



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un Plan de Pesca para la Pesca de la Chirla (*Chamelea Gallina*) en el Golfo de Cádiz y se convocan Ayudas a la Paralización Temporal de la Flota dedicada de manera exclusiva a la captura de esta especie en el Golfo de Cádiz.

9

#### EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en Régimen de Concurrencia Competitiva Ayudas a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el año 2007.

9

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

17

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 27 de marzo de 2007, por la que por la que se nombran los jurados de los Premios de Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.

17

Número formado por tres fascículos

Lunes, 9 de abril de 2007

Año XXIX

Número 69 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18

Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de méritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se nombra como Presidente de la Comisión de Coordinación del II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana a don Juan Carlos Rubio García en sustitución de don Javier Cobos Aguirre.

18

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, próximos a quedar vacantes.

20

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se convocan a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses.

20

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

24

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

24

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la propuesta del Tribunal de relación de aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad.

25

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

25

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2007, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.

30

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 273/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba.

31

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 411/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

31

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 319/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

31

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 382/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

31

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 472/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

31

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2007.

32

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de julio y agosto de 2006.

32

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 30 de enero de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada.

33

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga.

42

### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los centros de atención primaria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

42

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Carmen», de Andújar (Jaén), por transformación del existente con anterioridad de preescolar (párvulos) con la misma denominación.

43

Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Parquesol» de Vélez-Málaga (Málaga).

44

Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Casiopea» de El Ejido (Almería).

44

Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole» de Almería.

45

Orden de 13 de marzo de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «América Martínez» para el Conservatorio Elemental de Música de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

46

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

46

Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

47

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada (VP @201/06).

47

### EMPRESAS PÚBLICAS

Corrección de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).

51

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1224/2006. (PD. 1150/2007).

52

Edicto de 29 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 875/2005. (PD. 1152/2007).

52

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación (Expte. AL/SV-10/06).

54

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 1157/2007).

54

Resolución de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1160/2007).

55

Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1158/2007).

56

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

56

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

57

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SN.01/2007).

57

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

57

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+VU+IGM). (PD. 1147/2007).

61

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+DIPINZ). (PD. 1146/2007).

62

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+J3UBQI). (PD. 1145/2007).

62

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2007/092251). (PD. 1144/2007).

63

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+MDZEQ1). (PD. 1143/2007).

63

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+6B+CKX). (PD. 1142/2007).

64

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+29AKQZ). (PD. 1141/2007).

64

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+3JUHKI). (PD. 1140/2007).

65

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+ECUES9). (PD. 1139/2007).

65

Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+79QD7V). (PD. 1137/2007).

66

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad de la provincia de Cádiz, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1014/2007).

66

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

67

Resolución de 27 de marzo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica (64/ISE/07). (PD. 1156/2007).

67

Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1151/2007).

68

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.

69

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

71

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

71

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

71

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.

71

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

72

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

72

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación Tomodachi Aikido Huelva, ATAH de Punta Umbría, sobre inscripción.

72

Anuncio de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el pliego de cargos formulado en el procedimiento disciplinario tramitado con la referencia 06ED7001.

72

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

73

Anuncio de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador 08/2007.

73

Anuncio de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de utilidad pública del proyecto de L.A. 66 kV D/C «Palacios-Marismas». (PP. 748/2007).

73

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento.

82

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección de Urbanismo, en sesión 2/07, de fecha 7 de marzo de 2007, en relación al expediente: «EM-BH-36. Modificación de Elementos del PGOU de Benahavís relativa a la división del Sector "Briján" en cuatro Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, promovida por el Ayuntamiento».

82

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

84

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos a la Contratación de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

85

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos a la Contratación de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

86

Anuncio de 16 de marzo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

88

Anuncio de 16 de marzo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los Estatutos de la Organización Sindical que se cita.

88

Anuncio de 16 de marzo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

88

Anuncio de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

88

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

89

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

89

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial y desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2007.

89

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Eventos Comerciales correspondiente al ejercicio 2007.

90

Resolución de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2007.

90

Resolución de 16 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2007.

90

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo modalidad 6 (FFI) correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

90

Notificación de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a PMA Vía Sur, S.L., titular de la agencia de viajes denominada «PMA Vía Sur», sita en C/ Trinidad, 1, de Murchas-Lecrín (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2007/GR/000033.

91

Notificación de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/056/2006.

91

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones para tratamientos integrados en Agricultura (ATRIAs), en el año 2006, que se citan en el Anexo.

91

Anuncio de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.

92

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican distintos trámites en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

93

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican distintos trámites en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.

93

Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada relacionada acto de trámite relativo al expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Ntra. Ref. F-118/00).

93

Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada relacionada acto de trámite relativo al expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Ntra. Ref. F-118/00).

94

Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución dictada en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Écija (Sevilla) (Ntra. Ref. F-55/00).

94

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación.

94

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del programa de Solidaridad de los Andaluces.

94

Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

96

Acuerdo de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Juan Antonio Pérez Alcalá.

97

Acuerdo de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Nouridine Bouzid.

97

Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de declaración de no existencia de desamparo a doña M.ª Concepción Rodríguez Escalona.

97

Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Modificación de medidas consistentes en cambio de guarda a doña Monserrat Riera García.

97

Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina.

97

Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Rafael Heredia Meléndez y doña Rosario Meléndez Cabello.

98

Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de desamparo a don Bartolomé Sánchez Torres y doña Antonia Parrado Morcillo.

98

Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a don José Antonio Domínguez Ruiz y doña Francisca Luque Alba.

98

Notificación de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2007 en virtud de la cual se acuerda la constitución del acogimiento residencial recaída en el expediente de protección de menores núm. 352-2000-41-9, 10, 11 y 12.

98

Notificación de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de 29.1.07, de inicio del procedimiento de desamparo, en el expediente sobre protección de menores 352-2006-41-22.

99

Anuncio de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente a la notificación de actos administrativos al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, relativos a expedientes de Ayudas Públicas Institucionales.

99

Anuncio de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

99

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

100

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/122/02/LF.

101

Anuncio de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación de Orden de 7 de febrero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código CA-11003-JA, relativo al monte «San Carlos del Tiradero».

101

Anuncio de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1007/G.C./PES, HU/2006/624/G.C./PES.

101

Anuncio de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio de deslinde, Expte. MO/00002/2007, de la Agrupación de Montes «Mina Poderosa», con Código HU-11098-JA.

102

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/779/P.A./INC.

102

Anuncio de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

102

Corrección de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», Código CA-11021-JA (BOJA núm. 229, de 27.11.2006).

103

## EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 22 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José González González, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/44 sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0976, Finca 49585, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

103

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial, promoción pública sital en Palacio Dávila, 2.ªA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), CA-952, Cuenta 10.

104

Anuncio de 19 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo de Grupo SE-0903, Finca 52718 a Finca 52839, sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

104

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Ana Isabel Romero Belmonte Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/55 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública CO-0908, Finca 22456, sita en C/ Libertador Simón Bolívar, manzana 15, bloque 7, 2º-1 de Córdoba.

105

Anuncio de 21 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

105

Anuncio de 20 de febrero de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Jiménez Rozas resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/69 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública JA-0977, finca 44919, sita en C/ Tirso de Molina, 10, 9.º B, de Linares (Jaén).

105

Anuncio de 20 de febrero de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Felipe Guillén Jiménez resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/11 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública MA-0970, Finca 49325, sita en Marbella (Málaga).

106

Anuncio de 9 de marzo de 2007, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Antonio García Acosta, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/236 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-0903, Finca 52392, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 2, Bloque 4, 4º. D, en Sevilla.

106



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un Plan de Pesca para la Pesca de la Chirla (Chamelea Gallina) en el Golfo de Cádiz y se convocan Ayudas a la Paralización Temporal de la Flota dedicada de manera exclusiva a la captura de esta especie en el Golfo de Cádiz.*

El artículo 12 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, establece un período de veda anual para esta especie, que abarca del 1 de mayo al 15 de junio, especificando además, que dicho período conlleva la parada temporal de aquellas embarcaciones pertenecientes a la lista de embarcaciones marisqueras con dedicación exclusiva a la captura de chirla, creada en el artículo 2 de la misma.

Asimismo, el último punto del citado artículo, habilita al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que, de acuerdo con la evolución de la pesquería, pueda modificar dicho período de veda.

Los estudios realizados en el litoral suratlántico demuestran que un elevado porcentaje de la población de chirla de esta zona se encuentran por debajo del tamaño reglamentario, por lo que se aconseja un adelanto de la veda establecida en la citada Orden.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, modificada mediante los Órdenes de 20 de mayo de 2004, de 1 de agosto de 2005, de 14 de octubre de 2005 y de 16 de octubre de 2006 que regula, entre otras, las ayudas para la ejecución de Planes de Pesca, prevé en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los mismos, por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de las ayudas.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000,

#### RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Pesca para la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, que se regirá por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación, y las establecidas en la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, se añaden las siguientes medidas complementarias:

- Se establece para el año 2007, una veda para la captura de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, del 1 de abril al 31 de mayo.

- El período de veda establecido en el punto primero, supondrá la parada temporal de las embarcaciones incluidas en la lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz, creada en el artículo 2 de la citada Orden de 23 de enero.

- No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores y en aras de asegurar el abastecimiento de chirla en los mercados del litoral suratlántico, se establece un escalonamiento en el cumplimiento de la parada establecida, disponiéndose en el mes de abril para la mitad de las embarcaciones afectadas y en el mes de mayo para la otra mitad de las mismas.

- Las Cofradías de Pescadores y las Asociaciones de Armadores, deberán remitir con anterioridad al comienzo de la parada, el listado con el 50% de las embarcaciones marisqueras que cumplirán la parada temporal el mes de abril y las que la realizarán el mes de mayo.

Tercero. Vigencia del Plan.

El presente Plan estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la paralización temporal de la flota perteneciente a la lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz, abarcará desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de mayo de 2007.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

### EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en Régimen de Concurrencia Competitiva Ayudas a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el año 2007.*

Con la finalidad de impulsar el desarrollo del flamenco en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a este tipo de bienes culturales, entre otras medidas, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco ha propuesto la creación del Observatorio del Flamenco. Se define como un instrumento para la obtención y análisis sistemático de información y datos objetivos del sector; es necesario conocer su historia, la estructura, el impacto económico y social, y la realidad actual del sector. Esto es, una herramienta de evaluación que será a su vez de auto-evaluación a fin de que la Agencia pueda desarrollar cuantas iniciativas y programas sean necesarios para la protección del Flamenco y su adecuada difusión.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993 de 20 de abril de la Consejería de Economía y Ha-

cienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

## DISPONGO

### 1. Objeto y finalidad.

Se realiza la convocatoria para el año 2007, de las ayudas de investigación del Observatorio del Flamenco con arreglo a las siguientes líneas de investigación:

- a) Economía y Flamenco.
- b) Historia y Flamenco.
- c) Sociedad y Flamenco.
- d) Musicología y Flamenco.
- e) Antropología y Flamenco.

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos.

Podrá otorgarse más de una ayuda en cada línea de investigación.

### 2. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de cada ayuda de investigación será de nueve mil euros, imputándose a los créditos presupuestarios de gastos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco). Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### 3. Régimen.

La concesión de las presentes ayudas de investigación se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, de tal forma que se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración.

### 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas de investigación las personas físicas, individualmente o en equipo. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener dicha condición quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la

agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. (En su defecto se entenderá que ostenta tal condición el primer firmante). No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

### 5. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y necesariamente se acompañarán del proyecto de investigación que, en su defecto, será causa de inadmisión de la solicitud. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas ayudas en la siguiente dirección: [www.epgpc.es](http://www.epgpc.es) y teléfono 954 787 029.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

b) Documentación a adjuntar a la solicitud:

A efectos de valoración de los criterios establecidos en la presente convocatoria para la adjudicación de las ayudas, tendrá que aportarse la documentación siguiente junto con la solicitud (sobre I):

- Memoria descriptiva del proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN-A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del proyecto.
- Declaración responsable del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo II).
- Presupuesto detallado y previsión de un plan de financiación detallado.
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualesquiera Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo III).
- Relación, en su caso, de los miembros del grupo de investigación con la conformidad de los interesados.
- Currículum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, en su caso.

- Respecto a la acreditación de los requisitos exigidos a los beneficiarios, deberá aportarse (sobre II):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).

c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 59, así como en el Registro General de Documentos de la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (c/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003, Sevilla) y de todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco mediante fax o telegrama dentro del plazo establecido.

e) Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### 6. Comisión de Valoración.

Los proyectos de cada línea de investigación serán estudiados por una Comisión Científica, presidida por la Directora de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco o persona en quien delegue y estará formada por María de los Ángeles Carrasco Hidalgo (Coordinadora General de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco), Olga de la Pascua Ramírez (Directora del Centro Andaluz de Flamenco), Cristina Cruces Roldán (Consejo Audiovisual de Andalucía), Marta Carrasco Benítez (Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, periodista e investigadora especializada en danza), José Luis Ben Andrés (Observatorio Cultural Vigía, Diputación Provincial de Cádiz), Reynaldo Fernández Manzano (Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía), Juan José Téllez Rubio (periodista e investigador de flamenco) y Juan Manuel Suárez Japón (Excmo. Rector UNIA). Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciado/a en derecho de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Comisión elevará propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas de investigación, indicando interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios e importe de la ayuda a conceder. Asimismo, podrá incluir en una lista de reserva, por su respectivo orden, a los proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones para el caso que no llegaran a adjudicarse definitivamente las ayudas propuestas.

La Comisión podrá proponer la no concesión de las ayudas de investigación cuando considere que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios atendiendo a lo establecido en los criterios de valoración.

#### 7. Criterios para la adjudicación de las ayudas y para la determinación de su importe.

La Comisión seleccionará los proyectos que, a su juicio, sean merecedores de las ayudas de investigación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación propuestas en la convocatoria.

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, teniendo en cuenta el contenido científico, calidad y viabilidad del proyecto.

c) Adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto, a través del currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante.

d) La originalidad del proyecto de investigación, tanto desde el punto de vista conceptual como desde el punto de vista de la metodología.

#### 8. Resolución.

8.1. La resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director-Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas de investigación e importe de las mismas y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración, de-

biendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

8.2. La resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Queda supeditada la concesión de las ayudas a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Junto al escrito de aceptación, se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a la declaración responsable suscrita. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución, y se podrá conceder la misma, por su respectivo orden, a los proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones.

8.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin que se hubiere notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

#### 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones genéricas establecidas por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y por el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, los beneficiarios de las presentes ayudas de investigación deberán:

a) Entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los proyectos de investigación antes de un año, a contar desde la fecha de la aceptación de la medida de apoyo.

b) Ceder los derechos de propiedad intelectual relativos a los trabajos que resulten de la investigación efectuada, las cuales podrán ser utilizadas por la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco con fines de difusión y documentación. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco podrá proceder a la fijación, reproducción, difusión y comunicación pública del texto, con carácter gratuito, reconociendo en todo caso la autoría del autor.

c) Entregar un informe trimestral con evaluación del grado de cumplimiento del proyecto de investigación.

#### 10. Seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación.

El seguimiento de cada proyecto subvencionado es competencia de la Comisión Científica a que se refiere el apartado 6. Para la realización de dicho seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento del proyecto de investigación, que deberá ser debidamente justificado mediante un informe trimestral.

A tal efecto, los investigadores responsables de la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados suscribirán un convenio en el que se incluirá una cláusula por la que se comprometerán a remitir trimestralmente a la Comisión Científica un informe que resuma los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del proyecto de investigación.

Este informe deberá señalar las tareas realizadas en dicho período, haciendo referencia expresa al plan de trabajo que figure en el proyecto de investigación, de modo que se ponga de manifiesto los avances en el cumplimiento del mismo.

La Comisión Científica podrá recabar la presentación de cuanta información complementaria considere oportuna.

#### 11. Pago.

El importe de las ayudas de investigación se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 30% de la cuantía total de la ayuda se tramitará una vez se reciba el primer informe trimestral de ejecución del proyecto y la Comisión Científica dé su conformidad al mismo. El segundo pago del 70% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado, una vez que la Comisión Científica manifieste su conformidad con el mismo.

Previamente al abono de los correspondientes porcentajes de la ayuda deberá acreditarse la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de la ayuda de investigación a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

#### 12. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, incluyendo declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la ayuda a la investigación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa habrá de efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

#### 13. Modificación e incumplimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 9 y 10 de la presente convocatoria, así como los demás supuestos previstos legal y reglamentariamente, darán lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

El reintegro de las cantidades percibidas, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

#### 14. Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada línea de investigación se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I
SOLICITUD

Formulario for personal and contact information including fields for name, address, phone, fax, and email.

EXPONE

Que según lo dispuesto en la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a través de su órgano la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2007 (BOJA nº )

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de ..... Euros para la realización de la actividad que se detalla:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

AUTORÍA/S

PRESUPUESTO TOTAL: .....

MODALIDAD ELEGIDA

Formulario for selecting a modality with checkboxes for Economy and Flamenco, Society and Flamenco, Anthropology and Flamenco, History and Flamenco, and Musicology and Flamenco.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- List of required documentation items with checkboxes, including project objectives, originality declaration, budget, curriculum vitae, and conformity of group members.

En ....., a.....de.....de 2007

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

Anexo II

D./Dña. ...., con D.N.I. .... y domicilio en ..... declaro bajo mi propia responsabilidad que el proyecto ..... para el que se solicita ayuda a proyecto de investigación en la modalidad de ....., conforme a la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2007, es original e inédito.

Fecha y firma.

Anexo III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/D<sup>a</sup>....., con N.I.F....., y al objeto de solicitar una ayuda para .....

DECLARA:

- Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia. (Márquese lo que proceda)

ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD:

IMPORTE SOLICITADO:

IMPORTE CONCEDIDO:

FECHA:

En....., a.....de.....de 2.007

Fdo.:

Anexo IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ...., con D.N.I. ...., declaro expresa y responsablemente que ninguno de los miembros del grupo de investigación está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de acreditar tales circunstancias en caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Asimismo, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

Sevilla, .....de .....de 2007

Fdo.:  
Nombre y apellidos:  
.....  
D.N.I.:.....



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de enero de 2007, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos por la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con el art. 5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, procediéndose a su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos, contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2007.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

#### A N E X O

DNI: 28.737.716-K.  
Primer apellido: Barrero.  
Segundo apellido: López.  
Nombre: José María.  
Código SIRHUS: 6696410.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.  
Consejería: Justicia y Administración Pública.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro de destino: Delegación Provincial.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 27 de marzo de 2007, por la que por la que se nombran los jurados de los Premios de Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.*

Por Orden de 8 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 26 de enero de 2007), la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó los Premios Andalucía de Investigación en las modalidades de ciencias experimentales, actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento, temas andaluces, humanidades y ciencias jurídico-sociales, fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico en la empresa y jóvenes investigadores.

En cumplimiento del artículo sexto de la citada Orden, esta Consejería:

#### HA DISPUESTO

Nombrar a los Vocales que formarán parte de los jurados en las modalidades de estos Premios de Investigación, que serán presididos por el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

A) Premio de Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», para el área de ciencias experimentales.

- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Jaén.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Córdoba.
- Doña Pilar Goya Laza.
- Don Rodolfo Miranda Soriano.
- Don Antonio Córdoba Barba.

Actuando de Secretario con voz pero sin voto: Don Francisco Manuel Solís Cabrera, Secretario del Plan Andaluz de Investigación.

B) I Premio Andalucía de Investigación «Juan López de Peñalver», para las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento.

- Excelentísima Señora Rectora de la Universidad de Málaga.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Sevilla.
- Don Félix Yndurain Muñoz.
- Don Salvador de Aza Pendas.
- Don Enrique Alarcón Álvarez.

Actuando de Secretaria con voz pero sin voto: Doña Alicia Moreno Benítez, Jefa del Servicio de Agentes Tecnológicos.

C) XIII Premio de Andalucía de Investigación sobre temas Andaluces «Plácido Fernández Viagas» destinados a investigadores e investigadoras que se hayan destacado especialmente en la investigación de temas andaluces.

- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Huelva.
- Doña Alicia Gómez Navarro.
- Don Gonzalo Cruz Romero.
- Don Ignacio Henares Cuéllar.

Actuando de Secretario con voz pero sin voto: Don Juan Francisco Navarro Robles, Jefe del Servicio del Plan Andaluz de Investigación.

D) XIII Premio Andalucía de Investigación «Ibn al Jatib», destinado a investigadores e investigadoras que se hayan destacado especialmente en las investigaciones de las áreas de humanidades y ciencias jurídico-sociales.

- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Granada.
- Excelentísimo Señor Vicerrector de Ordenación Académica y Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide.
- Don Luciano J. Parejo Alfonso.
- Don Luis Sanz Menéndez.
- Doña Cecilia Castaño Collado.

Actuando de Secretaria con voz pero sin voto: Doña Pilar Alba Tercedor, Consejera Técnica de Universidades.

E) XI Premio Andalucía de Investigación al «Fomento», de la investigación científica y técnica, destinado a organismos, instituciones o empresas que se hayan destacado especialmente en el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

- Don Miguel Angel Serrano Aguilar.
- Don Fernando Briones Fernández-Pola.
- Don José Guerra Macho
- Doña Ana Isabel Carrillo la Fuente
- Don Elías Fereres Castiel

Actuando de Secretario con voz pero sin voto: Don Antonio José Diz-Lois Ruiz, Coordinador de Empresa-Universidad.

F) VI Premio Andalucía de Investigación de jóvenes investigadores e investigadoras «Tercer Milenio», destinado a los jóvenes investigadores e investigadoras que hayan destacado especialmente en el desempeño de las actividades científicas.

- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Cádiz.
- Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Almería.
- Don Antonio Luque López
- Doña Elena Escudero Hernández.
- Don Carlos Duarte Quesada.

Actuando de Secretaria con voz pero sin voto: Doña Pilar Aranda Ramírez, Secretaria de la Comisión de Gestión y Evaluación de Incentivos a la Investigación.

Sevilla, 27 de marzo de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 26 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 7, de 10.1.2007), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

## A N E X O

### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.477.142-A.

Primer apellido: Garijo.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: José Ramón.

Código puesto de trabajo: 2336210.

Puesto T. adjudicado: Asesor Técnico.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 8 de marzo de 2007, por la que se nombra como Presidente de la Comisión de Coordinación del II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana a don Juan Carlos Rubio García en sustitución de don Javier Cobos Aguirre.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005, se aprueba la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana, estableciendo que, para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible, la Consejería de Medio Ambiente estará asistida por una comisión de coordinación cuya composición y funciones se determinará por Orden de su titular.

En desarrollo de esta previsión, por Orden de 27 de diciembre de 2005, se regula la composición y funciones de la Comisión de Coordinación del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana y se nombra a sus miembros.

El Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada, regula el Equipo de Gestión del Espacio Natural de Doñana en desarrollo de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana, que lo crea como el órgano a través del cual, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía realizará la administración y gestión de dicho Espacio Natural. Entre otras funciones, se atribuye a este Equipo de Gestión la colaboración en la redacción del Plan de Desarrollo Sostenible y de sus respectivas modificaciones y revisiones.

Habiéndose nombrado como Director del Equipo de Gestión del Espacio Natural de Doñana con fecha 19 de febrero de 2007 a don Juan Carlos Rubio García, se considera oportuno que sea éste quien represente a la Consejería de Medio Ambiente en la citada Comisión de Coordinación, en atención a que el desarrollo sostenible en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural es de primordial importancia para garantizar una adecuada gestión del mismo.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo conferidas por los artículos 21 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el dispositivo tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2005 y las demás establecidas por la normativa vigente,

#### D I S P O N G O

Único. Nombrar como Presidente de la Comisión de Coordinación del II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana a don Juan Carlos Rubio García en sustitución de don Javier Cobos Aguirre, nombrado por Orden de esta Consejería de 27 de diciembre de 2005.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, próximos a quedar vacantes.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, próximos a quedar vacantes.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### ANEXO

Código	Centro Destino y Denominación del Puesto	Núm. Ads.	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Nivel	Area Funcional	Area Relacional	C. Especifico	Titulación	Localidad
120310	Sv. Programas Educativos	1	F	A	P-A12	28	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	19.369,44	Sevilla
9109710	Gabinete Análisis Presupuestario	1	F	A	P-A12	27	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	17.400,60	Sevilla
9304410	Gabinete Análisis Proy. Gasto	1	F	A	P-A12	27	Pres. y Gest. Econ.	Hda. Pública	XXXX-	17.400,60	Sevilla

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se convocan a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 43 a 48 y artículos 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina Legal de Andalu-

lucía entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de partici-

pación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

3. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.

2. La petición de los puestos se hará en una única solicitud de participación, ajustada al modelo que se publica como Anexo II, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, denominación de los mismos y el centro de trabajo, según consta en la relación de puestos que figura en dicho Anexo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma» simultáneamente y dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal, debiendo tener entrada en el Registro de Entrada de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en que estuvieran destinados, a las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de Justicia de Almería.  
Alcalde Muñoz, 15, 04071, Almería.

Delegación Provincial de Justicia de Cádiz  
C/ Nueva, 4, 11071-Cádiz.

Delegación Provincial de Justicia de Córdoba  
Tomás de Aquino, s/n, 14071, Córdoba.

Delegación Provincial de Justicia de Granada.  
C/ Arteaga, 2, 3.ª Planta, 18071, Granada.

Delegación Provincial de Justicia de Huelva.  
Isabel la Católica, 9, 21071, Huelva.

Delegación Provincial de Justicia de Jaén.  
Paseo de la Estación, 30-9.º, 23071 Jaén.

Delegación Provincial de Justicia de Málaga  
Avda. de la Aurora, 64, 29071, Málaga.

Delegación Provincial de Justicia de Sevilla  
Marqués del Nervión, 40, 41071, Sevilla.

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

4. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

5. Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la resolución por la que se le adjudicó la última plaza desempeñada en propiedad.

b) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

c) Certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por los órganos competentes del último destino.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados o diplomas acreditativos del conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas.

d) Con la solicitud se adjuntará la documentación original o fotocopias compulsadas y paginadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

Quinta. Peticiones condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo para un mismo municipio, partido judicial o provincias dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta. Baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,002777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

Para valorar estos conocimientos se deberá aportar certificado expedido con arreglo a la normativa en vigor en la Comunidad Autónoma.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados.

Séptima. Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremo. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo y, de persistir el

empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho cuerpo, incluido el idioma propio.

Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos serán irrenunciables, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y el órgano competente de la Comunidad Autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de

lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

#### ANEXO I

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
CUERPO: MÉDICOS FORENSES  
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

#### VACANTES PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL	Nº VACANTE
ALMERIA	I.M.L. SEDE CENTRAL	1
CADIZ	I.M.L. SEDE CENTRAL	3
CORDOBA	I.M.L. SEDE ENTRAL	2
GRANADA	I.M.L. SEDE CENTRAL	5
GRANADA	I.M.L. AREA COMARCAL SUR (MOTRIL)	1
HUELVA	I.M.L. SEDE CENTRAL	2
JAEN	I.M.L. SEDE CENTRAL	2
JAEN	I.M.L. AREA COMARCAL NORDESTE (UBEDA)	1
MALAGA	I.M.L. SEDE CENTRAL	4
MALAGA	I.M.L. AREA COMARCAL OESTE (MARBELLA)	1
SEVILLA	I.M.L. SEDE CENTRAL	6
SEVILLA	I.M.L. AREA COMARCAL NORTE (LORA DEL RÍO)	1

**ANEXO II**

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses.

<b>DATOS PERSONALES</b>				
DNI:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
Cuerpo:	Condición petición base 5ª:		DNI del otro funcionario bas	
Tlfn. Contacto:			DESTINO ACTUAL:	
<b>SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL</b>				
SERVICIO ACTIVO			OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (Indíquela)	
SI	<input type="checkbox"/>	En este supuesto conteste la siguiente casilla)		
NO	<input type="checkbox"/>			
<b>PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS</b>				
Nº ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DE TRABAJO/CENTRO GESTOR	DOTACION	DENOMINACION	LOCALIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
<b>MERITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:</b>				

En                      a                      de                      de 2007

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. Y MEDICINA LEGAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA C.A. DE ANDAUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Letrados de Administración Sanitaria, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, Sevilla, el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico)).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo imprescindible que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el

lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (A.3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.*

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Orden de 30 de enero de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, por el sistema de acceso libre, esta Dirección General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, Sevilla, el Instituto Andaluz de Administración Pública; las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias; la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar; las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la web del empleado público ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico)).

Cuarto. Los aspirantes excluidos por las siguientes causas: no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla, escrito de subsanación, siendo imprescindible que en el escrito se consigne el número de instancia, tal como aparece



en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo, especialidad y opción al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán, el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la propuesta del Tribunal de relación de aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad.*

Con fecha 12 de junio de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en aplicación de la Resolución de abstención del Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, de 29 de enero de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, resuelvo:

Artículo único: Publicar la propuesta del Tribunal de relación de aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna, los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 19 de marzo de 2007.- El Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (por Resolución de abstención del Rector de 29.1.07), Rafael García Roja.

## ANEXO

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

NÚM ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
1	31255733K	LOPEZ GUTIERREZ, JERONIMO	22,17
2	31234032D	SEÑORANES MORILLO, AMALIA	21,31
3	31242661J	ORDOÑEZ DURAN, ANTONIA	19,99
4	31248811E	COLOMA BRAVO, JOSE LAMBERTO	19,42
5	31208904C	BURGUILLLOS LORA, ANTONIO	18,59
6	31231674C	CASADO CEREZO, CARMEN	17,77

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público de acceso plazas correspondientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero (BOE de 10 de febrero), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA del 27), modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

### Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

### Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre

que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Haber abonado los correspondientes derechos de participación, por importe de 24 euros.

f) La exigencia de otros requisitos vendrá determinada por la categoría a la que pertenezca la/s plaza/s objeto de convocatoria.

#### Requisitos específicos:

Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

No podrán participar en los concurso de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba C/ Alfonso XIII, núm. 13, 14071, Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de participación la cantidad de 24 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, Avda. Gran Capitán, 8, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. \_\_\_ Cuerpos Docentes Universitarios».

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum comprensivo de los méritos que aleguen, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo III.

- Hoja de servicios.

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos, recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

- Documento de ingreso («talón de cargo»), debidamente diligenciado por la Entidad Bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos los aspirantes de forma individualizada.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán notificadas a todos los interesados de forma individualizada.

Elevadas las listas a definitivas se hará entrega al Secretario de cada una de las Comisiones de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### Comisiones de Acceso.

Las Comisiones de Acceso estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I de la resolución de convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 16 de Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que deberá constituirse la Comisión de Acceso, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, si lo hubiere, fijando fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión de Acceso, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión de Acceso podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, si lo hubiere, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso convocado, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 27 de febrero de 2004, sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Acceso.

##### • Acto de presentación:

Si la convocatoria prevé la comparecencia en las plazas convocadas (ver Anexo I), en el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el curriculum, y en su caso, programa y propuesta docente.

La Comisión de Acceso será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar la defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de los actos de defensa de los méritos alegados y, en su caso, del programa y propuesta docente, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

El tiempo máximo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición inicial como para el posterior debate.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

Finalizada la comparecencia, si la hubiere, y antes de la calificación de los aspirantes, la Comisión, o cada uno de sus miembros, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados.

La Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

#### Séptima. Propuesta de Provisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, deberá resolver, ratificando o no la propuesta reclamada, en un plazo máximo de tres meses.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

Los nombramientos propuestos por las Comisiones de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

#### Novena. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Acceso resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

Potestativamente podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2007, solicitantes de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden que se cita.*

Vista la Resolución de 27 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2007), por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establece el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación en BOJA, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de

la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro de la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en Alameda Principal, 18 (Málaga), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 16 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE CONVENIAR

Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga, ACUM-FACUA: Alameda, Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algatocín, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almáchar, Almargen, Almogía, Alora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Archez, Archidona, Ardales, Arenas, Arriate, Atajate, Benadalid, Benahavis, Benalauria, Benalmádena, Benamargosa, Benamocarra, Benaolán, Benarrabá, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Cártama, Casabermeja, Casarabonela, Coín, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Cuevas del Becerro, Cútar, El Borge, El Burgo, Estepona, Faraján, Fuengirola, Fuente de Piedra, Gaucín, Genalguacil, Guaro, Humilladero, Igualeja, Istán, Iznate, Jimera de Libar, Jubrique, Júzcar, La Viñuela, Macharaviaya, Marbella, Mijas, Moclinejo, Molina, Monda, Montecorto, Montejaque, Nerja, Ojén, Parauta, Periana, Pizarra, Pujerra, Rincón de la Victoria, Riogordo, Ronda, Salares, Sayalonga, Sedella, Sierra de Yeguas, Teba, Tolox, Torrox, Totalán, Valle de Abdalajís, Villanueva de Algaidas, Villanueva de la Concepción, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco.

Asociación Provincial de Consumidores y Amas de Casa, Sta. María de la Victoria, Al-Andalus: Almogía, Alcaucín, Benalmádena, Estepona, Macharaviaya, Monda, Moclinejo, Nerja, Pizarra, Rincón de la Victoria, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga.

Unión de Consumidores de Málaga, UCE: Alfarnate, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almáchar, Almogía, Alora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Archez, Archidona, Arriate, Benalmádena, Benamargosa, Benaolán, Campillos, Canillas de Aceituno, Cañete la Real, Cártama, Casabermeja, Casares, Coín, Cortes de la Frontera, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, El Burgo, Estepona, Fuengirola, Frigillana, Humilladero, Istán, Macharaviaya, Mancomunidad Munic. Costa del Sol Axarquía, Mancomunidad Munic. Costa del Sol Occidental, Manilva, Molina, Nerja, Periana, Pizarra, Rincón de la Victoria, Ronda, Torremolinos, Torrox, Totalán, Vélez-Málaga, Vva. de Algaidas, Vva. Rosario, Vva. de Tapia, Vva. Trabuco, Yunquera.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 273/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 273/2006, contra la Orden de 27 de febrero de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Lora López contra la Resolución de 2 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante en la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 411/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 411/2007, contra la Resolución de 23 de julio de 2006, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 319/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso Contencioso-Administrativo número 319/2007, interpuesto por don José María Rodríguez Delgado contra la Resolución de 21 de julio de 2006, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 382/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 382/2007, interpuesto por doña Beatriz García López de la Osa contra la Resolución por la que se publica la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Medio Ambiente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento 472/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 472/2005, interpuesto por don Eduardo Bohórquez Montes contra la denegación presunta de recurso de alzada contra los acuerdos de 23 de febrero de 2005. Ampliación: Resolución expresa de fecha 29

de septiembre de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de febrero de 2007.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de febrero de 2007, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de febrero de 2007.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 19 de marzo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante los meses de julio y agosto de 2006.*

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 250, de 29.12.06) relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de julio y agosto de 2006, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Los interesados que hubiesen presentado sus solicitudes durante los meses de julio y agosto de 2006, y siempre que éstas no reuniesen los requisitos exigidos re-



glamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 15 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 250, de 29.12.06) concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes a los interesados que figuran en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de julio y agosto de 2006, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/> (Acceder al perfil de Profesionales Públicos, apartado Administración General).

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 30 de enero de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada.*

El artículo 22 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, dispone que el Consejo Social de la Universidad elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento que se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

En virtud de ello, el Consejo Social de la Universidad de Granada ha elaborado su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El Rector de la citada Universidad, a fin de dar cumplimiento al mandato legal y a tenor de las facultades que, según el artículo 23 de la mencionada Ley Andaluza de Universidades, le han sido otorgadas sobre ejecución de acuerdos, lo ha remitido a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para su aprobación.

Analizado el texto del mismo y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

#### HA DISPUESTO

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO I

NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, SEDE Y COMPETENCIA.

Artículo 1.º Naturaleza jurídica.

El Consejo Social de la Universidad de Granada es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Universidad, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso, social, económico y cultural de la sociedad en la que se inserta.

Artículo 2.º Régimen jurídico. 1.

La organización y funcionamiento de este Consejo se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre; y por el presente Reglamento; así como por las normas que, en su caso y momento, sustituyan a tales disposiciones. En lo no previsto en las Leyes citadas, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificaciones posteriores.

2. Los acuerdos del Consejo Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, 24 de la Ley Andaluza de Universidades y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin se le comunicarán los certificados de los acuerdos adoptados expedidos por la persona titular de la Secretaría del Consejo Social, con el visto bueno de la Presidencia.

4. Las comunicaciones y notificaciones de los actos administrativos en general del Consejo Social se ajustarán a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.º Sede.

El Consejo Social tendrá su sede donde esté la representación institucional de la Universidad.

Artículo 4.º Relaciones con los otros órganos.

Las relaciones entre el Consejo Social y los otros órganos de la Universidad se regirán por los principios de coordinación, colaboración y lealtad en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Artículo 5.º Funciones y competencias.

Sin perjuicio de otras que le atribuyan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Granada y las demás disposiciones vigentes, le corresponden al Consejo las siguientes:

1. De carácter general:

A) Promover las relaciones entre la Universidad de Granada y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, a cuyo fin podrá disponer de la oportuna información de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

B) Solicitar cuantos informes considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones

C) Formular sugerencias y propuestas a otros órganos de la Universidad y a órganos estatales, autonómicos, locales e institucionales tendentes a mejorar el funcionamiento y la consecución de los fines de la actividad universitaria.

D) Elaborar su Reglamento de Organización y Funcionamiento y sus modificaciones, a efectos de su aprobación por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. En el ámbito de la programación y la gestión universitaria:

A) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad.

B) Proponer la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, acompañado de memoria justificativa; o emitir, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, el acuerdo correspondiente cuando se actúe a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

C) Proponer la adscripción y, en su caso, la revocación de la misma, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, acompañado de memoria justificativa, de centros de investigación de carácter público o privado y de centros docentes públicos o privados, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D) Aprobar la creación, modificación o supresión de las empresas, fundaciones u otras entidades jurídicas que las Universidades, en cumplimiento de sus fines, puedan crear por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; así como de la dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones, conforme a los criterios siguientes:

a) Tendrá asignada dotación específica en los presupuestos de la Universidad.

b) Será proporcionada a la viabilidad estimada de la consecución de los objetivos académicos, sociales y económicos de la entidad.

c) No podrán aportarse bienes de dominio público universitario más que en régimen de concesión o cesión de uso, estableciéndose en el acuerdo fundacional su duración y retorno a la Universidad.

d) Se remitirá por el Consejo de Gobierno al Consejo Social para su aprobación el previo informe o memoria académica y económica que justifique la idoneidad de la medida.

E) Proponer la creación de centros dependientes de la Universidad en el extranjero que impartan enseñanzas conducentes a la expedición de títulos oficiales en modalidad presencial, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

F) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, acompañado de memoria justificativa.

G) Participar en la planificación estratégica de la Universidad.

H) Aprobar la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

I) Participar a través de su Presidente en el Consejo Andaluz de Universidades.

J) Participar en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada con tres de sus miembros, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria, elegidos por el Pleno del Consejo Social, a propuesta del Presidente.

K) Para participar en las mismas cuando así esté establecido, la representación del Consejo Social en las fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo, cuando ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria, recaerá sobre la Presidencia, o en miembro del Consejo en quien ésta delegue. En caso de ser necesario designar a mayor número de representantes, se elegirán por el Pleno del Consejo Social a propuesta de la Presidencia.

3. En el ámbito económico, presupuestario y patrimonial:

A) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

B) Conocer las directrices básicas para la elaboración del presupuesto de la Universidad y, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobarlo o rechazarlo. El presupuesto de explotación y de capital de las entidades jurídicas creadas o participadas por la Universidad, en las que tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, se integrará en el presupuesto de la propia Universidad.

C) Elaborar y aprobar su propio Presupuesto, que figurará en capítulo aparte dentro de los Presupuestos generales de la Universidad, que podrá incluir créditos que permitan la contratación de informes y estudios, la concesión de ayudas económicas, el establecimiento de premios y la realización de las restantes actuaciones que sean oportunas para el mejor desarrollo de los cometidos del Consejo Social.

D) Aprobar los expedientes de modificación presupuestaria que le competan de acuerdo con la legislación vigente.

E) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía los precios de la Universidad de Granada por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria.

F) Supervisar las actuaciones que, en materia de control por técnicas de auditoría, se deriven de las normas y procedimientos que las Comunidades Autónomas establezcan para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad o, supletoriamente, de la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público.

G) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico.

H) Establecer el régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad y aprobarlos.

I) Promover la celebración por parte de la Universidad de contratos con entidades públicas o privadas que permitan subvencionar planes de investigación a la vista de las necesidades del sistema productivo.

J) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad, según tasación pericial externa.

K) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

4. En relación a los diferentes sectores de la comunidad universitaria:

A) Acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimientos fijados por la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, y previa evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

B) A propuesta del Rector o Rectora de la Universidad de Granada, acordar con éste o ésta la designación del Gerente de la misma, que será nombrado por el Rector o Rectora.

C) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

D) Participar en la promoción de la política de becas, ayudas y créditos a estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

E) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad y entidades públicas o privadas orientadas a completar la formación del alumnado y facilitar su empleo.

F) Establecer programas para facilitar la inserción profesional de titulados universitarios.

G) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y sus antiguos alumnos y alumnas, a fin de mantener los vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria.

## TÍTULO II

### ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

#### Artículo 6.º Composición y designación.

1. El Consejo se compone de 25 miembros vocales, con la denominación de Consejeros o Consejeras, de ellos 19 en representación de los intereses sociales y 6 en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad; más el Presidente o Presidenta, lo que totaliza 26 miembros.

2. La representación de los intereses sociales en el Consejo estará compuesta por los 20 miembros siguientes:

a) El Presidente o Presidenta.

b) Cuatro miembros designados por el Parlamento de Andalucía.

c) Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

d) Cuatro vocales a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada. Uno de ellos será antiguo alumno o alumna con titulación de la Universidad de Granada. Los restantes vocales pertenecerán a entidades cuya sede social radique en Andalucía que tengan convenios y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con la Universidad de Granada o que colaboren en programas de prácticas dirigidos a los alumnos o alumnas de la misma.

e) Dos vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre empresarios o empresarias con implantación en el ámbito provincial de Granada.

g) Un vocal a propuesta de las organizaciones de la economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con implantación en el ámbito provincial de Granada.

h) Dos vocales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Los vocales representantes de los intereses sociales deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social, que no podrán ser miembros de la comunidad de la Universidad de Granada.

3. La representación de los intereses de la comunidad de la Universidad de Granada estará compuesta por los miembros siguientes:

a) El Rector o Rectora.

b) El Secretario o Secretaria General.

c) El o la Gerente.

d) Un profesor o profesora, un o una estudiante y un o una representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de entre sus miembros.

#### Artículo 7.º Nombramiento de vocales.

1. Los vocales del Consejo Social en representación de los intereses sociales a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andalucía de Innovación, Ciencia y Empresa, previa notificación de la institución u organización que los designa o propone.

2. El nombramiento y cese de los vocales a los que se refiere el apartado anterior de este artículo, así como el de los vocales elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8.º Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros del Consejo Social representantes de los intereses sociales, incluido su Presidente o Presidenta, será de cuatro años prorrogables por otros cuatro, salvo el de los miembros natos, que lo serán mientras detenten el cargo que conlleva la condición de miembro del Consejo.

2. Los miembros del Consejo Social, incluido su Presidente o Presidenta, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos nombrados. En ningún caso la renovación de los miembros del Consejo paralizará el funcionamiento del mismo y los trabajos que estuviera desarrollando.

#### Artículo 9.º Derechos.

Los Consejeros o Consejeras, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

a) Recibir, con la antelación mínima determinada en los artículos 37.º-1 y 40.º-2 del presente Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los Vocales en la Secretaría del Consejo Social en igual plazo.

b) Participar con voz en los debates de las sesiones del Pleno y de cualquiera de las Comisiones, formen o no parte de éstas.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican, en el Pleno y sólo en las Comisiones de Trabajo en que estén integrados.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo y solicitar de la Secretaría las copias que deseen.

f) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

g) Solicitar al Presidente o Presidenta del Consejo Social, los datos y documentos de la Universidad y de las Administraciones competentes en materias de Universidades que, no estando en posesión del Consejo, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

h) Presentar mociones y enmiendas para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

i) Percibir, como indemnizaciones por razón de servicio, las dietas y gastos de desplazamiento del Grupo 1º, y las asistencias por participar en reuniones del Pleno y Comisiones por las cuantías que se fijen al elaborar el Presupuesto del Consejo, que serán idénticas para todos sus miembros. Podrá establecerse que las indemnizaciones sean percibidas directamente por las Corporaciones, Centrales Sindicales, Agru-

paciones Empresariales u otras Asociaciones de colectivos o intereses sociales a que representen, siempre que exista conformidad o petición en tal sentido por parte del representante con derecho a la percepción de las mismas.

j) Ejercitar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 10.º Deberes.

Los Consejeros o Consejeras tienen el deber de:

a) Asistir a las Sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo a las que hayan sido convocados y participar en sus trabajos.

b) No abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de Consejeros o Consejeras.

c) Adecuar su actuación al presente Reglamento y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el propio Consejo.

d) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo que, por decisión de sus órganos, se declaren reservadas.

e) No hacer uso de su condición de Consejero o Consejera para el ejercicio de actividades mercantiles.

f) No atribuirse funciones de representación del Consejo, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el Pleno o el Presidente o Presidenta del Consejo.

g) Velar porque el Consejo cumpla con el cometido que legal y estatutariamente le corresponde, emprendiendo las iniciativas personales o colegiadas que sean necesarias para ello.

h) Observar las normas sobre incompatibilidades que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran afectarles.

i) Cumplir los cometidos o gestiones encomendados por el Pleno o las Comisiones a título individual.

j) No utilizar la información o documentación que se les facilite para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregadas.

#### Artículo 11.º Incompatibilidades.

1. La condición de Consejero o Consejera en representación de los intereses sociales es incompatible con la de miembro en activo de la comunidad de la Universidad de Granada.

2. La condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la pertenencia a órganos rectores y con el desempeño de cargos o funciones de todo orden, por sí o persona interpuesta, en Universidades privadas.

3. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria desempeñen sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, estarán sujetos a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

4. Las demás que se establezcan legal o reglamentariamente.

#### Artículo 12.º Inasistencias y sustituciones.

1. Inasistencias. Todo Consejero o Consejera que prevea que no va a poder asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión de Trabajo deberá comunicarlo previamente al Presidente o Presidenta respectiva.

2. Sustituciones. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros del Consejo serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

#### Artículo 13.º Ceses.

1. Los miembros del Consejo Social cesarán como tales:

a) Por finalización de su mandato.

b) Por renuncia.

c) Por incapacidad.

d) Por fallecimiento, y por invalidez o enfermedad que impida el cumplimiento de sus funciones.

e) Por destitución por abandono manifiesto o incumplimiento reiterado de los deberes del cargo.

f) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades legal o reglamentariamente establecidas. En este caso se producirá el cese si, en el plazo de tres meses desde que concurra una causa de incompatibilidad, el afectado no hubiera renunciado a su cargo o cesado en la actividad incompatible.

g) Por revocación de la representación, mediante decisión del órgano competente para su designación o propuesta como miembro del Consejo Social.

h) Por pérdida de la condición que motivó su designación.

2. La aceptación de la renuncia y la apreciación de las otras causas contempladas en el apartado anterior corresponderá a las instituciones y organizaciones de procedencia.

3. Si un Consejero o Consejera estuviera ausente tres o más sesiones consecutivas del Pleno o incumpliera sus deberes sin causa justificada, el Presidente o Presidenta podrá invitar al interesado a justificar su ausencia y, en caso de no hacerlo, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Social, pedir a las Instituciones u Organizaciones de procedencia que consideren la oportunidad de su destitución. Si un miembro de una Comisión de Trabajo ha estado ausente tres o más reuniones consecutivas sin causa justificada, el Presidente o Presidenta podrá invitar al interesado a justificar su ausencia y, en caso de no hacerlo, pedirle que ceda su puesto a otro Consejero o Consejera para el buen funcionamiento de la Comisión.

4. La formalización de los ceses se hará por Orden del Consejero o Consejera de Innovación, Ciencia y Empresa, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### Artículo 14.º Provisión de vacantes.

En el supuesto de producirse alguna vacante ésta será cubierta con arreglo a los mismos criterios y procedimientos establecidos en el artículo 6.º, si bien el nombramiento se limitará al tiempo que restara del anterior mandato cuando la vacante sea debida a causa distinta a la de la finalización del período ordinario de cuatro años.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS INTERNOS

##### Artículo 15.º Enumeración.

Son órganos internos del Consejo:

##### A) Colegiados:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones de Trabajo.

##### B) Unipersonales:

- a) El Presidente o Presidenta.
- b) El Secretario o Secretaria.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### El Pleno

##### Artículo 16.º Naturaleza y composición.

El Pleno del Consejo es su máximo órgano de deliberación y decisión. Está integrado por la totalidad de los Consejeros y Consejeras, bajo la dirección del Presidente o Presidenta y asistido por el Secretario o Secretaria.

##### Artículo 17.º Funciones.

1. El Pleno es competente para:
  - a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Emitir los dictámenes y atender las consultas que se soliciten por órganos e instituciones universitarias y sociales.

c) Acordar la elaboración de estudios, informes y propuestas, en materia de competencia del Consejo, de oficio o a solicitud de interesados, tanto por las Comisiones de Trabajo como por Empresas de Servicios, y aprobarlos.

d) Aprobar la Memoria del Consejo de cada curso académico.

e) Las funciones en los ceses de los miembros del Consejo Social especificadas en el artículo 13.º de este Reglamento.

f) Acordar la constitución, modificación y supresión de Comisiones de Trabajo permanentes, incluso de las distintas de las determinadas en el presente Reglamento, así como la de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas; fijar el número de miembros de cualesquiera de ellas y elegirlos.

g) Elaborar el presente Reglamento y sus modificaciones, a efectos de su aprobación por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como aprobar las directrices e instrucciones que, en desarrollo del mismo, sean precisas para el funcionamiento del Consejo.

h) Designar, a propuesta del Presidente o Presidenta, sus representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad y las fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo en la que el Consejo Social tenga representación y ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria.

i) Asumir en general las competencias del Consejo, salvo las que estén expresamente encomendadas a otro órgano interno.

2. El Pleno podrá acordar, por mayoría absoluta de sus miembros, la delegación de algunas de sus competencias en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, académica, social, económica, jurídica o de eficacia que lo hagan conveniente. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias siguientes:

a) Relaciones interorgánicas.

b) Aprobación de la programación plurianual.

c) Aprobación del presupuesto de la Universidad y del Consejo Social.

d) Aprobación de las cuentas anuales de la Universidad, de las entidades de ella dependientes y del Consejo Social.

e) Propuesta de creación, modificación, supresión y adscripción de Centros y titulaciones.

f) Aprobación de la creación, modificación y supresión de empresas, fundaciones y otras entidades jurídicas.

g) Acordar la constitución, modificación y supresión de las Comisiones de Trabajo, fijar el número de sus miembros y elegirlos.

h) Elegir sus tres representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad y en cualquier otro órgano u ente.

i) Proponer la destitución de los miembros del Consejo Social en los casos establecidos.

j) A propuesta del Rector o Rectora de la Universidad de Granada, acordar con éste la designación del o de la Gerente de la misma que será nombrado por el Rector o Rectora.

k) Aprobar la Memoria del Consejo Social.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Las Comisiones de Trabajo

##### Artículo 18.º Clases.

1. Las Comisiones de Trabajo pueden ser de carácter permanente y para cuestiones específicas.

2. Son Comisiones de Trabajo permanentes del Consejo las siguientes:

a) Relaciones con la Sociedad.

b) Asuntos Académicos.

c) Asuntos Económicos.

d) Asuntos del R.C.M. de San Bartolomé y Santiago (mientras le corresponda en exclusiva a los miembros del Consejo Social el Patronato de la Fundación correspondiente).

e) Las restantes que, con tal carácter, puedan acordarse por el Pleno del Consejo.

3. El Pleno podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo específicas, propias del Consejo Social y establecer en lo que le afecte, previo acuerdo con otros órganos de la Universidad, la creación de comisiones de naturaleza mixta. Las Comisiones de Trabajo específicas podrán tener una duración predeterminada en el tiempo o por plazo indefinido hasta el cumplimiento de su misión.

#### Artículo 19.º Composición.

Las Comisiones de Trabajo tendrán la composición que acuerde el Pleno del Consejo, respetando los criterios de proporcionalidad relativa entre la parte social y académica del Consejo y de eficacia, sin que puedan pertenecer a las mismas más de once Consejeros y Consejeras y menos de tres. Cuando sean permanentes las presidirá el Presidente o Presidenta del Consejo Social o miembro en quien delegue, salvo que asista aquel, y será su Secretario o Secretaria quien lo sea del Consejo. Cuando sean específicas será potestativo la pertenencia a ellas del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria del Consejo.

#### Artículo 20.º Funciones.

Las Comisiones realizarán funciones de estudio, informe, dictamen y propuesta al Pleno del Consejo en las materias vinculadas a su denominación y a los acuerdos del Pleno del Consejo, en aquellas cuestiones que correspondan conforme al presente Reglamento o les sean sometidas por el Pleno o por el Presidente o Presidenta del Consejo.

### CAPÍTULO TERCERO

#### El Presidente o Presidenta

#### Artículo 21.º Nombramiento y cese.

1. El Presidente o Presidenta del Consejo será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, oído el Rector o Rectora de la Universidad de Granada, de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social que no formen parte en situación de servicio activo de la comunidad de la Universidad de Granada. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una sola vez.

2. El Presidente o Presidenta del Consejo cesará por las mismas causas establecidas con carácter general para los Consejeros y Consejeras en el artículo 13.º del presente Reglamento. La aceptación de su renuncia corresponderá a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y será comunicada al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Los Decretos de nombramiento y cese del Presidente o Presidenta del Consejo se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 22.º Funciones.

A la Presidencia del Consejo le corresponden las siguientes:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo para el sometimiento de la misma a los fines que la justifican mediante el adecuado funcionamiento de sus órganos y servicios.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo, de las Comisiones de

Trabajo permanentes que presida y, en su caso, de las Comisiones de Trabajo específicas, y la fijación del orden del día.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

f) Designar y proponer el cese del Secretario o Secretaria del Consejo.

g) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

h) Visar las actas y certificaciones del Secretario o Secretaria de los acuerdos del Pleno del Consejo, así como de las Comisiones de Trabajo permanentes o específicas que presida, y velar por el cumplimiento de los acuerdos, dando cuenta de ello al Pleno.

i) Solicitar, en materia de las competencias del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones, órganos y miembros de la comunidad universitaria y particulares.

j) Requerir información complementaria sobre los asuntos competencia del Consejo.

k) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo, que presentará a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, como trámite previo a su elevación como proyecto al Pleno del Consejo, así como de su Liquidación.

l) Autorizar las propuestas de gasto y ayudas económicas con cargo a Presupuesto del Consejo, dentro de los límites que determine el Pleno del mismo.

ll) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### Artículo 23.º Sustitución.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente o Presidenta del Consejo se sustituirá provisionalmente, de entre los Consejeros o Consejeras representantes de los intereses sociales, por quien designe por resolución escrita el propio Presidente o Presidenta del Consejo y, en su defecto, por quien sea de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución será comunicada a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al Rectorado cuando exista vacante o cualquier otra causa que sea prolongada o afecte a las relaciones del Consejo con los mismos.

### CAPÍTULO CUARTO

#### El Secretario o Secretaria

#### Artículo 24.º Nombramiento y cese.

1. El Secretario o Secretaria del Consejo será libremente designado, previa aceptación, y removido por el Presidente o Presidenta, de entre sus miembros.

2. La designación y remoción se formalizará mediante Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa constitutiva del nombramiento y cese correspondiente.

3. La denominación será Consejero-Secretario o Consejera-Secretaria.

#### Artículo 25.º Funciones.

La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, para lo que deberá estar dotada de los medios personales y materiales que se correspondan con la importancia de sus funciones, correspondiendo a su titular, además de las expresadas, las siguientes:

a) Dirigir y coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia y sin perjuicio del régimen general del personal de esta Universidad, los servicios técnicos y administrativos del Consejo, velando porque estos actúen de manera eficaz y ajustada a derecho.

b) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo a las que pertenezca, con voz y voto.

c) Efectuar la convocatoria de tales sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los Consejeros y Consejeras, y redactar y autorizar las actas correspondientes con el visado de aquélla.

d) Expedir certificaciones, visadas por la Presidencia, de las actas, consultas, dictámenes y acuerdos aprobados, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia.

e) Recibir los actos de comunicación de los Consejeros y Consejeras y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba de tener conocimiento el Consejo; y proporcionar a los mismos las informaciones que le sean solicitadas y que fueran necesarias para el ejercicio de sus funciones.

f) Preparar el despacho de los asuntos con la Presidencia, velando por la rápida puesta en conocimiento de la misma de cuantos asuntos tengan entrada en la Secretaría, a efectos de su tramitación o convocatoria reglamentaria del Pleno o de Comisión de Trabajo correspondiente.

g) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos internos y de los Consejeros y Consejeras cuando sea requerida o sea oportuno.

h) Elaborar el borrador de anteproyecto inicial de Presupuesto anual del Consejo y elevarla al Presidente o Presidenta y, asimismo, preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.

i) Ejercer, bajo la supervisión de la Presidencia, la dirección funcional del personal al servicio del Consejo, sin perjuicio del régimen general del de esta Universidad.

j) Mantener, sin perjuicio de las funciones del Presidente o Presidenta, los canales de comunicación con los restantes órganos, servicios y dependencias de la Universidad.

k) Mantener, sin perjuicio de las funciones del Presidente o Presidenta, las relaciones del Consejo con los medios de comunicación social.

l) Elaborar la documentación para la Memoria del Consejo de cada curso académico.

ll) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Pleno y Presidente o Presidenta, o sean inherentes a su condición.

#### Artículo 26.º Sustitución.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal o reglamentaria, el Secretario o Secretaria del Consejo será sustituido por quien designe el Presidente o Presidenta mediante resolución escrita, entre quienes reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24.º-1 del presente Reglamento. La sustitución será comunicada a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y al Rectorado cuando exista vacante o cualquier otra causa que sea prolongada o afecte a las relaciones del Consejo con los mismos. Cuando se trate de ausencia puntual a sesión de Pleno o Comisión, quien presida designará in voce al vocal que haya de actuar accidentalmente como Secretario o Secretaria.

### TÍTULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS COLEGIADOS

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Normas comunes

#### Artículo 27.º Carácter de las sesiones.

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá la autorización expresa del Presidente o Presidenta. Por decisión del Pleno, de oficio o a iniciativa de parte interesada, determinados debates podrán ser declarados reservados.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo, por la naturaleza de sus funciones, no son públicas, salvo cuando por delegación del Pleno adopten resoluciones.

#### Artículo 28.º Orden del día.

1. Será fijado el del Pleno del Consejo por el Presidente o Presidenta del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.º del presente Reglamento, y por éste o el Presidente o Presidenta de cada Comisión de Trabajo, si no existe coincidencia de persona, el de las sesiones de las Comisiones de Trabajo, teniendo en cuenta el propio criterio y las peticiones de los Consejeros y Consejeras formuladas con antelación suficiente, ponderando la normativa vigente y su oportunidad.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo asunto alguno que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría.

3. A los efectos de favorecer el desarrollo de las convocatorias de los órganos colegiados del Consejo Social, los distintos órganos universitarios deberán remitir las informaciones y documentación que les sean requeridas, así como facilitar lo necesario para el ejercicio de las funciones, con la mayor celeridad posible.

#### Artículo 29.º Asistencia a las sesiones.

Además de sus miembros, al Pleno y a las Comisiones podrán asistir, por invitación del Presidente o Presidenta, con voz y sin voto, otros cargos o personal de la Universidad, así como técnicos o expertos que, sin ser miembros del Consejo, se estime conveniente por el Presidente o Presidenta en razón de la materia objeto de estudio o seguimiento, de acuerdo con el orden del día de la sesión de que se trate.

#### Artículo 30.º Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los órganos internos colegiados del Consejo adoptarán, previa deliberación, sus acuerdos:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente o Presidenta, cuando, una vez enunciados, no susciten oposición u objeción alguna por parte de los miembros.

b) A mano alzada o por llamamiento, respondiendo «sí», «no» o «abstención» cuando fueran requeridos.

c) El voto podrá emitirse con carácter secreto, utilizando papeletas, si algún miembro así lo solicita. En todo caso, la votación será siempre secreta cuando afecte a cuestiones personales o disciplinarias.

2. En general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, siendo dirimente de los empates el voto del Presidente o Presidenta. Se requerirá la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo Social para adoptar las decisiones en las materias siguientes:

a) Las consideradas indelegables en el artículo 17.º-2 del presente Reglamento.

b) El régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades autorizadas a la Universidad.

c) Las normas que regulen el progreso y permanencia en la Universidad de los estudiantes.

d) Cuantas otras decida el Pleno del Consejo Social por mayoría simple de los miembros que asistan al mismo.

3. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de Consejeros o Consejeras.

#### Artículo 31.º Votos particulares.

1. En el acta de cada sesión figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado,

su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente o Presidenta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

2. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán explicar su voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al acta.

Artículo 32.º Delegación de voto.

1. Los vocales del Consejo Social desempeñarán sus cargos personalmente. No obstante, para una sesión concreta podrán delegar su voto, mediante escrito dirigido al Presidente o Presidenta, en otro miembro del Consejo Social.

2. A efectos de establecer el número de asistentes así como las mayorías, se considerarán presentes los miembros del Consejo Social que hayan ejercido correctamente la delegación del voto.

Artículo 33.º Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario o Secretaria, visada por el Presidente o Presidenta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Asimismo, en el acta figurará o se incorporará lo derivado de los votos particulares.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario o Secretaria certificación, visada por el Presidente o Presidenta, sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Funcionamiento del Pleno

Artículo 34.º Número y periodicidad de las sesiones ordinarias.

El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

Artículo 35.º Supuestos de las sesiones extraordinarias.

Con carácter extraordinario el Pleno del Consejo se reunirá en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Por propia iniciativa del Presidente o Presidenta.

b) Cuando exista acuerdo en tal sentido del Pleno o de Comisión de Trabajo permanente correspondiente.

c) A solicitud de, al menos, el veinte por ciento de los Consejeros y Consejeras, conforme al artículo 36.º del presente Reglamento.

Artículo 36.º Presentación de mociones y enmiendas.

1. Los miembros del Consejo podrán presentar mociones escritas a través de las cuales formulen propuestas de resolución al Pleno.

2. Las mociones se presentarán acompañadas de una exposición de motivos que justifique el tratamiento de la cuestión y, en su caso, de una propuesta de resolución.

3. Las mociones podrán ser ordinarias y extraordinarias, según su urgencia.

4. Las mociones ordinarias podrán ser presentadas por un solo miembro del Consejo.

5. Las mociones extraordinarias deberán ser presentadas por, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo.

6. Las mociones ordinarias tendrán que ser remitidas al Presidente o Presidenta del Consejo, que las incluirá en el orden del día de la próxima sesión del Pleno, siempre y cuando haya sido presentada con ocho días, al menos, de antelación a la celebración de dicho Pleno.

7. Las mociones extraordinarias tendrán que ser remitidas al Presidente o Presidenta del Consejo, que convocará un Pleno extraordinario en el plazo máximo de ocho días desde su recepción.

8. Los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas escritas o verbales en el transcurso de las deliberaciones del Pleno.

Artículo 37.º Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria se decidirá por el Presidente o Presidenta del Consejo y se notificará, de orden de éste, por el Secretario o Secretaria a cada uno de los Consejeros o Consejeras, con una antelación mínima de cinco días en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo, y de cuarenta y ocho horas en las extraordinarias.

2. En la notificación de la convocatoria se incluirá la fecha, hora y lugar de celebración, el orden del día, y la documentación que resulte oportuna, sin perjuicio del derecho de los Consejeros y Consejeras a examinar en la Secretaría del Consejo la documentación completa de que se disponga de los asuntos a tratar.

Artículo 38.º Quórum de constitución.

1. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, el Pleno del Consejo se entenderá válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad de sus miembros.

2. De no constituirse en primera convocatoria, podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, para tratar los asuntos conceptuados como indelegables por el artículo 17.º-2 en relación con el artículo 5.º, ambos del presente Reglamento, se requerirá un quórum mínimo de asistencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria y de la mitad más uno de los mismos en segunda convocatoria.

4. El quórum de constitución deberá mantenerse en el momento de adopción de los acuerdos.

5. En todo caso será necesaria para la constitución de la sesión del Pleno la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria del Consejo o de quienes los sustituyan.

Artículo 39.º Deliberaciones.

1. El Presidente o Presidenta del Consejo abrirá las sesiones, dirigirá los debates, los cerrará y someterá a acuerdo del Pleno los correspondientes asuntos del orden del día, así como velará por la observancia de la normativa vigente.

2. El Presidente o Presidenta del Consejo, por propia iniciativa o a petición de un Consejero o Consejera, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores.

3. El Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente o Presidenta, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

4. Cuando se trate de asuntos en los que exista propuesta unánime de Comisión de Trabajo o estén suficientemente documentados en la convocatoria, el Presidente o Presidenta podrá proponer al Pleno su votación sin debate previo. El Pleno aplicará este procedimiento si no hay oposición de Consejero o Consejera alguna.



## CAPÍTULO TERCERO

## Del funcionamiento de las Comisiones de Trabajo

## Artículo 40.º Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria se decidirá por el Presidente o Presidenta de la Comisión, por propia iniciativa o en cumplimiento de orden del Presidente o Presidenta del Consejo, acuerdo del Pleno, o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En lo demás, se aplicará lo establecido en el artículo 37.º del presente Reglamento acerca del Pleno del Consejo, si bien, cuando se trate de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas, según las circunstancias del caso, la convocatoria podrá realizarse con la mayor flexibilidad formal compatible con el conocimiento de los Consejeros y Consejeras que las compongan.

## Artículo 41.º Quórum de constitución.

1. Será de aplicación traslaticia a las Comisiones de Trabajo lo establecido en relación al Pleno por los apartados 1, 2 y 4 del artículo 38.º del presente Reglamento.

2. En todo caso será necesaria para la constitución de la sesión de Comisión de Trabajo la asistencia al menos de tres Consejeros o Consejeras miembros, incluidos el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria, ambos de la Comisión de Trabajo, o de quienes los sustituyan.

## Artículo 42.º Deliberaciones.

Será de aplicación traslaticia lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 39.º del presente Reglamento.

## TÍTULO V

## RÉGIMEN ECONÓMICO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

## Artículo 43.º Presupuesto.

1. El proyecto de Presupuesto anual del Consejo será elaborado por la Comisión de Trabajo de Asuntos Económicos, teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 22.º-k/ y 25.º-h/ del presente Reglamento.

2. Dicho Presupuesto, será aprobado por el Pleno del Consejo y figurará en capítulo aparte dentro del general de la Universidad.

3. Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Social y de lo establecido por el Pleno, corresponde al Presidente o Presidenta la propuesta de autorización de los gastos de funcionamiento. Para el resto de las fases de gestión del gasto se estará a lo dispuesto en las normas de ejecución establecidas en la normativa de la propia Universidad y subsidiariamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 44.º De los recursos económicos.

Los recursos económicos del Consejo estarán constituidos por:

a) La subvención anual de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, conforme resulte de la aplicación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio económico.

b) Las consignaciones que puedan preverse en el Presupuesto de la Universidad de Granada.

c) Las subvenciones y aportaciones voluntarias de personas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas.

d) Cualquiera otros que puedan atribuirsele.

## Artículo 45.º De los recursos materiales.

La Universidad proporcionará al Consejo Social los locales y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades que les son inherentes a la Presidencia, Secretaría, Consejeros y Consejeras y personal de Administración y Servicios que trabaja para el Consejo Social. Los referidos locales deberán estar dotados de conexión telefónica y acceso a internet.

Artículo 46.º De la organización administrativa y recursos humanos.

1. El Consejo Social tendrá independencia organizativa y para ello dispondrá de los recursos humanos necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones, bajo la autoridad del Secretario o Secretaria y supervisión del Presidente o Presidenta.

2. La relación de puestos de trabajo de la Universidad fijará la organización administrativa de estos recursos, oído el Presidente o Presidenta del Consejo Social.

3. Los puestos de trabajo del Consejo Social serán cubiertos por personal incluíble en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, de acuerdo con la calificación que reciban en ella en relación con la naturaleza de la actividad que se desempeñe. Su selección y adscripción se realizará por los procedimientos establecidos en la legislación básica de funcionarios y en la normativa específica de la Universidad.

4. Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Social realizar la propuesta de nombramiento y cese de los puestos de libre designación.

## Artículo 47.º De las retribuciones.

1. Cuando el Presidente o Presidenta o el Secretario o Secretaria desempeñen sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, percibirán las retribuciones que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en atención a la importancia de sus cargos, en cuyo caso estarán sometidos a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

2. En desempeño de sus funciones los restantes Consejeros y Consejeras sólo devengarán las indemnizaciones determinadas en el artículo 9.º-i/ del presente Reglamento.

## TÍTULO VI

## REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

## Artículo 48.º Procedimiento.

1. Podrán anteproyectar la reforma potestativa general o parcial del presente Reglamento un tercio de los Consejeros y Consejeras.

2. El anteproyecto de reforma deberá ir acompañada del texto que se proponga y de las razones para ello.

3. La aprobación del anteproyecto y su constitución en propuesta de reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, reunidos en el Pleno.

4. Cuando por imperativo legal o reglamentario haya que reformar total o parcialmente el presente Reglamento, el anteproyecto será presentado por el Presidente o Presidenta del Consejo.

## Artículo 49.º Resolución.

1. El proyecto de reforma se someterá a la aprobación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. La correspondiente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, salvo disposición en contrario, la reforma entrará en vigor a los veinte días de la fecha de tal publicación.

## Disposición Adicional.

La interpretación de este Reglamento corresponde al Pleno del Consejo Social.

## Disposición Derogatoria.

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Granada aprobado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de febrero de 1987.

## Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 28 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los centros de atención primaria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los sindicatos CC.OO. y CSI-CSIF, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de atención primaria en el Sistema Nacional de Salud a nivel nacional y del Servicio Andaluz de Salud, a nivel autonómico, los días 10 de abril de 2007 y 10 de mayo de 2007, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, en ambos casos.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de atención primaria prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los

servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de atención primaria, los días 10 de abril de 2007 y 10 de mayo de 2007, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, en ambos casos, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

### ANEXO I

1. Personal que presta servicios en los puntos de atención continuada y en los Dispositivos de Cuidados Críticos y de urgencias: 100% de la plantilla, de todas las categorías adscritas al mismo.

2. Personal sanitario que presta servicios en los Centros de Atención Primaria, y personal sanitario adscrito al Dispositivo de apoyo del Distrito de Atención Primaria:

- En Consultorios donde haya 1 profesional de cada categoría sanitaria, el mínimo es el 100%.

- En Centros de Salud donde haya 2 profesionales de cada categoría sanitaria: Si el horario de apertura del centro es de mañana y tarde 1 profesional de cada categoría por la mañana y 1 profesional por la tarde; si su horario sólo es de mañana, un profesional de cada categoría por la mañana.

- En Centros de Atención Primaria donde haya de 3 a 6 profesionales de cada categoría sanitaria: Dos profesionales cada categoría sanitaria de mañana y uno de tarde.

- En Centros de Atención Primaria donde haya de 7 a 10 profesionales de cada categoría sanitaria: Tres profesionales de cada categoría sanitaria de mañana y dos de tarde.

- En Centros de Atención Primaria donde haya más de 10 profesionales de cada categoría sanitaria: Cuatro profesionales de cada categoría sanitaria de mañana y tres de tarde.

- Personal Técnicos de Radiodiagnóstico y Técnicos de laboratorio, los mínimos son del 50% de plantilla que exista en cada Centro de Atención Primaria.

3. Personal de gestión y servicios, no sanitario, que presta servicios en los Centros de Atención Primaria:

- Centros de Atención Primaria cuya población es inferior a 10.000 hab. Los mínimos serán 1 profesional de mañana y 1 profesional de tarde.

- Centros de Atención Primaria cuya población esté comprendida entre 10.000 hab. y 20.000 hab. Los mínimos serán 2 profesionales de mañana y 1 profesional de tarde.

- Centros de Atención Primaria cuya población es superior a 20.000 hab. Los mínimos serán 3 profesionales de mañana y 1 profesional de tarde.

4. Personal de gestión y servicios, no sanitario, que presta servicios en los Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria:

- Los servicios mínimos serán atendidos por el 50% de plantilla que exista en cada categoría en el Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria.

- El personal Celador-Conductor de traslado de muestras quedará cubierto al 100% esta actividad, al ser no demorable.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Carmen», de Andújar (Jaén), por transformación del existente con anterioridad de preescolar (párvulos) con la misma denominación.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, representante legal de «Unicaja, Obra Socio-Cultural», entidad titular del centro docente privado de preescolar «Virgen del Carmen», con domicilio en C/ San Eufrasio, núm. 4, de Andújar (Jaén), en solicitud de transformación del mencionado centro con 2 unidades de párvulos existente con anterioridad, en un centro docente privado de educación infantil con 3 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el centro de preescolar existente con anterioridad, con código 23000441, tuvo autorización definitiva para 2 unidades de párvulos para 60 puestos escolares, por Orden de 11 de septiembre de 1989 (BOJA de 7 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Unicaja, Obra Socio-Cultural».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación infantil, a que se refiere la presente Orden debe entenderse para el segundo ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Carmen» por transformación del centro de preescolar (párvulos) con la misma denominación existente con anterioridad, quedando con la composición que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Virgen del Carmen.

Código de centro: 23000441.

Domicilio: C/ San Eufrasio, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Titular: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 66 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 6 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Parquesol» de Vélez-Málaga (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sandra Peláez Díaz, titular del centro docente privado «Parquesol», con domicilio en C/ Jaima, núm. 1, de Vélez-Málaga (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 8 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Parquesol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Parquesol.

Código de Centro: 29011850.

Domicilio: C/ Jaima, núm. 1.

Localidad: Vélez-Málaga.

Municipio: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Sandra Peláez Díaz.

Composición resultante: 8 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 122 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 6 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Casiopea» de El Ejido (Almería).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana M.<sup>a</sup> Cuadrado Fornieles, titular del centro docente privado «Casiopea», con domicilio en C/ Ciudad Real, núm. 31, de El Ejido (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Casiopea», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Casiopea.

Código de Centro: 04008479.

Domicilio: C/ Ciudad Real, núm. 31.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Titular: Doña Ana M.<sup>a</sup> Cuadrado Fornieles.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 6 de marzo de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole» de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cándida M.<sup>a</sup> Torres García, titular del centro docente privado «Mi Primer Cole», con domicilio en C/ Pasaje de Araoz, núm. 88, Local 4, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de educación preescolar, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Mi Primer Cole», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Mi Primer Cole.

Código de centro: 04008467.

Domicilio: C/ Pasaje de Araoz, núm. 88, Local 4.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Doña Cándida M.<sup>a</sup> Torres García.

Composición Resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 13 de marzo de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «América Martínez» para el Conservatorio Elemental de Música de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 41700521, con domicilio en Plaza Rolando Campos, s/n, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), acordó proponer la denominación específica de «América Martínez» para dicho centro.

Vista la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «América Martínez» para el Conservatorio Elemental de Música de Mairena del Aljarafe (Sevilla), código 41700521, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 13 de marzo de 2007.

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se acepta la donación de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Tom Pocock oferta con fecha 26 de noviembre de 2006, la donación de un bien mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, resulta de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementan sus fondos de dibujo. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre

el interés del conjunto ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 25 de septiembre de 2006.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 19 de febrero de 2007,

## R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en Anexo, dispuesta por don Tom Pocock, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado conjunto en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el conjunto ingresará en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

Título: Joven Andaluza.  
Autor: Francis William Topham.  
Cronología: 1852-1855.  
Técnica y Medidas: Acuarela. 59 x 48 cm.

*ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Josefa Ruiz Fuentes oferta, con fecha 6 de julio de 2006, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resultan de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementan sus fondos etnográficos. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés del conjunto ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de enero de 2007.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 19 de febrero de 2007,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en anexo, dispuesta por doña Josefa Ruiz Fuentes, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado conjunto en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el conjunto ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Denominación	Autor	Cronología
Camisita	Ana Fuentes Peña	1950
Camisita	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Empapadera	Ana Fuentes Peña	1950
Pañal bordado	Ana Fuentes Peña	1950
Pañal bordado	Ana Fuentes Peña	1950

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada (VP @201/06).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», sita en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 24 de febrero de 2006, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde y Modificación de Trazado de diversas vías pecuarias afectadas por el Plan M.A.S.C.E.R.C.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Fase I.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Granada de 27 de marzo de 2006, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 66, de 6 de abril de 2006.

En dicho acto se formularon alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 153, de 11 de agosto de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 29 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de enero de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1969, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados:

Doña Mercedes Aguilar Fajardo en representación de la Fundación Manuel Rojas González manifiesta disconformidad con la ocupación de la finca que representa, en la que según los planos de apeo es afectada la acequia desde la carretera hasta la acequia inclusive.

Don Salvador Cortes Guerrero manifiesta que la vía pecuaria le afecta la mitad del terreno de su propiedad y desconoce la existencia de la vía pecuaria ya que la compró en el año 1990 aproximadamente.

Respecto a ambas alegaciones indicar que previamente al acto de apeo se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz del Comercio.
- Planos Catastrales del término municipal de Santa Cruz del Comercio a escala 1:5.000.
- Plano Catastral Histórico del año 1931, a escala 1:50.000.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Plano Topográfico Nacional de España escala 1.25.000 y 1:50.000

- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000.
- Vuelo Americano del año 1956.
- Bosquejo planimétrico de Santa Cruz del Comercio.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por tanto, en relación a las dos alegaciones, indicar que después de revisar la cartografía base a partir de la cual se definen las líneas base de la vía pecuaria, se procede a desestimar estas alegaciones, al no presentar documentación que pudiera invalidar dicho deslinde, además de contradecir la Clasificación.

Don Juan de Dios Maestre Ruiz manifiesta que como conector de la zona y conociendo la existencia de la vía pecuaria, puntualiza que el eje de las mismas que discurría por el camino antiguo se modificó al realizar un ensanche del camino, que se hizo hacia el Este por lo que este eje se ha desplazado al Este 2 ó 3 metros por lo que alega que se modifique hacia el Oeste en el trozo que afecta a su finca este desplazamiento del camino.

Respecto a lo manifestado, revisada la planimetría de la zona se ha considerado no estimar la alegación puesto que el eje propuesto para la vía pecuaria en los planos de apeo se ajusta al paso existente en el año 1956 según la orto imagen del Vuelo Americano de dicho año, sin contradecir la Clasificación.

Ante esto, hay que decir que el trazado propuesto coincide fielmente con el que aparece descrito en la clasificación aprobada y en el croquis que la acompaña. Por tanto, el deslinde se hace de conformidad con lo establecido en el Acto de la Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de noviembre de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2007,

#### R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Moraleda a Alhama, en el Tramo Total», sita en el término municipal de Santa Cruz del Comercio, en la provincia



de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 5.042,03 metros lineales  
Anchura: 20,89 metros lineales.

- Descripción para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de Camino de Moraleda a Alhama discurre de Norte a Sur desde el límite de términos de Santa Cruz del Comercio con Alhama de Granada, hasta el límite de términos de términos con Alhama de Granada, siendo este el tramo a deslindar. Tiene una anchura legal de 20,89 metros de anchura, una longitud total de 5.042,03 metros y una superficie deslindada de 10,4 ha.

Sus linderos son:

Norte:

Linda con el Barranco de Matajacas, «Vereda de Moraleda, Santa Cruz y Alhama (Tramo I)» y límite de términos de Alhama de Granada.

Sur:

Linda con el Barranco de Polilla, «Vereda de Moraleda, Santa Cruz y Alhama (Tramo II)» y límite de términos de Alhama de Granada.

Este: De norte a sur linda consecutivamente con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	DESCONOCIDO	2/9005
003	TELFÓNICA - GRANADA	
005	FUNDACIÓN MANUEL ROJAS GONZÁLEZ	2/91
007	FUNDACIÓN MANUEL ROJAS GONZÁLEZ	2/92
009	RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ	2/94
011	ANIS EN GRANO SANCHO S.L	2/95
013	VELASCO ARIAS, GABRIEL	2/96
015	DELGADO BERMÚDEZ, FRANCISCA	2/97
017	DELGADO BERMÚDEZ, JOSÉ ANTONIO	2/98
019	GÓMEZ ORTÍZ, JUAN CARLOS	2/99
021	ARIAS RAMÍREZ, TRINIDAD	2/260
023	DESCONOCIDO	2/9007
025	GÓMEZ ORTÍZ, JESÚS	2/100
027	RAMÍREZ GÓMEZ, AMPARO	2/101
029	TELFÓNICA - GRANADA	
031	EXTREMERA GARCÍA, MERCEDES	2/102
033	EXTREMERA GARCÍA, MERCEDES	2/103
035	LOZANO TRASIERRA, JOSÉ	2/104
037	UBIÑA MOLES, EUSEBIO	2/105
039	LOZANO TRASIERRA, JOSÉ	2/106
041	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
043	GÓMEZ RUÍZ, JOSÉ	2/112
045	ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, JUAN MIGUEL	2/113
047	MARTÍN OLMOS, ANGELES	2/118
049	DESCONOCIDO	1/9008
051	ORTÍZ JIMÉNEZ, DOLORES	2/137
053	GUERRERO CÁCERES, MANUEL C.	2/140

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
055	ARIAS RUÍZ JOSÉ Y ALFONSO	2/141
057	ÁVILA FUENTES, MARCELINO	2/142
059	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIA	2/143
063	MOLES DÍAZ, CASILDA	2/145
065	HORCAJADAS AREVALO SALVADOR Y 2 HNOS	2/146
067	VELASCO ARIAS, GABRIEL	2/147
069	RIVAS HINOJOSA, CANDIDO	2/148
071	ÁLVAREZ ORDÓÑEZ, ALVARO	2/149
073	HORCAJADAS ARIAS, FRANCISCO	2/150
075	LÓPEZ PEREZ, ANTONIO	2/151
077	MARTÍN ARIAS, DEMETRIO	2/152
079	MARTÍN ARIAS, MIGUEL	2/153
081	ARIAS JIMÉNEZ, ANTONIO	2/154
083	ARIAS MARTÍN, JOSEFA	2/155
085	VELASCO ARIAS, GABRIEL	2/156
087	CARPENA ROMERO, DEMETRIO	2/157
089	ARIAS RUÍZ, JOSÉ	1/249
091	DESCONOCIDO	1/254
093	DESCONOCIDO	4/9010
095	CARPENA ROMERO, DEMETRIO	4/19
097	MOLES DÍAZ, CASILDA	4/22
099	CORTES GUERRERO, SALVADOR	4/23
101	CARRILLO ARRABAL, ENCARNACIÓN	4/25
103	CORTES GUERRERO, SALVADOR	4/32
105	MARTÍN ARIAS, MIGUEL	4/62
107	MARTÍN ARIAS, DEMETRIO	4/61
109	ORTÍZ MARTÍN, ROSARIO	4/58
111	CARRILLO ARRABAL, ENCARNACIÓN	4/55
113	ARIAS RUÍZ, ALFONSO	4/54
115	FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, ANTONIO	4/53
117	ARIAS VELASCO, GABRIEL	4/48
119	FRANCISCO MORENO JOSÉ Y 3 HNOS	4/47
121	MARTÍN ARIAS, DEMETRIO	4/90
123	PELAYO AVILÉS, VIRTUDES	4/93
125	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A	
127	DESCONOCIDO	4/94
129	RUÍZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	4/97
131	PÉREZ ESPINOSA, FRANCISCO	4/98
133	RUÍZ RODRÍGUEZ, SALVADOR	4/106
135	RUÍZ RODRÍGUEZ, JUAN DE DIOS	4/107
137	RUÍZ RODRÍGUEZ, MARIA MERCEDES	4/101
139	RUÍZ RODRÍGUEZ, ROSARIO	4/108

Oeste: De norte a sur linda consecutivamente con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DESCONOCIDO	1/9003
012	GÓMEZ ORTIZ, EMILIO	1/16
014	PÉREZ ARIAS, FRANCISCO	1/23
026	TELFÓNICA - GRANADA	
036	MARTÍN HINOJOSA JOSÉ Y 2 HNOS	1/137
038	RAMOS GARCÍA, FRANCISCO	1/205



**EMPRESAS PÚBLICAS**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se conceden las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía (BOJA núm. 11, de 16.1.2007).*

Advertido error en la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Cultu-

rales, de concesión de las ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en Andalucía para el año 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 11, de 16 de enero de 2007, página 77, se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: «Beneficiario: Manuel Garrido Sevillano», debe decir: «Beneficiaria: Piratas de Alejandría, S.L.».

Sevilla, 14 de marzo de 2007

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 1224/2006. (PD. 1150/2007).*

NIG: 1402142C20060009486.  
 Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1224/2006.  
 Negociado: C.  
 Sobre: Desahucio por falta de pago de las rentas.  
 De: Don Eduardo Pérez López.  
 Procuradora: Sra. María Virtudes Garrido López.  
 Letrado: Sr. José Gregorio Pleguezuelo Melguizo.  
 Contra: Don Juan Luis Santiago Reyes.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1224/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Córdoba a instancia de Eduardo Pérez López contra Juan Luis Santiago Reyes sobre Desahucio por falta de pago de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 29/07

En Córdoba, a treinta de enero de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Desahucio, registrados con el número 1224/06 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes don Eduardo Pérez López, como demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Garrido López, y asistida por el Letrado Sr. Pleguezuelo Melguizo, y don Juan Luis Santiago Reyes, como demandado, en situación procesal de rebeldía; se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Eduardo Pérez López contra don Juan Luis Santiago Reyes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2006, que une a las partes. En su virtud, condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora, la vivienda sita en Córdoba, Plaza Gonzalo de Ayora núm. 4, 4.º-4, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, más las costas procesales causadas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, acreditando el recurrente por escrito encontrarse al corriente de pago de las rentas en la fecha de preparación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
 Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y su unión a los autos de su razón expido el presente en Córdoba, a 2 de febrero de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Luis Santiago Reyes, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a uno de marzo de dos mil siete.- El/la Secretario.

*EDICTO de 29 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 875/2005. (PD. 1152/2007).*

NIG: 1402142C20050007654.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 875/2005. Negociado: R.  
 De: Don Victoriano Prieto Alcaide y doña Ana María Jiménez Cano.  
 Procuradora: Sra. Esther Sánchez Moreno.  
 Letrado: Sr. Antonio Guillén García.  
 Contra: Herencia yacente Rafael Ferres Gutiérrez, herencia yacente Manuel Ferres Gutiérrez, Amparo Ferres Gutiérrez, María Feliciano Ferres Gutiérrez, María Dolores Ferres Nohales, Josefa Ferres Gutiérrez y Juan Ferres Nohales.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 875/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Córdoba a instancia de Victoriano Prieto Alcaide y Ana María Jiménez Cano contra herencia yacente Rafael Ferres Gutiérrez, herencia yacente Manuel Ferres Gutiérrez, Amparo Ferres Gutiérrez, María Feliciano Ferres Gutiérrez, María Dolores Ferres Nohales, Josefa Ferres Gutiérrez y Juan Ferres Nohales, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 12/2007

En Córdoba, a veintinueve de enero de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Núm. 875/2005, seguidos a instancias de don Victoriano Prieto Alcaide y doña Ana María Jiménez Cano, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Sánchez Moreno y asistidos del Letrado don Antonio Guillén García, contra la herencia yacente de don Rafael Ferres Gutiérrez, doña Amparo Ferres Gutiérrez, la herencia yacente de don Manuel Ferres Gutiérrez, doña María Feliciano Ferres Gutiérrez, don Juan Ferres Nohales, doña María Dolores Ferres Nohales y contra doña Josefa Ferres Gutiérrez, declarados en situación procesal de rebeldía, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esther Sánchez Moreno, en nombre y representación de don Victoriano Prieto Alcaide y doña Ana María Jiménez Cano, Manuel Heredia Díaz, contra la herencia yacente de don Rafael

Ferres Gutiérrez, doña Amparo Ferres Gutiérrez, la herencia yacente de don Manuel Ferres Gutiérrez, doña María Feliciano Ferres Gutiérrez, don Juan Ferres Nohales, doña María Dolores Ferres Nohales y contra doña Josefa Ferres Gutiérrez:

Debo declarar y declaro que los actores son titulares en pleno dominio de la finca sita en Córdoba, C/ Motril, 64, planta 4, puerta A, estando inscrita en el Registro de la Propiedad, Número Tres de Córdoba, al Tomo 866, Libro 866, Folio 203, Finca núm. 34.187, desde fecha 19 de octubre de 1988, que figura en el contrato privado de compraventa, por lo que debo condenar y condeno a los referidos demandados: a pasar por dicha declaración, y a que otorguen ante Notario y en favor de los actores la correspondiente escritura pública de compraventa, en cuyo momento pondrán a su disposición los 1.803,04 € del resto del precio pactado, todo ello bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a otorgarse de oficio, expidiéndose en tal caso mandamiento al Registro

de la Propiedad donde se encuentra inscrita la referida finca a fin de practicar la correspondiente inscripción de la titularidad de los actores, previa cancelación de las inscripciones contradictorias que persistan en el referido Registro, y al pago de las costas de este juicio.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Feliciano Ferres Gutiérrez, María Dolores Ferres Nohales, y Juan Ferres Nohales, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintinueve de enero de dos mil siete.-  
El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación (Expte. AL/SV-10/06).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación del siguiente contrato de servicios:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: AL/SV-10/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
  - c) Lote: No.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28, de 7 de febrero de 2007.
3. Tramitación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y seis mil euros (56.000 €).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de marzo de 2007.
  - b) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: Cincuenta mil euros (50.000 €).

Almería, 16 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 1157/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de Cartografía de Andalucía.

- c) Número de Expediente: 2006/2380.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Definición del repositorio corporativo de información espacial de la Junta de Andalucía.

- b) División por lote y números: No.

- c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

- d) Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 60.000,00 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: mil doscientos euros (1.200,00 euros).

- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7, Sevilla.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- d) Teléfono: 955 057 600.

- e) Telefax: 955 057 603.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del día de finalización del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- a) Clasificación: No se exige clasificación.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el P.C.A.P. aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 30 de abril de 2007.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 15.5.2007. Apertura económica 28.5.2007.

e) Hora: Apertura técnica, a las once. Apertura económica, a las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 14 de marzo de 2007.- El Director General del Instituto de Cartografía, Rafael Martín de Agar y Valverde.

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1160/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2006/4481.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: HU-06/09-P.-Rep. de 72 V. Bda. El Torrejón C/ Magnolia, C/ Margarita, Av. Flores, Pl. Nardo, de la Bda. El Torrejón, en Huelva. Obra.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (2.191.018,36 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cuarenta y tres mil ochocientos veinte euros con treinta y siete céntimos (43.820,37 euros).

b) Definitiva: Ochenta y siete mil seiscientos cuarenta euros con setenta y tres céntimos (87.640,73 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 002 000.

e) Telefax: 959 002 124.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 5, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 9, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de abril de 2007 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 959 002 124.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

b) Domicilio: Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Apertura técnica: 4 de mayo de 2007; Apertura económica: 11 de mayo de 2007.

e) Hora: Apertura técnica: 10,00 h. Apertura económica: 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Huelva, 22 de marzo de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1158/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de Expediente: 2006/4261.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: J-05/03-A obras para la rehabilitación Ayuntamiento de Puente Génave (Jaén).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Puente de Génave (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (855.813,51 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Diecisiete mil ciento dieciséis euros con veintisiete céntimos (17.116,27 euros).

b) Definitiva: Treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (34.232,54 euros).

6. Obtención de documentos o información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 23071, Jaén (Jaén).

d) Teléfono: 953 001 400.

e) Telefax: 953 001 476.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 23 de abril de 2007 a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 953 001 476.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: Apertura técnica: 3 de mayo de 2007. Apertura económica: 10 de mayo de 2007.

e) Hora. Apertura técnica: 9,00. Apertura económica: 9,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Jaén, 26 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz.

c) Número de expediente: SV-01/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 18, de 24 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 86.600 euros (ochenta y seis mil seiscientos euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de marzo de 2007.

b) Contratista: Semat, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (85.946,94 €), IVA incluido.

Cádiz, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Cádiz.

c) Número de expediente: SV-02/006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Algeciras (Cádiz).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 18, de 24 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Sesenta y un mil setecientos sesenta y ocho euros con siete céntimos (61.768,07 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de marzo de 2007.

b) Contratista: Semat, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Sesenta y un mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y tres céntimos (61.239,33 €), IVA incluido.

Cádiz, 19 de marzo de 2007.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SN.01/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SN.01/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de sistemas de cromatografía de gases con detector masas/masas (tipo trampa iones) para el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Almería.

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta y cuatro mil euros (244.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de marzo de 2007.

b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +IWAM+E (2006/435947).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministros para la adquisición de Licencias de Software estadístico para el Servicio Andaluz de Salud.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 102.672,53 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.11.06.

b) Contratista: Statical Product and Service Solutions Ibérica, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 102.672,53 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. 619+D+C (2006/285518).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de edición de ocho números de la revista «SAS Información», dirigida a los profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 184, de 21.9.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 166.212,59 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.11.06.

b) Contratista: Manigua, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 150.112 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Poniente de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +I8+J2Z (2007/030337).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de curas: vendas y gasas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 152.270,16 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.1.07.

b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 152.270,16 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +ANY2A1 (2006/305351).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra para la reforma de la planta 1.ª para Unidad de Hemodiálisis del Hospital General del S.A.S. de Jerez de la Frontera.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 690.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.10.06.

b) Contratista: Sacyr S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 683.100 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +M--FIR (2006/430163).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y actualización de los Planificadores «Oncentra Master Plan» (OMP) y «Theraplan Plus» (TTP).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 84.653,54 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.12.06.

b) Contratista: Nucletron S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 84.653,54 €

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. 6EBZJEC (2006/432469).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente y programado mediante la modalidad de Concierto.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 28.11.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 11.513.091 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.1.07

b) Contratista: Ambulancias Córdoba SR, Consorcio UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 11.507.091 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. 6UL5DUG (2006/426991).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital U. San Cecilio y Centros dependientes.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 28.11.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.517.043,84 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31.12.06
  - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 1.516.462,08 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ministros.
  - c) Número de expediente: CCA. 69Q4Q5E (2006/550924).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado, con destino al Hospital U. San Cecilio de Granada.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.681,74 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26.12.06.
  - b) Contratista: Melco, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 111.681,74 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada Nordeste. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. CXRI4GE (2006/411547).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra de reforma del Centro de Salud de Benamaurel.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 288.005,60 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1.12.06
  - b) Contratista: Construcciones Jaime Martínez, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 288.005,60 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada Nordeste. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +V2YBLG (2006/415920).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado por la Junta de Andalucía.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.922,50 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.12.06.
  - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 79.464,81 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Granada Nordeste. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +X8DBB3 (2006/462159).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro
  - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico homologado SAS, con destino a Centros y Consultorios del Distrito.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 75.965,10 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3.12.06
  - b) Contratista: Sauer Médica, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 68.058 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.
  - c) Número de expediente: CCA. 61RJE2G (2006/246332).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
  - b) Descripción del objeto: Arrendamiento y mantenimiento de bombas de infusión y suministro de equipo de perfusión IV para dichas bombas.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 182, de 19.9.2006.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 143.400 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 21.12.06.
  - b) Contratista: Prim S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 142.598 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +V7YNH3 (2006/349249).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de reparación y refuerzo estructural del forjado plano de la entrada exterior al Servicio de Urgencias del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 197, de 10.10.06.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 237.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.10.06.

b) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 237.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +JBEVLE (2006/447926).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Levofloxacino DCI (Tavanic) 500 mg, Levofloxacino DCI (Tavanic) 0,5% 500 mg viales IV, Teicoplanina, DCI (Targocid) 400 mg viales.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 135.592,60 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.12.06.

b) Contratista: Aventis Pharma, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 135.587,60 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +R5DXKG (2006/399740).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tiras reactivas actividad protrombina en sangre capilar.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.345,92 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.1.07.

b) Contratista: Roche Diagnostics, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 139.345,92 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +TYCMTR (2006/290664).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Salud dependientes del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 199.420,98 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.11.06.

b) Contratista: UTE Prosegur-Nordes.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 196.680,90 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +459JP3 (2006/299378).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Salud San Andrés-Torcal.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 6.10.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 642.058,31 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.12.06

b) Contratista: Construcciones Fermo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 577.800 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +MC-75P (2006/441331).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de ventilación.

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: importe total: 85.320 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23.11.06.
- b) Contratista: José Queraltó Rosal, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.900 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Señora de Valme. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA. 66KIT55 (2006/338825).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad para el Área Hospitalaria de Valme.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 204, de 20.10.06.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.618.008 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 24.1.07.
- b) Contratista: Black Star, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.611.820 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Señora de Valme. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA. C4LT64T (2006/541439).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de desinfección del equipamiento endoscópico marca Olympus del Área Hospitalaria de Valme.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 89.600 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 20.12.06.
- b) Contratista: Olympus Optical España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 89.600 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 23 marzo 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+VU+IGM). (PD. 1147/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.
- c) Número de expediente: CCA. +VU+IGM.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en los edificios del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches.
- b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
- c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
- d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 187.212 €.
- 5. Garantías. Provisional: 3.744,24 €.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Unidad de Suministros y Contratos.
- b) Domicilio: C/ Juan del Rey Calero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.
- d) Teléfono: 957 026 325.
- e) Telefax: 957 026 428.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Norte.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área Sanitaria Norte, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Área Sanitaria Norte o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+DIPINZ). (PD. 1146/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +DIPINZ.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de conserjería y gestión de la correspondencia y documentos (publicitarios y no publicitarios) del CRTS de Granada.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.600 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: C/ Dr. Mesa Moles, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18012.
  - d) Teléfono: 958 021 421.
  - e) Telefax: 958 021 432.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo L, Subgrupos 1 y 6, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Administración del CRTS, 2.ª planta.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas, 2.ª planta del CRTS de Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Se recogerá la documentación en el CRTS de Granada o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+J3UBQI). (PD. 1145/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +J3UBQI.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado y urgente, mediante concierto, para el Hospital Juan Ramón Jiménez y Distrito Sanitario Huelva-Costa, respectivamente.
  - b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.244.638 €.
5. Garantías. Provisional: 41.223,19 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.
  - d) Teléfono: 959 016 039.
  - e) Telefax: 959 016 041.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- Documentación:
  - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
  - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
  - c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.
  - d) Teléfono: 959 283 384.
  - e) Fax: 959 247 427.
7. Requisitos específicos del contratista.
 

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) y f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en

el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: [www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2007/092251). (PD. 1144/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2007/092251 (03/2007).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un inmueble donde ubicar la Unidad de Rehabilitación de Área de Salud Mental, de una superficie aproximada de 500 m<sup>2</sup>.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Cuarenta y dos meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.000 € (incluido IVA, gastos de comunidad y demás tributos).

5. Garantías. Provisional: 2.520 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 283 384.

e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Económico-Administrativa del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+MDZEQ1). (PD. 1143/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +MDZEQ1.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de reforma de las instalaciones eléctricas del Hospital Infanta Elena.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 2.011.954,61 €.

5. Garantías. Provisional: 40.239,09 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. Sevilla-Huelva, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 21007-Huelva.

d) Teléfono: 959 015 248.

e) Telefax: 959 015 108.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupos 6 y 9, Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la

publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Dirección del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+6B+CKX). (PD. 1142/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6B+CKX.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas de muestras biológicas de procedencia humana en laboratorios externos.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 606.991,68 €.

5. Garantías. Provisional: 12.139,83 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo N, Subgrupo 1, Categoría C

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+29AKQZ). (PD. 1141/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Jaén Norte (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contabilidad-Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +29AKQZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal del Servicio de Urgencias de la Zona Básica de Salud de Andújar «A» y Andújar «B» a consecuencia de la realización de jornada complementaria.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 92.400 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de San Sebastián, s/n, 4.ª planta.

c) Localidad y código postal: Linares (Jaén) - 23700.

d) Teléfono: 953 025 671.



e) Telefax: 953 025 724.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +3JUHKI). (PD. 1140/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Jaén Norte (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contabilidad-Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +3JUHKI.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de oxígeno medicinal para los Centros de Salud y Consultorios del Distrito.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.744 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de San Sebastián, s/n, 4.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén), 23700.

d) Teléfono: 953 025 671.

e) Telefax: 953 025 724.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+ECUES9). (PD. 1139/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +ECUES9.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Tomografía Axial Computarizada, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 352.000 €.

5. Garantías. Provisional: 3.520 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 951 032 590 y 951 032 101.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de Anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +79QD7V). (PD. 1137/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla Norte. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +79QD7V.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de los centros sanitarios dependientes del Distrito.

b) División de lotes y números: Sí, 5 lotes.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 215.000 €.

5. Garantías. Provisional: 4.300 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Edificio Bekinsas II, s/n, Bda. Villegas.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41008.

d) Teléfono: 955 016 729.

e) Telefax: 955 016 768.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Será exigible la clasificación: Grupo 0, Subgrupo 1, Categoría A y Grupo P, Subgrupos 1, 2, 3, Categoría A en el caso de presentarse ofertas a varios lotes cuyo importe supere los 120.202,42 €.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación del servicio de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad de la provincia de Cádiz, por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1014/2007).*

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de abril de 2002 (BOJA núm. 49, de 27 de

abril), por la que se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para las contrataciones de los dentistas privados habilitados, así como la autorización del gasto correspondiente establecidas en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Junta de Andalucía. Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
    - c) Número de expediente: C.P. 002/2007.D.P.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios sanitarios para la prestación de la asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años.
    - b) División por lotes y números: No.
    - c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable hasta un máximo de cinco años incluidas las prórrogas.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto de licitación: 898.940,72 € (ochocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta euros con setenta y dos céntimos).
    5. Garantías.
      - a) Provisional: 300 €.
      - b) Definitiva: 300 €.
    6. Obtención de documentación e información.
      - a) Entidad: Delegación Provincial de Salud. Secretaría General.
      - b) Domicilio: Avda María Auxiliadora, 2.
      - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.
      - d) Teléfono: 956 009 076.
      - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Véase punto 8.a).
    7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
      - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
      - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
      - c) Lugar de Presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz
      - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del Concurso.
      - e) Admisión de variantes: No.
    9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Delegación, con, al menos, 72 horas de antelación.
    10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatarios.
- Cádiz, 8 de marzo de 2007.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
    - c) Número del expediente: C.P. 31/06.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Servicio.
    - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Empresa Pública Hospital de Poniente con destino a sus centros: Hospital de Alta Resolución de Guadix, Hospital de Alta Resolución El Toyo y Hospital de Poniente.
    - c) Lotes: Véase Informe técnico.
    - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
    - e) Tramitación: Ordinaria.
    - f) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.965.000,00 euros.
    5. Adjudicación.
      - a) Fecha: 25.2.2007.
      - b) Contratista: Clece, S.A.
      - c) Nacionalidad: Española.
  - Importe de la adjudicación: 4.774.225,00 euros.
  6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.
- El Ejido, 9 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares.

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios que se indica (64/ISE/07). (PD. 1156/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
    - Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.
    - Tlfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.
    - Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 64/ISE/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Servicio de apoyo a la gestión administrativa de ISE Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: Dependencias del Ente Público.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
  - e) Clasificación: Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: B
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos cinco mil seiscientos treinta y dos euros (205.632,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1151/2007).*

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.

Dirección Sede Provisional: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla.

Tlfno.: 955 034 324. Fax: 955 034 322.

Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

c) Número de expediente: 26/ISE/2007/SEV.

d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de gran reparación para consolidación de forjado en el CEIP San Isidoro de Sevilla.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 3 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 72.542,37 € (setenta y dos mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos).

5. Garantía provisional: 1.450,85 € (mil cuatrocientos cincuenta euros con ochenta y cinco céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) En la dirección de Internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 2 de enero de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 14, de 19 de enero de 2007) y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de

subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2007, establece en su artículo 9, que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, publicándose así mismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V O

1. Requerir a cada una de las Entidades sin ánimo de lucro y de las Universidades indicadas en el Anexo, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

#### ANEXO DE UNIVERSIDADES

Núm expte.	Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Documentación a aportar/subsanar
2007\ 103	Cadiz	UNIVERSIDAD DE CADIZ	SEMINARIO: INMIGRACION Y MEDIOS DE COMUNICACION	9, 10
2007\ 102	Cadiz	UNIVERSIDAD DE CADIZ	ESTUDIO Y FORMACION PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA INTERCULTURAL DE LOS DOCENTES DE LA PROVINCIA	9, 10
2007\ 101	Cadiz	UNIVERSIDAD DE CADIZ	MUESTRA INTERCULTURAL AFRICANA	9, 10
2007\ 100	Cadiz	UNIVERSIDAD DE CADIZ	ESTUDIO DE LA ATENCION EDUCATIVA PRESTADA AL ALUMNADO INMIGRANTE EN LAS ATAL DE CADIZ	10
2007\ 129	Granada	UNIVERSIDAD DE GRANADA	FORMACION PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS INTERCULTURALES	9, 10
2007\ 123	Granada	UNIVERSIDAD DE GRANADA	INTEGRACION DE LOS INMIGRANTES A TRAVES DE LAS MATERIAS CURRICULARES Y LA EXPOSICION OBSERVACIONAL	10
2007\ 137	Huelva	UNIVERSIDAD DE HUELVA	HACIA LA IGUALDAD POR LA SEGURIDAD	9, 10
2007\ 111	Huelva	UNIVERSIDAD DE HUELVA	ESTUDIO DE LA REALIDAD SOCIODEMOGRAFICA DE LA INMIGRACION CHINA	9, 10
2007\ 89	Malaga	UNIVERSIDAD DE MALAGA	EFFECTOS DE LA INCORPORACION DE MUJERES INMIGRANTES AL MERCADO DE TRABAJO ANDALUZ	9, 10

## ANEXO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, INFRAESTRUCTURAS

Núm expte.	Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Documentación a aportar/subsanar
2007\ 81	Murcia	CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCION INTEGRAL CON INMIGRANTES (CEPAM)	MEJORA INFRAESTRUCTURA	7, 8
2007\ 78	Sevilla	COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	EQUIPAMIENTO PISOS DE ACOGIDA PARA INMIGRANTES	7, 8
2007\ 64	Sevilla	FEDERACION DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	INFRAESTRUCTURAS	7, 8
2007\ 8	Sevilla	ENLAZADORES DEL MUNDO	INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11
2007\ 1	Sevilla	FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA U.E. EN ANDALUCÍA	INFRAESTRUCTURA 2007	7, 8
2007\ 49	Sevilla	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	SERVICIOS MEDIACION SOCIOLABORAL PARA INMIGRANTES	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11
2007\ 39	Sevilla	AMAL ANDALUZA	EQUIPAMIENTO UNIDAD MOVIL ASESORAMIENTO, A LA MUJER	7, 8
2007\ 38	Sevilla	AMAL ANDALUZA	ADQUISICION Y REFORMA SEDE SOCIAL DE AMAL ANDALUZA	7, 8
2007\ 36	Sevilla	CODENAF	MEJORA DE INSTALACIONES DE SEDE CENTRAL DE CODENAF	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11
2007\ 4	Sevilla	FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA U.E. EN ANDALUCÍA	SEDE CENTRAL DE FORUM DIA	7, 8
2007\ 33	Sevilla	FUNDACION CIMME	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA	7, 8, 11
2007\ 23	Sevilla	ATIME	ADQUISICIÓN DE UN LOCAL COMO SEDE DE ATIME SEVILLA	7, 8
2007\ 26	Sevilla	ASOCIACIÓN VOZ DEL INMIGRANTE	MEJORA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO	11

## ANEXO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, PROGRAMAS

Núm expte.	Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Documentos a aportar/subsanar
2007\ 134	Granada	CENTRO UNESCO ANDALUCIA	FORMACION VIRTUAL EN METODOLOGIA DEL APRENDIZAJE DE LA LENGUA ESPAÑOLA A INMIGRANTES	2, 10
2007\ 75	Huelva	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DOÑANA 21	DOÑANA, ENCUENTRO DE CULTURAS-PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	1, 2, 3, 4, 5, 6
2007\ 122	Madrid	FUNDACION ATENEA GRUPO GID	LA SALUD REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES INMIGRANTES	1, 2, 3, 4, 5, 6
2007\ 138	Malaga	COORDINADORA GIRASOL	FORMACION Y PROMOCION DEL ASOCIACIONISMO PARA INMIGRANTES	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10
2007\ 76	Melilla	CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE EL ESPACIO PUBLICO	MONOGRAFIAS DE FAMILIAS DE INMIGRANTES MARROQUIES ASENTADAS EN ANDALUCIA	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10
2007\ 113	Sevilla	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ANDALUCIA (PRODEAN)	NUDOS CULTURALES. JORNADAS DE FORMACION	1, 4, 9, 10
2007\ 85	Sevilla	MOVIMIENTO POR LA ACCION Y EL DESARROLLO DE AFRICA (MAD AFRICA)	AFRICA SE MUEVE	9, 10
2007\ 63	Sevilla	ASOCIACIÓN AFROMUJER DE ANDALUCÍA	INTEGRACION A TRAVES DE LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES MIGRANTES	9, 10
2007\ 7	Sevilla	ENLAZADORES DEL MUNDO	UNA SOCIEDAD CON CONCIENCIA	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10
2007\ 6	Sevilla	ENLAZADORES DEL MUNDO	TALLER DESCUBRE EL MUNDO A TRAVÉS DE SU GASTRONOMÍA	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10
2007\ 3	Sevilla	FEDERACIÓN DE MIGRANTES DE LA U.E. EN ANDALUCÍA	CUESTIÓN DE PUNTO DE VISTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10
2007\ 48	Sevilla	UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	SERVICIOS MEDIACION PARA LA INTEGRACION SOCIOLABORAL DE INMIGRANTES	1, 2, 3, 4, 5
2007\ 37	Sevilla	CODENAF	HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD	1, 2, 3, 4, 5 10
2007\ 35	Sevilla	CODENAF	CODENAF: ESPACIOS DE INTERCULTURALIDAD	1, 2, 3, 4, 5,

(\*) Documentos a aportar/subsanar

1. DNI/NIF del representante legal.
2. Documentación acreditativa de la representación.
3. Tarjeta del CIF de la entidad solicitante.
4. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
5. En caso de entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
6. Acreditación de compromiso de financiación por parte de la entidad solicitante.
7. Documentación requerida en el art. 7.h) de la Orden de 2 de enero de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias.
8. Declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, conforme al art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
9. Anexo 1.
10. Anexo 2.
11. Anexo 3.

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 402/06.  
 Empresa imputada: Contenedores Almería, S.L.  
 CIF: B-04047239.  
 Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Juaida. El Chorreadero, s/n, 04240, Viator (Almería).  
 Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.  
 Sanción impuesta: Mil euros (1.000 €).

Almería, 14 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en

la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: José Luis Andújar Martínez.  
 Expediente: CO-68/2006-EP.  
 Infracción: Una muy grave del art. 19.12, Ley 13/1999, de 15.12.1999 (BOJA de 31.12.1999), y otra grave del 19.1 y 20.1 Ley 13/1999.  
 Fecha: 8.2.2007.  
 Acto notificado: Resolución.  
 Sanción: Multa de 30.050,62 € por la muy grave y otra multa de 300,51 € por la grave.  
 Plazo de recurso: Un mes, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Tauro 25, S.L.  
 Expediente: CO-74/2006-ET.  
 Infracción: Dos infracciones, una grave del art. 15.a) y otra leve del art. 14 Ley 10/1991, de 4.4.1991, BOE de 5.4.1991.  
 Fecha: 23.2.2007.  
 Acto notificado: Resolución.  
 Sanción: Multa de 120 € por la grave y multa de 60 € por la leve.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 13 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: GEJUFRA, S.L.  
NIF: B21110606  
Expediente: H-113/06-MR.  
Fecha: 12.2.2007.  
Acto notificado: Propuesta-Resolución expediente sancionador.  
Materia: Máquinas recreativas y de azar.  
Infracción: Grave arts. 25.4, 29.1 y 31 de la Ley 2/1986, sobre juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 105.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, y del Registro de empresas de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.  
Sanción: Multa de 4.500 euros.  
Plazo de alegaciones: Quince días, a contar del día siguiente a la publicación de la presente, ante las oficinas de esta Delegación.

Huelva, 13 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Francisco Cano Martín.  
NIF: 44207938Y.  
Expediente: H-12/07-EP.  
Fecha: 1 de marzo de 2007.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.  
Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
Infracciones: Art. 14.k) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.  
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente

Huelva, 19 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el

presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Senda Brava, S.L.  
CIF: B-11847290.  
Expediente: H-107/06-ET.  
Fecha: 21 de febrero de 2007.  
Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.  
Materia: Espectáculos taurinos.  
Infracción: Grave, art. 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.  
Sanción: Multa de 2.000 euros.  
Plazo de alegaciones: Quince días, a contar del día siguiente a la publicación de la presente.

Huelva, 20 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica Resolución de desistimiento y archivo del expediente de solicitud de inscripción, en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación Tomodachi Aikido Huelva, ATAH de Punta Umbria, sobre inscripción.*

Acuerdo: Tener por desistida y archivado del expediente de solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones, de la Asociación Tomodachi Aikido Huelva ATAH, de Punta Umbria, al no haber sido atendido el requerimiento efectuado con fecha 18.12.2006, notificado el 10.1.2007.

Contra dicho Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Secretaria General.

Huelva, 14 de marzo de 2007.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el pliego de cargos formulado en el procedimiento disciplinario tramitado con la referencia 06ED7001.*

Intentada reiteradamente, sin resultado positivo, la notificación personal del acto administrativo reseñado más abajo, al amparo de lo previsto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica dicho acto a la persona que se cita como interesada, advirtiéndole que puede tener acceso al texto íntegro del mismo compareciendo en la sede de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Adminis-



tración Pública, sita en Avda. de la Aurora, núm. 69, Edificio Aries, de la ciudad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Isabel María de Dios Fuentes.

Expediente: Disciplinario 06ED7001, iniciado el 22.11.2006.

Acto a notificar: Pliego de cargos, formulado con fecha 9 de febrero de 2007, que incluye propuesta de suspensión provisional de funciones como medida cautelar.

Infracción imputada: Una falta muy grave del art. 536.A).3, dos faltas graves del art. 536.B).5 y una falta grave del art. 536.B).15, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sanciones que podrían imponerse: Las previstas en el art. 538 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para las faltas muy graves y graves, que pueden llegar hasta la separación definitiva del servicio, en el caso de la falta muy grave, y a la suspensión de empleo y sueldo por tiempo no superior a tres años o traslado forzoso fuera del municipio de destino en las faltas graves.

Plazo de alegaciones: Diez días, conforme al art. 29.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por R.D. 796/2005, de 1 de julio.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: S-147/06.

Encausado: Comunidad de propietarios.

Último domicilio: C/ Ginés Martín, 17, Huelva.

Acto que se notifica: Subsanación de error.

Extracción del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: S-201/06.

Encausado: Camacho Sport, S.L.

Último domicilio: C/ Cuesta San Diego núm. 33, Ayamonte (Huelva).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracción del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: S-19/07

Encausado: Jaime Albarracín Estévez.

Último domicilio: Ronda Foro, s/n, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracción del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva 13 de marzo de 2007. La Delegada, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Ramírez.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador 08/2007.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 08/2007, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adra (Almería), al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 08/2007.

Interesado: Anfroja Estructuras, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Natalio Rivas, núm. 108, local 3, 04770, Adra (Almería).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador.

Plazo para efectuar alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Precepto vulnerado: Art. 5 del R.D. 863/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Cuantía de la sanción: Tres mil cincuenta (3.050) euros.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.<sup>a</sup> planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de la mencionada Resolución y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 15 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Juan Carlos Usero López.

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de utilidad pública del proyecto de L.A. 66 kV D/C «Palacios-Marismas». (PP. 748/2007).*

A los efectos prevenidos en los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el art.

144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica, cuyo Anteproyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 2.5.06, y sus características principales se señalan a continuación. Se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5  
Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética.

#### Línea eléctrica.

Origen: Subestación Los Palacios.  
Final: Subestación Marismas.  
T.m. afectados: Los Palacios, Utrera y Las Cabezas de San Juan.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 14,624.

Tensión en servicio: 66 kV/DC.  
Conductores: LA-280.  
Apoyos: U-100 BS.  
Aisladores: U-100 BS1890  
Presupuesto: 1.063.973,57 euros.  
Referencia: R.A.T.: 103513 Exp.: 248205

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.  
LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C PALACIOS-MARISMAS**

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
1	ENDESA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA		9511	12	50	16			250,00	IMPRODUCTIVO
2	D. JESÚS HERVAS IBAÑEZ (PROPIETARIO CONOCIDO) C/STA. MARÍA DEL VALLE, 16 LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA 41720- SEVILLA MATROBA S.A. (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ PIZARRO, 4 SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	MARIBAÑEZ	328	12	93	16	1 Nº1	31	665,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	ACEQUIA	9096	12	2	16			10,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
4	D. JESÚS HERVAS IBAÑEZ (PROPIETARIO CONOCIDO) C/STA. MARÍA DEL VALLE, 16 LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA 41720- SEVILLA D. MANUEL ROLDÁN CABALLERO (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ ABAJO, 4 LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	MARIBAÑEZ	325	12	245	16	1 Nº2	3	1425,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
5	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 24 SEVILLA 41005-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	CAMINO DE LA CONFEDERACIÓN	9045	12	19	16			95,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
6	ESTADO M FOMENTO PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	ANTIGUA CARRETERA MADRID- CÁDIZ	9011	12	42	16			210,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
7	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 24 SEVILLA 41005-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	CAMINO DE LA CONFEDERACIÓN	9046	12	16	16			80,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
8	D. JUAN PACHECO GINÉS C/ RÍO CLAMORES, 5 LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	MARIBAÑEZ	54	15	372	16	1 Nº3	4	2060,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	DESAGÜE	9101	15	12	16			60,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
10	D. JOSÉ RUÍZ GÓMEZ C/ PIQUIO, 12 LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA 41729- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	MARIBAÑEZ	52	15	7	16			35,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
11	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 24 SEVILLA 41005-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	CAMINO DE LA CONFEDERACIÓN	9139	15	34	16			170,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9102	15	46	16	1 Nº4	4	430,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
13	D. ANTONIO CORDOBÉS ROMERO RONDA BONANZA, 24 LOS PALACIO Y VILLAFRANCA 41729- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	MARIBAÑEZ	65	15	428	16	1 Nº5	4	2340,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
14	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	CAMINO	9110	15	1	16			5,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
15	D. AMPARO HERRERO DURÁN C/MANANTIAL, 10 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	66	15	286	16	1 Nº6	11	1630,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
16	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9107	15	5	16			25,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
17	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 24 SEVILLA 41005-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	CAMINO	9108	15	10	16			50,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9109	15	7	16			35,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
19	D. GABRIEL NÚÑEZ SÁNCHEZ C/CLAVEL, 5 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	80	15	294	16	1 Nº7	3	1670,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
20	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ACEQUIA	9106	15	1	16			5,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
21	D. TRIBURCIO ALGARÍN BERNAL C/REAL, 71 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	81	15	227	16	1 Nº8	4	1335,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
22	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ACEQUIA	9120	15	6	16			30,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
23	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9121	15	9	16			45,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
24	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9127	15	6	16			30,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
25	D. FRANCISCO CASTILLO PAREJO C/ TOLEDILLO, 47 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	82	15	127	16	1 Nº9	5	835,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
26	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9123	15	11	16			55,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
27	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA AVD. SAN FRANCISCO JAVIER, 24 SEVILLA 41005-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	CAMINO	9104	15	8	16			40,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
28	D. FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ C/ TRUENO, 2 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	85	15	242	16			1210,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
29	D. GABRIEL NÚÑEZ SÁNCHEZ C/ CLAVEL, 5 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	97	15	469	16	2 Nº10, 11	8	2745,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9125	15	7	16			35,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
31	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ACEQUIA	9140	15	2	16			10,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
32	D. CRISTÓBAL FALCÓN RAMÍREZ (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ PALO, 11 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA D. JOSÉ GUTIÉRREZ VIDAL (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ CALDERÓN BARCA, 12 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROCAL	113	15	407	16	1 Nº12	3	2235,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
33	D. FRANCISCA RUÍZ SÁNCHEZ NORIEGA (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ CALDERÓN BARA, 31 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA D. CRISTÓBAL FALCÓN RAMÍREZ (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ PALO, 11 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROCAL	112	15	427	16	1 Nº13	4	2335,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
34	D. JAVIER CARRAL MAZÓN (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ MAREA, 5 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA D. MARÍA ANTONIA MAZÓN AZPIAZU (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ MAREA, 5 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROCAL	111	15	94	16			470,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
35	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ACEQUIA	9040	15	48	16			240,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
36	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	ARROYO SALADO DE MORÓN	9037	15	773	16	3 Nº14, 15,16	13	4465,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)
37	D. MANUEL CAMPOS DURÁN C/ PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ, 26 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	TRAJANO	134	15	211	16			1055,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
38	AYTO. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA PZ. ANDALUCIA, 6 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	CAMINO	9031	15	6	16			30,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
39	ESTADO M FOMENTO PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	AUTOPISTA SEVILLA- CÁDIZ	9038	15	109	16			545,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
40	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	DESAGÜE	9016	16	7	16			35,00	HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (EMBALSE,CANAL)

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
41	D. ANTONIO CRUZ SÁNCHEZ (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ TITO LIVIO, 13 UTRERA 41729-SEVILLA D. RAFAEL MORENO BERNAL (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ BUENOS AIRES, 69 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	TRAJANO	67	16	245	16	1 Nº17	7	1425,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
42	D. ANTONIO CRUZ SÁNCHEZ C/ TITO LIVIO, 13 UTRERA 41710-SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	TRAJANO	157	16	149	16	1 Nº18	3	945,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
43	DESCONOCIDO	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA		9015	16	263	16			1315,00	
44	D. MANUEL CAMPOS DURÁN C/ PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ, 26 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	66	16	158	16	1 Nº19	4	990,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
45	D. ELOY FERRERA GONZÁLEZ C/ LAS BEGONIAS, 1 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	EL TROBAL	65	16	273	16	1 Nº20	3	1565,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
46	DIPUTACIÓN SEVILLA C/ MENÉNDEZ PELAYO, 32 SEVILLA 41003-SEVILLA	UTRERA	CR SE-9010 TROBAL CA	9051	87	12	16			60,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
47	AYTO. UTRERA PZ. GIBAXA UTRERA 41710-SEVILLA	UTRERA	DESAGÜE	9019	87	8	16			40,00	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO.LAGUNA...)
48	COMPAÑÍA DE TRANSFORMACIÓN Y EXPLOTACIÓN MARISMAS S.L. C/ MÉNDEZ NÚÑEZ, 1 PL: 4 PT: C SEVILLA 41001-SEVILLA	UTRERA	BELMONTE	39	87	827	16	2 Nº 21,22	8	4535,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
49	D. FRANCISCO LÓPEZ SILVA C/ MAREA, 13 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	35	87	394	16	1 Nº23	3	2170,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
50	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN 1ª DE MA AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 14 ES: 2D SEVILLA 41011-SEVILLA	UTRERA	CM R-1-5	9008	87	3	16			15,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
51	D. FRANCISCO LÓPEZ SILVA (PROPIETARIO CONOCIDO) C/MAREA, 13 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720-SEVILLA D. AUGUSTO NÚÑEZ MORENO (PROPIETARIO CATASTRAL) C/SANTA MARÍA, 16 ES: B PL: 1 LA PUEBLA DEL RÍO 41130-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	32	87	495	16	2 Nº24, 25	10	2875,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
52	D. JOSÉ LAMA SORIANO C/VIDA, 10 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	31	87	496	16	1 Nº26	3	2680,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
53	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN 1ª DE MA AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 14 ES: 2D SEVILLA 41011-SEVILLA	UTRERA	CM R-1-3	9007	87	4	16			20,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
54	D. FERNANDO ROMERO MUÑOZ C/ALJIBE, 3 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41727-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	28	87	502	16	1 Nº27	4	2710,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
55	D. JOSÉ PÉREZ SORIA C/MAREA, 8 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41727-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	27	87	496	16	2 Nº28, 29	7	2880,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
56	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN 1ª DE MA AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 14 ES: 2D SEVILLA 41011-SEVILLA	UTRERA	CM R-1-1	9006	87	4	16			20,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
57	D. FRANCISCO LÓPEZ CABALLERO C/ALJIBE, 1 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	24	87	486	16	1 Nº30	3	2630,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
58	AYTO. UTRERA PZ. GIBAXA UTRERA 41710-SEVILLA	UTRERA	DESAGÜE	9018	87	1	16			5,00	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO.LAGUNA...)
59	D. ROGELIO VEGA HIDALGO C/ALJIBE, 6A LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41727-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	23	87	516	16	2 Nº31, 32	9	2980,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
60	D. ROGELIO VEGA CHECA C/ALEGRE, 11 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41727-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	12	87	109	16			545,00	LABOR O LABRADIO REGADÍO
61	AYTO. UTRERA PZ. GIBAXA UTRERA 41710-SEVILLA	UTRERA	DESAGÜE	9016	87	18	16			90,00	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO.LAGUNA...)
62	HERMANOS BELTRÁN SORIANO CB C/AZORÍN, 12 UTRERA 41710-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	11	87	614	16	2 Nº33, 34	7	3470,00	ARROZALES REGADÍO



Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
63	D.ª CONSUELO GAVIRA Y JUAN LUIS FONT (PROPIETARIO CONOCIDO) DIRECCIÓN DESCONOCIDA D. JOSÉ FONT TALENS (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ RAFAEL ALBERTI, 82 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	10	87	186	16			930,00	ARROZALES REGADÍO
64	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN 1ª DE MA AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 14 ES: 2D SEVILLA 41011-SEVILLA	UTRERA	CAMINO	9004	87	3	16			15,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
65	CESAGRO/ALFONSO CABALLERO (PROPIETARIO CONOCIDO) DIRECCIÓN DESCONOCIDA D. JOSÉ Y ALFONSO CABALLERO ESCRIBANO (PROPIETARIO CATASTRAL) C/ ECHEGARAY, 4 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720- SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	8	87	194	16	1 Nº35	3	1170,00	ARROZALES REGADÍO
66	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN 1ª DE MA AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 14 ES: 2D SEVILLA 41011-SEVILLA	UTRERA	CAMINO	9003	87	3	16			15,00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
67	D.ª OLIMPIA GRAU LOBATO Y OTROS PZ. SAN QUINTÍN-LAS DUEÑAS, 4 PL: 4 SEVILLA 41003-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	7	87	316	16	1 Nº36	3	1780,00	ARROZALES REGADÍO
68	D.ª OLIMPIA GRAU LOBATO Y OTROS PZ. SAN QUINTÍN-LAS DUEÑAS, 4 PL: 4 SEVILLA 41003-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	6	87	58	16			290,00	ARROZALES REGADÍO
69	AYTO. UTRERA PZ. GIBAXA UTRERA 41710-SEVILLA	UTRERA	DESAGÜE	9020	87	5	16			25,00	HIDROGRAFÍA NATURAL (RÍO.LAGUNA...)
70	D.ª OLIMPIA GRAU LOBATO Y OTROS PZ. SAN QUINTÍN-LAS DUEÑAS, 4 PL: 4 SEVILLA 41003-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	152	87	329	16	1 Nº37	4	1845,00	ARROZALES REGADÍO
71	D. ALBERTO MIRALLES GRAU (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ FUENTES Nº 1 LOS PALACIOS D. ALBERTO MIRALLES Y OTROS (PROPIETARIO CATASTRAL) PZ. SAN QUINTÍN ES: 4 PL: 3 SEVILLA 41003-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	5	87	569	16	2 Nº38, 39	7	3245,00	ARROZALES REGADÍO

Nº PARC S/ PROY	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC S/ CAT.	PLG Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m2)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP. (m2)		
72	D. JOSÉ QUILES PEDROS C/ SAN SEBASTIÁN, 31 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	3	87	456	16	1 N°40	3	2480,00	ARROZALES REGADÍO
73	D.ª MARÍA GARCÍA CALVO C/ FORTUNI, 12 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720-SEVILLA	UTRERA	ENTREDIQUES	2	87	460	16	1 N°41	3	2500,00	ARROZALES REGADÍO
74	D.ª MARÍA GARCÍA CALVO C/ FORTUNI, 12 LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA 41720-SEVILLA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ENTREDIQUES	61	28	114	16	1 N°42	3	770,00	ARROZALES REGADÍO
75	D.ª MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ LAMA C/ CERVANTES, 42 CORIA DEL RÍO 41100-SEVILLA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ENTREDIQUES	3	28	421	16	1 N°43	4	2305,00	ARROZALES REGADÍO
76	D.ª MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ LAMA (PROPIETARIO CONOCIDO) C/ CERVANTES, 42 CORIA DEL RÍO 41100-SEVILLA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (PROPIETARIO CATASTRAL) PZ. ESPAÑA SEVILLA 41013-SEVILLA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ENTREDIQUES	2	28	356	16	2 N°44, 45	61	2180,00	ARROZALES REGADÍO
77	ENDESA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	ENTREDIQUES	1	28	15	16			75,00	IMPRODUCTIVO

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento.

Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para los propietarios de viviendas libres, que se destinen a arrendamiento, al amparo del Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a propietarios de viviendas libres, al amparo de la normativa indicada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.14.48302.43A.4.

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
14-AA-0018/06	MANUEL BLANCO ZAFRA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0015/06	JOSE LUIS MANCHADO RUIZ	CABRA	6.000 €
14-AA-0027/06	RAFAEL GALISTEO TAPIA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0017/06	MANUEL MARTIN DEL CAMPO ALMOGUERA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0021/06	FRANCISCO IZQUIERDO PEREZ	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0011/06	FRANCISCO HINOJOSA RUIZ	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0009/06	Mª DEL PILAR GIL IZQUIERD	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0005/06	SOLEDA GALAN HERRADOR	CABRA	6.000 €

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
14-AA-0030/06	RAFAEL GALISTEO TAPIA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0028/06	RAFAEL GALISTEO TAPIA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0029/06	RAFAEL GALISTEO TAPIA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0022/06	JOSE Mª SANCHEZ BARROSO	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0032/06	RAFAEL RUBIANOS TORIBIOS	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0023/06	JUAN GORDILLO MANZANO	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0019/06	ELISEO JOSE MONTALVO JIMENEZ	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0002/06	JOSE LUIS QUILES ARJONA	VILLARRUBIA	6.000 €
14-AA-0007/06	ANA ISABEL ZAFRA ARIZA	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0008/06	MANUEL CALLE ROJAS	CORDOBA	6.000 €
14-AA-0006/06	ANA ISABEL ZAFRA ARIZA	CORDOBA	6.000 €

Córdoba, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección de Urbanismo, en sesión 2/07, de fecha 7 de marzo de 2007, en relación al expediente: «EM-BH-36. Modificación de Elementos del PGOU de Benahavis relativa a la división del Sector “Briján” en cuatro Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, promovida por el Ayuntamiento».

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, Sección de Urbanismo, en sesión

ordinaria 2/07, de 7 de marzo de 2007, en relación al expediente: «EM-BH-36.- Modificación de Elementos del PGOU de Benahavis relativa a la división del Sector “Briján” en cuatro Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, promovida por el Ayuntamiento».

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 26 de julio de 2006 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga para aprobación definitiva por la CPOTU, expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Benahavis relativa al Sector de Suelo Urbanizable Programado «Briján» que se divide en cuatro sectores, redistribuyendo la edificabilidad y densidad prevista en el Plan e incorporando una nueva tipología edificatoria.

Segundo. Constan en el expediente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión de 16 de noviembre de 2004, sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 244, de 22.12.04 y prensa; certificado de las alegaciones presentadas, así como de la aprobación provisional por el Pleno Corporativo en sus sesión de 30 de junio de 2006. Se aportan informes emitidos por el Secretario del Ayuntamiento (15.11.04 y 29.6.06) y el Técnico Municipal (16.11.04).

Tercero. Incluido el asunto en el orden del día de la sesión 1/07 celebrada el 10 de enero de 2007, –punto I. Planes Generales de Ordenación–, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes con derecho a voto, decide,

«1.º Dejar sobre la mesa el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Benahavis, que tiene por objeto dividir en cuatro el Sector de Suelo Urbanizable Programado “Briján”, redistribuyendo la edificabilidad y densidad e incorporando una nueva tipología edificatoria.

2.º Requerir al Ayuntamiento para que aporte acuerdo del Pleno de la Corporación ratificando la solicitud del Sr. Alcalde y para que proceda a subsanar la modificación propuesta a fin de evitar las deficiencias que motivan el informe desfavorable expuesto, ello sin obviar la tramitación legalmente establecida. Lo requerido se deberá recibir con anterioridad a la próxima sesión que celebre la Comisión.

3.º Notificar el presente al Ayuntamiento de Benahavis.»

Cuarto. Incluido el asunto en el orden del día de la presente sesión sin que se haya recibido hasta la fecha acuerdo plenario ni documentación alguna relativa a la subsanación de las deficiencias que motivaron el informe desfavorable emitido por la Delegación Provincial, según lo requerido por la Comisión, se somete de nuevo el asunto a la adopción de acuerdo por dicho órgano en los mismos términos en que fue elevado en la sesión anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento. El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Benahavis se ajusta a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

II. Régimen de Competencias. El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 10, de 15.1.2007), a cuyo tenor corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, «a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes (...)».

III. Valoración. Por el Servicio de Urbanismo se emiten informes técnico y jurídico:

- Informe Técnico.

La modificación de elementos propuesta afecta a la ordenación estructural del municipio, según lo establecido en el artículo 10.1 de la LOUA, por lo que su aprobación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la LOUA.

Analizada la documentación se observa que:

Se reduce el ámbito del Sector debido a la expropiación realizada por la ejecución de la Autopista.

En la memoria del documento Técnico exponen que: La Innovación de Plan general no genera incremento de techo edificable, manteniéndose el número máximo de viviendas.

La innovación de Plan propone crear Cuatro Sectores de Suelo Urbanizable sectorizado manteniendo los límites del Sector único previsto en el vigente PGOU de Benahavis.

El Cuadro de Desarrollo previsto en el PGOU vigente es el siguiente:

Sector:	BRIJAN	BRIJAN 1	BRIJAN 2	BRIJAN 3	BRIJAN 4
Superficie:	2.502.850 m <sup>2</sup> s	773.198 m <sup>2</sup> s	934.137 m <sup>2</sup> s	581.087 m <sup>2</sup> s	49.428 m <sup>2</sup> s
Autopista:	165.000 m <sup>2</sup> s.	0	0	0	0
Sistema Gral:	40.112 m <sup>2</sup> s	0	40.112 m <sup>2</sup> s	0	0
Sup Neta:	2.297.738 m <sup>2</sup> s	773.198 m <sup>2</sup> s	894.025 m <sup>2</sup> s	581.087 m <sup>2</sup> s	49.428 m <sup>2</sup> s
Densidad:	4 viv/Ha	9.38 viv/Ha	1 viv/Ha	1 viv/Ha	9.38 viv/Ha
Nº. Máximo:	919 viv.	725 viv.	89 viv.	58 viv.	46 viv.
E. Bruta:	0.08 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0.15 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0.05 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0.0424 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s.	0.15 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Techo Max	183.819 m <sup>2</sup> t	115.980 m <sup>2</sup> t	35.761 m <sup>2</sup> t	24.664 m <sup>2</sup> t	7.414 m <sup>2</sup> t.
Ap. Tipo:	0.05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0.05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0.05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0.05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0.05 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Total A.T.	114.887 m <sup>2</sup> t	38.660 m <sup>2</sup> t	44.701 m <sup>2</sup> t	29.054 m <sup>2</sup> t	2.471 m <sup>2</sup> t
Exceso Ap.	68.932 m <sup>2</sup> t	77.320 m <sup>2</sup> t	-8.940 m <sup>2</sup> t	-4.390 m <sup>2</sup> t	4.943 m <sup>2</sup> t
Tipología:	Unifamiliar Aislada.	Unif. Aislada y PM	Unif. Aislada y PM	Unif. Aislada y PM	Unif. Aislada y PM

La innovación del PGOU propone la incorporación de la ordenanza Poblado Mediterráneo a la ficha de desarrollo de los sectores propuestos.

No existe cambio de clasificación de suelo ya que todo el ámbito al que afecta esta Innovación mantiene la clasificación del PGOU vigente de Suelo urbanizable sectorizado.

Se mantienen los parámetros de edificabilidad, si bien se distribuye de forma no homogénea su materialización entre los cuatro sectores en los que se convierte el sector original Briján.

Conclusión. Se solicita informe jurídico en relación a las alegaciones presentadas en el Expediente.

- Informe Jurídico.

Análisis documento: Según se expone en el informe técnico emitido por este Servicio la innovación propuesta no incrementa el techo edificable, manteniendo en conjunto pero de forma no homogénea, el número máximo de viviendas entre los cuatro sectores en que se convierte el original sector Briján, distinguiendo una mayor densidad y edificabilidad en los dos sectores situados al sur de la autopista.

También se dice por parte del Ayuntamiento que tal distribución no homogénea entre los nuevos sectores del techo edificable y número máximo de viviendas obedecería a un criterio municipal de diferenciar tales parámetros dependiendo de su situación al Norte o Sur de la autopista que la atraviesa.

Si bien se podría justificar objetivamente la división del sector previsto en el Plan General en cuatro nuevos sectores de suelo urbanizable para así facilitar su gestión, no lo estaría que tal división supusiera que los sectores resultantes tuviesen determinaciones tan dispares entre los situados al Sur y al Norte de la autopista (9,38 viv/ha y edificabilidad bruta del 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> al Sur, y 1 viv/ha y 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> al Norte).

Al Sur de la Autopista los suelos urbanizables colindantes con los resultantes del presente proyecto presentan unas densidades de viviendas de 6 viv/ha (Montemayor Bajo), 8 viv/ha (Los Flamings I) o 10 viv/ha (Los Flamings II).

Al Norte de la autopista, el sector de suelo urbanizable programado colindante con los nuevos sectores previstos sería también Montemayor Bajo, con una densidad de 6 viv/ha como se ha dicho, siendo la asignada a aquellos de 1 viv/ha y el Plan General de Benahavis al delimitar el actual sector denominado Briján no sólo estableció unos parámetros urbanísticos homogéneos para todo su ámbito, sino que ello suponía una redistribución de los beneficios y cargas correspondientes en el ámbito global del mismo.

La Subdivisión del sector, para facilitar su gestión pero determinado por criterios de propiedad, supondría que la redistribución de beneficios y cargas se efectuaría en cada uno de los sectores, pero dotados con diferentes parámetros de edificabilidad y densidad en los sectores sitos al Norte y Sur de la autopista, en demérito de aquéllos en relación a éstos.

El art. 34.5 de la Ley 7/2002, LOUA, establece que la aprobación de los instrumentos de planeamiento conlleva la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos o privados, siendo nulos cualesquiera reserva de dispensación. Lo que se prohíbe es la arbitrariedad en la actuación de la administración urbanística, la cual se sancionaría con la nulidad de pleno derecho, por virtud de los principios constitucionales de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Conclusión: Se emite informe desfavorable al expediente de Modificación de elementos del PGOU de Benahavis relativo al sector de suelo urbanizable programado Briján.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto y con el voto desfavorable emitido por la Unidad de Carreteras de Málaga de la Demarcación de

Carreteras del Estado mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2007 en el que manifiesta la imposibilidad de asistencia a esta sesión, acuerda:

1.º Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU de Benahavis, que tiene por objeto dividir en cuatro el Sector de Suelo Urbanizable Programado «Briján», redistribuyendo la edificabilidad y densidad e incorporando una nueva tipología edificatoria.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Benahavis y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 24 apartados 2 y 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Málaga, a 7 de marzo de 2007. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU. Sección de Urbanismo. Por Suplencia, Fdo.- Manuel Díaz Villena.

Málaga, 13 de marzo de 2007.- El Delegado, P.E. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a lo/a solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, c.p. 41011, Sevilla.

Núm. de expediente: AAI/3448/03-SE.

Interesada: Doña Concepción Pozo Gómez.

DNI: 74.906.476-F.

Último domicilio: C/ Avda. Centurión, núm. 86, Esc. 2, Piso 1.º, G2, de Estepa (Sevilla), C.P. 41560.

Extracto del acto: Resolución de reintegro de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: AAI/3448/03-SE.

Interesada: Doña Concepción Pozo Gómez.

DNI: 74.906.476-F.

Último domicilio: C/ Avda. Centurión, núm. 86, Esc. 2, Piso 1.º, G2, de Estepa (Sevilla), C.P. 41560.

Extracto del acto: Resolución de Fraccionamiento de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: AAI/3372/2003-SE.

Interesado: José Tardío Moreno.

DNI: 80.017.155-V.

Último domicilio: C/ Imaginero Fernández Andes, núm. 19, Local B (Bodega-Bar El Abuelo), Sevilla, C.P. 41008.

Extracto del contenido: Resolución de reintegro de una subvención concedida para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos a la Contratación de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/NPE/65/07.

Entidad: Peina de Púas, S.A.

Contenido del acto: Comunicación traslado de expediente.

Expediente: SE/TPE/26/07.

Entidad: Antonio Molina Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/104/07.

Entidad: María Rosa Morato.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/111/07.

Entidad: Julia Ortega Durán.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/340/07.

Entidad: Novembal Embalajes Plásticos, S.L.U.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/434/07.

Entidad: Gabinete Gestión Técnica, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/525/07.

Entidad: El Joaquín Catalán Cansino.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/985/07.

Entidad: Instalaciones Corporativas del Sur, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/989/07.

Entidad: Fco. Javier Sánchez López

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1077/07.

Entidad: Comercial Pinodos, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1184/07.

Entidad: Antonio Villalba Delgado.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/1200/07.

Entidad: Artemadera Peninsular, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1214/07.

Entidad: Lozano Lafuente, Manuel.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1222/07.

Entidad: Álvaro Manuel Moreno Queda.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1313/07.

Entidad: Bienvenido Rodríguez Ortega.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1322/07.

Entidad: Instalaciones, Desarrollos y Comunicaciones, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1332/07.

Entidad: Francisco J. Vargas Moro.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1362/07.

Entidad: Purificación Alejandro Hidalgo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1364/07.

Entidad: Francisco Toyos Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1403/07.

Entidad: Tecnipaint Pinturas, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/1489/07.

Entidad: Talleres y Suministros Solano, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1538/07.

Entidad: Panadería y Pastelerías Hnos. Calvo, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1688/07.

Entidad: Reyes Católicos 25, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/TPE/1702/07.

Entidad: Empresa de Controles Especiales Internos, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director, P.A. (Decreto 148/2005, de 14.6), la Secretaria General, M.ª Ángeles Moya Cortés.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos a la Contratación de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/PCD/70/03.

Entidad: Asesoría Nazarena, S.L.

Contenido del acto: Resolución reintegro.

Expediente: SE/PME/1120/04.

Entidad: El Consultores Mateos Marcena, S.L.U.

Contenido del acto: Resolución acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: SE/CFA/23/05.

Entidad: Paulino Franco Sánchez

Contenido del acto: Resolución inadmisión de solicitud.

Expediente: SE/TPE/990/05.

Entidad: Podas Palmesur, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/48/06.

Entidad: Limpesin, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/92/06.

Entidad: Aldi Servicios Integrales, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/207/06.

Entidad: Hotel Convento La Gloria, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/274/06.

Entidad: Algodón y Caña, S.L.U.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/356/06.

Entidad: Salvador Alapont López.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/402/06.

Entidad: Unilaser Grabado y Corte Láser.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/414/06.

Entidad: Correpositos, S.C.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/414/06.

Entidad: Correpositos, S.C.

Contenido del acto: Resolución autorización bonificación seguridad social.

Expediente: SE/NPE/438/06.

Entidad: Carmen Domínguez Ramírez.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/NPE/474/06.

Entidad: Antonio Santos Perálvarez.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/597/06

Entidad: Restaurante La Nave, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/620/06

Entidad: Manuela Hernández Pérez.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/628/06.

Entidad: Distranpren, Sdad. Coop. And.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/633/06.

Entidad: Factory Hobby, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/NPE/647/06.

Entidad: José María Cebrero García.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/655/06.

Entidad: Antonio Benítez Méndez.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/NPE/789/06.

Entidad: Onirica de Publicidad y Comunicación, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/149/06.

Entidad: Antonio García Jiménez.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/192/06.

Entidad: La Arquería de S. Marco, S.L.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/193/06.

Entidad: Hiperauto-Coria, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/198/06.

Entidad: Elena García Madrid.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/349/06.

Entidad: Jesús Castro Carrero.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/368/06.

Entidad: M.D.C. Ambientales, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/384/06.

Entidad: Talleres La Hermandad, S.L.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/478/06.

Entidad: Copy Ingenia, S.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/493/06.

Entidad: Juan Ramón Nogales Díaz.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/504/06.

Entidad: Alejandro Gutiérrez Tejada.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/531/06.

Entidad: Muebles y Tapizados Sevilla, S.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/535/06.

Entidad: Moreno & Failde, S.L.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/567/06.

Entidad: M.ª Carmen Fernández Romero.

Contenido del acto: Resolución recurso.

Expediente: SE/TPE/589/06.  
Entidad: Francisco Rodríguez López  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/684/06.  
Entidad: Cocinova Montajes de Cocina, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/701/06.  
Entidad: Pelitos, S.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/718/06.  
Entidad: Estudio Alcalá de Guadaíra 2001.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/719/06.  
Entidad: Estudio Avda. Palomares 2001, S.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/989/06  
Entidad: Kollath Sreedharan.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/998/06  
Entidad: Pilmar Centro de Belleza, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/1082/06.  
Entidad: Zona Viva, S.L.  
Contenido del acto: Resolución Inadmisión.

Expediente: SE/TPE/1153/06.  
Entidad: Sodeltel, S.A.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1173/06.  
Entidad: Diego Quero Ortega.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/1197/06.  
Entidad: Construcciones Sanjurjo, S.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1391/06.  
Entidad: Inversines Frois Lissen, S.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1400/06.  
Entidad: Juan Antonio Ramos Sánchez.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1444/06.  
Entidad: María Luisa Noves Tonkin.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1514/06.  
Entidad: Toro Álvarez, Juan Ramón.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/1523/06.  
Entidad: Casa Gandumba, S.L.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1576/06.  
Entidad: Don Antonio de Miguel Lara.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/1592/06.  
Entidad: Anradiseo, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/1641/06.  
Entidad: Rodríguez Villalba, Juan José.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1649/06.  
Entidad: Colegio Buen Pastor de Sevilla, S.A.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/1702/06.  
Entidad: Francisco Moreno Díaz.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1718/06.  
Entidad: Hnos. Solís 2005, S.L.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1775/06.  
Entidad: José Rodríguez Zapata.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1831/06.  
Entidad: Carmen Águila Jiménez Pérez.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1872/06.  
Entidad: Recova Gil-Gar, S.C.P.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1898/06.  
Entidad: Narciso Márquez Rodríguez.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/1909/06.  
Entidad: Romgomsur.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/1920/06.  
Entidad: Cervipol, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/1962/06.  
Entidad: José Rodríguez Aguayo.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo

Expediente: SE/TPE/1979/06.  
Entidad: Visual Ayamonte, S.L.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/TPE/2096/06.  
Entidad: Financerve, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/2107/06.  
Entidad: Catalina Manzano Blanco.  
Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: SE/TPE/2142/06.  
Entidad: Bar Restaurante La María, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/TPE/2152/06.  
Entidad: Día Cuervo, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Director, P.A. (Decreto 148/2005, de 14.6), la Secretaria General, M.<sup>a</sup> Ángeles Moya Cortés.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 22 de diciembre de 2006, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Comercializadoras de Aguacate» (AECA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 15.3.2007. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional de defensa de la comercialización del aguacate. Con fecha 5 de febrero de 2007 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 15 de marzo de 2007.

Como firmantes del acta de constitución figuran las empresas: Agrocanillas, S.L., representada por don Óscar Ramírez Soto; Cooperativa Trops, SAT 2803, representada por don Enrique Colillas Cascallar; Eurofresh Vegetales y Frutas, S.L., representada por don Francisco Claro Reyes; y C. Iver. Dante, S.L. representada por don Miguel Ángel Páez Ruiz.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 21.11.2006.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los Estatutos de la Organización Sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 12 de enero de 2007 fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Coordinadora Sindical de Andalucía» (CSA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 13.3.2007. Con fecha 18 de enero de 2007 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 13 de marzo de 2007.

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: El Sindicato Unitario, representado por don José Félix Rivera Cejudo; la Coordinadora de Trabajadores de Andalucía, representada por don Francisco Moro Fernández; y el Sindicato Democrático de Trabajadores, representado por don Ángel Rueda Jiménez. El acuerdo de constitución se celebró en Córdoba, el día 27.11.2006.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo

dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 20 de febrero de 2007, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación de Empresarios de la Construcción de Andalucía» (FECONSA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 12.3.2007. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional sector empresarial de la construcción. Con fecha 22 de febrero de 2007 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 12 de marzo de 2007.

Como firmantes del acta de constitución figuran la asociación Asemas, representada por don Ángel Ruiz Gómez y don José García Murillo; la asociación ADESAS, representada por don Francisco Vasco Vaca y don Manuel Jiménez Guerrero; y la asociación AEYESE, representada por don Francisco López Durán y don Pedro Romero Aranda.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 9.1.2007.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sede en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos de alzada correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.



Núm. recurso de alzada: 977/06.  
 Núm. Expte.: 550/05.  
 Núm. de acta: 970/05.  
 Destinatario: Sergio Granero Rodríguez.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 23.1.2007.  
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso de alzada: 979/06.  
 Núm. Expte.: 551/05.  
 Núm. de acta: 971/05.  
 Destinatario: Sergio Granero Rodríguez.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 23.1/2007.  
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. recurso de alzada: 952/06.  
 Núm. Expte.: 597/05.  
 Núm. de acta: 1103/05.  
 Destinatario: Pedro Inglés García.  
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Provincial de Almería.  
 Fecha: 3.1.2007.  
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Almería, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escrito de recurso de alzada en relación con el expediente de referencia, y dado que la representación que dice ostentar no está acreditada en el expediente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, subsane dicha deficiencia, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo se advierte que de no cumplir este requerimiento, se dictará resolución inadmitiendo el recurso.

Núm. expte.: 548/06.  
 Núm. de acta: 1205/06.  
 Interesada: Doña María Barreiro Morán. DNI: B-83.839.308.  
 Acto: Requ. Acreditación de Poder referente a la Empresa Jarpep Proyectos, S.L.  
 Fecha: 1 de marzo de 2007.  
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, correspondiente al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo para la modalidad (ITL) en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 19 de marzo de 2007.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial y desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes domiciliadas en Andalucía, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en

Plaza de la Trinidad, 11, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Eventos Comerciales correspondiente al ejercicio 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a las Empresas en materia de promoción eventos comerciales, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 14 de marzo de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Deporte, modalidad

Fomento del Deporte Local, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de marzo de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, correspondiente al ejercicio 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial,

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Deporte, modalidad Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de marzo de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo modalidad 6 (FFI) correspondientes al ejercicio 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 6 (FFI), (BOJA

núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*NOTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, a PMA Vía Sur, S.L., titular de la agencia de viajes denominada «PMA Vía Sur», sita en C/ Trinidad, 1, de Murchas-Lecrín (Granada), de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2007/GR/000033.*

Con fecha 14 de febrero de 2007, esta Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2007/GR/000033, de cancelación de oficio de la inscripción registral de la agencia de viajes denominada «PMA Vía Sur», con núm. de registro AV/GR/00136, sita en C/ Trinidad, 1, de Murchas-Lecrín (Granada), al comprobarse mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Planificación Turística de 24 de octubre de 2006, la extinción del Título-Licencia. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a PMA Vía Sur, S.L., que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 12 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador número GR/056/2006.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/056/2006 incoado contra José Gutiérrez Moreno, titular del establecimiento denominado Restaurante Nacimiento, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Nacimiento, s/n, de la localidad de Deifontes, 18570, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 35.3 y 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notifica-

ción de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11-3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones para tratamientos integrados en Agricultura (ATRIAs), en el año 2006, que se citan en el Anexo.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas, en 2006, a las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 17 de enero de 2007.- El Delegado, José Castro Zafra.

### A N E X O

Programas:

Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Créditos Presupuestarios:

Aplicaciones Pptarias. 1.1.16.00.15.23.782.13.71B.7.2005  
1.1.16.00.15.23.772.13.71B.8.2005  
3.1.16.00.15.23.782.13.71B.7.2007  
0.1.16.00.15.23.772.13.71B.4

La Comunidad Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola –Sección Orientación– (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Finalidad:

- Hacer llegar a los agricultores nuevas técnicas de lucha.
- Puesta a punto de Técnicas de Lucha Integrada y utilización racional de los productos fitosanitarios.
- Formación de personal técnico especializado en la dirección y aplicación de las citadas técnicas de lucha.

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE €
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
ASOC. DEL OLIVAR DE S. MAGINA	G-23566805	9.515,20
S.C.A. LA BETICA ACEITERA	F-23004971	9.515,20
S.C.A. N° S° DE LA ENCARNACION	F-23009269	9.515,20
S.C.A. OLEOCAMPO	F-23338270	9.515,20
S.C.A. SAN ISIDRO	F-23007164	9.515,20
ATRIA CASTILLO DE LA MOTA	G-23398720	8.541,40
S.C.A. VIRGEN DE ZOCUECA	F-23005697	6.593,80
S.C.A.AND. AGRICOLA DE BAILEN	F-23005002	6.593,80
TORREDONJIMENO S.C.A	F-23059371	6.593,80
TORREDONJIMENO S.C.A	F-23059371	6.593,80
ACEITES SAN BENITO S.C.A.	F-23005283	4.646,20
APROL SIERRA SEGURA	G-23069057	4.646,20
ATRIA ARTILLERÍA	G-23489024	4.646,20
ATRIA JABALQUINTO	G-23377880	4.646,20
ATRIA OBULCO	G-23487465	4.646,20
GRUP. REMOLACH. PROV. JAEN	G-23043755	1.616,60
GRUP. REMOLACH. PROV. JAEN	G-23043755	2.596,80
N° PADRE JESUS DEL LLANO	F-23005101	4.646,20
S.C.A. CRISTO DE LA SALUD	F-23006422	4.646,20
S.C.A. DEL CAMPO SAN BLAS	F-23005796	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. ORUJERA UBETENSE	F-23058233	4.646,20
S.C.A. SAN ISIDRO	F-23005085	4.646,20
S.C.A. N° S° DE LA MISERICORDIA	F-23005671	2.698,60
S.C.A. VIRGEN PTUO, SOCORRO	F-23006463	2.698,60
S.C.A. SAN AGUSTIN DE LINARES	F-23006315	2.698,60
S.C.A. VIRGEN DE LA CAPILLA	F-23005598	2.698,60
S.C.A. CAMPO SAN JOSE	F-23005119	2.698,60

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente,

por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: Plazo y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Fernández López. 27.247.412-W.

Procedimiento/núm. de Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 105095/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la DGFAGA/SEF de 7.8.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2006.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: J. Bautista Aranega Belmonte. 23.185.529-B.

Procedimiento/núm. de Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 102059/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la DGFAGA/SEF de 17.2.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rosa Benítez Benítez. 23.219.225-N.

Procedimiento/núm. de Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 101191/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la DGFAGA/SEF de 14.9.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2005.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Gabriel García García. 78.031.322-G.

Procedimiento/núm. de Expte.: Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, 102288/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la DGFAGA/SEF de 30/06/2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de Resolución de concesión de ayudas de la campaña 2004.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4, 04004, Almería. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican distintos trámites en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a las industrias que se citan, diferentes trámites en relación a su situación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: Maldonado Maturana, Bernardo.  
 Núm. R.G.S.A.: 21.0001493/AL.  
 Domicilio industrial: Almoharra, 04750, Dalías (Almería).  
 Trámite notificado: Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Notificado: Villegas López Noé.  
 Núm. R.G.S.A.: 21.0009540/AL.  
 Domicilio industrial: Don Pelayo, 17, 04700, El Ejido (Almería).  
 Trámite notificado: Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Notificado: Torres Jiménez Juan.  
 Núm. R.G.S.A.: 23.0002023/AL.  
 Domicilio industrial: El Molino, Pujare 04100, Nijar (Almería).  
 Trámite notificado: Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Notificado: Ventecocas, S.L.  
 Núm. R.G.S.A.: 21.0018061/AL.  
 Domicilio industrial: José Artés de Arcos, 34, 04004 Almería.  
 Trámite notificado: Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Notificado: Campovícar.  
 Núm. R.G.S.A.: 21.0002704/AL.  
 Último domicilio: Carrera Doctoral, s/n, 04006, Almería.  
 Trámite notificado: Resolución de anulación de autorización sanitaria de funcionamiento.

Notificado: Ronda Gemusehandel, S.L.  
 Núm. R.S.G.A.: 21.0019473/AL.  
 Último domicilio: Paraje la Cumbre, s/n, 04700 El Ejido (Almería).  
 Trámite notificado: Resolución por la que se concede el cambio de titularidad en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: S.A.T. Suragrícola.  
 Último domicilio: Ctra. Pampanico, km 4700, El Ejido (Almería).  
 Trámite notificado: Resolución de archivo de solicitud de inscripción inicial.

Así mismo se informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo 114 de la citada Ley, si los interesados desean impugnar dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente.

Almería, 13 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se comunican distintos trámites en relación al Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la

presente se comunica a las industrias que se citan, diferentes trámites en relación a su situación en el Registro General Sanitario de Alimentos. Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación de Salud de Almería, Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta:

Notificado: Torrente García, José. Núm. R.G.S.A. 20.0010948/AL.  
 Domicilio industrial: Ctra Sta María de Nieva, km 34, 04600, Huércal-Overa (Almería).

Trámite notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Plazo para formulación de alegaciones: Quince días desde la publicación del presente acuerdo, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Notificado: Deutsch Artur Núm. R.G.S.A. 30.0007646/AL.  
 Domicilio industrial: Cortijo Palanque, s/n, 04830- Vélez Blanco (Almería).

Domicilio social: Apdo de correos 88, 04820 Vélez Rubio (Almería).

Trámite notificado: Mejora de solicitud de convalidación.

Plazo para presentar la mejora: Diez días desde la publicación, de no hacerlo en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, lo que conllevará, al tratarse de una convalidación, al inicio de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y su cancelación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Almería, 14 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada relacionada acto de trámite relativo al expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Ntra. Ref. F-118/00).*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Ana Ruiz Caballero, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, ubicada en Sevilla, Avda. Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Notificado: Ana Ruiz Caballero  
 Último domicilio: Plaza Ruiz de Alda, núm. 2, Sevilla.  
 Trámite notificado: Acuerdo denegando la condición de interesado en el expediente de apertura de farmacia en Villanueva del Ariscal (Sevilla) F-118/00 solicitado por doña Antonia Velázquez Vega.

Asimismo, se pone en su conocimiento que contra el citado acto, de conformidad con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99, modificada por Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada relacionada acto de trámite relativo al expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Ntra. Ref. F-118/00).*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Clementina Gas Carpio, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, ubicada en Sevilla, Avda. Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Notificado: Clementina Gas Carpio  
 Último domicilio: C/ Santa Fe, núm. 5, 8.º B. Sevilla.  
 Trámite notificado: Acuerdo denegando la condición de interesado en el expediente de apertura de farmacia en Villanueva del Ariscal (Sevilla) F-118/00 solicitado por doña Antonia Velázquez Vega.

Asimismo, se pone en su conocimiento que contra el citado acto, de conformidad con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99, modificada por Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución dictada en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Écija (Sevilla) (Ntra. Ref. F-55/00).*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Écija (Sevilla), iniciado por el Ilustre C.O.F. de la provincia de Sevilla a instancia de don Avelino Ruiz Aguilar, en el que es parte interesada doña Purificación Larequi Leguina, con domicilio último conocido en Écija (Sevilla), Avda. de Andalucía, núm. 23, se pone en su conocimiento que con fecha 2 de marzo de 2007 se acordó por el Delegado Provincial de Salud en el expediente F-55/00 (Ref. COF 487/94):

«Denegar la autorización de apertura de nueva Oficina de Farmacia solicitada por don Avelino Ruiz Aguilar con fecha 13 de diciembre de 1994 al amparo del artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, en el municipio de Écija (Sevilla), en la zona Cerro Perea-Navalgrulla.»

Asimismo, se pone en su conocimiento que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99), en relación con lo dispuesto en los

artículos 107 y 114 del citado texto legal, en la redacción dada por la Ley 4/99, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 16 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Educación de Málaga, notificando el acto de entrega de la Propuesta de Resolución en el expediente disciplinario núm. 13/05, incoado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de la Delegación de Educación, Servicio de Inspección Educativa, sito en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 12.ª, de Málaga, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en BOJA.

Interesada: Jaçi Coelho Nunes.  
 Expedientes: 13/05.  
 Acto: Notificación de la Propuesta de Resolución del expediente.

Málaga, 24 de enero de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del programa de Solidaridad de los Andaluces.*

PS-AL 1044/2006. Doña María del Mar García García. DNI: 75716524. C/ Defensor de Almería, 15. C.P.: 04120. Almería.

- Resolución por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 760/2006. Doña Marizate de Olivera Cardoso. DNI: 77152715. Carrera del Doctoral, s/n (Albergue Municipal). C.P.: 04006. Almería.

- Resolución por la que se acepta el desistimiento presentado declarando concluso el procedimiento, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 87, 90.1 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 325/2006. Doña María Dolores Cortés Santiago. DNI: 42592805. Glorieta del Amor de Dios, 7-Ptl. III-2.º C.P.: 04002. Almería.

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6.1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 352/2006. Doña María del Rosario Albort Fernández. DNI: 34864547. C/ Campoblanco, 6-3.º, 3. C.P.: 04008. Almería.

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6,1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 558/2006. Doña Gabriela Vanessa Ponce Huacón. NIE: X3355880L. C/ Buenavista, 11-3.º-C. C.P.: 04008. Almería.

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se esta-

blece en el artículo 6,1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 2/2007. Doña María del Rosario Auyanet Gutiérrez. DNI: 27228910S. Avda. Santa Isabel, 41-3.º, 1. C.P.: 04009. Almería.

- Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de doña María del Rosario Auyanet Gutiérrez.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS-AL 1085/2006. Doña Vanesa Peñas Fernández. DNI: 75267601. C/ Comercio, 1-4.º, 15. C.P.: 04008. Almería.

- Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

- Sentencia de separación o de divorcio donde consten las medidas legales respecto a su hijo.

- Aclarar el grado de parentesco entre la solicitante y doña Cristina Pérez Vila y don Christian Camacho Pérez.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS-AL 1019/2006. Doña María Angeles Conesa del Río. DNI: 45253277. C/ Angel Ochotorena, 142-1.º B. C.P.: 04005. Almería.

- Cita trabajadora social.

Para entrevista y firma del compromiso de inserción.

Plazo de diez días para realizar la presentación, la no comparecencia será causa de denegación de su solicitud según el art. 10.1 del D. 2/1999, de 12 de enero.

PS-AL 699/2006. Doña Noemí Fenoy Moreno. DNI: 75159710. C/ Arquímedes, 30. C.P.: 04002. Almería.

- Cita trabajadora social.

Para entrevista y firma del compromiso de inserción.

Plazo de diez días para realizar la presentación, la no comparecencia será causa de denegación de su solicitud según el art. 10.1 del D. 2/1999, de 12 de enero

PS-AL 742/2005. Don Blás Ruiz Barranco. DNI: 27264671. C/ Potera, 39. C.P.: 04002. Almería

- Trámite de Audiencia: Se ha comprobado que don Blas Ruiz Barranco, percibe una prestación por desempleo.

Por lo que de conformidad con el art. 4 del Decreto 2/1999, se consideraran como recursos computables y posible causa denegatoria.

Plazo de diez días para alegaciones y presentación de documentos justificantes.

PS-AL 847/2005. Doña Ana Gádor Fernández Fernández. DNI: 54103704. Avda. Castilla, 46. C.P.: 04738. Vicar (Almería).

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 10 en relación con el art. 11.c): No firmar el compromiso de inserción.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 78/2006. Don Segundo Cano Tortosa. DNI: 27537565. C/ Pontevedra, 31-Portal II-3.º C. C.P.: 04740. Roquetas de Mar (Almería).

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 10 en relación con el art. 11.c): No firmar el compromiso de inserción.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 942/2005. Doña Francisca Prieto Cortés. DNI: 53705234. Cerrillo del Pago, 17. C.P.: 04760. Berja (Almería).

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 10 en relación con el art. 11.c): No firmar el compromiso de inserción.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 883/2006. Don Angel Maldonado Gómez. DNI: 27220789. Ctra. Denta de Pampanico, 518-Edf. Rosa. núm. 28. C.P.: 04700. El Ejido, (Almería).

- Resolución Denegatoria por aplicación del art. 2, aptdo. C: Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6,1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS-AL 30/2007. Doña Isabel Gómez Gómez. DNI: 53707838. C/ Dos de Mayo, 2. C.P.: 04770, Adra (Almería).

- Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de que se halla empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. El Certificado debe ser único, relacionando en él a cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como la fecha desde la que se encuentran empadronados.

- Certificado de escolarización y que se acredite la asistencia regular a clase, expedida por el Director del centro escolar a nombre de Don Salvador y Don Francisco Heredia Gómez, del curso escolar 2006/07.

- Aportar al expediente número de cuenta bancaria en la que figure la solicitante.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS-AL 1205/2006. Doña Heidy Elorriaga Cree. NIE: X1431354H. Río de Aguas, s/n -Los Molinos- Casa de la Realidad. C.P.: 04270. Sorbas (Almería).

- Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ.

- Certificado expedido por el Ayuntamiento, acreditativo de que se halla empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. El Certificado debe ser único, relacionando en él a cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como la fecha desde la que se encuentran empadronados..

- Certificado actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de Doña Heidy Elorriaga Cree.

Plazo de 10 días para presentar documentación, si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

Almería, 8 de marzo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 073/05. Que con fecha 14 de marzo de 2007, se ha dictado Resolución de Constitución definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo, recaída en el expediente referenciado, respecto al menor K.Z.K., nacido el día 11 de octubre de 2003, hijo de Olivia Kersten, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.



*ACUERDO de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Juan Antonio Pérez Alcalá.*

Con fecha 5 de febrero de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo 7/04, referente al menor JA.P.A., resuelve el archivo del expediente de protección, por concurrencia de causa legal, al haber alcanzado la mayoría de edad (nacida el 26 de enero de 1989), dejando sin efecto las medidas protectoras anteriormente tomadas y acordando el cese del acogimiento residencial del menor en el Centro de Menores Aguadulce (Almería).

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a don Juan Antonio Pérez Alcalá, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Almería, 5 de febrero de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ACUERDO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Nouridine Bouzid.*

Con fecha 24 de enero de 2007, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, acordó la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo y declarar la situación de desamparo provisional y con fecha 12 de marzo de 2007, se acuerda el inicio de procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor F.B., expedientes 352-2006-04-000488 / 353-2007-04-00009 / 3732007-04-000026.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Nouridine Bouzid, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ACUERDO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de declaración de no existencia de desamparo a doña M.<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Escalona.*

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Escalona al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en c/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de declaración de no existencia de desamparo de fecha 15 de febrero de 2007 del menor S.R.R., expediente núm. 352-2006-29-000454, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Modificación de medidas consistentes en cambio de guarda a doña Monserrat Riera García.*

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Montserrat Riera García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Modificación de Medidas Consistente en Cambio de Guarda de fecha 15 de marzo de 2007 del menor C.C.R., expediente núm. 352-2006-29-000910, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a don José Fernández Carmona y doña Remedios Martín Molina.*

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Fernández Carmona y doña Remedios

Martín Molina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo de fecha 3 de enero de 2007, del menor R.M.M.M., expediente núm. 352-2006-29-000514, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de revocación de desamparo a don Rafael Heredia Meléndez y doña Rosario Meléndez Cabello.*

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Heredia Meléndez y doña Rosario Meléndez Cabello al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de revocación de desamparo de fecha 22 de febrero de 2007, de los menores R.H.M., I.B.M., R.H.M. y D.H.M., expediente núm. 352-1994-29-000017, 352-2004-29-000541, 352-2004-29-000555 y 352-1994-29-000017, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de desamparo a don Bartolomé Sánchez Torres y doña Antonia Parrado Morcillo.*

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Bartolomé Sánchez Torres y doña Antonia

Parrado Morcillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Revocación de Desamparo de fecha 23 de febrero de 2007 del menor L.S.P. y F.S.P., expediente núm. 29/1/033100 y 29/01/0032/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a don José Antonio Domínguez Ruiz y doña Francisca Luque Alba.*

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Domínguez Ruiz y doña Francisca Luque Alba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Ampliación de plazos del Procedimiento de Desamparo de fecha 5 de enero de 2007 del menor R/N de F.L.A., expediente núm. 352-2006-29-001015, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 15 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2007 en virtud de la cual se acuerda la constitución del acogimiento residencial recaída en el expediente de protección de menores núm. 352-2000-41-9, 10, 11 y 12.*

Nombre y apellidos: Don Angel Montaña Irlandez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que

encontrándose don Miguel Berraquero Ortiz en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 53 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la constitución del acogimiento residencial de los menores R.M.O., A.M.O. y H.M.O., recaída en el expediente núm 352-2000-41-9, 10, 11 y 12.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

*NOTIFICACIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de 29.1.07, de inicio del procedimiento de desamparo, en el expediente sobre protección de menores 352-2006-41-22.*

Nombre y apellidos: Ana María Quiles Aguado.

Contenido del acto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, encontrándose doña Ana M.ª Quiles Aguado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial de para la Igualdad y Bienestar Social, en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería de para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 352-2006-41-22, con respecto al menor J.R. G.Q., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- La Delegada, (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, referente a la notificación de actos administrativos al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, relativos a expedientes de Ayudas Públicas Institucionales.*

En cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

1.º Núm. expediente: 521-2005-21-000024.

Entidad: Asociación Onubense de Emigrantes Retornados Onuser.

Representante legal: Guillermo Álvarez Roldán.

Dirección: C/ Berdigón, núm. 3, 1.ª planta.

Localidad: Huelva, 21003.

Contenido resumido del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida para mantenimiento, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005, por importe de 7.000 €, disponiéndose de un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se consideren pertinentes conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º Núm. expediente: 521-2005-21-000025.

Entidad: Asociación Onubense de Emigrantes Retornados Onuser.

Representante legal: Guillermo Álvarez Roldán.

Dirección: C/ Berdigón, núm. 3, 1.ª planta.

Localidad: Huelva, 21003.

Contenido resumido del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida para Programa de Atención a Emigrantes Retornados, al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005, por importe de 7.038 €, disponiéndose de un plazo de quince días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se consideren pertinentes conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de marzo de 2007.- El Delegado, José Martín Gómez.

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-5222/2006.

Nombre y apellidos: Doña Sara María Fernández Moreno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2007, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Sara María Fernández Moreno, de fecha 15.12.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, y declarándose concluso el procedimiento, conforme al art. 14.2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-5367/2006.

Nombre y apellidos: Doña Emilia Navarro Vega.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18 de febrero de 2007, para que en el plazo de 3 meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado

por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-4995/2006.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Luz Vargas Vargas.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 27 de febrero de 2007, para que en el plazo de 3 meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3545/2006.

Nombre y apellidos: Doña Emilia Romero Villanueva.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15 de febrero de 2007, para que en el plazo de 3 meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-4957/2006.

Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Pazos Torres.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 12 de febrero de 2007, para que en el plazo de 3 meses se persone en este Departamento de Inserción Profesional para ser entrevistado por el/la Trabajador/a Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-4157/2006.

Doña Manuela Herrera Carranza.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Manuela Herrera Carranza, de fecha 28.9.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1796/2006.

Doña María del Pilar Rivero Antelo.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2007, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña María del Pilar Rivero Antelo, de fecha 19.5.06, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas y declarándose concluso el procedimiento, por no reunir los requisitos exigidos por la normativa, en concreto del art. 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-793/2006.

Doña Remedios Benavides Castrillo.

Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2006, mediante la cual se acuerda aumentar la cuantía de la prestación económica concedida a la unidad familiar representada por doña Remedios Benavides Castrillo por la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), del Decreto 2/1999 de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-5225/2006.

Doña Rosa María Carrasco Moreno.

Requerimiento, de fecha 14 de marzo de 2007, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación que subsane los defectos que presenta la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces formulada por la unidad familiar representada por doña Rosa María Carrasco Moreno, de fecha 15.12.06; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/122/02/LF.*

Número expediente AL/122/02/LF.

Interesado: Don Miguel Ortega Gálvez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/122/02/LF, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente: AL/122/02/LF.

Interesado: Don Miguel Ortega Gálvez.

NIF: 24870026B.

Infracción: Grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Acto notificado: Requerimiento previo a la imposición de multas coercitivas de la obligación de reponer el medio alterado al estado anterior en el expediente sancionador AL/122/02/LF.

Plazo: Quince (15) días para que aporte un proyecto técnico que recoja las medidas necesarias para reponer el medio alterado a su estado y ser anterior, el cual deberá recoger como mínimo las medidas contenidas en la mencionada resolución definitiva y una vez aprobado por esta Delegación Provincial deberá ejecutar a su costa, apercibiéndose que, en caso contrario, se pasará a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por periodos de un mes, en la cuantía que legalmente corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y art. 125 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria en caso de no resultar efectivas transcurrido un plazo prudencial.

Almería, 20 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación de Orden de 7 de febrero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código CA-11003-JA, relativo al monte «San Carlos del Tiradero».*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación perso-

nal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre: Desconocido.

Polígono: 11.

Parcela: 3.

Término municipal: Los Barrios.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Orden de 7 de febrero de 2007, ha resuelto la aprobación del amojonamiento parcial, Expte. MO/00026/2006, del monte público «Valdeinfierno y San Carlos del Tiradero», Código de la Junta CA-11003-JA, relativo al monte «San Carlos del Tiradero».

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, 6. 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, significándole que:

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA (la última de ambas), de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar al teléfono 956 413 307 ó 956 413 308, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 16 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2006/1007/G.C./PES, HU/2006/624/G.C./PES.*

Núm. Expte.: HU/2006/1007/G.C./PES, HU/2006/624/G.C./PES.

Interesados: Don José Ricardo García Perriáñez (48920520A), don Rubén Muñoz Molina (28640317G).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución y Cambio de Instructor de expediente sancionador HU/2006/1007/G.C./PES, HU/2006/624/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio de deslinde, Expte. MO/00002/2007, de la Agrupación de Montes «Mina Poderosa», con Código HU-11098-JA.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 9 de febrero de 2007, Expte. MO/00002/2007, del monte público «Mina Poderosa» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde de la Agrupación de Montes «Mina Poderosa», Código de la Junta de Andalucía HU-11098-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de El Campillo y Almonaster la Real, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior de la agrupación de Montes Públicos «Mina Poderosa» compuesta por los montes: «Coto Mina Poderosa» y «Cumbres de Verdinalillo».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

En Sevilla, 9 de febrero de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959 001 500/959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/779/P.A./INC.*

Núm. Expte.: HU/2006/418/G.C./INC.  
HU/2006/779/P.A./INC.

Interesados: Don José Ramón Carmona Pozo.

Don Máximo Ramos Toribio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/418/G.C./INC, HU/2006/779/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de marzo de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.*

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Jorge Muñoz Frías.

DNI: 30883394-Y.

Último domicilio conocido: Plaza del Carmen, s/n, Aldea Sileiras, Almedinilla (Córdoba).

Expediente: MA/2005/572/AG.MA./FOR.

Infracción: Grave, artículo 76.8 de la Ley Forestal de Andalucía.

Acto notificado: Resolución de caducidad del procedimiento sancionador.

Fecha: 1 de diciembre de 2006.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Productos Lácteos Aurelio, S.L.

CIF: B-61557724.

Último domicilio conocido: Pla. del Ramassar, 52, Granollers (Barcelona).

Expediente: MA/2006/346/G.C./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 90,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de junio de 2006.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Javier García García.

DNI: 24372285-J.

Último domicilio conocido: C/ Yecla, 33-5-9, Valencia.

Expediente: MA/2006/411/AG.MA./ENP.

Infracción: Leve, art. 26.1.d), Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 100,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 28 de diciembre de 2006.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesada: Mónica Russi.

NIE: X-1998228-B.

Último domicilio conocido: Azacayuela Baja, 18, Granada.

Expediente: MA/2006/416/AG.MA./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 100,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 28 de diciembre de 2006.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Francisco López Ramos.

DNI: 52574076-D.

Último domicilio conocido: Urbanización Rubeltor, Bloque Montilla, 4.ª A, Vélez-Málaga (Málaga).

Expediente: MA/2006/461/G.C./EP.

Infracción: Leve, artículo 73.9 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 60,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 22 de febrero de 2007.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesada: Aurora Pérez García.

DNI: 46741030-Q.

Último domicilio conocido: C/ Cataluña, 18-14, San Andrés de la Barca (Barcelona).

Expediente: MA/2006/484/AG.MA./ENP.

Infracción: Leve, 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Sanción: Multa de 100,00 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de diciembre de 2006.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 12 de marzo de 2007.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, expte. MO/00035/2006, del monte público «Lomas de Albarracín», Código CA-11021-JA (BOJA núm. 229, de 27.11.2006).*

En la página 108 cuando hace referencia a la Resolución donde dice: «..., mediante Resolución de 9 de noviembre de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00036/2006...» debería decir: «..., mediante Resolución de 9 de octubre de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006...».

Cádiz, 9 de marzo de 2007

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José González González, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/44 sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0976, Finca 49585, sita en Vélez-Málaga (Málaga).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de José González González, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Verano, 6-1.º B en Vélez-Málaga (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José González González, DAD-MA-06/44, sobre la vivienda sita en Vélez-Málaga (Málaga), calle Verano, 6-1.º B., perteneciente al grupo MA-0976, finca 49585, sita en Vélez-Málaga (Málaga), y dictado Pliego de Cargos de 1.2.07 donde se le imputa las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas . Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 22 de febrero de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial, promoción pública sital en Palacio Dávila, 2.ªA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), CA-952, Cuenta 10.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2007, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a los posibles interesados desconocido en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Palacio Dávila, 2.ªA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), CA-952, cuenta 10, suscrito con don Juan Franco Sánchez. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Avenida de Andalucía, núm. 24, local 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 26 de febrero de 2007.- El Director, Por delegación (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial de la COPT de Cádiz, Pablo Lorenzo Rubio.

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de Resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo de Grupo SE-0903, Finca 52718 a Finca 52839, sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 16.3.2007, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52718	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B2-1º D	ROMERO HEREDIA ANTONIA
SE-0903	SEVILLA	52749	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3-1º C	CAMACHO DE ANDRES MANUELA
SE-0903	SEVILLA	52752	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3-2º B	FLORES HEREDIA ANTONIO
SE-0903	SEVILLA	52759	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3-4º A	CAMPOS MORENO JUAN
SE-0903	SEVILLA	52763	C/ Arquitecto José Galnares C8 – B3-5º A	IGLESIAS AMAYA JOSE
SE-0903	SEVILLA	52822	C/ Arquitecto José Galnares C9 – B2-4º B	VAZQUEZ PEREZ DOMINGO
SE-0903	SEVILLA	52839	C/ Arquitecto José Galnares C9 – B3-4º A	GARCIA RODRIGUEZ JOSE

Sevilla, 19 de marzo del 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.



*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Ana Isabel Romero Belmonte Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/55 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública CO-0908, Finca 22456, sita en C/ Libertador Simón Bolívar, manzana 15, bloque 7, 2.º 1 de Córdoba.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Ana Isabel Romero Belmonte, DAD-CO-06/55, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0908, finca 22456, sita en C/ Libertador Simón Bolívar, manzana 15, 7, 2.º 1, de Córdoba, se ha dictado Propuesta de Resolución de 19.3.2007 en la que se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- El instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 8.3.2007 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52908	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 1.º B	Antonio Palma Suárez
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52909	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 1.º C	Francisco Misa Giraldez
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52910	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 1.º D	Carmen Vargas Vargas
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52913	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 2.º C	Manuel Cortés Riz
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52915	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B7 3.º A	Manuel Pisa Castro
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52919	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 4.º A	José Delgado Moreno
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52921	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 4.º C	Antonio Díaz Martínez
SE-0903	Polígono Sur (Sevilla)	52923	C/ Escultor Sebastián Santos C9 B7 5.º A	Amaro Jiménez Borja

Sevilla, 21 de marzo de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Jiménez Rozas resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/69 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública JA-0977, finca 44919, sita en C/ Tirso de Molina, 10, 9.º B, de Linares (Jaén).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Francisco Jiménez Rozas, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Francisco Jiménez Rozas, DAD-JA-06/69, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 44919, sita en C/ Tirso de Molina, 10, 9.º B, de Linares (Jaén), se ha dictado con fecha 16.2.2007 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, reacuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 20 de febrero de 2007.- El Gerente, José María Salas Cobos.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Felipe Guillén Jiménez resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/11 sobre la vivienda de protección oficial de Promoción Pública MA-0970, Finca 49325, sita en Marbella (Málaga).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Felipe Guillén Jiménez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Marbella (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Felipe Guillén Jiménez DAD-MA-06/11 sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970, finca 49325, sita en Las Albarizas, bloque 15-2.º A, en Marbella (Málaga), se ha dictado Resolución de 16.2.07 del Gerente de EPSA en Málaga, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados c) y a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre no dedicar la vivienda a domicilio habitual y falta de pago de la renta, y en su virtud se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante

la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2007, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Antonio García Acosta, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/236 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-0903, Finca 52392, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 2, Bloque 4, 4.º D, en Sevilla.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra José Antonio García Acosta, DAD-SE-06/236, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0903, finca 52392, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, conjunto 2, bloque 4, 4.º D, de Sevilla, se ha dictado resolución de 6.2.2007, del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

## PUBLICACIONES

**Título:**        **La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Realización y Edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

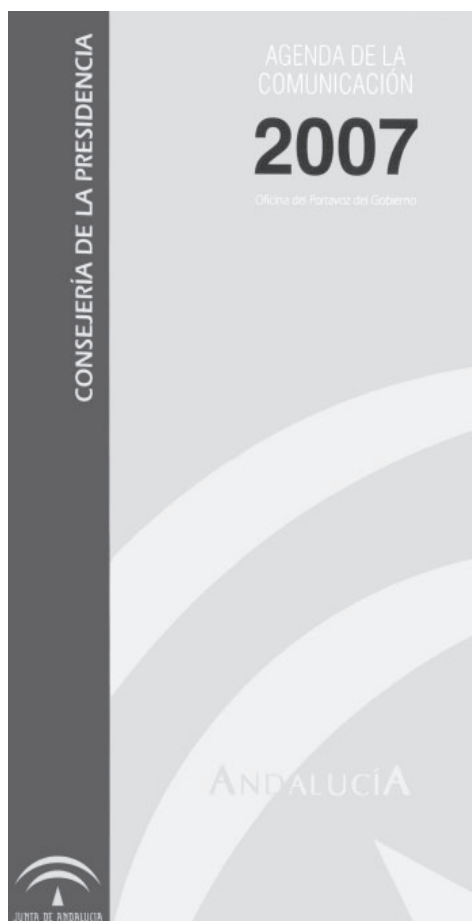
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 7,75 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Título: **AGENDA DE LA COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA 2007**



#### CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación  
Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación  
Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 420

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P.:** 5,50 € (IVA incluido)

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- *LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

**CÁDIZ:**

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

**CÓRDOBA:**

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*

**GRANADA:**

- *BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6*
- *VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n*

**HUELVA:**

- *LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6*

**JAÉN:**

- *LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1*
- *LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3*

**MÁLAGA:**

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

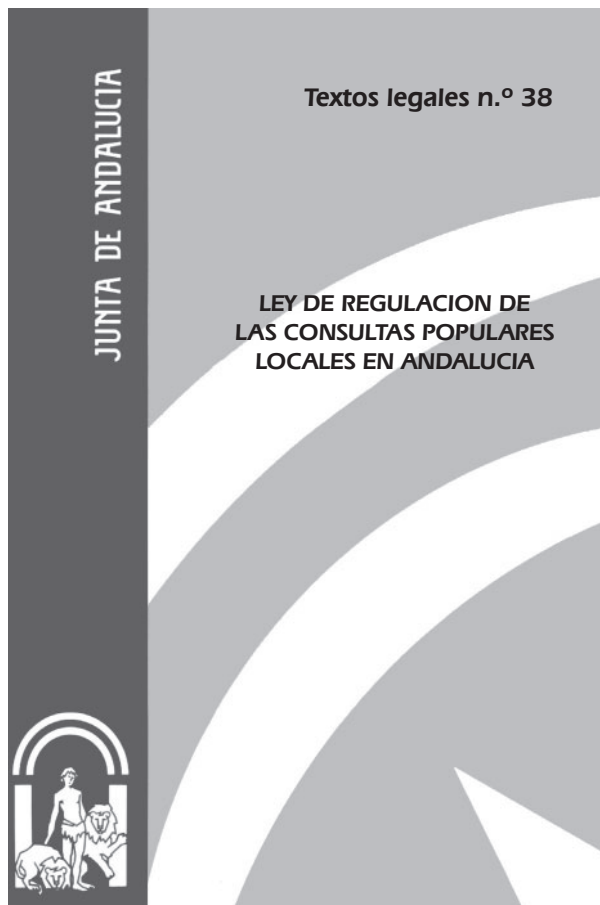
**SEVILLA:**

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga.

114

Número formado por tres fascículos

---

Lunes, 9 de abril de 2007

Año XXIX

Número 69 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga.*

Por Resolución de 6 de marzo de 1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 25 de marzo de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga, con las correcciones y modificaciones que señalaba; subsanadas las cuales, se elaboró el correspondiente Texto Refundido del Plan, que fue diligenciado el 6 de junio de 1987.

Con posterioridad, tanto el planeamiento urbanístico general que se ha ido aprobando en la provincia de Málaga como la planificación territorial y la planificación ambiental, de los que resulta subsidiario y supletorio el citado Plan Especial, han ido sustituyendo en parte las previsiones de éste por las propias.

Recientemente, el Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 129/2006, de 27 de junio, ha aprobado el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía para su remisión al Parlamento Andaluz, y mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, adapta dicho Plan de Ordenación a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006, y acuerda su

publicación. La Norma 111.1.c) de dicho Plan contempla los espacios incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial entre los recursos que componen el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades atribuidas a la Dirección General de Urbanismo por el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, modificativo del anterior y regulador del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

#### HE RESUELTO

Primero. Publicar la normativa del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga, aprobado por Resolución de 6 de marzo de 1987, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, comprensiva de la Memoria de Ordenación y del Catálogo que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- La Directora General, Felicidad Montero Pleite.

## ANEXO

## PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO FISICO Y CATALOGO DE LA PROVINCIA DE MALAGA

## 1.1. MEMORIA DE ORDENACION: PROVINCIA DE MALAGA

## 1. NORMAS DE PROTECCION

## TITULO I.- NATURALEZA Y AMBITO DEL PLAN

## 1.- FINALIDAD

De conformidad con los artículos 17 a 22 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 76 a 82 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan Especial tiene como finalidad determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia.

A estos efectos se entenderán incluidos en el medio físico natural el paisaje y las bellezas naturales; los suelos agrícolas forestales o ganaderos; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualesquiera otros elementos del medio natural susceptibles de protección mediante la regulación de usos del suelo.

## 2.- CONTENIDO

1. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección; señala los distintos usos que puede hacerse del suelo en las zonas protegidas; sienta criterios de protección de los valores que dentro de su ámbito se encierran; y fija normas específicas para la realización de determinadas actividades en todo el territorio provincial.

2. El establecimiento de zonas de protección y categorías de suelos o actividades se realiza únicamente a los efectos protectores de este Plan, sin que ello presuponga la existencia de otras consideraciones urbanísticas o de ordenación territorial. Las normas y recomendaciones contenidas en este Plan constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente planeamiento general o director.

3. Las determinaciones contenidas en este Plan no suponen clasificación urbanística del suelo ni prejuzgan la clasificación que el mismo haya de recibir en los Planes Generales de Ordenación Municipal o las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

## 3.- AMBITO

El presente Plan tiene ámbito provincial, por lo que sus Normas Generales serán de aplicación en la totalidad del territorio de la Provincia. Las Normas Particulares del Plan resultarán de aplicación únicamente en las Zonas de protección expresamente señaladas en el mismo.

## 4.- EFECTOS

1. Las disposiciones de este Plan vincularán tanto a la Administración como a los particulares.

2. Las determinaciones de este Plan serán de aplicación directa, con carácter subsidiario, en todos aquellos municipios que:

a) Carezcan de Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal en vigor, aunque cuenten con su correspondiente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

b) Aún contando con planeamiento municipal, éste no contenga las determinaciones oportunas y detalladas para la Protección del Medio Físico.

3. Con carácter complementario será de aplicación en todos los demás municipios, siempre que ello no suponga modificación de la calificación o la clasificación del suelo otorgado por el planeamiento vigente.

4. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, las Normas Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento y demás instrumentos de planeamiento urbanístico, con excepción de los Planes Directores Territoriales de Coordinación, que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial deberán respetar las limitaciones de uso impuestas por éste, así como adecuarse, en general, al resto de las determinaciones contenidas en el mismo.

5. Cuando de la información detallada elaborada para la redacción de los planes urbanísticos resultase discrepancia entre los documentos de este Plan y la realidad existente, salvo en el supuesto de que dicha discrepancia se deba a acciones o intervenciones producidas con posterioridad a la aprobación de este Plan, en cuyo caso serán de aplicación las determinaciones del mismo y se exigirá la adopción de las medidas necesarias para restituir el terreno al estado reflejado en el Plan Especial.

6. Los Planes Generales de Ordenación o Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que se aprueben con posterioridad a este Plan Especial podrán introducir pequeñas alteraciones en los límites de las zonas de protección señaladas en el mismo siempre que dichas alteraciones cumplan los siguientes requisitos:

a) tengan como única y expresa finalidad ajustar las determinaciones establecidas en el Plan Especial;

b) no alteren sustancialmente el régimen de protección establecido por este Plan; y

c) se hallen justificadas a juicio del órgano que haya de conceder la aprobación definitiva del Plan General o las Normas Subsidiarias de que se trate.

7. Las determinaciones de este Plan se entenderán sin perjuicio de las contenidas en la legislación agraria, forestal, de minas, de aguas y demás legislaciones sectoriales. En el caso de que la normativa contenida en

este Plan resultara más detallada o protectora se aplicará ésta con preferencia sobre la contenida en la legislación sectorial, siempre que no esté en contradicción con la finalidad de esta última.

#### 5.- CATALOGO

1. Como documento complementario de Plan Especial, y sujeto a su misma tramitación, se incluye el Catálogo de espacios a proteger. De conformidad con el artículo 86.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se incluyen en dicho Catálogo los espacios naturales o paisajes que por sus singulares características hayan de ser objeto de una especial protección.

2. En aplicación del artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Comisión Provincial de Urbanismo llevará un Registro de Bienes catalogados en el que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes aprobados en la Provincia.

a) Con carácter preventivo se anotarán en dicho registro los bienes catalogables incluidos en el planeamiento a partir de la aprobación inicial del mismo y los afectados por la legislación de protección del patrimonio histórico-artístico o de espacios naturales a partir de la incoación del correspondiente expediente.

b) Asimismo podrán anotarse con carácter preventivo y previo informe del organismo competente en razón a la materia, aquellos bienes que puedan ser objeto de protección con arreglo a lo dispuesto en este Plan.

c) La inscripción preventiva podrá realizarse de oficio o a instancia de cualesquiera Administraciones, o entidades públicas o privadas o particulares que lo soliciten razonadamente y caducará en el plazo de un año si antes no se hubiera incoado el procedimiento para la elaboración de un Plan Especial o para la modificación del planeamiento vigente con el fin de recoger las oportunas medidas de protección.

d) Las pequeñas alteraciones en la delimitación de los espacios catalogados introducidas por el planeamiento general de acuerdo con la norma 4.6 se reflejarán en el Registro de tal modo que en todo momento sea posible determinar la forma inequívoca los límites de los espacios catalogados mediante una única delimitación.

#### 6.- VIGENCIA Y REVISION

1. Las determinaciones del Plan Especial entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el diario oficial y seguirán vigentes hasta tanto no se revise el Plan de haber cambiado suficientemente las circunstancias o los criterios que han determinado su aprobación.

2. La revisión o modificación de las determinaciones del Plan y su Catálogo complementario podrá realizarse en cualquier momento siguiendo los mismos trámites que se han seguido para su aprobación.

#### 7.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Estas normas de protección se ven complementadas por los siguientes Anexos y Apéndices:

Anexo I. Actividades, Proyectos y Actuaciones que habrán de contener. Estudio de Impacto Ambiental.

Anexo II. Determinaciones a incluir en el Planeamiento Urbanístico.

Anexo III. Definiciones y Conceptos.

Apéndice I. Normativa Sectorial Aplicable.

Apéndice II. Esquema simplificado de tramitación.

#### TITULO II.- NORMAS DE REDIMEN JURIDICO

#### 8.- LICENCIAS URBANISTICAS

1. Actuaciones sujetas a licencia:

Para garantizar la efectividad de las disposiciones de este Plan se consideran actos sometidos a la exigencia de previa obtención de licencia urbanística todas las actuaciones previstas en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación urbana, y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como aquellos para los que se establezca dicho requisito en estas normas y que a continuación se relacionan:

a) Tala o destrucción por otros medios de árboles de acuerdo con lo establecido en este Plan.

b) Carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.

c) Adecuaciones naturalistas y recreativas, parques rurales y zonas o instalaciones deportivas en medio rural, tanto náuticos como terrestres.

d) Construcciones y usos destinados a la hostelería y esparcimiento, incluidas las instalaciones no permanentes y de carácter desmontable.

e) Instalación de campamentos de turismo y campamentos públicos y sociales, así como la construcción en su interior de instalaciones de cualquier naturaleza.

f) Actividades extractivas e instalaciones a su servicio.

g) Infraestructuras de todas clases, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento, excepto aquellos que se contemplan en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre.

h) Instalaciones y tendidos eléctricos.

i) Vertedero y depósitos de residuos o desechos.

j) Obras para la realización de captaciones de agua.

k) Construcción de imágenes, símbolos conmemorativos o monumentos.

2. Tramitación de licencias:

La tramitación de las licencias urbanísticas se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los artículos 9, 12 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, el planeamiento general o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento de ámbito Provincial.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se disponga para casos particulares en estas normas, las solicitudes de licencia referentes a usos o actuaciones incluidos entre los enumerados en el párrafo anterior, y de todos los que pretendan desarrollarse en Bulo no urbanizable, deberán

incluir una memoria en la que se justifique el emplazamiento, se describan las transformaciones o repercusiones territoriales o paisajísticas que comporten y se expliquen las medidas a adoptar para garantizar su adaptación al medio.

#### 9.- AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Además de la licencia urbanística será necesario obtener también la correspondiente autorización o concesión administrativa para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito por la legislación sectorial aplicable en función de la materia de que se trate o del lugar en que hayan de realizarse. En cualquier caso el otorgamiento de la licencia urbanística se realizará con carácter condicionado a la obtención de la autorización o concesión administrativa.

La obtención de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulten exigibles para el desarrollo de una actividad no eximirá nunca de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística ni presupondrá el otorgamiento de la misma.

La tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulte necesario obtener se realizará con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

#### 10.- CONSULTA PREVIA

Para las actividades expresamente indicadas y con carácter previo a la obtención de licencia urbanística, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo aportando los datos necesarios para estimar la compatibilidad de la actuación propuesta con las determinaciones de este Plan y la legalidad urbanística. El contenido y plazos de dicha consulta será definido posteriormente mediante Orden de la Conserjería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

#### 11.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de informes y análisis encaminados a identificar, predecir, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que los proyectos a actuaciones puedan originar sobre los distintos sectores del medio ambiente. Sin perjuicio de las exigencias concretas que para los distintos tipos de actividad puedan plantearse, el contenido genérico de los Estudios de Impacto Ambiental abarcará los siguientes extremos:

- a) Descripción general del Proyecto o actuación en el que se incluya la justificación de su emplazamiento y las alternativas consideradas.
- b) Descripción del estado inicial del entorno territorial-ambiental en que ha de situarse el proyecto o actuación.
- c) Evaluación de los efectos ambientales previsibles y descripción de las medidas correctoras previstas.
- d) Previsiones de evolución ambiental y territorial a medio y largo plazo.
- e) Identificación de los principales aspectos socio-económicos del proyecto o actuación.
- f) Relación de los criterios e indicadores utilizados en el

estudio, y descripción de la metodología empleada.

a) Los Estudios de Impacto Ambiental serán presentados por el promotor de la actividad o proyecto a que se refieran y se integrarán dentro de la documentación necesaria para la tramitación de la autorización o licencia.

#### 12.- INFORMES ADMINISTRATIVOS

En todos los casos en que expresamente lo requiera este Plan Especial o la normativa sectorial aplicable, así como en aquellas ocasiones en que lo consideren necesario, los Ayuntamientos o la Comisión Provincial de Urbanismo solicitarán del organismo competente informe sobre la procedencia o no de autorizar la actuación propuesta a la luz de las normas y planes sectoriales que rijan la materia de que se trate.

El informe positivo del organismo sectorial competente no presupondrá la concesión de la licencia o autorización solicitada.

#### 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de Disciplina Urbanística, toda vulneración del planeamiento que suponga la destrucción o puesta en peligro de los valores protegidos por este Plan obligará, en toda caso, y en la medida en que sea posible, a la restitución del bien dañado a la situación en que se pretendía conservarlo, independientemente de las sanciones que, en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística, puedan imponerse. En ningún caso, aún mediando la imposibilidad de restituir el valor vulnerado, podrán levantarse las limitaciones de uso que con arreglo a este Plan pesen sobre el medio afectado.

2. Asimismo, toda infracción de las normas sectoriales sobre montes, aguas, minas, etc. cuyos mecanismos de protección hayan sido expresamente invocados en este Plan al servicio de los fines del mismo, será puesta por la Administración urbanística en conocimiento del organismo competente, para que se inicie, en su caso, el correspondiente expediente sancionador. Todo ello sin perjuicio de la inmediata aplicación de las medidas contempladas en el párrafo anterior para corregir el daño causado por la vulneración de las normas del presente Plan.

### TITULO III.- NORMAS GENERALES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

#### SECCION PRIMERA.- NORMAS SOBRE PROTECCION DE RECURSOS Y DEL DOMINIO PÚBLICO

#### 14.- PROTECCION DE RECURSOS HIDROLOGICOS

1. Cauces, riberas y márgenes

a) El planeamiento urbanístico que se redacte recogerá con suficiente detalle las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes existentes, Junto con sus zonas de policía y seguridad. En caso de no hallarse

formalmente deslindadas dichas zonas, el planeamiento urbanístico deberá contener una estimación de las mismas realizada con arreglo a los arts. 4 y 6 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, instándose, además, del correspondiente organismo de cuenca la iniciación de los trámites correspondientes para la realización de los oportunos deslindes.

b) Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cualquiera el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos. Podrá autorizarse la extracción de áridos siempre que se obtengan las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial y la correspondiente licencia municipal para la realización de movimientos de tierras, de acuerdo con lo dispuesto más adelante en este Plan Especial.

c) En aplicación del art. 90 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, excepto las previstas en el Decreto Ley 52/1.962 de 29 de noviembre, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o la seguridad de las poblaciones y aprovechamientos inferiores.

d) La realización de obras para la instalación de piscifactorías y similares, con independencia de lo previsto en la Orden de 24 de Enero de 1.974, en los arts. 69 y 71 de la Ley de Aguas y en el art.35 de la Ley de Pesca Fluvial, estará sometida a la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo. Para obtener dicha autorización será necesario acompañar a la correspondiente solicitud un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se señalen, en planos de escala adecuada, los cauces naturales y las canalizaciones previstas y se consideren, entre otros extremos, los efectos de las retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etc.

e) Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán preferentemente a usos forestales, siempre que no contradigan lo dispuesto en el apartado b) de este artículo.

b) La ordenación de usos de los márgenes y zonas de protección que se realice desde el planeamiento urbanístico impondrá las medidas necesarias para la mejor protección de los cauces y las aguas.

## 2. Embalses

a) Cualquier que sea el destino de los embalses, y con independencia de las limitaciones establecidas por el art. 88 de la Ley de Aguas de 1.985 se establece un perímetro de protección de 500 m alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente, en el que se exigirá la autorización del organismo de cuenca competente con carácter previo a la concesión de licencia urbanística.

b) Hasta tanto no se determine a través del correspondiente planeamiento urbanístico los usos y actividades compatibles con el destino del embalse, sólo se admitirán en la franja de protección de 500 m aquellas actividades ligadas al mantenimiento y explotación del embalse, así como los usos recreativos que no comporten edificaciones permanentes ni tengan carácter residencial. Tales actividades deberán ajustarse, en todo caso, a las previsiones de las Órdenes de 28 de junio de 1.968 y 71 de octubre de 1.970 sobre usos recreativos secundarios de los embalses y a la normativa particular que rijan la utilización de cada embalse.

c) El planeamiento urbanístico que se redacte deberá recoger con la suficiente precisión la zona de protección de embalses definida por este Plan, o, en su caso, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, así como inventariar aquellas actividades presentes en estas áreas, como vertidos, actividades mineras, vertederos, etc., que por su carácter resulten incompatibles con el mantenimiento del adecuado estado limnológico de los embalses según su destino.

## 3. Protección de aguas Subterráneas

a) Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

b) La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Los Planes Generales Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal deberán definir con la precisión necesaria para su identificación sobre el terreno, Zonas de Protección de Acuíferos, e identificar los elementos de impacto que pudieran estar localizados sobre ellas, tales como núcleos de población, instalaciones industriales, depósitos de residuos, cementerios, etc., señalando las medidas necesarias para corregir o en su caso erradicar, tales impactos, de manera que se asegure el mantenimiento cuantitativo y cualitativo de las aguas subterráneas. La aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente comportará la obligación de adecuar las Zonas de Protección de Acuíferos a los perímetros de protección delimitados en el mismo.

## 4. Vertidos Líquidos.

a) Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos para evitar la contaminación de las

aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.

b) En todo caso, las solicitudes de licencia para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole deberán incluir todos los datos exigidos para la legislación vigente para la concesión de autorizaciones de vertidos. En aplicación del art. 95 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985, el otorgamiento de licencia urbanística o de apertura para estas actividades quedará condicionado a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

c) El Planeamiento Urbanístico Municipal, de acuerdo con las determinaciones anteriores, deberá prever las necesidades de depuración existentes, establecer los límites de depuración adecuados a las características físicas de autodepuración, funcionales y legales, de los cauces receptores, y establecer el carácter de la tecnología aplicable en cada caso. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística Municipal deberán asimismo prever en su Programa de Actuación los convenios, plazos y medios financieros disponibles para realizar la política de saneamiento.

#### 5. Regulación de recursos.

a) Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y cualesquiera otras construcciones de conformidad con lo previsto en el Decreto 928/79, de 16 de Marzo, será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

b) Iguales justificaciones deberán adoptarse en la tramitación de todos los Proyectos de Urbanización y para la implantación de usos residenciales u hoteleros en suelo no urbanizable.

#### 15.- PROTECCION DE LA VEGETACION

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas las determinaciones del presente Plan las que reúnan algunas de las siguientes características:

a) Se encuentren localizadas en cualquier clase de Sistemas Generales o Locales.

b) Se sitúen en zonas de uso o de dominio público o de protección de infraestructuras.

c) Estén integradas en espacios catalogados o zonas expresamente señaladas en las Normas Particulares de este Plan.

2. La tala de árboles situados en masas arbóreas sujetas a las determinaciones de este Plan quedarán sometidas al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

3. El planeamiento urbanístico deberá contemplar entre

sus determinaciones la delimitación de las masas arbóreas reguladas desde el mismo, así como las determinaciones específicas para su conservación y uso, y, en la medida de lo posible, para la creación de nuevos espacios arbolados, extendiendo estos criterios a la vegetación de las áreas urbanas y periurbanas.

#### 16. PROTECCION DE LA FAUNA

1. Será necesaria la obtención de previa licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas, vallados y cerramientos con fines cinegéticos, sin que en ningún caso puedan autorizarse aquellos cerramientos exteriores del coto que favorezcan la circulación de las especies cinegéticas en un solo sentido. Entre la documentación necesaria para la tramitación de la licencia se incluirá un informe del organismo competente en el que se justifique la adecuación del proyecto a la ordenación cinegética.

2. En la solicitud de licencia para la realización de obras que puedan afectar a la libre circulación de especies piscícolas en cauces naturales deberá incluirse entre la documentación a presentar los estudios que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna piscícola.

3. A la hora de establecer la clasificación y la calificación urbanística del suelo el Planeamiento Urbanístico Municipal tendrá en consideración, entre otros criterios, la presencia de especies faunísticas de interés y sus hábitats naturales.

#### 17.- PROTECCION DEL SUELO

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 m<sup>2</sup> o a un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup> deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos y quedará condicionada a la no aparición de tales impactos negativos, así como a la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

2. No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierras previstos en proyectos previamente aprobados por la administración urbanística. En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior.

3. Al establecer la clasificación urbanística del suelo en el planeamiento municipal se tendrán en cuenta las características del suelo, tanto como factor limitativo de la urbanización y edificación por sus características mecánicas y topográficas, como por tratarse de suelos con

calidades agronómicas que aconsejen el mantenimiento de su uso productivo, señalándose expresamente en la Memoria del Plan o Norma correspondiente cómo han influido estos factores en la clasificación de los suelos.

#### 18.- PROTECCION DEL PAISAJE

a) La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como minas, canteras, vertederos, depósitos de vehículos y chatarra, etc., deberá realizarse de manera que se minimice un impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

b) La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios o informativos, con excepción de los relacionados con la seguridad vial y el tráfico por carretera, estará sujeta a licencia en todo el ámbito del Plan Especial, quedando expresamente prohibida la publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedas, árboles, laderas, etc.

c) Los elementos de publicidad actualmente existentes que se hallan en contradicción con lo dispuesto en este Plan tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, y deberá procederse a desmontarlas una vez cumplidos los plazos actuales de autorización.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, el planeamiento local delimitará perímetros de emplazamiento de publicidad autorizados, siguiendo un criterio de minimización de su incidencia visual sobre el paisaje rural y urbano y declarará fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes en contradicción con sus prescripciones, disponiendo que se proceda al desmantelamiento de los elementos publicitarios al término de los plazos de autorización.

e) Los proyectos de construcción de imágenes y símbolos conmemorativos en las cumbres de montes y otros lugares especialmente visibles, estarán sometidos a autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo y deberán ir acompañados de un estudio paisajístico en el que se valore su incidencia en el conjunto de la cuenca visual afectada.

f) El planeamiento local recogerá la existencia de hitos o singularidades paisajísticas bien de carácter natural, tales como pelones, piedras, árboles gigantes o de edad extraordinaria, bien de carácter construido, como pueden ser torres de vigía, ermitas, etc., estableciendo para los mismos perímetros de protección sobre la base de cuencas visuales que garanticen su prominencia en el entorno.

Asimismo se considerará en el planeamiento urbanístico el valor paisajístico de cercas, vallados, cerramientos, lindes naturales, etc., estableciendo, en su caso, las normas necesarias para garantizar su armonía con el paisaje.

#### 19.- PROTECCION DE LOS YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO

1. A los efectos de este Plan Especial se entenderá por Yacimientos de Interés Científico no sólo los de interés histórico que constituyen el patrimonio arqueológico con arreglo al art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1.985, sino cuantos tengan especial interés para el estudio de las condiciones geológicas y geomorfológicas de la zona.

2. En los suelos en que se haya detectado la existencia de yacimientos de interés científico o existan indicios que hagan suponer la existencia de los mismos, la concesión de licencia para actividades que impliquen la alteración del medio deberá de ser informada por la Comisión Provincial de Urbanismo, quien recabará en informe preceptivo de la Consejería de Cultura.

3. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de tales yacimientos deberá notificarse a la Corporación Municipal correspondiente quien ordenará la inmediata paralización de la obra o actividad en la zona afectada, y lo comunicará a la Consejería de Cultura para que proceda a su evaluación y tome las medidas protectoras oportunas.

4. El planeamiento urbanístico deberá recoger y señalar la existencia de dicho tipo de yacimientos y adoptará en cada caso particular las medidas de protección que resulten necesarias de acuerdo con la legislación específica vigente y las determinaciones de este Plan. Asimismo deberán arbitrarse las correspondientes medidas de policía para la protección de los yacimientos.

#### 20.- PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS

1. El planeamiento urbanístico municipal en toda la provincia deberá recoger la existencia de las vías pecuarias, señalando el emplazamiento de casadas, coladas, cordeles, veredas, descansaderos, majadas y abrevaderos, delimitando su extensión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 570 del Código Civil, adoptando las medidas oportunas para asegurar su conservación de acuerdo con la Ley de 27 de Junio de 1.974 y el Reglamento de 24 de Julio de 1.975. En el caso de que se halle realizado el correspondiente deslinde y amojonamiento de dichas vías con anterioridad a la redacción del planeamiento municipal, los Ayuntamientos instarán la realización de los mismos para su incorporación al planeamiento.

2. En aplicación de la Ley de 27 de Junio de 1.974 queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave siempre que para las mismas hubiera sido necesaria la obtención de licencia.

3. Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en el artículo 58.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la



ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Conserjería de Agricultura y Pesca.

#### 21.- PROTECCION DEL LITORAL

1. A fin de garantizar la existencia de espacios libres suficientes entre las zonas susceptibles de ser urbanizadas y el dominio público marítimo, el planeamiento urbanístico deberá delimitar una franja de protección de la anchura que en cada caso resulte necesario, y en ningún caso inferior a 50 metros.

Hasta tanto no se haya realizado esta delimitación, se establece una franja de protección de 100 m, contados a partir de la línea exterior de la zona marítimo-terrestre.

2. En la franja de protección delimitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior sólo serán admisibles las instalaciones cuya utilización esté directamente vinculada al mar, así como las infraestructuras marítimo-terrestres. En ningún caso se autorizarán dentro de las mismas construcciones residenciales, ni la apertura de vías generales de tráfico rodado.

Una vez delimitada la zona de protección se declaran fuera de ordenación las construcciones residenciales y demás obras e instalaciones localizadas en su interior que contravengan lo dispuesto en este Plan.

3. A efectos de proteger la naturalidad y el paisaje de las playas, la altura de la edificación deberá ser tal que se minimice su impacto paisajístico. En playas con acantilados la localización y altura de la edificación se establecerán en términos tales que impidan su visibilidad desde la playa. En playa sin acantilados la altura de edificación se graduará de forma tal que en ningún caso supere un ángulo teórico de 15.9 con respecto al terreno en el plano perpendicular a la costa, a partir del límite exterior de la franja de protección de la zona marítima terrestre.

4. No se concederán licencias para la realización de obras que supongan impedimento o dificultad para el acceso público a las playas.

5. Para la implantación de instalaciones en las playas, sea cual sea su naturaleza y finalidad deberá obtenerse, aún cuando el carácter temporal de las instalaciones no exija la formalización de concesión alguna, la correspondiente licencia urbanística, y, en su caso, de apertura. Para la concesión de dichas licencias los Ayuntamientos deberán exigir que se justifique la falta de impacto negativo sobre las playas y las aguas marítimas de las instalaciones que se pretenda implantar, quedando prohibido el levantamiento de cercados en las playas.

6. El planeamiento urbanístico recogerá la delimitación del dominio público marítimo hasta la línea de la bajamar vía equinocial, señalara normas para su protección y establecerá las reservas y normas que resulten necesarias para hacer efectiva la servidumbre de paso establecida en el artículo 4.1. de la Ley de Costa y facilitar la libre circulación de público, así como garantizar el acceso rodado público necesario. Las vías de circulación, incluidos los caminos, no permitirán a los vehículos

acceder directamente a la orilla, con la excepción de los vehículos de socorro y explotación de actividades litorales. Las zonas de estacionamiento se localizarán en lugares que eviten la degradación del paisaje y la obstrucción de las panorámicas sobre y desde el mar.

7. La concesión de licencia urbanística para la implantación, modificación o ampliación de instalaciones, construcciones o usos que hayan de generar vertidos al mar quedará condicionada a la obtención de la autorización de vertido correspondiente.

#### 22.- PROTECCION ATMOSFERICA

1. En la calificación de usos del suelo y el señalamiento de normas para la implantación de actividades, especialmente las industrias y extractivas, el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las condiciones derivadas de la existencia de otras instalaciones contaminantes. Asimismo deberán tenerse en cuenta las condiciones climatológicas particulares de la zona, considerándose, como mínimo, el régimen de vientos y las posibilidades de que se produzcan inversiones térmicas.

No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que, a través de su incidencia atmosférica, afecten negativamente a los espacios protegidos por este Plan.

#### SECCION SEGUNDA: NORMAS DE REGULACION DE ACTIVIDADES

#### 23.- INFRAESTRUCTURAS

1. La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberá sujetarse, además de a las disposiciones que le sean propias en razón de la materia, a las normas siguientes.

2. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder a la terminación de las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo período de retorno sea función de los daños previsibles.

3. La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin los proyectos de obras para la construcción de nuevos tendidos eléctricos, infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, instalaciones de tratamiento de residuos sólidos, carreteras y vías férreas, aeropuertos y helipuertos y cualesquiera otras infraestructuras análogas, deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, sin el cual no podrá tramitarse la correspondiente licencia urbanística.

4. Dentro de dicho Estudio se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura sino

el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.

#### 24.- ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

1. Con independencia de las autorizaciones exigidas por su legislación específica, las actividades extractivas que lleven aparejadas obras de construcción, modificación o ampliación de edificios e instalaciones de cualquier clase o la realización de movimientos de tierras, precisarán la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se tramitará con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística de acuerdo con el procedimiento del art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La solicitud de autorización deberá venir acompañada del informe de la Agencia de Medio Ambiente relativo al Plan de Restauración del Espacio Natural, redactado con arreglo al Real Decreto 2994/1.982. de 15 de Octubre.

2. Quedan exceptuadas de los requisitos de previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo e informe de la Agencia de Medio Ambiente las extracciones ocasionales y de escasa importancia de recursos minerales, siempre que se lleven a cabo por el propietario del terreno para su uso exclusivo y no exijan la aplicación de técnicas mineras. En todo caso, será necesaria la obtención de licencia municipal cuando supongan la realización de obras o instalaciones de cualquier clase o lleven aparejado el movimiento de tierras, debiéndose indicar en la solicitud de dicha licencia las medidas que se tomarán al final de la explotación para restituir los terrenos a su condición natural.

3. En las solicitudes de licencias para la realización de extracciones de áridos que se desarrollen en cauces o zonas inundables deberán indicarse las medidas específicas que van a tomarse para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos y bienes en todas clases situadas en cotas inferiores Y para restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación.

4. En las solicitudes de licencia para estas actividades deberá justificarse que no van a producirse acumulaciones de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgos de arrastres de materiales y sustancias.

5. El planeamiento urbanístico señalará las zonas en las que la concentración o la envergadura de las instalaciones y obras relacionadas con las actividades mineras haga necesario proceder a una ordenación conjunta de las mismas mediante Planes Especiales.

#### 25.- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE RECURSOS VIVOS

1. Se considerarán actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos las que se hayan directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría y reproducción de especies animales.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones de recursos vivos guardarán una relación de dependencia y proporción adecuadas a la tipología de los aprovechamientos a los que se dedique la finca en que hayan de instalarse, sin que en ningún caso puedan tener este carácter, a los efectos previstos en artículo 85.1 de la ley del Suelo, las construcciones destinadas a vivienda.

3. Cuando se trate de construcciones destinadas al servicio de varias explotaciones será necesaria la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo tramitada con arreglo a lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. Asimismo se seguirá este procedimiento para la implantación o ampliación de las actuaciones señaladas en el Anexo II. En estos casos se detallarán en el proyecto las condiciones de localización, las distancias a otras instalaciones y la vinculación a una parcela de dimensiones tales que garanticen su aislamiento y la absorción de los impactos producidos por los residuos y desechos.

4. Para las construcciones o instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas incluidas en el Anejo I de este Plan Especial, se exigirá cualquiera que sea el régimen del suelo en que hayan de establecerse, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

5. El planeamiento urbanístico tendrá en consideración la existencia de zonas de importante productividad primaria, bien sea agrícola, forestal, acuícola, piscícola, etc., estableciendo las medidas necesarias para su protección y regulando la implantación de las instalaciones necesarias de forma que se evite la intrusión de usos ajenos al aprovechamiento primario.

6. El planeamiento municipal identificará, en particular, las zonas de agricultura intensiva, entendiéndose por tales las de cultivos en huertas, las plantaciones de árboles frutales en regadío y los viveros o invernaderos dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales. Dentro de dichas zonas el planeamiento urbanístico municipal establecerá las limitaciones de uso que resulten necesarias para el mantenimiento de su utilización agrícola, y regulará las condiciones de implantación y características de las construcciones, instalaciones, cerramientos, infraestructuras, vertederos, etc.

#### 26.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES

1. La implantación de establecimientos industriales, salvo en los casos en que se justifique lo inevitable de su localización en Suelo No Urbanizable, deberá realizarse en suelos clasificados como urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico municipal.

2. La implantación de industrias recogidas en el Anexo I en toda la provincia, así como las industrias que vayan a instalarse en Suelo No Urbanizable y ocupen una extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> en parcela o superior a 1.000 m<sup>2</sup> en planta, se verán sujetas al requisito de previa elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

3. Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción y ampliación de

industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello en el planeamiento urbanístico municipal, podrá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta, pero no será necesario presentar la documentación exigida para la tramitación de la licencia urbanística.

#### 27.- ACTIVIDADES TURISTICAS Y RECREATIVAS

1. La creación o ampliación de instalaciones deportivas y recreativas, Parques Rurales o Áreas de Adecuación Recreativa y campamentos y albergues Juveniles o similares, en Suelo No Urbanizable, serán objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión, mediante presentación de proyecto en el que se contemple el conjunto de la actuación y su incidencia en el medio.

2. La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que hayan de emplazarse en el interior de zonas deportivas, parques rurales o adecuaciones recreativas, estará en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de construcciones desmontables de carácter provisional.

3. Los campamentos de turismo se localizarán en suelos clasificados de Urbanizable o en áreas expresamente designadas para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinaciones se considerará uso excepcionalmente autorizable en Suelo No Urbanizable siempre que no medio disposición sectorial o de planeamiento en contrario.

En este supuesto, la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para la obtención de licencia deberá presentarse el proyecto de campamento de turismo con los datos técnicos y de diseño referentes a accesos, zonas de acampada, instalaciones y servicios comunes, zonas de protección, dotación de agua y evacuación de residuales, que justifiquen su adecuación a lo dispuesto en este Plan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 27 de agosto de 1.982, la Orden Ministerial de 28 de julio de 1.966 y demás normativa sectorial aplicable. En ningún caso podrá autorizarse la instalación de albergues, con excepción de los dedicados al personal de servicio, que no sean enteramente transportables entendiéndose por tales aquellos que cuentan con sus propios medios de propulsión o pueden ser fácilmente transportados por un automóvil de turismo.

Cuando lo juzgue necesario la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizar la instalación del campamento a título de precario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 de la Ley del Suelo fijando las garantías a exigir por el Ayuntamiento para garantizar la restitución del terreno a

su estado primitivo. Las fincas sobre las que se autorice la instalación de campamentos de turismo adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad. Para la cancelación de dicha anotación será necesario presentar certificación acreditativa de la terminación del uso de la finca como campamento de turismo, expedida por la Comisión Provincial de Urbanismo. La existencia de viario e infraestructuras exigidos para la instalación del campamento no podrá en ningún caso generar derechos de reclasificación del suelo.

5. La implantación de actividades de hostelería, bien mediante construcción de nuevas instalaciones o por cambio de uso o ampliación de las existentes se hará en los suelos expresamente clasificados para este uso por el planeamiento general. En caso de ausencia de este tipo de determinación se considerará excepcionalmente autorizables en Suelo No Urbanizable, siempre que no medie disposición sectorial o de planeamiento en contrario.

En este supuesto la obtención de licencia urbanística requerirá la expresa declaración de Utilidad Pública o Interés Social de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales y tramitado con arreglo al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. La documentación de proyecto que se presente deberá figurar expresamente la propuesta de eliminación de los residuos y vertidos que haya de generarse y un Estudio de Impacto Ambiental.

6. El planeamiento urbanístico municipal valorará las características de su territorio en orden a sus posibilidades recreativas y de ocio ligadas a la naturaleza, señalando para ello las áreas aptas para su adecuación y el diseño apropiado según las actividades que vaya a soportar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en este Plan.

#### 28.- VERTEDEROS

1. La creación de vertederos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Dicho Estudio deberá referirse entre otros a los siguientes extremos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar, justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil para la instalación.

- Sistema de captación y tratamiento.

- Impacto sobre el medio ambiente atmosférica, con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores o humos.

- Impacto sobre el suelo, analizando las condiciones en que quedarán los suelos al término de la actividad si se trata de vertidos al aire libre.

- Impacto sobre los recursos hidráulicos, justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.

- Impacto paisajístico.

2. En todo caso será necesario contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo para la creación de vertederos municipales y para los que hayan de recoger residuos industriales o agrícolas.

3. El planeamiento urbanístico municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal y su ámbito geográfico de influencia, delimitar las áreas idóneas y las no aptas para esta actividad, en aplicación de los criterios derivados de este Plan Especial. Asimismo deberán analizarse en el planeamiento las condiciones de los vertederos existentes, al objeto de detectar los posibles impactos derivados tanto de su emplazamiento como de las técnicas de tratamiento utilizadas. De acuerdo con el resultado de dicho análisis el propio planeamiento deberá asignar el emplazamiento más idóneo, calificándolo como Sistema General Técnico, y prever los instrumentos, plazos y medios financieros disponibles para la eliminación de los impactos identificados, y en su caso, la relocalización de las instalaciones.

4. La disposición de residuos sólidos, basuras o desechos fuera de los lugares específicamente destinados para ello podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original, sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación sectorial vigentes. Cuando por su entidad pueda calificarse como vertedero podrá tener además la consideración de infracción urbanística a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 29.- ACTIVIDADES RESIDENCIALES

Los usos residenciales se restringirán al máximo en todo el Suelo No Urbanizable de la provincia, debiendo orientarse preferentemente hacia las zonas urbanas. En cualquier caso deberán adaptarse a las condiciones que se establezcan en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial y en el planeamiento general.

La construcción de edificios de carácter residencial, destinados a uso tanto permanente como temporal, deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión.

#### TITULO IV.- NORMAS PARTICULARES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES

##### 30.- ESPACIOS SUJETOS A PROTECCION ESPECIAL

1. Aquellos espacios de la provincia en los que concurren caracteres naturales y/o de utilización social que conllevan la existencia de valores territoriales-ambientales particulares quedan sujetos a las Normas particulares que a través de este Título se establecen. Dichos espacios han sido incluidos en su totalidad dentro del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de este Plan.

2. Estas Normas se orientan a la mejor y más efectiva protección de los valores territoriales ambientales en cada caso presentes, buscando en cualquier circunstancia la compatibilización con las utilizaciones tradicionales o no, que resulten apropiadas para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger.

3. Estas Normas, que en su aplicación a espacios concretos suponen para los mismos la existencia de una Protección específica, distinguen una serie de categorías e través de las cuales se ha buscado un mejor ajuste de las determinaciones normativas a las características territoriales de sus respectivos ámbitos de aplicación.

##### 31.- CATEGORIAS DE SUELOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

1. Estas Normas diferencian tres categorías genéricas de espacios en atención a sus características físico-naturales y a los procesos actuantes sobre ellos:

- Protección Especial Integral.
- Protección Especial Compatible.
- Protección Cautelar.

2. Las determinaciones inherentes a cada una de dichas categorías genéricas de protección, constituyen la referencia normativa básica a la hora de establecer los usos y actividades prohibidos y compatibles por este Plan, complementando para cada espacio concreto la Normativa General de Regulación de Usos y Actividades, sin que ello suponga en ningún caso asignación de usos en territorios concretos, en consonancia con lo dispuesto en la Norma 2 de este Plan.

Dentro de cada categoría se han diferenciado ámbitos específicos e través de los cuales se precisan con mayor detalle las determinaciones normativas aplicables.

3. Todos los ámbitos relativos a las categorías de Protección Especial están identificados en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos anexo al presente Plan.

4. De acuerdo con lo establecido en la Norma 2.1 de delimitación de estos espacios se realiza a los efectos específicamente protectores de este Plan, sin que en ningún caso presuponga clasificación urbanística del suelo.

Las áreas de la provincia no calificadas de especial protección en algunas de sus categorías, quedan sujetas a las Normas Generales de este Plan, así como al régimen urbanístico ordinario que les corresponde con arreglo a la legislación y el planeamiento vigente.

##### 32.- PROTECCION ESPECIAL INTEGRAL

1. Tienen esta consideración aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Integral son los siguientes:

- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (Norma 32)
- ZONAS HÚMEDAS (Norma 33)

#### - YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (Norma 34)

3. En todos los espacios sujetos a la categoría de protección integral queda prohibida de forma general la realización de cualquier actividad constructiva o transformadora del medio, con las excepciones indicadas en cada categoría correspondiente. Se entienden incluidas dentro de esta prohibición las siguientes:

- a) La tala de árboles a efectos de la transformación del uso del suelo.
- b) b) La construcción o instalación de obras relacionadas con la explotación de los recursos vivos, incluyendo dentro de los mismos las instalaciones de primera transformación, invernaderos, establos, piscifactorías, infraestructuras vinculadas a la explotación, etc.
- c) La localización de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
- d) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- e) Las extracciones de arenas y áridos, así como las explotaciones mineras a cielo abierto y todo tipo de instalaciones: e infraestructuras vinculadas al desarrollo de las actividades mineras.
- f) Las construcciones y edificaciones industriales de todo tipo.
- g) Las obras e instalaciones turístico-recreativas.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares.
- i) Las construcciones residenciales en cualquiera de sus supuestos.
- j) Todo tipo de obras de carácter infraestructural, así como sus instalaciones anejas, temporales o no.
- k) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos, excepto aquellos de carácter institucional, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección, no supongan deterioro del paisaje.

#### 33.- PARAJES NATURALES EXCEPCIONALES (PE)

1. Se incluyen dentro de esta calificación espacios de singular interés ecológico, ya sea en atención a las características de su biocenosis o las del medio inerte. Sus complejos bióticos van de progresivos a climáticos, suponiendo tales ecosistemas componentes excepcionales dentro del contexto provincial y regional.

Habida cuenta del interés naturalístico que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación del uso del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente la protección: encina, alcornoque, roble, quejigo, Madroño.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.

3. Se consideran usos compatibles en estos espacios:

- a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de erigir instalaciones de cualquier

clase deberán estar previstas en un Plan o Proyecto específico, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2., del Reglamento de Gestión Urbanística, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia, o ámbito territorial.

b) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente previa autorización de Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma 16 y previo informe a la A.M.A.

#### 34.- ZONAS HUMEDAS (ZH).

1. Se ha incluida en este grupo los humedales de mayor interés de la provincia. La singularidad de estos espacios y su importancia vital para el mantenimiento de gran número de especies erigen una regulación de usos excepcionalmente restrictiva que asegure su mantenimiento a largo plazo.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

a) La realización de cualquiera que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se integren en proyectos debidamente autorizadas por la Agencia de Medio Ambiente o en su caso los Patronatos rectores cuando se trate de espacios afectados por la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

b) Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.

c) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.

d) Cualquier obra, actividad generadora de vertidos.

3. Se consideran usos admisibles en estos espacios:

a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstos en un Plan o Proyecto específico. Estas actuaciones deberán, en todo caso, tramitarse según el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del R.G.U. y requerirán preceptivamente informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.

b) La tala de árboles de mantenimiento de la masa arbórea debidamente autorizada por el organismo competente.

#### 35.- COMPLEJOS LITORALES EXCEPCIONALES (CL)

1. Se incluyen aquí aquellos espacios litorales o prelitorales que presentan una nitida singularidad, en correspondencia a la presencia de un conjunto de características geomorfológicas (acantilados, arenales costeros, dunas, playas, etc.) y paisajísticas especialmente valiosas, a las que en ocasiones se le asocian comunidades faunísticas y botánicas de alta diversidad e interés ecológico.

Habida cuenta del interés naturalístico que comportan han de ser excepcionalmente preservados frente a cualquier actividad o actuación susceptible de alterar o degradar sus características.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La Tala de árboles de cualquier naturaleza y funcionalidad que impliquen transformación de los usos del suelo y en especial aquellas que puedan afectar a algunas de las especies que motivaron específicamente su protección como los enebros, sabinas o el matorral psamófilo.
- b) Las obras de desmonte aterrazamientos y rellenos.
- c) Las construcciones o instalaciones de playa, permanentes o no, cualquiera que sea su finalidad.
- d) Se consideran usos incompatibles en estos espacios:
- e) Las adecuaciones naturalísticas, en las mismas condiciones establecidas en la Norma 33.3.a.
- f) Las obras de protección hidrológica debidamente autorizadas por el organismo competente previa realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- g) Las cercas, vallados y cerramientos cinegéticos de acuerdo a la regulación establecida en la Norma 16 y previo informe de la A.M.A.

### 36.- YACIMIENTOS DE INTERES CIENTIFICO (YC)

1. Se consideran como tales los yacimientos arqueológicos y paleontológicos, así como todos aquellos otros que por su interne cultural sean incluidos como tales en el Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) Los movimientos de tierras de cualquier los usos del suelo y en especial aquellas que naturaleza excepto los directamente ligados a puedan afectar a algunas de las especies que la investigación científica del yacimiento.
- b) En general cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos.

3. Se consideran usos compatibles, do acuerdo a le regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) La tramitación de licencia urbanística para la eventual realización de actividades como: talas de arbolado; cerramientos o vallados de carácter cinegético; captaciones de agua; adecuaciones científicas; u obras de protección hidrológica, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística. En todo caso será preceptiva la correspondiente autorización o concesión administrativa del organismo competente en la materia para la tramitación de la misma.
- b) En los suelos que tengan la consideración de zonas de cautela podrán permitirse excepcionalmente obras tales como aterrazamientos, rellenos, desmontes y otros movimientos condicionados, a informe, tras investigación previa con resultados negativos, por parte del organismo competente en la materia.
- c) Aquellas instalaciones que, contempladas dentro de un proyecto unitario, tiendan a mostrar o exponer las características del yacimiento científico, debiendo en este caso tramitarse con arreglo al procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística previa autorización e informe del organismo competente.

### 37.- PROTECCION ESPECIAL COMPATIBLE

1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible son los siguientes:

- PARAJES SOBRESALIENTES (Norma 36)
- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 37)
- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (Norma 38)
- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (Norma 39)
- COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL (Norma 40)
- ZONAS HUMEDAS TRANSFORMADAS (Norma 41)

### 38.- PAISAJES SOBRESALIENTES (PS)

1. Se entiende por tal; aquellos espacios que se caracterizan por en reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyadas en rasgos geomorfológicos notable. Suelen presentar asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de reducida extensión y relativa uniformidad.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
  - b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
  - c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.
  - d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.
  - e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
  - f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.
  - g) Las actividades turística-recreativas excepto las que más adelante se señalan.
  - h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.
  - i) Las construcciones y edificios públicos singulares.
  - j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter-general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.
  - k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.
  - l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.
3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada casa se establece, los siguientes:
- a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas de

acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

b) Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.

c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.

d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 37.3.

### 39.- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERES AMBIENTAL (CS)

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformaciones del uso forestal del suelo.

b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

c) Los parques de atracciones.

d) Aeropuertos y helipuertos.

e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.

f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 Km. del núcleo de población más próximo.

- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.

- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.

En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 Km. de un núcleo de población.

- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.

- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

### 40.- ESPACIOS FORESTALES DE INTERES RECREATIVO (FR)

1. Se han calificado como tales a aquellos espacios forestales, en general repoblaciones, que por su localización cumplen un papel destacado como áreas de ocio y recreo extensivo. Suelen presentar una utilización pública tradicional, y comportar interesantes valores paisajísticos y ambientales.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos, instalaciones ganaderas y piscifactorías.

c) Las actuaciones relacionadas con las actividades extractivas y construcciones anexas.

- d) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.
- e) Las construcciones e instalaciones industriales de cualquier tipo.
- f) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.
- g) Los parques de atracciones y las construcciones hoteleras de nueva planta.
- h) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, excepto centros de educación ligados al medio.
- i) La localización de soportes de publicidad exterior e imágenes y símbolos conmemorativos excepto aquellos vinculados al uso recreativo público de estos espacios.
- j) Aeropuertos y helipuertos, instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las actividades, obras e instalaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos excepto los más arriba señalados.
- b) La adecuación es naturalísticas y recreativas importancia, y los Parques Rurales de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.
- c) Los campamentos de turismo, albergues de carácter social e instalaciones deportivas aisladas con las limitaciones y requisitos establecidos en la Norma 37.3.f.
- c) Las instalaciones de restauración.
- d) Los usos turísticos y recreativos que se apoyan sobre edificaciones legales existentes previo Estudio de Impacto Ambiental.
- e) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería en las mismas condiciones establecidas en la Norma 37.3.h).
- f) Las actuaciones de carácter infraestructural se consideran unos excepcionales autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas y siempre de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. En cualquier caso será perceptible la realización previa de un Estudio de Impacto Ambiental.

#### 41.- COMPLEJOS LITORALES DE INTERES AMBIENTAL (LA)

1. Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados: marcados no obstante en gran parte por el hecho litoral; con utilización o vocación principalmente forestal; y en los cuales la cubierta forestal suele cumplir una función ambiental equilibrada de elevada importancia.

Comportan en general importantes valores paisajísticos; y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suele presentar importante interés productivo.

2. Dentro de estos espacios se prohíbe:

- a) La instalación o construcción de invernaderos, viveros, instalaciones para la estabulación del ganado, piscifactorías, salinas o balsas para el desarrollo de cultivos marinos.
- b) Las extracciones de arenas y áridos y los vertidos de residuos mineros.

c) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

d) La construcción de instalaciones deportivas; parques de atracciones, campamentos de turismo e instalaciones hoteleras o de restauración de nueva planta.

e) La construcción de instalaciones al servicio de la carretera o para el entretenimiento de Obras. Públicas.

f) La construcción de helipuertos o aeropuertos, y las infraestructuras marítimo-terrestres del tipo B.

g) La localización de vertederos de cualquier clase.

h) La vivienda no ligada a la explotación de los recursos primarios o de guardería.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Las restantes actuaciones relacionadas con la presentan una notable singularidad productiva, explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos y las de infraestructura de servicio a la explotación, será imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Los usos relacionados con la explotación de los recursos mineros, previa autorización del organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, previo informe del organismo competente.

d) Las construcciones y edificaciones públicas singulares estarán sujetas a la previa realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las redes infraestructurales de carácter general de tipo viario, energético, hidráulico, marítimo-terrestre del tipo A, de saneamiento o abastecimiento de aguas, se consideran usos excepcionalmente autorizables cuando se demuestre la ineludible necesidad de su localización en estas zonas. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Norma 23.

f) Las construcciones residenciales aisladas, vinculadas a las explotaciones de recursos primarios o guardería, en las condiciones establecidas en las Norma 38.3.

#### 42.- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG)

1. Se entiende por tales aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.

2. En todos estos espacios se prohíbe:

a) Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.

b) Las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano.

c) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles y apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes.

d) Construcciones y edificaciones públicas vinculadas a la sanidad y la defensa



e) Los vertederos de residuos sólidos urbanos, industriales y mineros.

f) Las instalaciones de entretenimiento de las obras públicas, aeropuertos y helipuertos.

g) Las imágenes y símbolos conmemorativos y las instalaciones de publicidad exterior.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Todas las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. Cuando se trate de tala de árboles para la transformación de uso, obras de desmonte y aterrazamientos, instalaciones agrarias de primera transformación y vertederos de residuos sólidos agrarios será requisito imprescindible la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.

c) Las adecuaciones naturalísticas, las instalaciones de restauración no permanentes y usos turísticos recreativos en edificaciones existentes.

d) Edificios públicos singulares vinculados a actividades educativas especiales relacionadas con el medio y la producción agraria, cuyo proyecto deberá incorporar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

e) Los usos residenciales ligados a la explotación de los recursos primarios, el entretenimiento de la obra pública y la guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural, en las condiciones establecidas en la Norma 711.3.h).

f) Las redes infraestructurales que necesariamente deban localizarse en estos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 23. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental,

#### 43.- COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERES AMBIENTAL (RA)

1. Se han identificado bajo esta calificación espacios básicamente similares a los Complejos Serranos con la particularidad de tratarse de ámbitos forestales y serranos articulados por riberas y cauces que a su vez conservan en parte la vegetación característica del bosque galería. Este matiz adicional ha sido considerado desagradamente en estas Normas de Protección.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Los desmontes, aterrazamientos y rellenos.

c) Las piscifactorías y similares.

d) Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos e instalaciones ganaderas salvo las tradicionales.

e) Las instalaciones deportivas en medio rural, parques de atracciones, los campamentos de turismo y las construcciones hoteleras y de restauración en general de nueva planta.

f) Construcciones, edificaciones públicas singulares, excepto los centros de enseñanza vinculados a las

características del medio.

g) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

h) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.

i) Los usos residenciales no ligados a la explotación, entretenimiento de la obra pública o guardería.

j) Instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

k) En general, cualquier actividad generadora de vertidos que puede suponer una degradación de la calidad de las aguas por debajo de las mínimas establecidas para cauces protegidos, cualquiera que fuese la clasificación legal actual de los cauces presentes en la zona.

1. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece lo siguiente:

a) La tala de árboles integradas en labores de mantenimiento y debidamente autorizadas por el organismo competente.

b) Las actuaciones y edificaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos no específicamente prohibidos.

c) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, los parques rurales y albergues sociales, previo informe del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial de gestión, y conforme a la regulación establecida en la Norma 37.3.f.

d) Las instalaciones no permanentes de restauración y los usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.

e) La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, entretenimiento de la obra pública o guardería, en las condiciones establecidas en la Norma 37.3.h).

f) Las infraestructuras territoriales que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental

g) La extracciones de arenas y áridos se ajustaran a proyecto que deberá incluir el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Norma 23. Estas actuaciones deberán contar con autorización expresa de la Comisión Provincial de Urbanismo.

#### 44.- ZONAS HÚMEDAS TRANSFORMADAS (HT)

1. Se integran dentro de estas categorías aquellas zonas húmedas que presentan o han presentado un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión en sus caracteres físicos-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perlagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.).

Suponen, no obstante, espacios de excepcional importancia para el sostenimiento de numerosas especies.

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del

uso del suelo

- b) Obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos
- c) Las construcciones e instalaciones de invernaderos, viveros y similares
- d) Las instalaciones para estabulación del ganado, granjas avícolas, etc.
- e) Las actividades extractivas y mineras
- f) Construcciones y edificaciones de cualquier clase
- g) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.
- h) Actividades recreativas, excepto adecuaciones naturalísticas previamente informadas por la Agencia del Medio Ambiente.
- i) Edificaciones públicas singulares
- j) Las viviendas familiares aisladas en cualquiera de sus supuestos.
- k) Actuaciones de carácter infraestructural. En las infraestructuras existentes se prohíbe su transformación o ampliación
- l) Las instalaciones publicitarias y las imágenes y símbolos conmemorativos.
- m) En general aquellas actuaciones y construcciones que pudieran hacer irreversible el proceso de regeneración hídrica de la zona.

3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

- a) Las restantes actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, que en cualquier caso deberán contar con previo informe de la Agencia de Medio Ambiente.
- b) Los usos relacionados con la explotación de salinas previo proyecto autorizado por el organismo competente y realización de Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Los usos turísticos y recreativos con apoyo en edificaciones legalizadas existentes que en cualquier caso deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental previo.
- d) Las obras de protección hidrológica y movimientos de tierra y actuaciones encaminadas a la regeneración hídrica de la zona integradas en proyectos aprobadas por la Agencia de Medio Ambiente.

#### 45.- PROTECCION CAUTELAR

1.- Se incluyen aquí aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesaria demorar el establecimiento de un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.

En estos espacios, pues, el Plan Especial dicta Normas Transitorias y programa el planeamiento urbanístico que limita temporalmente dicho régimen transitorio.

2.- Dentro de este concepto se incluyen los ámbitos identificados en el anexo 4 de estas Normas, siéndole de aplicación las determinaciones particulares que a continuación se definen:

#### 3.- REGADIOS DEL GUADALHORCE

En el espacio definido como Regadíos del Guadalhorce, que aparece delimitado y cartografiado en el anexo IV será de aplicación la Norma 42 referente a Paisajes Agrarios Singulares (AG). Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en el espacio.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el nuevo planeamiento urbanístico de los municipios afectados a la revisión del actual planeamiento vigente, determinen con mayor precisión las zonas que deben de acogerse a protección Especial y aquellas otras que podrían acoger usos no permitidos por dicha protección

#### 4.- MONTES DE BENAHAVIS

En el espacio definido como Montes de Benahavís, que aparece delimitado y cartografiado en el Anexo IV, será de aplicación la Norma 39 referente a Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en estos espacios.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el planeamiento urbanístico en revisión del municipio de Benahavís determine con mayor precisión y en base a una mayor información, las zonas que deben acogerse a protección Especial.

Dichas zonas se integrarán en la unidad denominada - "Sierra Bermeja", que aparece identificada en el Catálogo de este Plan Especial con la clave CS-24.

#### 5.- MONTES DE MALAGA Y AXARQUIA

En el espacio definido como Montes de Málaga y Baja Axarquía, que aparece delimitado y cartografiado en el Anexo IV, será de aplicación la Norma 39 referente a Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en estos espacios.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el planeamiento urbanístico de los municipios afectados y/o el Plan Especial de los Montes de Málaga y Baja Axarquía, determinen que zonas deben acogerse a protección Especial y cuales pueden acoger usos no permitidos por esta protección.

#### 6.- ZONAS LIBRES DEL LITORAL

En los espacios definidos como Zonas Libres del Litoral, que aparecen delimitados y cartografiados en el Anexo IV, será de aplicación la Norma 41, referente a Complejos Litorales de Interés Ambiental (LA). Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos en estas zonas.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, determine con mayor precisión las zonas que deben pasar a protección Especial.

**7.- HUERTAS DE ESTEPOÑA**

En los espacios definidos como Huertas de Estepona, que aparece delimitado y cartografiado en el Anexo IV será de aplicación Norma 42, referente a Paisajes Agrarios Singulares (AG). Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el nuevo planeamiento urbanístico del municipio de Estepona determine con mayor precisión cuales de estas zonas deben acogerse a protección Especial.

**8.- HUERTAS DE FUENGIROLA**

En el espacio definido como Huertas de Fuengirola, que aparece delimitado y cartografiado en el anexo IV será de aplicación la Norma 42, referente a Paisajes Agrarios Singulares (AG). Dicha Norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el nuevo planeamiento urbanístico del municipio de Fuengirola determine con mayor precisión cuales de estas zonas deben acogerse a protección Especial.

**9.- DUNAS DE ARTOLA**

En el espacio definido como Dunas de Artola, que aparece delimitado y cartografiado en el anexo IV, será de aplicación la Norma 41, referente a Complejos Litorales de Interés Ambiental (LA). Dicha norma definirá cautelar y transitoriamente el régimen de usos prohibidos y permitidos.

Dicha protección se prolongará temporalmente, en tanto el planeamiento urbanístico del municipio de Marbella determine con mayor precisión la zona que debe acogerse a Protección Especial.

**TITULO V.- NORMAS TRANSITORIAS****46.- NORMAS APLICABLES A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES**

1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del presente Plan Especial que resulten disconformes con el mismo, quedarán considerados como fuera de ordenación,

2. Los edificios e Instalaciones que resulten disconformes con las determinaciones y las limitaciones de usos del suelo que este Plan determine quedan sometidos al régimen transitorio definido en los apartados 2 y 3 del artículo 60 de la Ley del Suelo

3. En los edificios e instalaciones que, adecuándose las determinaciones establecidas por el presente Plan, en sus Normas Particulares, resultasen sin embargo disconformes con las Normas Reguladoras de Usos y Actividades, se autorizaran por el procedimiento ordinario establecido para la concesión de licencias todas clase de obras de consolidación, conservación, reforma interior y cualesquiera otras encaminadas a su mantenimiento

siempre que:

- a) No se encuentre en situación legal de ruina.
- b) Las obras no aumenten el volumen edificado.
- c) Las obras no excedan del deber normal de conservación.

**ANEXO I.- ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE HABRAN DE CONTENER ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****1.- INFRAESTRUCTURAS**

- Nuevos embalsas a partir de 1 Hm3 de volumen de agua embalsada de 10 m de cota de embalse o 10 Ha de superficie de la lámina de agua.
- Trazado de carreteras y autopistas.
- Trazado de ferrocarriles.
- Obras marítimo-terrestres y, en especial, los nuevos puertos y ampliaciones de los existentes sea cual fuere su tamaño y destino.
- Corrección de cuencas.
- Captaciones de aguas a partir de 10 l/seg.
- Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anexas.
- Trazado de líneas eléctricas de alta tensión.
- Gaseoductos y oleoductos.

**2.- ACTIVIDADES ECONOMICAS**

- a) Actividades industriales
  - Azucareras y alcohólicas
  - Papeleras
  - Cervecerías y malherías
  - Centrales térmicas de todo tipo
  - Producción de fertilizantes orgánicos e inorgánicos
  - Producción de azufre y derivados ácidos..
  - Producción de clinker y de cemento.
  - Fabricación de cal y yeso
  - Siderurgia integral.
  - Baterías de coque.
  - Producción de aluminio de primera fusión
  - Producción de plomo de primera fusión.
  - Producción de zinc por reducción de minerales y por destilación.
  - Producción de cobre,
  - Producción de antimonio, cadmio, cromo, manganeso, estaño y mercurio.
  - Producción de metales y aleaciones por electrolisis.
  - Fabricación de gases para síntesis química.
  - Producción de halógenos y sus hidrácidos.
  - Producción de ácidos sulfúrico, nítrico y fosfórico.
  - Producción de fósforo.
  - Producción de arsénico y sus compuestos
  - Producción y utilización de ácido cianhídrico. sus sales y derivados.
  - Producción de carburos metálicos-
  - Producción de hidrocarburos aromáticos.
  - Producción de hidrocarburos alifáticos.
  - Producción de acrilonitrilo.
  - Producción de coque de petróleo.
  - Producción de betún, brea y asfalto de petróleo

- Producción de negro de humo.
- Producción de bióxido de titanio.
- Producción de óxido de zinc,
- Fabricación de celulosa y pastas de papel
- b) Actividades extractivas
  - Explotaciones mineras
  - Movimientos de tierra que comporten un volumen superior a 5000 m3 de material removido o 2.500 m2 de superficie,
  - Extracciones de áridos.
- c) Actividades agroindustriales
  - Al mazaras.
  - Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino y 1.000 cabezas de ganado caprino y ovino
  - Granjas de más de 500 cerdos.
  - Granja avícola de más de 10.000 aves o 2.000 conejos.
  - Piscifactorias
- d) Otras actividades industriales
  - Todas las industrias que deban instalarse en el Suelo No Urbanizable con extensión superior a 10.000 m2 en parcela o 1.000 m2 en planta

## ANEXO II.- DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

### 1.- DELIMITACIONES

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación sectorial de montes, aguas, etc., así como lo dispuesto en este Plan Especial, los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana, las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento municipal, Planes Especiales o Planes Parciales que se aprueben Inicialmente a partir de la entrada en vigor de este Plan, deberán incluir entre su documentación gráfica planos que señalen a una escala adecuada, además de las delimitaciones exigidas por estas normas, las zonas sujetas a especial protección o sometidas a un régimen específico en virtud de normas de carácter sectorial, y en especial las siguientes:

- a) Cauces, Riberas y Márgenes, así como sus zonas de policía y servidumbre o estimación de las mismas en caso no hallarse formalmente delimitadas con claridad. Perímetros de protección de embalses y zonas inundables.
- b) Zonas de Protección de Acuíferos a los efectos previstos en este Plan.
- c) Masas arbóreas a proteger
- d) Áreas donde deba someterse a licencia el levantamiento y demolición de cercas y vallados con el fin de proteger el paisaje.
- e) Perímetros de emplazamiento de publicidad
- f) Hitos singularidades paisajísticas y monumentos señalando su perímetro de protección
- g) Yacimientos de Interés científico
- h) Espacios Naturales Protegidos, en todas sus categorías
- i) Cauces protegidos por su interés piscícola y Cotos

Nacionales de Pesca, Refugios de Caza o Estaciones Biológicas y Reservas Nacionales de Caza.

- j) Montes de Utilidad pública, Zonas y Montes Protectores, Montes del Estado y las Corporaciones Locales, Zonas de Peligro de Incendios.
- k) Vías Pecuarias.
- l) Zonas de alta productividad primaria, y, en particular de las zonas de agricultura intensiva.
- m) Áreas para la implantación de ganadería estabulada.
- n) Zonas susceptibles de Implantación de actividades turístico-recreativas.
- o) Áreas aptas y áreas no adecuadas para la instalación de vertederos y depósitos de residuos
- p) Áreas donde convengan regular mediante Plan Especial el desarrollo de las actividades extractivas.

### 2.- NORMAS ESPECÍFICAS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Con el fin de completar las disposiciones de este Plan Especial, adaptándolas a las características detalladas de cada lugar, el planeamiento urbanístico que se apruebe inicialmente a partir de la aprobación de este Plan incluirá las determinaciones a que se hace referencia en estas Normas y en especial las siguientes:

- a) Inventario de actividades incompatibles con la conservación del estado limnológico de los embalses.
- b) Identificación de elementos de impacto situados en zonas de protección de acuíferos y señalamiento de normas para corregir o erradicar tales impactos,
- c) Previsión de necesidades de depuración y señalamiento de normas para garantizar la calidad de las aguas, con especial mención en los Programas de Actuación de los Planes Generales de los recursos que deban destinarse a realizar una política de saneamiento,
- d) Previsiones para la conservación, uso, y en su caso, ampliación de las masas arbóreas
- e) Consideración de especies faunísticas de Interés y sus hábitat naturales a la hora de establecer la clasificación urbanística del suelo.
- f) Criterios de calidad de los suelos utilizados para la clasificación urbanística de los mismos
- g) Normas de protección de paisajes, monumentos y conjuntos histórico-artísticos; castillos, fortalezas y restos de recintos fortificados; yacimientos arqueológicos; piedra heráldicas, cruces de término y piezas de análoga índole; etc.
- h) Criterios para la localización de instalaciones; de ganadería estabulada y establecimiento de normas para su implantación,
- i) Normas para la instalación de actividades turístico-recreativas.
- j) Normas para la Instalación de vertederos y depósitos de residuos-

### ANEXO III.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

#### 1.- ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS

### 1.1. Tala de Conservación

Se entiende por tal el derribo a abatimiento de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos:

- a) En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubista forestal.
- b) Como parte de la labor de limpia y entresaca y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales
- c) Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.

### 1.2. Tala de Transformación

Se entiende por ella al derribo o abatimiento de árboles masas forestales, o su eliminación por cualquier medio, a efectos de producir el cambio del uso forestal por otro cualquiera

### 1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético

Se entiende por tales todas aquellas cercas que por sus materiales y/o diseño supongan una barrera que dificulte la libre circulación de la fauna. Se incluyen, entre otros, dentro de esta categoría las cercas de malla.

### 1.4. Desmontes, aterrazamientos. Rellenos

En general se Incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas.

Están sujetos a licencia urbanística (en caso de no estar ya contemplados en proyecto tramitado de acuerdo a la normativa urbanística y sectorial aplicable), cuando las obras superan una superficie de 2.500 m<sup>2</sup> o un volumen superior a 5.000 m<sup>3</sup>.

### 1.5. Captación de Agua

Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones al efecto de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

### 1.6. Obras o instalaciones anejas a la explotación

Se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenas de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.

### 1.7. Obras o Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación

Se incluyen aquí instalaciones industriales para la primera transformación de productos, tales como almazaras, bodegas, secaderos, aserraderos, etc.; así como unidades para la clasificación, preparación y embalaje de productos; siempre y cuando estas (y aquellas) se hayan al servicio exclusivo de la explotación dentro de la cual se emplacen.

### 1.8. Instalación o construcción de invernaderos

Construcciones o instalaciones fijas o semipermanentes para el abrigo de cultivos

### 1.9. Establos, granjas avícolas y similares

Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, con capacidad de alojamiento superior a 250 cabezas de bovinos, o 500 porcinos; o 1.000 cabezas de caprinos u ovinos; o 2.000 conejos o 10.000 aves.

#### 1.1.0. Piscifactorías

Obras e instalaciones necesarias para la cría los peces y/o mariscos en estanques, viveros, etc.

#### 1.1.1. Infraestructura de servicio a la explotación

Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión entre determinadas explotaciones y los sistemas generales que le sirven o pueden servirles.

#### 1.1.2. Vertederos de Residuos

Son aquellos de usos y/o adecuaciones para el vertido de residuos (orgánicos o inorgánicos; sólidos o líquidos) de una determinada explotación o de la actividad industrial que en la misma se desarrolle.

## 2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS

### 2.1. Extracción de arenas o áridos

Movimientos de tierras para la extracción de arenas y áridos de todo tipo.

### 2.2. Salinas

Adecuaciones e instalaciones para la obtención y comercialización de sal a partir del agua de mar o de un manantial.

### 2.3. Extracciones mineras a cielo abierto

Excavaciones a cielo abierto para la extracción de minerales.

### 2.4. Extracciones mineras subterráneas.

Excavaciones subterráneas para la extracción de minerales.

### 2.5. Instalaciones anexas a la explotación

Comprende las edificaciones e instalaciones de maquinarias propias para el desarrollo de la actividad extractiva, o para el tratamiento primario de estériles o minerales.

### 2.6. Infraestructuras de servicios

Se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una determinada explotación minera.

### 2.7. Vertidos de residuos

Usos o actuaciones para el vertido de residuos de la actividad minera.

## 3. Construcciones y edificaciones industriales

### 3.1. Almacenes de productos no primarios

Comprende los establecimientos para el almacenaje de productos diversos, incluyendo los destinados al abastecimiento de las actividades agrarias o similares.

### 3.2. Industrias compatibles en el medio urbano

Se incluyen aquí todos aquellos establecimientos que por su peligrosidad o insalubridad requieren condiciones de aislamiento impropios del medio urbano.

3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios.

Comprende todas las industrias de transformación de los productos primarios obtenidos a través de aprovechamiento económicos de los recursos territoriales del entorno. No se incluyen dentro de esta categoría las instalaciones para la primera transformación de productos al servicio de una sola explotación.

3.4. Infraestructura de servicios

Se refiere a aquellas obras infraestructurales necesarias para el desarrollo de determinada actividad industrial.

3.5. Vertido de residuos

Usos o adecuaciones para el vertido de residuos de la actividad industrial.

4. Actuaciones de carácter turístico-recreativo

4.1. Adecuaciones naturalistas

Incluye obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

4.2. Adecuaciones recreativas

Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basuras, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.

4.3. Parque rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente.

4.4. Instalaciones deportivas en el medio rural

Conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes. Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.

4.5. Parque de Atracciones

Conjunto de instalaciones y artefactos, fijos o transportables destinados a juegos o entretenimientos, en general realizados al aire libre.

4.6 Albergues de carácter social

Conjunto de obras e instalaciones emplazadas en el medio rural a fin de permitir el alojamiento, en general en tiendas de campaña, a efectos del desarrollo de actividades pedagógicas o similares. Pueden suponer un reducido núcleo de instalaciones de servicio, en general de carácter no permanente-

4.7. Campamento de Turismo

Conjunto de obras y adecuaciones al efecto de facilitar la instalación de tiendas de campaña u otros alojamientos fácilmente transportables. Suelen comportar áreas de servicio con instalaciones permanentes de restauración, venta de alimentos y otros productos. en general los

propios para el desarrollo de actividades y servicios turísticos.

4.8. Instalaciones no permanentes de restauración

Denominadas generalmente chiringuitos o merenderos comportan obras o instalaciones no permanentes, de reducidas dimensiones para la venta de bebidas o comidas. Suponen en general el acondicionamiento de terrazas u otros espacios exteriores integrados en el medio propios para el desarrollo de actividades lúdicas de restauración.

4.9.- Instalaciones permanentes de restauración

En general casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Incluye discotecas, pubs o similares.

4.10. Instalaciones hoteleras

Las propias para dar alojamiento y en ocasiones comidas a personas en tránsito\_ Incluye por tanto hostales, mesones, posadas, etc.

4.11. Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes

Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes, siempre que su situación urbanístico-legal lo posibilite. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueran necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

## 5.- CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PÚBLICAS SINGULARES

Se entienden como tales los edificios o complejos de edificios que siendo de titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría edificios tales como centros sanitarios especiales (5.2.), centros de enseñanza ligados a actividades primarias (5.3.) y edificios vinculados a la defensa nacional (5.1).

Los usos residenciales ligados a estos complejos no se consideran en ningún caso incluidos en el concepto.

## 6.- ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL

6.1. Instalaciones provisionales para la elocución de la obra pública.

De carácter temporal, previstas en el proyecto unitario que normalmente no precisan cimentación en masa y ligados funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables y cuyo periodo de existencia no rebasa en ningún caso el de la actividad constructiva a la que se encuentra ligado.

6.2. Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública

De carácter permanente y previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente al mantenimiento de las condiciones originarias de la obra pública o la infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.

### 6.3 Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera

Bajo este concepto se entienden exclusivamente las Estaciones de Servicio, báscula de pesaje, instalaciones de ITV, los puntos de Socorro en los casos de carreteras y las áreas de servicio en el caso de las autopistas, que han de estar vinculadas al proyecto de construcción.

### 6.4. Instalaciones vinculadas al Sistema General de Telecomunicaciones

Se entiende como tales todas aquellas instalaciones como antenas, repetidores de televisión, estaciones de seguimiento de satélites, etc., que son necesarias para el normal funcionamiento del sistema de telecomunicaciones.

### 6.5. Instalación o construcción de infraestructura energética

Se incluyen en este concepto las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación, no incluyéndose la red de distribución en baja y sus instalaciones anejas.

### 6.6. Instalaciones o construcción del Sistema General de Abastecimientos o Saneamiento de Agua

Comprende esta categoría todas las infraestructuras o instalaciones constitutivas de los Sistemas Generales de Abastecimiento y Saneamiento, tales como tuberías de conducción, canales de abastecimiento, plantas de tratamiento de aguas, colectores y plantas depuradoras. No se incluyen las instalaciones necesarias para el funcionamiento de las obras, infraestructuras y edificaciones permitidas.

### 6.7. Viveros de carácter general

Se entiende como tal todas aquellas obras que no son de servicio a una instalación o Infraestructura determinada o que son imprescindibles para la gestión del territorio y que en cualquier caso tienen una utilización general.

### 6.8. Obras de protección hidrológica

Se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos, riberas, construcción de pequeños azudes, etc.) de defensa del suelo.

### 6.9. Helipuertos y Aeropuertos

Instalaciones cuya función es permitir el aterrizaje, despegue y servicio a helicópteros y autogiros, y aquellas cuya función es permitir la navegación aérea en todas sus formas y el servicio y entretenimiento de las aeronaves.

### 6.10. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas

Espacio acotado para el uso de depósitos de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.

### 6.11. Infraestructuras para experimentación industrial

Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.

## 7. Construcciones residenciales aisladas

### 7.1. Viviendas familiares ligadas a la explotación de recursos primarios

Se entiende como tal el edificio residencial aislado de

carácter familiar y uso permanente vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agraria principal. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los mixtos en estas edificaciones: habitaciones de almacenamiento, lagares y hornos familiares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

### 7.2. Vivienda usada al entretenimiento de la obra pública y de infraestructuras territoriales

Se entiende como tal el edificio residencial de uso permanente o temporal previsto en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a Infraestructura territorial.

### 7.3. Vivienda guardería de complejos en el medio rural

Incluye los edificios residenciales de uso permanente o temporal previstos en proyecto con la finalidad exclusiva de atención a edificios públicos singulares.

### 7.4. Vivienda familiar autónoma

Edificio aislado residencial-familiar de uso temporal o estacionario con fines de segunda residencia de aprovechamiento recreativo o similar, desligado total o parcialmente de la actividad agraria circundante.

## 8.- OTRAS INSTALACIONES

### 8.1 Soportes de publicidad exterior

Se entienden por tales, cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.

### 8.2. Imágenes y símbolos

Construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizadas en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

## ANEXO IV.- ESPACIOS DE PROTECCIÓN CAUTELAR.

Se acogen a este tipo de protección los siguientes espacios:

- MONTES DE MÁLAGA Y AXARQUÍA
- MONTES DE BENAHAVIS
- ZONAS LIBRES DEL LITORAL
- REGADIOS DEL GUADALHORCE
- HUERTAS DE ESTEPONA
- HUERTAS DEL RÍO FUENGIROLA
- DUNAS DE ARTOLA

### 1.- MONTES DE MÁLAGA Y AXARQUÍA

#### Límite Norte

Municipio de Almogía.- Camino que va desde el límite con el municipio de Alora (en el cauce del Aº de la Atalaya) hasta el camino del Cortijo Cherino. Continúa por este segundo camino hasta la pista que sale a la carretera comarcal 3.310 (de Almogía a Villanueva de la Concepción). Por esta pista llega al Cortijo Benítez, en donde se desvía hacia el SE, por el camino que sale a la pista del Cortijo El Campillo. Por esta pista sale a la carretera C-3.310 a la altura del P.K. 11. Sigue la C-3.310 en dirección S. hasta la pista que se dirige al Cortijo Nuevo y que parte de la carretera citada en las proximidades del

P.K. 13. Por la pista se dirige en dirección NE. hasta las inmediaciones del Cortijo Pacheco, para después de atravesar el A° de las Cañas por el camino de herradura que sigue a la pista, salir al camino del Cortijo Monsampedro. Desde esto Cortijo sigue por el camino del paraje conocido como Arroyo del Coche hasta la cota 400. Continúa por esta cota en dirección N. hasta el camino que sale a la pista del Cortijo de los Frailes (ya en el término municipal de Casabermeja).

Municipio de Casabermeja.- Sigue por la pista antes mencionada y por el camino que la continua en dirección E. hasta salir a la carretera N-321 (Nuevo Acceso a Málaga). Por esta carretera continua en dirección a Casabermeja para desviarse, antes de entrar al pueblo, por la antigua carretera de Málaga. Sigue por esta carretera hasta el camino que se dirige a Casabermeja a la altura del P.K. 11,500. Continúa por esta camino en dirección NE. durante un recorrido de 500 m., para atravesar en línea recta y dirección E. hasta salir a la carretera N-321 a la altura del P.K. 537. Desde aquí desciende al cauce del río Guadalmedina y continua por él aguas arriba, para desviarse hacia el SE. por el A° del Jaral en la zona del Cortijo de Hospital. Por este arroyo llega al límite municipal con el término de Colmenar.

Municipio de Colmenar.- Continúa por el A° del Jaral hasta la cañada de Valquemada y por esta Cañada sale a la carretera C-345 (Málaga-Colmenar). Cruza la carretera -y desciende al A° del Pasillo por la cañada situada a la altura del P.K. 533. Tras un recorrido de 250 m. aproximadamente, aguas arriba de dicho arroyo, se desvía hacia el E. por la cañada que sale a la pista de Miraflores. Avanza por esta pista en dirección al pueblo y se desvía hacia el E. por el A° de Napolín. Por dicho arroyo llega al límite con el término municipal de Riogordo.

Municipio de Riogordo.- Continúa por el A° de Napolín - hasta su desembocadura en el Río de la Cueva. Sigue por este río aguas abajo durante un recorrido de 1.200 m. para después desviarse hacia el E. por la cañada situada - frente a la Cañada del Madronal. Por dicha cañada sale al camino de la loma del Torral y después de atravesar este camino desciende por la cañada situada a continuación de la anterior, pero en la vertiente occidental del A° de la Esportilla. Continúa por este arroyo aguas abajo hasta el camino que se dirige al Cortijo de los Frailes. Por dicho camino entra al término municipal de Comares.

Municipio de Comares.- Sigue el camino anterior hasta el cauce del Río de la Cueva. Continúa por este cauce hasta entrar al término municipal de Cútar.

Municipio de Cútar.- Se dirige hacia el N. por el A° de la Mona hasta el A° del Pagador. Se desvía por este segundo arroyo para salir al camino de Las Rozas y continuar por dicho camino hasta el límite con el municipio de Benamargosa.

Municipio de Benamargosa.- Sigue por el camino anterior.

Municipio de Viñuela.- Continúa por el camino anterior hasta la carretera de Los Romanos. Sigue esta carretera hasta la cota 400 (Los Castillejos), para desviarse hacia el SE. por dicha cota hasta el camino que bordea Cerro

Agudo por el E. Por este camino desciende hasta el cauce del Río Gauro. Atraviesa dicho río y por el camino del Cortijo de Maquizo sale a Río Seco Alcaucín. Continúa por este río hasta la desembocadura del Barranco de cárcamo. Por este barranco asciende hasta la carretera C-335 (Vélez-Málaga - Ventas de Zafarraya). Continúa hacia el norte por esta carretera, para desviarse después hacia el E. por el límite municipal entre los términos de Viñuela y Canillas de Aceituno y continuar por el límite entre este segundo municipio y el de Alcaucín, hasta el camino que une estas dos poblaciones.

Municipio de canillas de Aceituno.- Continúa por este camino en dirección a Canillas de Aceituno y poco antes de entrar en la población se desvía hacia el S. por el A° de la Fuente Fuera. Por este arroyo baja a la cota 600 y siguiéndola bordea el pueblo para salir a la carretera MA-126 (de Canillas de Aceituno a Sedella) por la primera cañada al salir del pueblo en dirección E. Continúa por la carretera MA-126 hasta entrar al municipio de Sedella.

Municipio de Sedella.- Sigue por la carretera MA-126 para continuar por la MA-127, después de bordear el pueblo por el S., para salir al municipio de Salares.

Municipio de Salares.- Carretera MA-127 hasta la entrada a Salares, por donde se desvía hacia el SO., siguiendo el canal del río de la Fuente. Sale por dicho río hasta la desembocadura del río de Salares, que continua aguas arriba hasta el camino que sube al pico Fogarate en el límite con el término municipal de Canillas de Albaida.

Límite Este

Municipio de Canillas de Albaida.- Desde el punto anterior continúa por el camino que sale al Cortijo de Rafaelita, junto al río Cájula. Sigue por este río aguas abajo hasta la cañada que bordea Canillas de Albaida por el Sur. Asciende por esta cañada hasta la carretera que une Canillas con Cómpea. Sigue dicha carretera y por ella penetra en el municipio de Cómpea.

Municipio de Cómpea.- siguiendo la carretera anterior bordea por el Sur la población hasta conectar con la carretera MA-137 (de Torrox a Cómpea). Continúa por esta carretera hasta el P.K. 10,800, en donde se desvía hacia el SE., para descender por el camino que baja al A° del Acebuchal. Continúa por el A° del Acebuchal aguas arriba (límite entre los municipios de Cómpea y Torrox) hasta el camino del mismo nombre, en el término municipal de Frigiliana.

Municipio de Frigiliana.- Continúa por el camino antes mencionado hasta el A° de los Bancales. Desciende por este A° hasta su desembocadura en río Seco, en límite con el municipio de Nerja.

Municipio de Nerja.- Continúa por río Seco hasta la desembocadura del A° del Puerto, para seguir por este arroyo, aguas arriba hasta el límite con el término municipal de Torrox. Sigue por este límite hacia el S. hasta la carretera N-340.

Municipio de Torrox.- Carretera N-340, desde el límite con el municipio de Nerja hasta el P.K. 293. A partir de aquí continua por el límite del Suelo Urbanizable que cubre esta zona hasta El Peñoncillo. A partir de la Urbanización



El Peñoncilo, sigue el límite del espacio del catálogo de este plan AG-7, denominado "Huertas de Torrox". Por este límite salo al río Torrox, para continuar aguas arriba del mismo hasta la carretera que bordea el pueblo por el Norte. Sigue esta carretera hasta el cruce con la de Torrox a Cómpeta. Aquí se desvía hacia el Oeste, hasta coger el camino de la margen derecha del A° de Barranco Plano. Al llegar al tendido eléctrico de alta tensión, gira hacia el SO., por el camino que baja a La Carraca. Pero antes de llegar a este lugar, se desvía hacia el O. siguiendo de nuevo el límite del espacio del Catálogo AG-7, hasta el límite con el enclave de Lagos (término de Vélez-Málaga).

Enclave de Lagos (término de Vélez-Málaga).- Sigue por el camino de la Loma de Juanelo que une el Río de Guí (E.) con el Río de Lagos (O.). Cruza este segundo río y continua hacia el O. por el camino que sale al A° de Valbuena, bordeando la Loma de Camarilla. Cruza este arroyo y llega al límite en el término municipal de Algarrobo.

Municipio de Algarrobo.- Siguiendo el camino anterior llega al límite del espacio del Catálogo de este Plan AG-6, denominado Huertas de Algarrobo y continúa por él hacia el Norte hasta salir al cauce del río de Algarrobo. Sigue por este río aguas arriba hasta el puente de la carretera MA-103 (La Caleta de Vélez - Algarrobo) y aquí toma la carretera MA-104 (Algarrobo - Sayalonga). Bordea el pueblo por esta carretera y a la altura del P.K. 5 desciende al cauce del río de Algarrobo, para volver a tomar, aguas abajo del mismo, el límite del espacio del Catálogo AG-6; por este límite llega al término municipal de Vélez-Málaga.

Municipio de Vélez-Málaga. (Primer Sector).- Continúa por el límite con el término municipal de Algarrobo hasta el límite del Suelo Urbano y Urbanizable de la zona Caleta de Vélez - caleta del Sol. Desde esta urbanización continua por el antiguo camino de Vélez-Málaga a Torrox hasta salir a Río Seco. Continúa por Río Seco hasta el camino que atraviesa la Loma del Palomar por el cortijo de Baldomero. Por este camino sube hasta la cota 100 y continua por ella hasta la carretera MA-117 (de Vélez-Málaga a Arenas). Sigue por esta carretera hasta el camino de la Fortaleza y por él sale de nuevo a la cota 100, para continuar por ella hasta la cañada de Trapiche. Por esta cañada baja a la carretera C-335 (de Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya). Continúa por esta carretera hasta el P.K. 72 y a partir de aquí se desvía hacia el SO., por el camino de la margen derecha del Río Vélez que llega al caserío de Los Pintamonas. Por este camino sale a la carretera MA-145 (de Benamargosa a la C-335) y sigue dicha carretera hasta el municipio de Benamargosa.

Municipio de Benamargosa.- Continúa por la carretera anterior hasta su cruce con el río de Benamargosa (cota 100). Desde aquí sigue hacia el Sur por la cota 100 para volver a entrar de nuevo en el municipio de Vélez-Málaga

Municipio de Vélez-Málaga. (Segundo Sector).- Continúa por la cota 100 hasta entrar en el municipio de Benamocarra.

Municipio de Benamocarra.- Continúa por la cota 100 hasta el camino que por la Loma de la Quera llega a Benamo-

carra. Por este camino baja al río de Iznate y por dicho río sale de nuevo al municipio de Vélez-Málaga.

Municipio de Vélez-Málaga. (Tercer Sector).- Sigue aguas abajo del río Iznate hasta el camino de la margen derecha del río Benamargosa. Por este camino sale a la carretera MA-135 (de Benamargosa a la C-335). A partir de aquí continua por el camino que sale a la acequia de la Vega de Anaya. Por esta acequia baja hasta la urbanización el Capitán, a la que bordea por el Oeste para salir a la carretera de acceso a dicha urbanización. Sigue por esta carretera hacia el Sur hasta la acequia de la Playa y por dicha acequia gira hacia el Oeste hasta el límite del Suelo Urbano y Urbanizable de Almayate Bajo. Por este límite llega al camino que sale al A° de las Canteras por la zona de El Trucha. Continúa por el A° de las Canteras, aguas arriba, hasta el camino que en dirección O. lo une con el A° de la Acequia. Por este último arroyo continua aguas abajo hasta su desembocadura en el A° Marín y sigue por este otro, aguas arriba, hasta el camino de Almayate Alto. Por este camino se desvía hacia el O. siguiendo el límite del espacio de catálogo AG-4, hasta llegar al A9 de Iberos. Por dicho arroyo desciende hasta la línea del tendido eléctrico de alta tensión de 66 Kv. Continúa por esta línea hacia el O., hasta el límite del Suelo Urbano y Urbanizable de Benajárfate. Sigue este límite hasta salir de nuevo a la línea del tendido eléctrico ya mencionado y por él continua hacia el Oeste hasta el límite del Suelo Urbano y Urbanizable de la zona de Chilches. Sigue este límite hasta la carretera MA-109 (de Chilches a la N-340). Continúa por esta carretera hacia el Norte, para una vez que ha bordeado Chilches, coger el camino que en dirección Oeste sale al A° del Cañuelo, en el límite con el municipio del Rincón de la Victoria.

Municipio del Rincón de la Victoria.- Continúa por el A° del Cañuelo hasta la línea del tendido eléctrico de alta tensión que venimos mencionando. Sigue el tendido eléctrico hasta el A° de Cuevas para desviarse, aguas arriba del mismo por la cañada que sale a la carretera MA-107 (del Rincón de la Victoria a Benagalbón), en las proximidades del P.K. 3. Continúa por esta carretera hacia el Oeste hasta el límite del Suelo Urbano y Urbanizable del Rincón de la Victoria, límite que sigue hasta entrar en el municipio de Málaga.

Municipio de Málaga.- Continúa por el límite del Suelo Urbano y Urbanizable hasta la carretera C-331 en el P.K. 574. Continúa hacia el N. por esta carretera hasta el A° de Catalina y por dicho arroyo sale al de Canaveras, para continuar, aguas abajo del mismo, por el borde occidental de Los Almendros. Al Sur de los Almendros gira en dirección Oeste por la pista que se dirige a Los Ruices y desde aquí baja en línea recta hacia el S. hasta la cota 100. Continúa por esta cota hasta el A° del Prado. Por dicho arroyo sale a la carretera del Pilar del Prado (MA-405). Sigue por esta carretera hasta el caserío del Pilar del Prado, que bordea por el Este hasta salir a la carretera MA-415 (de Campanillas a la C-331). Continúa por esta carretera hasta el A° de Colmenarejo. Por este arroyo asciende hasta la cota 100, que sigue hasta salir al

camino que discurre por la margen izquierda del A° de la Piedra Horadada. En este punto gira en línea recta hacia el N. hasta salir de nuevo a la cota 100. Continúa por esta cota hasta salir a la carretera C-331. Sigue hacia el N. por dicha carretera hasta el límite con el término municipal de Almogía. Continúa por dicho límite hasta tocar de nuevo la cota 100, a la altura del camino que se dirige a Los Nuñez. En este punto continua por la cota 100 hasta entrar en el municipio de Almogía.

Municipio de Almogía.- Sigue en la cota 100 hasta volver al municipio de Málaga.

Municipio de Málaga (continuación).- Sigue la cota 100 hasta entrar al municipio de Cártama.

Municipio de Cártama.- Continúa por la cota 100 hasta el A° de las Yeserías, en donde sigue hacia el O. por el camino allí existente hasta salir al A° de Torres. A partir de aquí vuelve a seguir la cota 100 hasta el camino que discurre por el interfluvio que separa el A° del Chorreadero de Cano y el A° de Ocón. Aquí atraviesa el interfluvio en dirección O. para volver a seguir la cota 100 hasta salir del municipio.

Límite Oeste

Municipio de Pizarra.- Continúa por la cota 100 hasta la cañada occidental del A° del Búho que asciende por el Cortijo de Berrera. Sigue esta cañada hasta la cota 220, en donde gira hacia el NO. por el promontorio del Lagar de Campo, hasta salir al camino que delimita el espacio de catálogo CS-15 (Sierra de Pizarra) por el Este. Sigue este camino hacia el N. hasta el que se dirige al Cerro Rovilla, ya en tierras del municipio de Alora.

Municipio de Alora.- Por el camino anterior llega hasta el cruce con el que se dirige a la Estación de Aloca. Sigue por este segundo camino hasta el A° de Bujía. Continúa, aguas arriba de este arroyo, hasta la coordenada U.T.M. 350. Coincide con dicha coordenada durante 75 m. en dirección N. hasta alcanzar la cota 200 hasta la primera cenada situada al N. del A° de Morales. Por esta cañada desciende hasta la cota 140, por la que continúa hasta el A° del Ancón. Sigue este A° hasta la desembocadura del A° del Cerro del Cura. Por dicho arroyo asciende hasta el camino que sale al A° de la Atalaya y continúa por este camino hasta aquel arroyo en el límite con el municipio de Almogía.

#### ENCLAVES INTERIORES

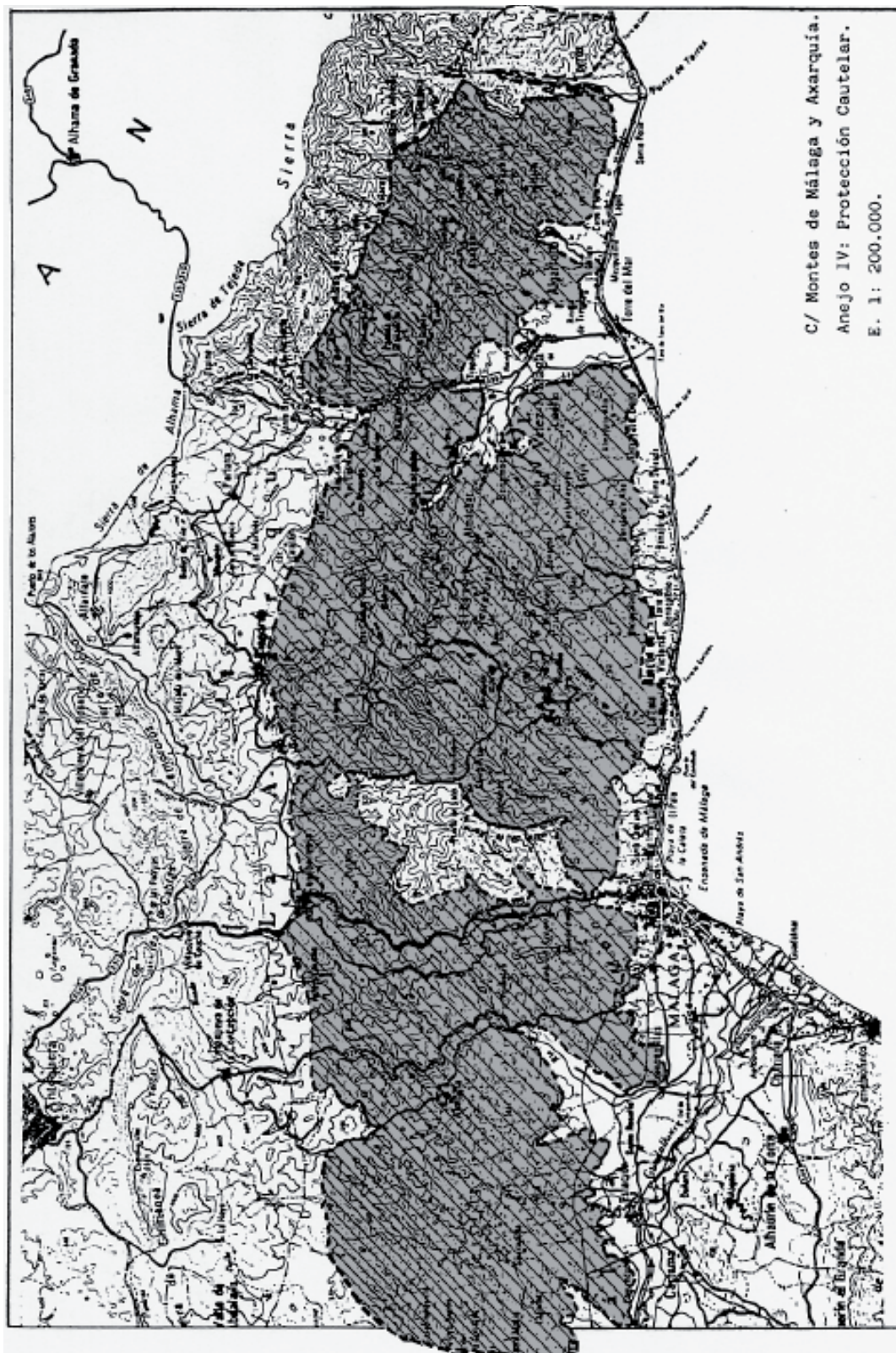
Dentro de este extenso espacio existen zonas que deben quedar, en principio, excluidas del mismo, bien porque corresponden a la presencia de núcleos urbanos o bien porque se trata de áreas ya consideradas en este Plan con una protección específica.

Pinares del Guadalmedina.- Este espacio se corresponde con el que aparece en el catálogo con la clave FR-4, denominado "Guadalmedina". Por lo tanto debe quedar excluido, en principio, sin perjuicio de que en la elaboración del Plan Especial que se propone en el Programa de Actuación sea integrado en el espacio que hemos delimitado. En este caso habrá que coordinar dicho Plan Especial con la Agencia de Medio Ambiente, que es el Organismo encargado de la gestión de este espacio.

Núcleos urbanos.- Igualmente debe quedar fuera de este espacio de Protección Cautelar el Suelo Urbano de los núcleos y enclaves de:

Almogía  
Viñuela  
Archez  
Benamargosa  
Comares  
Cútar  
El Burgo  
Almachar  
Moclínejo  
Macharaviaya  
Benagalbón (Rincón de la Victoria)  
Totalán  
Olías (Málaga)  
Triana (Vélez-Málaga)  
Benamocarra  
Iznate  
Cajiz (Vélez-Málaga)  
Los Puertas (Vélez-Málaga)  
Arenas  
Sayalonga  
Daimados (Arenas)  
Corumbela (Sayalonga)

Así como cualquier otro espacio clasificado como Suelo Urbano o Urbanizable que no haya sido especificado en la relación anterior.



C/ Montes de Málaga y Axarquía.  
 Anejo IV: Protección Cautelar.  
 E. 1: 200.000.

2.- MONTES DE BENAHAVIS

Límites

Las zonas agrupadas bajo la denominación "Montes de Benahavis" se corresponden con los siguientes espacios:  
 Paraie Daidín.- La zona acogida a protección cautelarse corresponde con el espacio clasificado en el planeamiento

municipal vigente como "Suelo residencial grado D" y los límites son los que establece dicho planeamiento.

Las Máquinas.- Situada al Sur de la zona anterior, ésta se corresponde, al igual que aquella, con los terrenos clasificados como "Suelo residencial grado D" y los límites son los que establece dicho planeamiento. Tanto en este

caso como en el anterior, dichos límites aparecen cartografiados en el espacio del Catálogo CS-16 (Sierras Real-Palmitera-Apretaderas).

Parajes de Dona Juana Almajales y Cañada de Las Miguearas.- Se incluyen bajo esta denominación todas aquellas zonas del municipio de Benahavis situadas al Norte del límite que se describe a continuación y que no están incluidas en ninguno de los espacios del Catálogo.

Río Guadalmedina, desde el límite más meridional del Suelo Rústico del planeamiento vigente hasta la desembocadura del A° de Hinaharras. Continúa por este arroyo, aguas arriba, hasta el Pico Matrona. Desde este punto desciende en dirección oeste por la cañada que sale al río Guadalmedina en las inmediaciones de Casa de la Vega. Continúa por el río Guadalmedina, aguas abajo, hasta la desembocadura del A° de Juan Miró, para seguir por este arroyo hasta la carretera C-339 (de Ronda a S. Pedro de Alcántara).

### 3.- ZONAS LIBRES DEL LITORAL

Las zonas acogidas a la denominación de "Zonas libres del Litoral" son todas aquellas que se encuentran situadas entre la carretera N-340 y el mar y que, generalmente, en el planeamiento municipal correspondiente se encuentran clasificadas como suelo No Urbanizable. Estas zonas, que aparecen cartografiadas en el plano adjunto son las siguientes:

Municipio de Manilva (de Sur a Norte).

- Tramo situado entre el extremo Norte de la Cala de la Sardina y la desembocadura del A° de Corín.

- Tramo comprendido entre el límite N. de la urbanización Martagina y la desembocadura del Arroyo del Indiano.

Municipio de Estepona (de Oeste a Este).

- Tramo comprendido entre el límite oriental del Suelo Urbanizable situado entre los PP.KK. 156 y 157,500 de la carretera N-340 y la desembocadura de A° de Jonacino, con la excepción del Suelo Urbanizable de la zona de la Gaspara.

La desembocadura de los ríos Castor, Velerín, Guadalmina y A° de la Cala se acogen también a la protección cautelar, pero en el espacio denominado "Huertas de Estepona".

Municipio de Vélez Málaga (de Oeste a Este).

- Tramo comprendido entre los PP.KK. 265 y 266 de la N-340.

- Tramo comprendido entre la desembocadura de la cañada que baja de Colina Soleada (P.K. 268,500 de la N-340), y el P.K. 271 de la N-340. Con la excepción de la zona urbanizada a la altura del P.K. 269.

Municipio de Torrox (de Oeste a Este).

- Tramo comprendido entre los PP.KK. 293 y 294 de la carretera N-340.

Municipio de Nerja.- Dentro de este municipio no consideramos la N-340 como límite de la protección cautelar ya que las zonas que merecen dicha protección son muy puntuales y se encuentran alejadas de ella. Estas zonas son los acantilados situados entre la playa de Burriano y la playa de Maro. (Desembocadura del río Maro).

### 4.- REGADIOS DEL GUADALHORCE

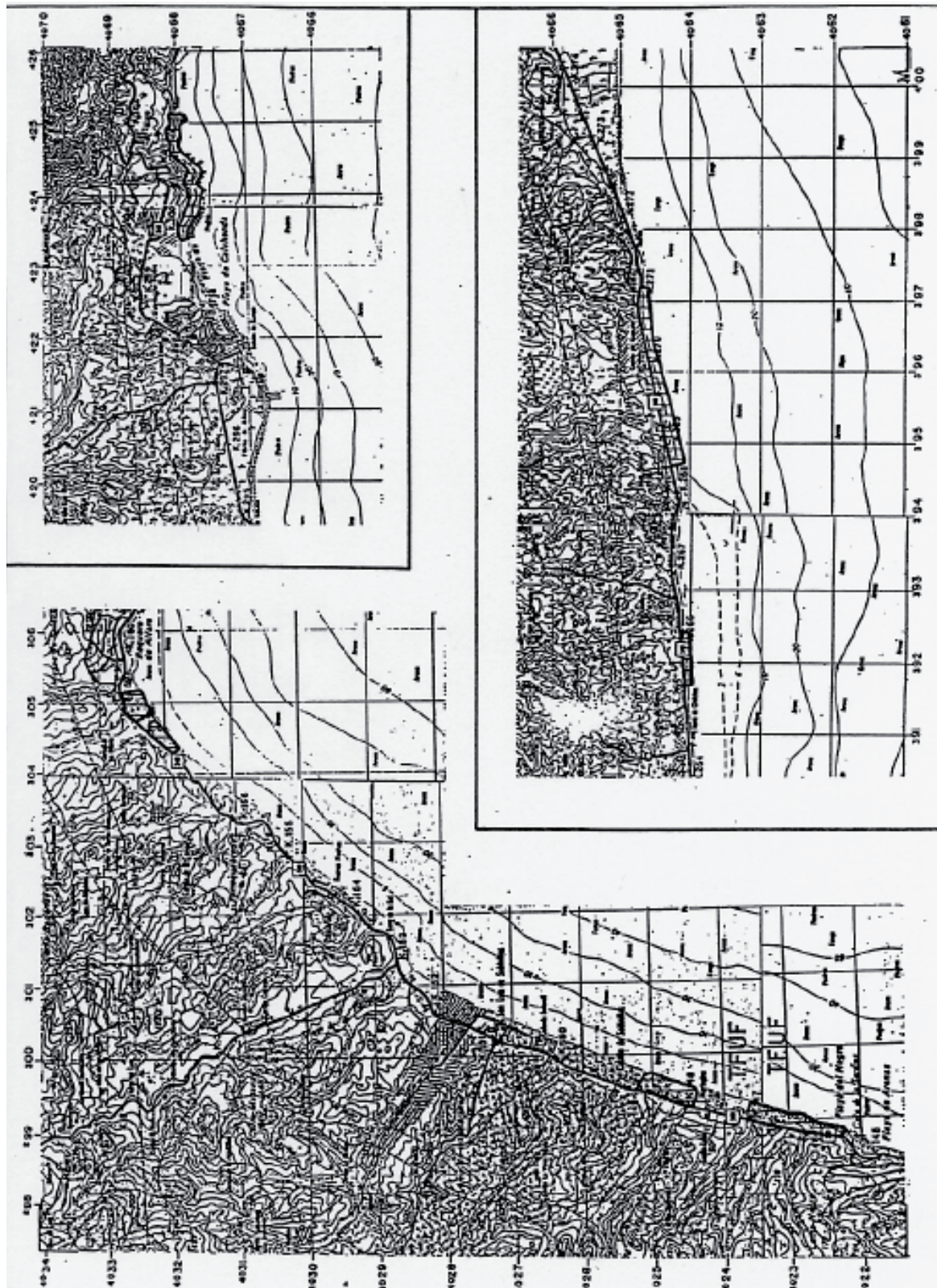
Límite Norte

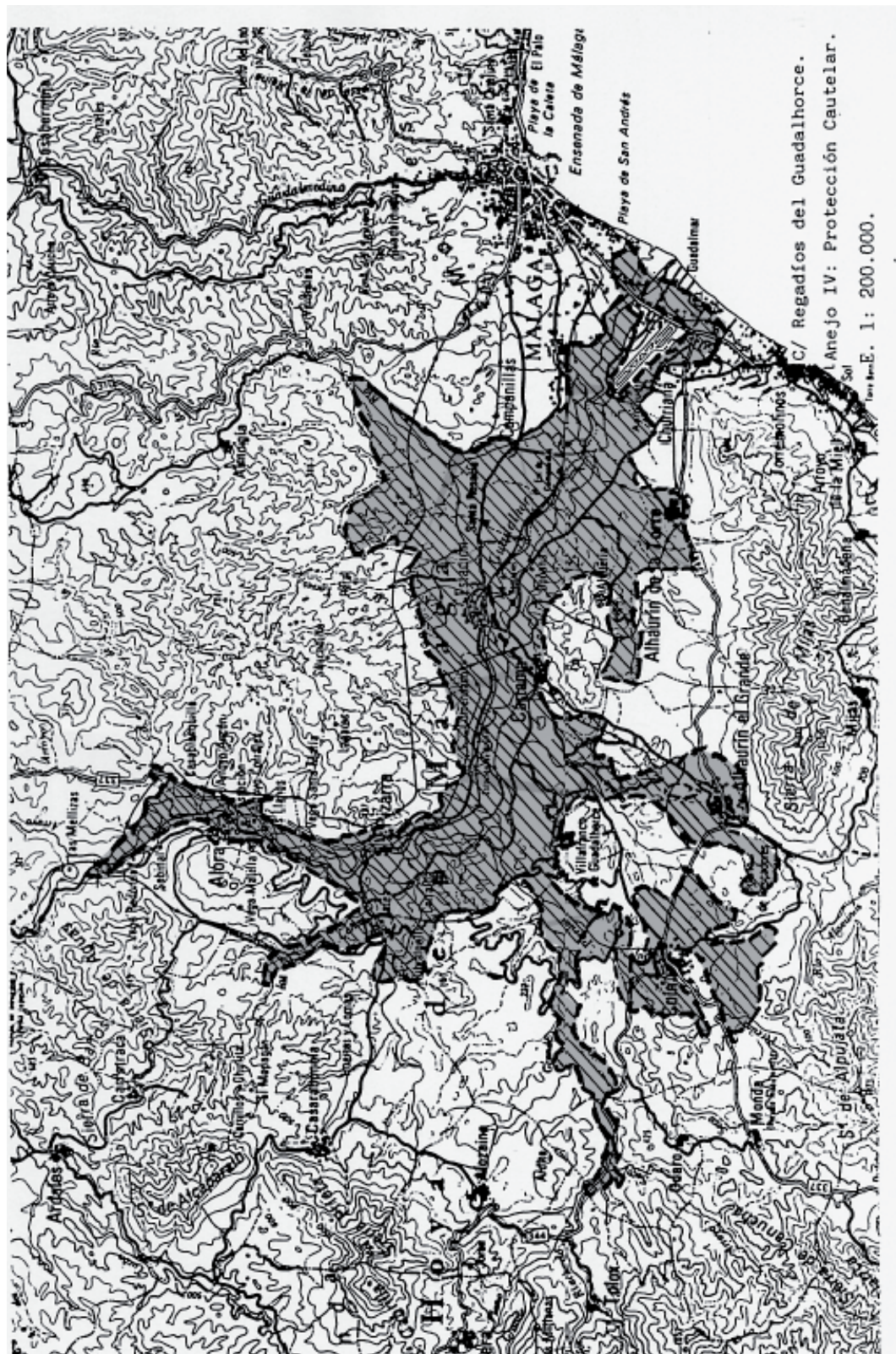
A partir del Km 10 de la carretera de Alora a El chorro hacia el norte hasta tomar el cauce del río Guadalhorce. Dicho cauce hasta la altura del Cortijo Bombiche de arriba. Hacia el norte hasta la línea de F.F.C.C. Dicha línea hasta el Arroyo de la Teja. Dicho Arroyo hasta el río Guadalhorce. Línea de ferrocarril hasta su punto kilométrico 148. Camino hacia el norte hasta línea de alta tensión. Dicha línea hacia el este en 300 m. Arroyo de las Piedras hasta su intersección con el canal de riegos y hasta la comarcal 337.400 m. hacia el norte por dicha carretera. Arroyo de Valsequillo y camino hacia el este hasta Arroyo del Cerro del Cura.

Límite Este

Arroyo del Cerro del Cura hacia el sur hasta el Canal de Riegos. Comarcal 337 hasta su Km. 35,800. Hacia el este en 200 m, bordea los regadíos existentes y vuelve a la C-337 en su Km. 35. Dicha comarcal hasta su confluencia con el Arroyo Corrales. Dicho Arroyo hasta el Canal, que lo sigue hasta la C-337 a la entrada de Pizarra. C-337 hasta su Km. 26,100. Camino hacia el norte hasta Canal de riegos. Terrenos de regadío al norte de la C-337 hasta el Arroyo del Comendador. Terrenos de regadío de la margen izquierda de dicho arroyo hasta la Venta de Cómpera. Por el Canal de riego hasta la Barriada El Calmo. Terrenos de riego hasta el Cortijo La Candalaria, Arroyo de Pilonas hacia el sur, camino vecinal hacia el nordeste hasta el Arroyo de la Lechuza. Dicho Arroyo hacia el norte hasta el camino anterior. Dicho camino hasta el Cortijo El Pilar. Hacia el norte el Arroyo de Cupiana, bordea el Cortijo Echevarría y sigue el límite por todos los terrenos de regadío de la margen derecha del río Campanillas. El Término Municipal de Málaga se ajusta a los límites definidos en el P.G.O.U. como suelo no urbanizable de protección a los regadíos del Guadalhorce, hasta el Término Municipal de Alhaurin de la Torre.







Limite Sur  
 Delimitación de suelo urbanizable de protección a los regadíos del Guadalhorce en las NN.SS. del Término Municipal de Alhaurin de la Torre. En el Término Municipal de Cártama, Canal de la margen derecha durante 2 Km. hasta Arroyo. Dicho Arroyo hacia el norte hasta su

confluencia con la carretera de Churriana. Acequia que bordea el Cortijo Berlonga hasta la carretera de Cártama a la Estación. Acequias que bordean Cártama por el norte, carretera de Coin hasta el Km. 6,800. Carretera hacia el sur hasta Término Municipal de Alhaurín el Grande. Canal principal de la margen derecha y delimitación de suelo no

urbanizable de protección de los regadíos en las NN.SS. de Alhaurín el Grande. En el Término Municipal de Cártama, terrenos de regadío ubicadas al norte de Villafranco del Guadalhorce hasta el Término Municipal de Coín.

#### Límite Oeste

Regadíos de Término Municipal de Coín a partir del Cortijo de Partearroyo por el río Perellas hasta el Cortijo de D. Ricardo. Regadíos hasta el Cortijo de la Viuda y delimitación de suelo no urbanizable de protección (Huertas de Coín) en el P.G.O.U. de Coín. Regadíos del río Grande en los términos de Coín y Guaro. En el Término Municipal de Cártama, camino que bordea los terrenos de regadío, continúa por la falda de la SO., de Gibralgalia y sigue hacia el norte por los terrenos delimitados en las NN.SS. de Pizarra y Alora como suelos no urbanizables de protección a los regadíos de Guadalhorce.

#### 5.- HUERTAS DE ESTEPONA

Huertas del Padrón: Es la zona de huertas que se encuentra en un tramo del Río del Padrón de 1.800, y en ambas márgenes, aguas arriba del Molino Escondido.

Huertas del Arroyo La Cala: Arroyo de la Cala a partir del Molino hasta 150 m. antes de su encuentro con el arroyo de la Victoria. Límite de la zona de huertas hasta las tuberías de abastecimiento. Hacia el este 200 m. y límite de la zona de riegos hasta la CN-340. Hacia el Oeste 300 m. por dicha CN. Límite de los cultivos de la margen derecha del Arroyo. La Cala hasta cruce de Arroyo de la Victoria con camino. Dicho camino hasta el Molino.

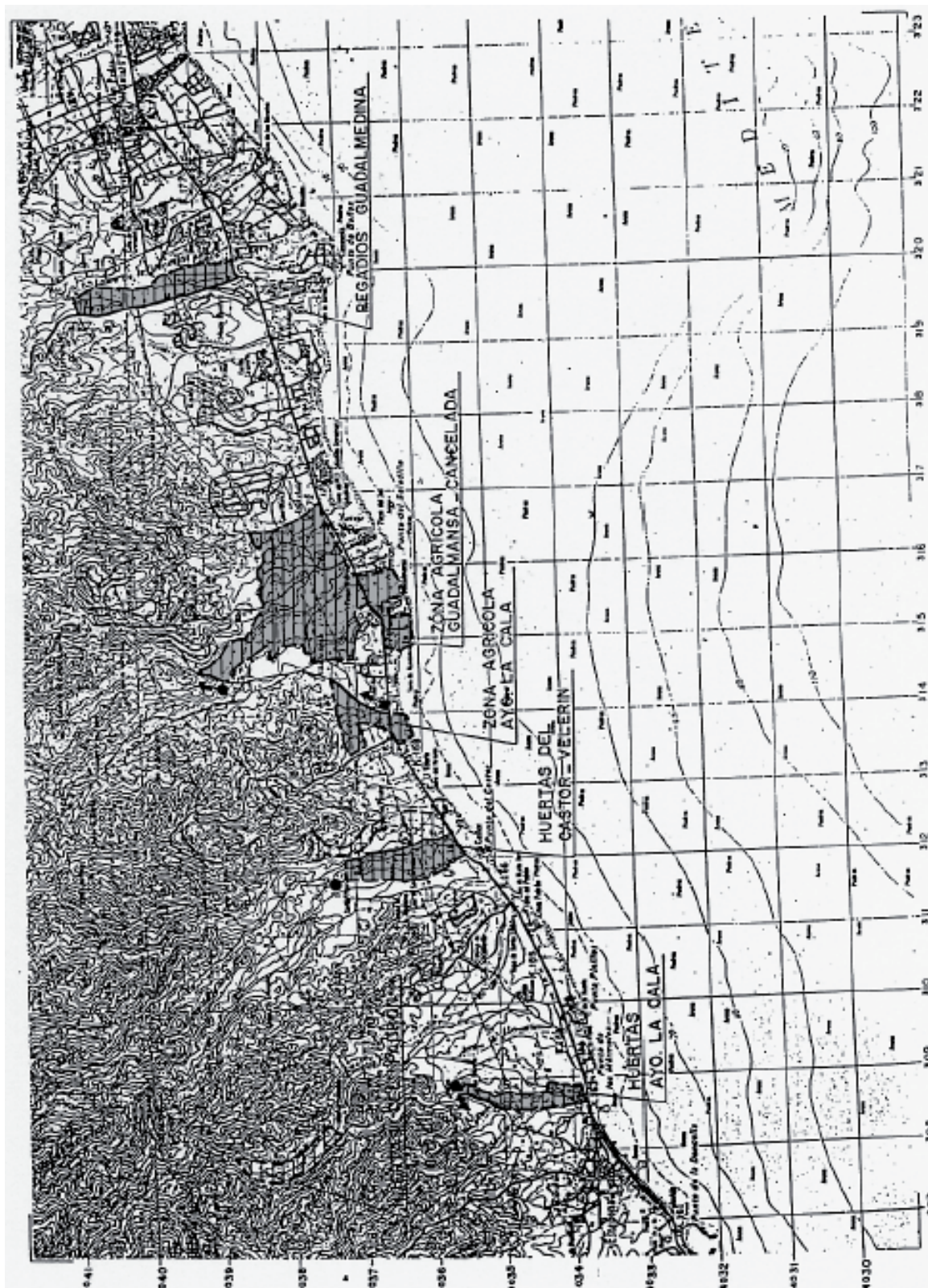
Huertas del Castor-Velerín: En el Castor, zona de huertas desde el Cortijo Pepinito hasta la CN-340 en ambas márgenes del Castor, enganchándose a 600 m. de dicha CN hacia el este para seguir el Velerín y traspasar la CN-340 para incorporar las huertas entre la CN-340 y el mar. En el Velerín, tramo de huertas por encima del Cortijo Pancho en 1.200 m. de arroyo en ambas márgenes.

Huertas del Arroyo la Cala (oriental): Su límite este es el camino que a partir del Km., 169 de la CN-340 lleva al Cortijo de Juan Díaz en un recorrido de 1.000 m. desde dicha CH. Huertas en ambas márgenes del Arroyo de la Cala en su desembocadura. Su límite oeste es la senda o carril de la margen derecha del Arroyo hasta la tubería de abastecimiento. Dicha Tubería hacia el oeste, camino hacia el norte en 300 m. Línea que une este punto con el comienzo.

Zona agrícola Guadalmanza-Cancelada: Límite norte: Término Municipal de Estepona hasta camino pasado el embalse de Cancelada. Límite este: dicho camino hasta CN-340. Límite sur: CN-340 hasta Parque Antena, camino de urbanización hacia el sur, línea marítimo-terrestre calle de urbanización hasta 300 m. antes de CN-340. Hacia el oeste y hacia el sur se sigue dicha calle, línea marítimo-terrestre, arroyo hasta CN-340. Dicha CH., hasta Río Guadalmanza. Límite oeste: Río Guadalmanza en 300 m, camino hacia el oeste que lleva a la casa del cerillar, arroyo hasta el límite del Término Municipal.

Regadíos del Río Guadalmina: Margen derecha del río Guadalmina entre CN-340 y límite del Término Municipal de Estepona y carretera de Benahavis.





6.- HUERTAS DEL RIO FUENGIROLA

Límite Norte: Senda que va del arroyo Seco a lo casa de La Ventilla. Bordea el cerro existente por el sur hasta agrupación de casas. Carril hasta su cruce con el Arroyo del Cañadón. Senda hasta agrupación de casas.

Límites Este: Camino hasta río Fuengirola, río Fuengirola y camino hacia el Cortijo de la Condesa.

Límite Sur: Acequia hasta el Cortijo del Ahogadero. Senda que bordea la Sierra hasta el Cortijo de los Tejones. Río Ojén hasta la altura del Cortijo Gamonal. Terrenos de riego hasta la casa de Miguel.

Límite Oeste: Senda que llega a la carretera de la margen izquierda del río Ojén Camino que bordea el cerro por el sur hasta el Cortijo de la Rata. Arroyo de las Pasadas hacia el norte hasta la senda del límite norte.

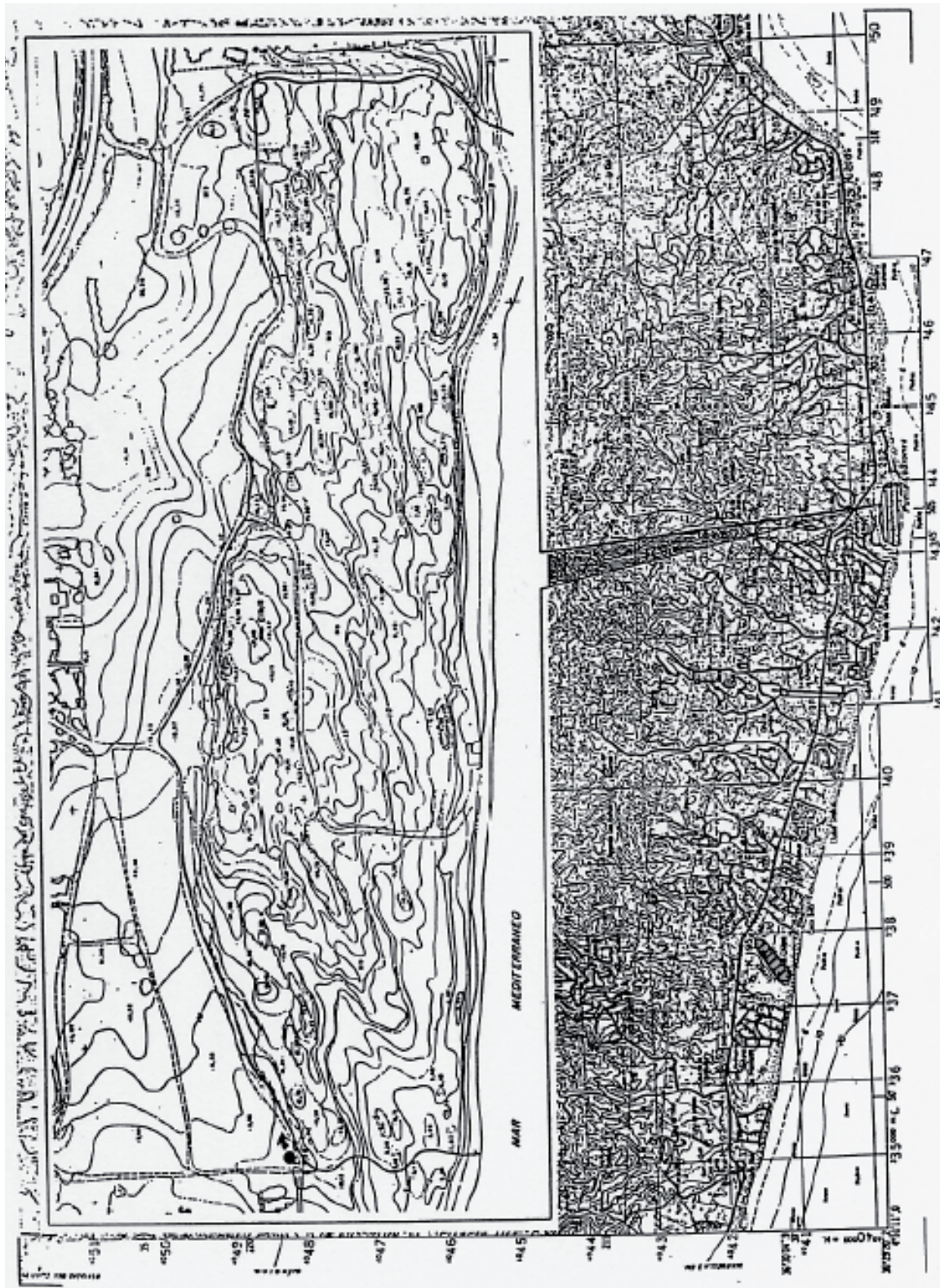
#### 7.- DUNAS DE ARTOLA

Límite Norte: Camino que bordea las dunas hasta la curva en la que comienza una suave ascensión hacia el Norte (a la altura de la cota 16). Desde este punto abandona el camino y cruza en línea recta hacia el Este en un recorrido de 60 m., para salir al camino que bordea la urbanización Cabopino por el Oeste.  
itación.

Límite Este: Desciende por el camino antes mencionado hasta la playa y continua en línea recta hasta el comienzo del espigón occidental de Cabopino.

Límite Sur: Línea de costa hasta un punto situado a 70 m. de la tapia de la edificación existente al Este de la desembocadura del Arroyo de las Cabrillas.

Límite Oeste: Desde el punto anterior gira hacia el Norte por la senda que bordea la duna hasta salir al cruce de camino procedente del Arroyo de la Cabrillas con el que comenzamos esta delimitación.





APÉNDICE I.- NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE

Como normativa contemplada en la elaboración de este Plan, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, se incluye a continuación una enumeración de las principales normas sectoriales que habrán de ser contempladas en la aplicación del Plan Especial y sin

perjuicio de la directa aplicación de cuantas leyes y disposiciones de carácter general que los desarrollen o complementen, emanen del Parlamento de Andalucía y/o de las Cortes Generales en sustitución o ampliación de las actualmente vigentes.

### 1.- EN RELACION CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

- Ley 15/1.975 de 2 de mayo, sobre Espacios Naturales Protegidos.
- Reglamentos de aplicación de dicha Ley, aprobado por Decreto 2676/1.977 de 4 de marzo.

### 2.- EN RELACION CON EL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

- Ley de 25 de Junio de 1-985, sobre el Patrimonio Histórico Español-
- Real Decreto de 10 de Enero, de 1986

### 3.- EN RELACION CON LAS AGUAS INTERIORES

- Ley de Aguas de 2 de agosto de 1.985.
- Reglamento de Policía de Aguas, D. de 14 de noviembre de 1.958.
- Orden de 4 de septiembre de 1.959 sobre Vertido de Aguas Residuales.
- Orden de 9 de octubre de 1.962 sobre el mismo tema.
- Reglamento sobre Enturbiamiento de Aguas Públicas, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1.900.
- Ley de Obras Hidráulicas, de 7 de Julio de 1.911
- Ley de Repoblación forestal de las riberas de los ríos y arroyos, de 18 de octubre de 1.941.
- Ley de Repoblación Forestal y Cultivos Agrícolas en cuencas alimentadoras de embalses, de 19 de diciembre de 1.951.
- Orden de 13 de marzo de 1.967 sobre distribución de competencias entre los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.
- Decreto 735/1.971 sobre Aguas Subterráneas, Régimen de Andalucía.

### 4.- EN RELACION CON LA PROTECCION DE LA FAUNA

- Ley de Caza, de 4 de abril de 1.970
- Ley de 37/1.966 de 31 de mayo sobre creación de Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2612/1.974 de 9 de agosto sobre funcionamiento de las Reservas Nacionales de Caza.
- D. 2573/1.977 de 5 de octubre, sobre protección de determinadas especies.
- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1.942,
- Decreto 15-1-1.954 (en desarrollo del art. 13 de Ley de Pesca.)
- Decreto 13-5-4.953 sobre cauces protegidos por su interés piscícola.

### 5.- EN RELACION CON LOS MONTES

- Ley de Montes, de 8 de Junio de 1.957.
- Reglamento de Montes D. 485/1.962 de 22 de febrero.
- Ley de Incendios Forestales, de 5 de diciembre de 1.968
- Reglamento de la anterior, D. 3769/1.972 de 23 de diciembre,
- Ley de Montes Vecinales en Mano Comen. de 11 de noviembre de 1.980
- Ley de Fomento de la Producción forestal, de 4 de enero de 1.977.

- Reglamento de la anterior. D- 1279/1.978 de 2 de mayo.
- Decretos de 19 de agosto de 1.967, 19 de octubre de 1.967 y 15 de junio de 1.972. sobre cultivos agrícolas en montes.
- Ley de 7 de octubre de 1.938 sobre Hierbas, Pastos y Rastrojeros.
- Reglamento de la anterior, D. de 6 de Junio de 1.969.

### 6.- EN RELACION CON LAS VIAS PECUARIAS

- Ley de Vías Pecuarias, de 27 de Junio de 1.974.
- Decreto de 24 de julio de 1.975.
- Artículo 570 del Código Civil.

### 7.- EN RELACION CON EL TURISMO

- Ley de Centros de Interés Turístico Nacional, de 28 de diciembre de 1963.
- Reglamento de la misma aprobado por D. 4297/1.964 del 23 de diciembre.
- Normas sobre Territorios de Preferente Uso Turístico, contenidas en los Decretos 2482/1.974 de 9 de agosto y 1.077/1.977 de 28 de marzo y la Orden de 24 de octubre de 1.977.
- D. 3787/1.970 de 19 de diciembre, sobre Requisitos mínimos de Infraestructura de los Alojamientos turísticos.
- Decreto 2206/1.972 sobre Requisitos Mínimos de Infraestructura de alojamientos Turísticos. Orden de 28 de junio de 1.966 sobre Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Orden de 28 de octubre de 1.968 sobre Ciudades de Vacaciones.

### 8.- EN RELACION CON LA PUBLICIDAD EXTERIOR

- D. 917/1.967 de 28 de abril.

### 9.- EN RELACION CON LAS MINAS

- Ley de Minas de 21 de julio de 1.973.
- Reglamento de Policía minera de 23 de agosto de 1.934, completado por el D. 2540/1.960 de 22 de diciembre, y la Orden de 7 de julio de 1.961.
- Ley de Fomento de la Minería, de 4 de enero de 1.977.
- Ley de 5 de noviembre de 1.980, sobre reforma de la Ley de Minas con especial atención a los recursos energéticos.
- Real Decreto 2994/1.982 de 15 de octubre, sobre Restauración de espacios naturales afectados por explotaciones mineras.

### 10.- EN RELACION CON LOS SUELOS

- Ley de 20 de julio de 1.955, sobre Conservación y mejora del Suelo.
- D. de 8 de junio de 1.956 sobre aplicación de la anterior.

### 11.- EN RELACION CON LOS RESIDUOS SÓLIDOS

- Ley 42/1.975 de 19 de noviembre. sobre Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.

12- EN RELACION CON LAS VIAS DE COMUNICACION  
 - Ley de Carreteras, de 9 de diciembre de 1.974. Reglamento de Carreteras, aprobado por Real Decreto 9073/1.977 de 8 de febrero.  
 - Ley 8/1.972 de 10 de mayo, sobre Autopistas en Régimen de Concesión.  
 - Ley de 23 de noviembre de 1.877 sobre conservación y Policía de los Caminos de Hierro.  
 - Reglamento de la. Ley anterior, aprobado por Real Decreto de 8 de septiembre de 1.878.

13.- EN RELACION CON LA SERVIDUMBRES AERONAUTICA  
 - Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1.940. Ley de Navegación Aérea, de 21 de Julio de 1.940., D. 584/1.972 de 24 de febrero sobre Servidumbres Aeronáuticas.  
 - D. 1844/1.975 de 10 de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas de los Helipuertos

14.- EN RELACION CON LAS ZONAS DE INTERES PARA

LA DEFENSA NACIONAL  
 - Ley 8/1.975 de 12 de marzo, sobre zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional Reglamento de ejecución de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 689/1.978 de 10 de febrero.

APENDICE II: ESQUEMA SIMPLIFICADO DE TRAMITACION  
 Las tablas adjuntas contienen un esquema simplificado de tramitación de las determinaciones que son de aplicación a las distintas categorías de espacios sujetos a Protección Especial Integral y Compatible.

En las filas del cuadro se expresan las distintas actuaciones sujetas a licencias urbanísticas reguladas por este Plan (y definidas en el Anexo N III). En las columnas las determinaciones de aplicación a cada uno de los tipos de espacios catalogados.

La notación, por ejemplo, 5/4/1, indica que para la actuación en cuestión, el proyecto deberá ser aprobado por el organismo sectorial competente, que deberá contener o adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental, y que en su caso la concesión de la licencia urbanística se realizará previo informe favorable de la C.P.U.

	PE	ZH	YC	PS	CS	FR	HT	AG	RA
ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS									
1.1 Tala de árboles (conservación)	5/3/1	5/3/1	5/3/1 <sup>o</sup>	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.2 Tala de árboles (transformación de usos)	X	X	X	X	5/4/1	X	X	5/4/1	X
1.3 Cerca o vallados de carácter cinegético	5/3/1	5/3/1	5/3/1 <sup>o</sup>	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1	5/3/1
1.4 Desmontes, aterrazamientos, rellenos	X	X	5/3/1	X	5/4/1	5/4/1	X	5/4/1	X
1.5 Obras de captación de aguas	5/3/1	X	5/3/1 <sup>o</sup>	5/3/1	5/3/1	5/1	5/3/1	5/1	5/3/1
1.6 Obras e instalaciones anejas a la explotación	X	X	X	X	3/1	1	4/1	1	3/1
1.7 Instalaciones primera transformación de productos	X	X	X	X	3/2/1 <sup>o</sup>	X	X	1/3/2 <sup>o</sup>	X
1.8 Instalación o construcción de invernaderos	X	X	X	X	3/1	X	X	1	3/1
1.9 Estabulación de ganado, granjas avícolas	X	X	X	X	4/2/1 <sup>o</sup>	X	X	4/2/1 <sup>o</sup>	X
1.1 0 Construcción piscifactorías	X	X	X	X	4/2/1 <sup>o</sup>	X	X	/	X
1.1 1 Infraestructura de servicios a la explotación	X	X	X	4/1	4/1	4/1	4/1	1	4/1
1.1 2 Vertederos de residuos agrarios	X	X	X	X	4/1 <sup>o</sup>	4/1 <sup>o</sup>	X	4/1	X
ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS									
2.1 Extracción, arenas y áridos	X	X	X	X	5/4/2	X	X	X	5/4/2

					/1°				/1°
2.2 Salinas	/	X	/	/	/	/	5/4/2 /1°	/	/
2.3 Extracciones mineras a cielo abierto	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X
2.4 Extracciones mineras subterráneas	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	/	X	5/4/2 /1°
2.5 Instalaciones anejas a la explotación	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°
2.6 Infraestructuras de servicio	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°
2.7 Vertidos de residuos mineros	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES 3 INDUSTRIALES									
3.1 Almacén de productos no primarios Industrias incompatibles en el medio urbano	X	X	X	X	4/2/1 °	X	X	X	X
3.2 Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios	X	X	X	X	X	X	X	2/1°	X
3.4 Infraestructura de servicios	X	X	X	X	X	X	X	2/1°	X
3.5 Vertidos de residuos industriales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACTUACIONES DE CARACTER 4 TURISTICO-RECREATIVAS									
4.1 Adecuaciones naturalísticas	3/1°	3/1°	5/3/1 °	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°	3/1°
4.2 Adecuaciones recreativas	X	X	X	3/2/1 °	3/2/1 °	3/2/1 °	X	X	3/2/1 °
4.3 Parque rural	X	X	X	X	4/3/2 /1°	4/3/2 /1°	X	X	4/3/2 /1°
4.4 Instalaciones deportivas en medio rural	X	X	X	X	4/3/2 /1°	4/3/2 /1°	X	X	X
4.5 Parque de atracciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.6 Albergues de carácter social	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	X	5/4/2 /1°
4.7 Campamentos de turismo	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	X	X
4.8 Instalaciones no permanentes de restauración	X	X	X	X	1	1	X	X	1
4.9 Instalaciones permanentes de restauración	X	X	X	X	3/2/1 °	3/2/1 °	X	X	X
4.1 0 Construcción de instalación hotelera	X	X	X	X	4/3/2 /1°	X	X	X	X
4.1 1 Usos turísticos recreativos en edificación existente	X	X	X	2/1°	2/1°	2/1°	4/2/1 °	2/1°	2/1°
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES 5 PUBLICAS SINGULARES									
5.1 Construcción o edificación vinculada defensa nacional	X	X	X	X	4/2/1 °	X	X	X	X

5.2 Centros sanitarios especiales	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	X	X
5.3 Centros enseñanza ligados al medio	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
ACTUACIONES DE CARACTER									
6 INFRAESTRUCTURAL									
6.1 Instalaciones provisionales ejecución Obra Pública	X	X	X	X	5/3/1	5/3/1	X	5/3/1	5/3/1
6.2 Instalaciones de entretenimiento Obra Pública	X	X	X	X	5/3/1	5/3/1	X	X	X
6.3 Instalación servicio de la carretera	X	X	X	X	5/3/1	5/3/1	X	5/3/1	X
6.4 Instalación vinculada S.G. Telecomunicaciones	X	X	X	X	5/4/2 /1°	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
6.5 Instalación o construcción infraestructura energética	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
6.6 Inst. o const. S.G. abastecimiento o saneamiento	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
6.7 Viario de caracter general	X	X	X	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°
6.8 Obras de protección hidrológica	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	X	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°	5/4/2 /1°
6.9 Aeropuertos y helipuertos	X	X	X	X	X	X	X	X	/
6.1 Vertedero residuos sólidos e instalaciones anejas	X	X	X	X	4/2/1°	X	X	X	X
6.1 Infraestructura para experimentación industrial	X	X	X	X	5/4/1°	X	X	X	X
CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES									
7 AISLADAS									
7.1 Vivienda ligada explotación recursos primarios	X	X	X	X	3/1°	3/1°	3/1°	X	3/1°
7.2 Vivienda ligada entretenimiento Obra Pública	X	X	X	X	X	3/1°	3/1°	3/1°	X
7.3 Vivienda guardería complejo medio rural	X	X	X	X	X	3/1°	3/1°	X	3/1°
7.4 Vivienda familiar autónoma	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8 OTRAS INSTALACIONES									
8.1 Soporte publicidad exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.2 Imágenes o símbolos conmemorativos	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SIMBOLOS

- x/ ACTUACION PROHIBIDA
- 1/ ACTO SUJETO A LICENCIA
- 1°/ ACTO SUJETO A LICENCIA PREVIA
- AUTORIZACIÓN C.P.U. (1° 44.2 RGU)
- 2/ DECLARACION DE INTERES PUBLICO O UTILIDAD SOCIAL
- 3/ SOLICITUD DE INFORME AL ORGANISMO COMPETENTE
- 4/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 5/ AUTORIZACIÓN-CONCESION ORGANISMO COMPETENTE

1.2. CATALOGO: PROVINCIA DE MÁLAGA

1. NATURALEZA DEL CATALOGO

La política de protección del medio físico adoptada en este

Plan se inscribe en el contexto de la ordenación del territorio y al fomento de recursos y ello bajo la premisa de que en la gestión de los recursos del medio la única perspectiva temporal que se puede adoptar es la del largo



plazo. Por ello no puede en ningún caso obviarse la necesidad de la protección e incluso resaltarse algunos espacios o bienes concretos, que por sus especiales características de tipo ambiental, científico, cultural, pedagógico, recreativo o económico se justifique un tratamiento especial en el planeamiento territorial, así como en otras actuaciones apoyadas en legislación específica de carácter protector (Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley del P.H.A. ...)

Es por ello que se formuló entre los objetivos básicos de este Plan Especial, la elaboración del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, documento complementario del Plan, y de tramitación simultánea.

El presente Catálogo se ha configurado bajo dos criterios fundamentales, el primero de ellos es el de asegurar una identificación inequívoca de los espacios que este Plan protege singular o especialmente, mediante una delimitación gráfica y literaria de sus límites. Ello deberá facilitar una gestión eficaz y coordinada de las Normas de protección que le son de aplicación a cada tipo de espacio. Y todo ello sin dejar de recordar que la protección del Plan Especial abarca a todo el territorio provincial vía normas generales.

El segundo criterio es el carácter abierto que tiene el presente Catálogo, y esto viene obligado por varias razones, en primer lugar por las limitaciones impuestas a su confección por la escala de trabajo, en segundo lugar, y en parte como consecuencia del anterior, por el papel esencialmente estratégico que este Plan Especial y Catálogo tiene en el sistema de planeamiento regional, ya que como se insta desde las Normas de Protección la identificación y delimitación con mayor precisión de los espacios y bienes protegidos ha de hacerse desde el planeamiento municipal.

Esta característica de Catálogo es especialmente resaltable en algunos de los tipos de espacios considerados como los yacimientos de interés científico o los paisajes agrícolas que más adelante se definen, por cuanto en estos casos el Catálogo se limita a iniciar, con algunos ejemplos significativos, un proceso que deberá verse proseguido de manera ininterrumpida.

En este sentido el carácter abierto y dinámico se ve reforzado por la misma regulación que se hace en el Reglamento de los Catálogos al establecerse que las Comisiones Provinciales de Urbanismo "llevará un registro público con carácter administrativo en la que se inscribirán todos los bienes incluidos en los Catálogos de los Planes vigentes en la provincia" (art. 87.1 R.P.), y de que en ellos se pueden anotar preventivamente bienes no declarados o protegidos de oficio por la propia C.P.U. o a propuesta de Instancias administrativas o de particulares. La decisión reglamentaria de creación del Registro de Bienes Catalogables coadyuva, pues, a la centralización informativa, en régimen de publicidad, de los datos relativos al conjunto de bienes incluidos en Catálogos aprobados o en fase de tramitación, así como de aquellos otros bienes objeto de declaración específica regulada, por la legislación sectorial.

La formulación de dicho registro y la organización operativa del mismo comporta una sistematización tal que, dadas las características en cuanto a ámbito y objeto del presente Plan Especial y Catálogo, éste puede contribuir de manera decisiva a la misma. En este sentido, y sin perjuicio de futuras sistematizaciones, establece para los bienes catalogables de carácter territorial o enclavados en él, la siguiente división temática: (a) espacios naturales, (b) paisajes y (c) elementos construidos, según los criterios que se detallan en el capítulo 2 de este Catálogo.

## 2. CRITERIOS Y TIPOLOGÍAS DE CATALOGACIÓN

El Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos incluye una gran variedad de territorios de la provincia a grandes rasgos representativos de los principales ecosistemas que la componen. Dicha variedad sin embargo no es óbice para que puedan ser integrados en unos cuantos grandes grupos que permitirán destacar los criterios de selección general y de elección particular que han guiado la elaboración del Catálogo.

En principio, pueden destacarse tres tipologías básicas:

I) Espacios naturales y paisajes.

II) Paisajes agrarios

III) Yacimientos de interés científico.

Estos grandes grupos tienen a su vez una desagregación que es, lógicamente, coincidente con los conceptos manejados en las Normas Particulares de este Plan, puesto que en estos espacios singularmente identificados y delimitados sobre los que dichas normas adquieren su auténtica virtualidad. En consecuencia se ha establecido la siguiente subdivisión:

A) Espacios Naturales. Se han considerado todos aquellos ámbitos del espacio provincial susceptibles de una identificación territorial inequívoca destacables desde el punto de vista de la conservación e interés de sus medios vivos a inertes. Lógicamente este es el concepto incluido en Catálogo de más fácil e indiscutible comprensión. Siguiendo con la subdivisión ya citada de Normas Particulares puedan distinguirse:

1) Parajes Naturales Excepcionales. Se trata de áreas absolutamente singulares dentro del entorno provincial caracterizadas por la presencia de valores botánicos, zoológicos, geomorfológicos, etc. de muy alto valor naturalístico. En Estos espacios se ha valorado especialmente la conservación de elementos originarios de nuestra gea, flora y fauna autóctonas. Normalmente (y lamentablemente) son espacios-islas de reducidas dimensiones.

2) Zonas Húmedas. Se han considerado aquí los complejos endorreicos y humedales de distinto origen de la provincia que conforman un sistema relicto gravemente amenazado por procesos de desecación y transformación, que justifica sobradamente su conservación.

A los valores naturales comunes a este tipo de espacios como reguladores del equilibrio del ecosistema en que se enclavan es preciso añadir que las Zonas Húmedas atesoran unos valores únicos de orden faunístico y

botánico. El conjunto de estos factores hace de estos espacios una categoría muy clara de catalogación.

3) Complejos Serrano de Interés Ambiental. Se refieren básicamente a espacios serranos forestales con vegetación arbórea y arbustiva autóctona y en general gran riqueza faunística. Son espacios de dimensiones medias y grandes en los que históricamente se ha producida un aprovechamiento económico en gran medida compatible con la conservación de sus valores hasta la actualidad.

El espacio forestal de la provincia ha sido históricamente presionado hasta el punto que en el momento actual puede considerarse como situación límite e incluso con fuertes transgresiones de la frontera agrícola-forestal no justificadas según criterios de racionalidad técnica. Esta circunstancia exige adoptar una especial protección para las zonas forestales tendente a impedir su regresión o degradación, y ampliarla no sólo a aquellos espacios de gran valor natural paisajístico, sino a aquellos otros que, aunque con una menor valoración objetiva, se presentan como enclaves singulares en su entorno transformado. Dicha protección urbanística será. Por otra parte, un punto de apoyo en la posible regeneración de estos espacios. En cualquier caso, las áreas forestales de la provincia son objeto en su práctica totalidad de una gama de usos y actividades tradicionales respecto a las cuales el Plan pretende su incitación y fomento compatible con los fines de conservación expuestos y en ningún caso de erradicación.

4) Paisajes Sobresalientes. Se entiende por tales aquellos espacios que se caracterizan por su reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyada en rasgos geomorfológicos notables. Suelen presentar Asimismo importantes valores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de relativa uniformidad, que se

comportan como emisores a receptores visuales de gran interés científico, cultural o estético.

5) Complejos Ribereños de Interés Ambiental. Desde el punto de vista ambiental, estos espacios tienen semejantes considerandos que en el caso de los complejos serranos, con la particularidad adicional de la presencia de formaciones originales de bosque galería y sus especies características, tanto desde el punto de vista botánico coma faunístico, además de conformar valles encajados con gran valor paisajístico.

6) Espacios Forestales de Interés Recreativo. Comprenden estos espacios masas forestales de especies autóctonas o repoblaciones muy naturalizadas que soportan (o potencialmente pueden soportar) un uso recreativo público. Normalmente, pues, se sitúan estratégicamente dentro del espacio provincial y ligadas a aglomeraciones de población.

B) Yacimientos de Interés Científico. Se consideran en este apartado áreas de interés ecológico y geomorfológico así como yacimientos arqueológicos o paleontológicos. Estas áreas de alto valor científico se hallan comúnmente afectadas por procesos de destrucción, tanto por desconocimiento de promotores públicos y privados de sus valores, como por intencionada expoliación en el caso de los yacimientos arqueológicos. Esta situación hace necesario definir un perímetro cautelar de protección en el que se limiten drásticamente actividades y usos que puedan suponer riesgos irreversibles a la pervivencia de los yacimientos.

C) Paisajes Agrícolas Singulares. Se han incluido en esta categoría áreas representativas, normalmente dehesas, vegas, regadías, de paisajes agrarios de gran calidad paisajística y/o productiva. Estos espacios se consideran particularmente importantes como articuladores de la actividad agraria circundante.

2. RESUMEN PROVINCIAL

TIPO DE PROTECCION	CATEGORIA	CLAVE	DENOMINACION	M.T.N.	MUNICIPIOS	SUPERFICIE (Has)
Especial Integral	Parajes Excepcionales (PE)	PE-1	Sierra de las Nieves	1.051-1.065	Ronda, Yunquera, Parautas y Tolox	6.197
		PE-2	Torcal de Antequera	1.038-1.039	Antequera	3.550
		PE-3	Reales de S <sup>a</sup> Bermeja	1.064-1.065-1.071-1.072	Estepona, Casares, Genalgüacil	1.260
		PE-4	Bosque de Bornoque	1.065	Istán	1.200
		PE-5	Vertientes del A <sup>o</sup> del Alcazar	1.040	Alcaucín	697,50
	Zonas Húmedas (ZH)	ZH-1	Laguna de Fuente de Piedra	1.023	Fuente de Piedra	1.440
		ZH-2	Laguna de Archidona	1.024	Archidona	70

	Complejos Litorales Excepcionales (CL)	CL-1	Acantilados de Maro	1.055	Nerja	230
	Yacimientos de Interés Científico (YC)	YC-1	Cueva de Nerja	1.055	Nerja	20
		YC-2	Cueva de la Pileta	1.050	Benaolán	20
		YC-3	Acinipo	1.036-1.050	Ronda	88
Especial Compatible	Parajes Sobresalientes (PS)	PS-1	Desfiladero de los Gaitanes	1.038	Antequera y Ardales	307,50
		PS-2	Hoz de Marín	1.024	Archidona	662,50
		PS-3	Tajo de Ronda	1.051	Ronda	47,50
		PS-4	Cerro Tavizna	1.050	Montejaque	92,50
		PS-5	La Fuente-Cabecera del Río Aláminos	1.066	Coin	682,50
		PS-6	Peña de los Enamorados	1.024	Antequera	117
		PS-7	Garganta del Aº del Cupil	1.050	Ronda	290
		PS-8	Alcornocal de Bogas Bajas	1.050	Ronda y Montejaque	1.050
	Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS)	CS-1	Sierra de Libar	1.050-1.064	Montejaque, Benaolán, Jimena de Libar-Cortes de la Frontera	8.525
		CS-2	Sierras Blancas-Camucho-Alpujata	1.065-1.066	Istán, Monda, Coin, Mijas, Ojen y Marbella	11.805
		CS-3	Sierra de Mijas	1.066-1.067	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Málaga, Benalmadena y Mijas	7.637,5
		CS-4	Sierras de Tejada y Almirajara	1.040-1.041-1.054-1.055	Alcaucín, Canillas de Albaida, Canillas de Aceituno, Cedella, Salares, Competa, Frigiliana y Nerja	20.543
		CS-5	Sierras Camarolos y Las Cabras	1.024-1.039	Antequera, Colmenar, Alfarnatejo, Alfarnate, Villanueva de Tapia y Villanueva del Rosario	7.147,5
		CS-6	Sierras de Abdalajís-Huma	1.038	Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Ardales y Campillos	3.597,5
		CS-7	Sierras La Camorra-Mollina	1.006-1.023	Mollina y Alameda	1.045
		CS-8	Sierra de los Caballos	1.005-1.006-1.022-1.023	Sierra de Yeguas	2.020
		CS-9	Sierra de Humilladero	1.023	Humilladero, Mollina y Fuente de Piedra	622,5
		CS-10	Sierra de Archidona	1.024	Archidona	525
		CS-11	Sierra de Ortegicar	1.037	Ardales, Cañete la Real y Teba	1.210
		CS-12	Sierra de Peñarubia	1.037-1.038	Teba y Campillos	947,5

		CS-13	Sierras Prieta-Cabrilla-Alcaparain	1.051-1.052 1.037-1.038	Yunqueira, El Burgo, Alosaina, Carratraca, Casarabonela, Ardales	6.517,5
		CS-14	Sierras Hidalga-Oreganal-Blanquilla	1.065-1.064 1.051-1.050 1.037	Ronda, El Burgo, Parautas, Cartajima, Farajan, Juzcar, Alpandeire	15.592,5
		CS-15	Sierra de Pizarra	1.052	Pizarra	752,5
		CS-16	Sierra de Cártama	1.052	Cártama, Alhaurín de la Torre	1.177,5
		CS-17	Altos de Alfarnatejo-Alhama	1.039-1.004 1.024	Alfarnate, Alfarnatejo, Colmenar, Riogordo, Periana	5.835
		CS-18	Sierras Real-Palmitera-Apretaderas	1.051-1.065	Tolox, Parautas, Igualeja, Benahavis, Istán	11.272,5
		CS-19	Sierra Crestellina	1.071	Casares	477,5
		CS-20	Valle del Genal	1.050-1.051 1.064-1.065 1.071	Igualeja, Parautas, Cartájima, Pujerra, Juzcar, Faraján, Alpandeire, Atajate, Benadalid, Benalauría, Almatocin, Jubrique, Genalguacil, Benarraba, Gaucín y Casares.	21.265
		CS-21	Valle del Río Gualdiario	1.050-1.064 1.071	Montejaque, Benaoján, Alpandeire, Jimera de Libar, Atajete, Benadalid, Benalauría, Almatocin, Banarrabá, Gaucín y Cortes de la Frontera.	16.232
		CS-22	Alcornocales de Cortes de la Frontera	1.063-1.064 1.070	Cortes de la Frontera	11.342
		CS-23	Sierra de Aguas	1.038-1.052	Alora, Casarabonela, Carratraca	2.667,5
		CS-24	Sierra Bermeja	1.064-1.065 1.071-1.072	Casares, Estepota, Benahavis, Jubrique, Juzcar, Pujerra e Igualeja	14.566
		CS-25	Moratán	1.065	Monda	1.530
		CS-26	Lomas de Puerto y Las Cabrillas	1.066	Marbella y Ojén	1.272,5
		CS-27	Encinares de Archidona	1.024	Archidona	1.990
		CS-28	Altiplano de las Lagunillas	1.024-1.039	Antequera	4.242
		CS-29	Valle de la Cijuela	1.050-1.051	Ronda	1.210
		CS-30	Las Navetas-Sierra de Carrasco	1.037-1.051	Ronda, Cuevas del Becerro y Cañete la Real	9.237,5
		CS-31	Las Sanguijuelas-Salinas	1.050-1.051	Ronda	3.150
		CS-32	Cerro de la Breña, El Turco y Buitreras	1.024-1.039	Antequera	772,5
		CS-33	La Robla	1.052	Casarabonela	576,9

		CS-34	Tajo de Lagarín	1.036-1.050	Ronda	125
Espacios Forestales de Interés Recreativo (FR)	FR-1		Cerro de Tolox	1.051	Tolox	3.072
	FR-2		Cerros de El Burgo-Ardales	1.037-1.051	El Burgo y Ardales	3.565
	FR-3		La Fuensanta-Los Lauces	1.051	El Burgo y Yunquera	2.160
	FR-4		Guadalmedina	1.039-1.053	Málaga y Casabermeja	4.762
	FR-5		Sierra de la Pizarra	1.038	Ardales y Campillos	1.265
	FR-6		Viñas Viejas-Camorro	1.065-1.066	Mijas y Ojén	2.142
Complejos Litorales de Interés Ambiental (LA)	LA-1		Punta Chullera	1.075	Manilva	21
Paisajes Agrarios Singulares (AG)	AG-1		Vega de Antequera	1.006-1.023-1.024	Antequera y Mollina	7.060
	AG-2		Regadíos de Navahermosa	1.022-1.023-1.006	Sierra de Yeguas	1.275
	AG-3		Vega de Río Velez	1.053-1.054	Velez-Málaga, Benamocarra y Benamargosa	1.545
	AG-4		Huertas de Valle-Niza	1.054	Velez-Málaga	380
	AG-5		Huertas de Río Seco	1.054	Velez-Málaga	90
	AG-6		Huertas de Algarrobo	1.054	Algarrobo	400
	AG-7		Huertas de Torrox	1.054	Torrox	575
	AG-8		Huertas del Río Guadaiza	1.065-1.072	Marbella y Benahavis	160
	AG-9		Huertas de Nerja	1.054-1.055	Nerja	402
	AG-10		Huertas del Río Manilva	1.071	Casares, Manilva	115
	AG-11		Huertas del Río Guadiaro	1.071-1.075	Casares y Gaucín	1.025
Complejos Ribereños de Interés Ambiental	RA-1		Garganta del A° de la Ventilla	1.051	Ronda y Arriate	87,5
	RA-2		Garganta del A° del Espejo	1.051	Ronda	32,5
Zonas Húmedas Transformadas	HT-1		Desembocadura del Guadalhorce	1.053	Málaga	67
	HT-2		Laguna de la Ratosa	1.006	Alameda	160
	HT-3		Lagunas de Campillos	1.023	Campillos	2.002,5

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LAS NIEVES (PE-1)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda, Yunquera, Parauta y Tolox

- Superficie aproximada

6.197 Ha.

- Información físico-natural

Terreno constituido por materiales pertenecientes a la zona Bética (Complejos Maláguide y Alpujárride, Unidad de Yunquera, Unidad de las Nieves y Peridotitas) y a la Zona Subbética. Se identifican dos grupos de suelos principales: los constituidos sobre sustrato calizo y los que pertenecen a las peridotitas y gneiss. La extensión y variabilidad altitudinal y orográfica presenta una amplia variedad climática con temperaturas medias anuales que oscilan entre los 13° y 16° C y precipitaciones que van desde los 670 m.m./año hasta los 1.600 m.m. en los puntos más altos. Tanto la estructura vegetal como los diversos elementos florísticos constituyen uno de sus más preciados valores naturales, destacándose la presencia de endemismos tales como el Pinsapo. El doblamiento - faunístico es especialmente rico en aves (131 especies).

- Usos y aprovechamientos

Ganadero (10.800 cabezas de ganado menor)

Cinegético (Reserva Nacional de Caza Mayor)

Colmenas, hierbas aromáticas, etc.

Montañismo v excursionismo.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Cualidades paisajísticas

Además de ser un hito singular del relieve provincial, aporta al paisaje una notable espectacularidad estacional, cuando una buena parte del territorio aparece cubierta por la nieve. Dentro mismo de este espacio abundan los recintos de gran calidad paisajística por motivos morfológicos y/o de vegetación.

- Valores florísticos y faunísticos

Presenta una gran riqueza florística, siendo de destacar la presencia del pinsapos y otros tipos de endemismos, así como lo quejigos de la zona alta.

En cuanto a la fauna cabe destacar la importante presencia de cabra montesa y de corzo.

##### ORDENACIÓN

- Normas de Protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales Excepcionales (Norma 33).

- Programa de actuación

Se propone la aplicación de alguna de las figuras contempladas por la Ley de Espacios Naturales Protegidos, así como la elaboración de un Plan Especial.

- Afecciones territoriales

La mayor parte de los terrenos son de propiedad municipal, el resto es del Estado y de particulares.

El Planeamiento urbano de los municipios afectados clasifica estos terrenos como Suelo No Urbanizable.

Pertenece a la Reserva Nacional de Caza Mayor de la Serranía de Ronda, con la excepción del coto social de Caza de la Nava de S. Luis.

La mayor parte de la zona pertenece a distintos Montes de utilidad Pública.

- Recomendaciones de gestión

Gestión del PRUG una vez que sea declarada Espacio Protegido por la Ley correspondiente.

#### ESPACIO PROTEGIDO: TORCAL DE ANTEQUERA (PE-2)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Antequera

- Superficie aproximada

3.550 Ha.

- Información físico- natural

Pertenece al Dominio Subbético de las Cordilleras Béticas y está constituido por calizas jurásicas sobre una base dolomítica del Lias. Presenta un relieve Karstico típico de gran espectacularidad paisajística. Su clima es de montaña mediterránea de media altitud (Mediterráneo semihúmedo). Su vegetación y flora constituye uno de los elementos naturales más cualificados, en razón de la presencia de endemismo rupícolas notables. Entre el poblamiento faunístico hay que destacar una importante presencia de rapaces así como la del gato montés y esporádicamente de la cabra montés.

-Usos y aprovechamientos

Ganadero (ovejas, cabras y vacas).

Canteras.

Hídrico (sondeos para abastecimiento a poblaciones y a la agricultura).

Cinegético (coto privado de caza).

Turístico y Pedagógico.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés geológico

Se trata de uno de los paisajes Kársticos más impresionantes del mundo, con relevantes méritos estéticos y paisajísticos, unidos a una gran originalidad de formas de modelado.

- Interés ecológico

Presenta relativa abundancia de elementos endémicos.

- Interés didáctico-científico

Tanto por su interés geológico como ecológico, esta zona ofrece un atractivo adicional en cuanto a la investigación científica y al ejercicio práctico de la enseñanza

##### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales

Excepcionales (Norma 33).

- Programa de actuación

Se propone la elaboración de un Plan Especial, complementario del PRUYG.

- Afecciones territoriales

Es de propiedad particular a excepción de dos pequeñas parcelas propiedad del Ayuntamiento de Antequera.

Está considerado como Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbano municipal.

Está declarado Parque Natural, por lo que le es de aplicación la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

- Recomendaciones de gestión

Gestión PRUYG, considerando dentro del mismo la posibilidad de una oferta turístico-recreativa respetuosa con los valores que se pretende proteger.

ESPACIO PROTEGIDO: LOS REALES DE SIERRA BERMEJA (PE-3)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Estepona, Casares, Genalguacil

- Superficie aproximada

1.236 Ha.

- Información físico-natural

Morfológicamente se trata de una antiforma, con plegamiento cilíndrico en su zona occidental. Esta constituido básicamente por rocas ultrabásicas (sobre todo peridotitas). Climáticamente, el área aparece encuadrada en un tipo Mediterráneo Húmedo III Mesotérmico II para las zonas más elevadas y un tipo mediterráneo subhúmedo con tendencia atlántica en el resto. En su componente vegetal hay que destacar la presencia de valiosos taxones endémicos y especies de indudable interés científico como el pinsapo. En el poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de rapaces nidificantes y de mamíferos como el meloncillo, el gato montés y la cabra montes.

- Usos y aprovechamientos

La zona está acotada para el ganado y tampoco existen aprovechamientos forestales ni agrícolas. Sólo cabe destacar el aprovechamiento cinegético (libre).

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Valores florísticos

La zona, constituye el único bosque de pinsapos sobre sustrato peridotítico, albergando una amplia variedad de endemismos vegetales a nivel de especies y comunidades. Estos valores se ven seriamente amenazados por el riesgo de incendios forestales, muy frecuentes en zonas del entorno.

- Valores faunísticos

A la gran riqueza de la zona en presencia de especies protegidas, hay que unir el interés que supone como lugar de paso en las corrientes migratorias de numerosas especies.

- Cualidades paisajísticas

Es un auténtico mirador sobre la Costa del Sol y un importante hito paisajístico. Las actuaciones mineras sin restaurar y los efectos de los incendios forestales son los motivos más frecuentes de degradación.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales Excepcionales (Normas 33).

- Programa de actuación

Se propone la aplicación de la figura de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, que el Organismo competente estime más adecuada. Así mismo se propone como complemento del futuro PRUYG la elaboración de un Plan Especial para la zona.

- Afecciones territoriales

En su totalidad se trata de terrenos de propiedad municipal.

En el planeamiento urbano de los municipios afectados la zona esta como Suelo No Urbanizable.

Toda la zona pertenece a montes de Utilidad Pública Consorciados.

- Recomendaciones de gestión

Gestión del PRUYG una vez que se declare Espacio Natural Protegido.

ESPACIO PROTEGIDO: BOSQUE DE BORNOQUE (PE-4)

#### CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios afectados

Istán

- Superficie aproximada

1.200 Has.

- Información físico-natural

Los materiales geológicos constituyen una formación monótona polimetamórfica de micaesquistos negros y cuarcitas que gradualmente pasan a gneises bandeados metatexiticos diatexiticos. Predominan los litosoles medianamente desarrolladas, con elevada pedregosidad y poca rocosidad. La zona se sitúa en el tipo climático Mediterráneo Húmedo mesotérmico. La cobertura vegetal está constituida por un bosque climático de alcornocal mezclado con pinsapos y quejigos. En fauna una importante población de rapaces diurnas y nocturnas nidificantes; también es rica y variada la comunidad de mamíferos.

- Usos y Aprovechamientos

Forestal (explotación-restringida-del corcho).

Ganadero (cerdos de montanera y cabras).

Cinegéticos (caza mayor).

Otros aprovechamientos: recogida de leña, plantas aromáticas, etc.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

## - Interés ecológico

Junto con la cobertura vegetal mencionada, el poblamiento faunístico de tipo mediterráneo con más de 165 especies, que una vez protegida la zona, podrá mantener el equilibrio existente.

## - Interés paisajístico

La cobertura vegetal del área con gran presencia de alcornoque, salpicados de pinsapos y quejigos en zonas de umbría le dan una excelente calidad paisajística, que con su protección evita transformaciones ulteriores que puedan poner en peligro la imagen actual de la zona.

## - Interés didáctico-científico

Viene dado por el carácter singular de la masa boscosa.

## ORDENACIÓN

## - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales Excepcionales (Norma 33)

## - Programa de actuación

Se propone la aplicación de la figura de la Ley de Espacios Naturales Protegidos, que el Organismo competente estime más adecuada. Asimismo se propone como complemento del futuro PRUYG la elaboración de un Plan Especial para la zona.

## - Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de acuerdo con la L.S.

Coto privado de caza.

## - Recomendaciones de gestión

Gestión de PIWYG una vez que se declare Espacio Natural Protegido.

## ESPACIO PROTEGIDO: VERTIENTES DEL Aº DEL ALCAZAR (PE-5)

## CARACTERISTICAS FISICO TERRITORIALES

## - Municipios afectados

Alcaucín

## - Superficie aproximada

697,5 Has.

## - Información físico- natural

Zona constituida por mármoles calizos dolomíticos con intercalaciones de micaesquistos. La precipitación media anual se sitúa entre 800-900 m.m. y la temperatura en torno a los 15°C. Los suelos presentan desarrollo escaso, alta rocosidad y drenaje importante. Se da una zonación vertical de la vegetación muy acentuada. En fauna cabe destacar una importante población de Falconiformes así como la presencia de Cabra Montés, Gardunia y Zorro.

## - Usos y aprovechamientos

Aparte de un pequeño aprovechamiento forestal, cabe destacar el uso recreativo que se hace en el borde de la zona en el paraje del Cortijo del Alcazar con adecuaciones instaladas por la Administración Forestal.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

## - Interés ecológico

"La Composición del sustrato favorece la aparición de importantes endemismos, especies raras o amenazas" (diversos autores han citado una importante relación de ellos), destacando entre ellas el Tejo (especie que se cree dio nombre a la Sierra) y el Roble.

La conservación de estos endemismos, así como el frenar el proceso de degradación que sufre la fauna de la zona bien justifican la protección.

## - Interés paisajístico

Al aspecto anterior hay que unir la extraordinaria belleza de este paraje, ya descrita en apartados anteriores, y que se ofrece en toda la majestuosidad al visitante nada más entrar en el valle del Aº del Alcazar. Precisamente la singularidad paisajística que ofrece esta zona es lo que aconseja segregarla del conjunto Tejeda-Almijara y dar una protección más importante en el marco del P.E.P.M.F.

## ORDENACIÓN

## - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Naturales Excepcionales (Norma 33).

## - Programa de actuación

No se contempla ninguna actuación específica para la zona.

## - Afecciones territoriales

Propiedad particular

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento municipal.

Monte de Utilidad Pública

La zona pertenece a la Reserva Nacional de Caza Mayor de las Sierras Tejeda-Almájara.

## - Recomendaciones de gestión.

Emprender actuaciones tendentes a la recuperación de la vegetación autóctona, especialmente del Tejo en las zonas altas.

Integrar esta zona en las actividades de excursionismo y montañismo mediante un plan de ordenación que evite las incursiones incontroladas.

## ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ZH-1)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

## - Municipios afectados

Fuente de Piedra.

## - Superficie aproximada

1.440 Has.

## - Información físico-natural

Enclavada en la zona Subbética, se ubica mayoritariamente sobre materiales cuaternarios, así como Neógenos. En el SE., aparecen materiales Triásicos, que



aparecen ser los responsables de la salinidad actual. El clima de la zona es Mediterráneo semiárido mesotérmico. Los aportes que recibe proceden de una serie de arroyos de corto recorrido, mientras que posee un canal artificial que la circunda casi completamente, desaguando a través de un túnel al Aº de las Tinajas. En la zona protegida se identifican varias comunidades vegetales: halófilas, de ramblas, matorral, junqueras y encinar. La fauna es lo más destacable sobre todo por su importante colonia de flamencos.

#### - Usos y aprovechamientos

Tras su declaración como Reserva Integral no existe ningún uso que no sea el de conservación de la zona. Anteriormente fue explotada como salinas y también cinegética y ganadera.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

##### - Interés ecológico

La Laguna de Fuente de Piedra constituye una zona húmeda de excepcional valor ornítico, siendo lugar de nidificación para especies de alto valor científico (flamenco, pagazza piconegra, gaviota picofina) así como de invernada y reposo en migración de gran número de anátidas y limícolas. El mayor riesgo que afecta a la zona es la inestabilidad del nivel de las aguas, que con cierta frecuencia suele afectar de manera especial a la colonia de flamencos.

##### - Interés didáctico-científico

Su alto interés ecológico hace que sea una zona favorable para las actividades de investigación y docencia.

#### ORDENACIÓN

##### - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas (Norma 34).

##### - Programa de actuación

Lo propone la realización de un Estudio-Proyecto sobre regeneración hídrica de zonas húmedas en la Depresión de Antequera, que afectaría especialmente a esta laguna. Igualmente se vería afectada por la elaboración de Planes Especiales para la red regional de Espacios protegidos.

##### - Afecciones territoriales

Propiedad del Estado.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento municipal.

Esta declarada Reserva Integral por la Junta de Andalucía (Ley 1/1.984, de 9 de Enero).

##### - Recomendaciones de gestión

Gestión del PRUYG de la Laguna de Puente de Piedra.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNAS DE ARCHIDONA (ZH-2)

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

##### - Municipios afectados

Archidona

##### - Superficie aproximada

70 Has.

##### - Información físico- natural

Se ubican sobre materiales pertenecientes al Trías Keuper de la zona Subbética, y su origen se debe a la existencia de una red de drenaje en el tramo de yesos que constituyen un proceso de Karstificación que ha provocado la subsidencia de toda la zona y el desarrollo de una red subterránea. La vegetación del conjunto lacustre se agrupa en cinco comunidades: Subacuática, perilagunar, bosque y matorral mediterráneo, zona de matorral valo y cultivos. En el poblamiento faunístico hay que destacar una variada presencia de aves tanto dependientes de la masa de agua, como de las zonas de bosque y matorral próximas.

##### - Usos y aprovechamientos

El único aprovechamiento dentro de la zona protegida corresponde a pequeños espacios de cultivo. Esporádicamente, (especialmente en periodos de sequía se producen extracciones de agua).

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

##### - Interés ecológico

Además del interés que presenta la zona como hábitat de especies protegidas, es interesante resaltar el papel que juegan estas lagunas en la red de zonas húmedas que se distribuyen por toda la Depresión de Antequera, en especial la Laguna de Fuente de Piedra.

Los mayores riesgos que padece la zona provienen de las extracciones de agua y de la posible expansión hacia la zona protegida de las extracciones de materiales para la yesera que existe en las proximidades.

#### ORDENACIÓN

##### - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Zonas Húmedas (Norma 34).

##### - Programa de actuación

Se recoge la propuesta de la Agencia de Medio Ambiente en el sentido de declarar a esta zona Refugio Nacional de Caza. Asimismo se vería afectada por la propuesta del estudio proyecto sobre regeneración hídrica de zonas húmedas de la Depresión de Antequera.

##### - Afecciones territoriales

Propiedad Privada.

Suelo No Urbanizable Protegido en el Planeamiento municipal.

Coto privado de Caza.

##### - Recomendaciones de Gestión

Sería recomendable la ordenación de la zona y una gestión de sus aprovechamiento (didáctico-científico y recreativo) mediante un sistema de colaboración entre el Ayuntamiento de Archidona, A.M.A. y Diputación Provincial.

#### ESPACIO PROTEGIDO: ACANTILADOS DE MARO (CL-1)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Nerja

- Superficie aproximada  
230 Ha.

- Información físico-natural

El conjunto de escarpes con formaciones de terrazas y de pequeñas calas con playas flanqueadas a menudo por bloques desprendidos, que configura este espacio, está constituido por materiales alpujárrides del Manto de la Herradura. Con una temperatura media anual de 19°C y una precipitación de 534 m.m., la mayor parte de la zona se encuentra afectada de manera especial por los vientos de Cevante. Surcada por los tramos bajos de pequeños arroyos y torrenteras de la Sª Almijara, presenta algunos puntos de agua utilizados para el regadío de parcelas de cultivo. La zona conserva un variado poblamiento vegetal con elementos de alto valor científico. Por lo que se refiere al poblamiento faunístico hay que destacar el grupo de las aves, en especial el Águila Pescadora, siendo relevante en el de mamíferos la presencia de gato montés y zorro. La zona presenta excelentes vistas.

- Usos y aprovechamientos

Agrícola (en regresión)

Ganadería (pequeños rebaños de cabras)

Recreativo (camping libre en días festivos)

##### JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Cualidades paisajísticas

El elemento geológico aporta una belleza singular por la presencia de escarpes abruptos y pequeñas calas, además de ampliar vistas conjunto de acantilados y playas.

La zona en cuestión constituye la fauna de acantilados marinos mejor conservados de toda Andalucía oriental, conservando las características paisajísticas naturales primogénicas en una buena parte de su extensión.

- Valores florísticos y faunísticos

La presencia de elementos vegetales de interés como la olivilla (*cneorum*) y el boj (*Buxus-balcarica*) así como faunísticas Águila pescadora (*Pandion haliaetus*), Halcón común (*Falco peregrinus*), numerosas especies marinas, lo hacen merecedores de una estricta protección.

En la actualidad la zona se encuentra amenazada por la presión urbanística unida el fenómeno turístico. Además, existen expectativas de ampliación de las zonas agrícolas, con los consiguientes movimientos de tierras y la dotación de una infraestructura viaria y de abastecimiento de agua que indirectamente puede provocar la ocupación urbanística de la zona.

##### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Litorales Excepcionales (N.35).

- Programa de Actuación

Se propone la aplicación de alguna de las figuras contempladas por la Ley de Espacios Naturales Protegidos, así como la elaboración de un Plan Especial.

- Afecciones territoriales

Salvo la Zona Marítimo-Terrestre, de propiedad estatal, el resto del área es de propiedad particular.

El Planeamiento Urbano del Municipio de contempla esta zona con Suelo No Urbanizable de Protección.

- Recomendaciones de gestión

Gestión del PRUYG una vez que sea declarado Espacio Protegido por la Ley correspondiente.

#### ESPACIO PROTEGIDO: CUEVAS DE NERJA (YC-1)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Nerja

- Superficie aproximada  
20 Has.

- Información físico-natural

Se ubica en el complejo Alpujárride, al pie de Sª Almijara y se trata de un modelado Kárstico que se desarrolla en materiales carbonatados por disolución y precipitación. La estabilidad de la temperatura interior es uno de los factores más importantes para que se produzca el proceso de Kárstificación. Un cambio brusco de esta temperatura, debido a la actuación humana conlleva un desequilibrio en las reacciones químicas, favoreciendo los procesos de precipitación o de disolución.

- Usos y aprovechamientos

El aprovechamiento es básicamente turístico.

En superficie el terreno es forestal en fase de recuperación con especies repobladas.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés geológico

El Karst desarrollado en su interior convierte a este espacio en un auténtico Punto de Interés Geológico (P.I.G.) a nivel nacional.

- Interés Arqueológico

Junto a su importancia geomorfológica, hay que destacar la presencia de restos arqueológicos clasificados de primer grado, que van desde el paleolítico a la Edad del Bronce.

El riesgo de actuaciones incontroladas en superficie es importante, ya que se pueden provocar cambios en el régimen hídrico de las aguas, vibración y cargas excesivas.

##### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan

Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Yacimientos de Interés Científico. (N.36).

- Programa de actuación

En el Programa de Actuación se contempla la elaboración de un Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

- Afecciones territoriales

En el planeamiento urbanístico municipal, la zona aparece clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido.

La Cueva de Nerja está considerada como Monumento Histórico-Artístico Nacional, por Decreto de 26 de Mayo de 1.961.

El dominio de los terrenos es privado.

- Recomendaciones de gestión

Las que establezca el Patrimonio de la Cueva y la Consejería de Cultura.

ESPACIO PROTEGIDO: CUEVA DE LA PILETA (YC-2)

#### CARACTERISTICAS FISICO TERRITORIALES

- Municipios afectados

Benaolán

- Superficie aproximada

20 Has.

- Información físico-natural

Forma parte de una serie carbonatada de edad jurásica, con una estructura anticlinal con flancos verticales. En el sector se ha desarrollado un proceso de Karstificación muy evolucionado, siendo la cueva un testigo del mismo con formas endokársticas muy importantes.

La estabilidad de la temperatura interior es uno de los factores más importantes para que se produzcan los procesos de Karstificación. Un cambio brusco de esta temperatura, debido a la presencia masiva de visitantes conlleva un desequilibrio en las reacciones químicas favoreciendo los procesos de disolución o de precipitación.

- Usos y aprovechamientos

Básicamente turístico.

En el exterior hay aprovechamiento de pastos, aunque muy limitado por lo abrupto de la zona.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés geológico y arqueológico

Junto a la importancia geomorfológica del conjunto, hay que resaltar la variedad de hallazgos arqueológicos, con restos y huellas pertenecientes al Solutrense, Magdalenense, Neolítico, Calcolítico, Bronce Inicial y Bronce medio.

Superficialmente se debe de controlar las actuaciones que puedan provocar cambios en el régimen hídrico de las aguas, vibración y cargas excesivas.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Yacimientos de Interés

Científico (N.36).

- Programa de Actuación

El Programa de Actuación contempla la elaboración de un Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

- Afecciones territoriales

Los terrenos son de propiedad privada.

El Planeamiento urbanístico municipal (en tramitación) contempla la zona como Suelo No Urbanizable Protegido.

Está declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional con fecha de 25 de Abril de 1.924.

Se encuentra ubicada dentro del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

- Recomendaciones de gestión

Las que establezca la Consejería de Cultura.

ESPACIO PROTEGIDO: CIUDAD ROMANA Y POBLADO PROTOHISTORICO DE ACINIPO (YC-3)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda.

- Superficie aproximada

88 Has.

- Información físico-natural

La zona está situada sobre los denominados sedimentos postorogénicos del detrítico de Ronda. De edad miocena son calcarenitas con episodios carbonatados. El relieve es amesetado con inclinación de O. a E. que da un fuerte escarpe en el O. y parte del N. Los suelos son luvisoles y cambisoles con elevación alta, pedregosidad baja y rocosidad media. La cubierta vegetal es muy pobre, limitándose prácticamente al matorral. La temperatura media anual de la zona se sitúa en 15,5°C. y la precipitación supera los 700 m.m./año.

- Usos y aprovechamientos.

Turístico (escaso).

Ganadero.

Se está realizando excavaciones.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés arqueológico

La importancia Arqueológica del yacimiento es doble. Por un lado sobre la mesa se asientan los restos más visibles de una ciudad romana, cuyo periodo de máximo esplendor se situaría en el S. II D.C., que se extendería por todo el área delimitada como de interés Histórico-Artístico, y de la cual se conserva prácticamente intacto el teatro, así como parte del foro y de las termas. Por otro lado, en la base y laderas de la mesa se extiende un asentamiento protohistórico, cuyo periodo cronológico-cultural iría desde el calcolítico (2.500 A.C. aprox.) hasta niveles de bronce orientalizante (S. VIII: A.C.) con cabañas, a las que superponen construcciones romanas.

- Interés científico

El yacimiento romano no ha sido excavado, únicamente el teatro el resto son hallazgos en superficie, y por tratarse de una importante ciudad es necesario su preservación

para futuras investigaciones por otra parte el yacimiento protohistórico es fundamental para conocer la secuencia desde el calcolítico hasta el bronce en la zona, donde hasta hace pocos años se dudaba de la existencia de este último periodo cultural, y para enlazarlo con los numerosos yacimientos de época protohistórica de la zona.

- Interés didáctico

Por la buena conservación (y restauración actual) tanto del teatro romano de las cabañas y estructuras de S. VIII A.C.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Yacimientos de Interés Científico (N.36).

- Programa de actuación

En el Programa de Actuación se contempla la elaboración de un catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

- Afecciones territoriales

En el planeamiento urbanístico municipal la zona aparece clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección.

Los terrenos pertenecen al Estado, aunque el antiguo propietario mantiene algunos privilegios sobre la explotación agropecuaria.

Está declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3-6-81.

- Recomendaciones de gestión

Las que establezca la Consejería de Cultura.

#### ESPACIO PROTEGIDO: DESFILADERO DE LOS AGITANES (PS-1)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Antequera y Ardales.

- Superficie aproximada  
3074 Has.

- Información físico-natural

Es un espacio que actúa de corredor natural entre la Depresión de Antequera y la comarca del Valle del Guadalhorce. En la ladera oriental, y siguiendo la línea de ferrocarril, de S. a N. se puede levantar toda la serie estratigráfica que va desde el Cretácico Superior, representado por, margocalizas, pasando por las series carbonatadas del Jurásico, al Triás de facies Keuper, arcillas y margas yesíferas. El clima de la zona es semiárido (D), Mesotérmico (B3) con un pequeño exceso de agua de Enero a Marzo (d). Está atravesado por el río Guadalhorce y es paso del drenaje subterráneo de todos recursos hídricos del acuífero del Valle de Abdalejís. La vegetación corresponde principalmente a un matorral esclerófilo mediterráneo (cabinas, enebros, palmitos, retamas, etc.) La fauna es típicamente mediterránea montan predominando comunidades típicas de medios rípicolas (Águila real, Buitre leonado, Alimoche, Halcón

peregrino y Búho real entre otras).

- Usos y aprovechamientos

La zona está ligada al aprovechamiento hidroeléctrico de los Embalses del Gaitanejo y la Encantada.

Es lugar de paso de la línea del ferrocarril Bobadilla-Málaga.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

Interesante valor ecológico por la presencia de poblamiento anfibio, reptiles y un rico grupo de aves destacando el Águila real y el Buitre leonado.

Es importante resaltar que éste espacio forma parte del primer gran frente montañoso tras la Depresión de Antequera y ello le confiere una enorme importancia como lugar de refugio para las aves ligadas a ese biotopo.

- Interés paisajístico

Se trata de un paisaje singular de gran espectacularidad debido a la diferencia de cotas existentes, la verticalidad de los estratos que la configuran y la proximidad entre las paredes que conforman este desfiladero.

Las visuales desde el "Paso del Rey" son gran singularidad.

Aunque se trata de un espacio poco frecuentado, el atractivo de sus parajes podría generar la demanda de terrenos para instalaciones turístico-recreativas y/o residenciales que causarían grave perjuicio tanto al ecosistema como a las cualidades paisajísticas: además el carácter de "corredor natural" y, por lo tanto, paso obligado de ciertas infraestructuras, aconseja la adopción de medidas restrictivas en el primer caso y preventivas en el segundo.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a los Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de actuación

Se prevé su declaración, por parte del A.M.A., como Espacio Protegido, mediante la aplicación de la figura que dicho Organismo considere más adecuada. En cuyo caso también se vería afectado por la elaboración de planes especiales para la red regional de Espacios Protegidos.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de Protección en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

En su zona norte, se encuentra afectado por el Monte de U.P. Consorciado con el número de elenco 3.001.

- Recomendaciones de gestión

Gestión de PRUYG una vez que sea declarado Espacio Protegido por el Organismo competente.

## ESPACIO PROTEGIDO: HOZ DE MARIN (PS-2)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Archidona

- Superficie aproximada

662,5 Has.

- Información físico- natural

Este espacio corresponde a un encajamiento del A° de Marín que ha dado como resultado un espectacular desfiladero en forma de "hoz". Son terrenos-arcillosos y margosos, con intercalaciones importantes de dolomía, ofita y yesos. El clima de la zona es templado de verano seco e invierno de transición (Csa2). La vegetación dominante corresponde a un pinar (de p. halepensis) autóctono en su mayor parte. Entre su fauna destaca el poblamiento ornítico (águila perdicera, búho real, azor, rabilago, etc.); y entre los mamíferos aparece la garduna y la jineta.

- Usos y aprovechamientos

Forestal.

Ganadero (poco importante).

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

A pesar de ser un espacio muy poco visible y de difícil acceso, la gran espectacularidad de su paisaje es motivo suficiente de protección.

- Interés ecológico

Además de la característica anterior, la zona acoge a una de las pocas masas de pino carrasco en su estado natural, a pesar de las repoblaciones que se han efectuado. Además, éste bosque y el conjunto de la zona sirve de hábitat a numerosas especies protegidas.

- Interés didáctico

Este espacio es un ejemplo singular de forma de erosión fluvial y el buen estado de conservación que presenta puede servir a fines didácticos

En la actualidad el mayor riesgo de degradación lo supone el lavado de materiales que se efectúa en las canteras y plantas de áridos situadas en las proximidades de la zona, ya que ello provoca la suciedad de las aguas del arroyo Marín

## ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de actuación

No se contempla ninguna actuación específica para este espacio, pero la zona en que está situado está contemplada como área prioritaria para actuaciones de lucha contra la erosión.

- Afecciones territoriales

La mayor parte es monte de propiedad municipal, existen algunas parcelas de propiedad privada (Cortijo de Pilatos).

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico municipal.

Monte de Utilidad Pública consorciado.

Coto privado de Caza.

- Recomendaciones de gestión

Gestión forestal del organismo competente.

## ESPACIO PROTEGIDO: TAJO DE RONDA (PS-3)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda.

- Superficie aproximada

47,5 Has.

- Información físico- natural

Este espacio, presenta dos partes, una garganta de 500 m. de longitud y 100 m. de profundidad con una anchura máxima de 50 m. y un enorme escarpe que se abre a una hondanada circular: "La Caldera". Está situado sobre sedimentos postorogénicos y la garganta ha sido excavada por el río Guadalevín, que se ha encajado entre una serie de materiales detríticos carbonatados y materiales más arcillosos y margosos. La umbria y la humedad existente, favorece la existencia de matorrales y hierbas que alfombran la pared rocosa en grandes zonas. En el escarpe abierto a la zona de La Caldera el matorral aparece en pequeñas manchas dispersas, colgadas de los salientes del escarpe, o también formando un almohadillado en el borde de la cornisa. En fauna predominan los córvidos y las palomas con una eventual presencia de rapaces.

- Usos y aprovechamientos

Las ruinas de antiguos molinos son testigo del antiguo aprovechamiento hidrológico del río Guadalevín en esta zona. Actualmente existe una central hidroeléctrica en la zona de La Caldera.

El aprovechamiento principal es de tipo turístico.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Cualidades paisajísticas

Las cualidades paisajísticas son dobles, en primer lugar por sus escarpes y en segundo lugar por encontrarse el núcleo urbano sobre las cornisas de éste. Todo esto también dificulta el estado del Tajo, pues aparecen vertidos incontrolados sobre las aguas del río que no benefician.

- Interés geológico

El sustrato geológico de las molasas de Ronda, compuesta de conglomerados de areniscas y limos calcáreos, le dan una importancia geológica. La peculiar disposición de los estratos en el Tajo y los escarpes formados por la erosión representan gran singularidad, tanto por su formación como por los restos de materiales fósiles marinos que aún abundan en la zona.

- Interés didáctico

El hecho de ser un caso típico de las gargantas de la Meseta de Ronda y a la vez singular con respecto a ellas,

le dota de un especial interés educativo.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de Actuación

No se prevee ninguna actuación particular para este espacio.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de Protección en el planeamiento urbanístico municipal.

- Recomendaciones de gestión

Declaración de "Conjunto Histórico-Artístico" del casco Viejo de Ronda incluyendo este espacio.

#### ESPACIO PROTEGIDO: CERRO TAVIZNA (PS-4)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Montejaque.

- Superficie aproximada

92,5 Has.

- Información físico- natural

Este cerro, de 903 m. de altitud forma parte de una serie carbonatada de edad Jurásica, con una estructura anticlinal de flancos verticales. En este sector se ha desarrollado un proceso de Karstificación muy evolucionado, siendo la cueva del Hundidero un testigo del mismo, con formas endokarsticas muy importantes. La temperatura media anual es ligeramente inferior a los 16° C, mientras que la precipitación se sitúa en torno a los 750 m.m., la cubierta vegetal es muy escasa, predominando el matorral entre la roca viva. Pese a las pequeñas dimensiones de este espacio el poblamiento faunístico es importante (Halcón peregrino, Búho real Cernícalo y sobre todo Alimoche, entre el grupo de aves, siendo la presencia esporádica del Gato Montés lo más destacable en mamíferos).

- Usos y aprovechamientos

Se limitan a pequeñas zonas de cultivos en los bordes del Cerro propiamente dicho.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Cualidades paisajísticas

El extraordinario valor paisajístico de la zona es el motivo más importante de protección. Al ser un recinto de dimensiones relativamente reducidas, cualquier alteración de su situación actual sería sumamente impactante, sobre todo si se tiene en cuenta la proximidad de la vía de comunicación más transitada del municipio.

- Interés faunístico

Es lugar utilizado no sólo como reposadero de especies de aves de gran interés, sino que también es hábitat de

algunas especies de rapaces protegidas por ley.

- Interés espeleológico

La presencia de la cueva del Hundidero, por donde desaparece el río Gaduares para salir posteriormente por la cueva del Gato, presenta un elevado interés.

- Interés arqueológico

En la cueva del Hundidero existen también manifestaciones de pinturas rupestres paleolíticas; así como materiales cerámicos, líticos y oseos correspondientes a un Neolítico Final-Calcolítico.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.33).

- Programa de Actuación

Está prevista la elaboración de un catálogo de yacimientos Arqueológicos, que afectaría a parte de este espacio. También se vería afectado por la elaboración de los Planes Especiales previstos para la red regional de Espacios Protegidos.

- Afecciones territoriales

Propiedad particular.

Suelo No Urbanizable de Protección en el planeamiento urbanístico municipal.

Se encuentra dentro del Parque Natural de la "sierra de Grazalema".

Coto privado de caza.

- Recomendaciones de gestión

Gestión del PRUYG del Parque Natural.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LA FUENTE- CABECERA DEL RIO ALAMINOS (PS-5)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Coin.

- Superficie aproximada

682,5 Has.

- Información físico-natural

Los materiales más representativos son básicamente mármoles calizos-dolomíticos, micaesquistos y cuarcitas, bajo sedimentos cuaternarios, piedemonte y travertinizados. Las laderas que bordean este pequeño valle son, por lo general muy pronunciadas, especialmente en el extremo más oriental, en donde el Tajo del Rayo ofrece un auténtico paredón rocoso a cuyo pie discurren las aguas del río Alaminos. Los suelos del fondo del valle son arenosos y francos. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 17°C., y una precipitación de 636 m.m. En el fondo del valle predominan las huertas, mientras que en las laderas el predominio corresponde a pinos carrascos, algarrobos, e importantes manchas de matorral. En fauna hay que destacar el Halcón peregrino,

Azor y Águila calzada, en aves; entre los mamíferos la Nutria, el Meloncillo y el Gato Montes, entre los mamíferos.

- Usos y aprovechamientos  
Agrícola-ganadero.  
Minero (hierro y magnesio),  
Forestal (replantación).  
Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Es el aspecto más destacable. Además la necesidad de proteger como tal estriba en la gran fragilidad que presenta, ya que cualquier transformación dentro de la zona puede suponer la desaparición del valor que se pretende proteger.

- Interés ecológico

Tanto en la cabecera del río, como en su tramo próximo al Charco del Infierno, lugar en donde va más encajado, el río se merece una especial protección, pues además de la flora de sus riberas hay que destacar la presencia de nutrias, especie protegida por Ley.

El especial atractivo que presenta éste paraje ha generado desde hace unos años una peculiar demanda por parte de inversores extranjeros, que de momento se limita a la adquisición de antiguas casas de labranza, para su mejora y uso personal; no obstante el riesgo que pueda surgir alguna promoción urbanística es grande.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de actuación

No existe ninguna actuación específica para este espacio, no obstante se vería afectado por el "Estudio-programa de Restauración de espacios naturales afectados, por actividades mineras en la zona del Cordón Montancep Litoral", al que pertenece este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada casi en su totalidad. Existe una pequeña zona de propiedad estatal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico municipal.

Coto privado de caza en un buen sector de este espacio.

Existe un Monte de U.P. consorciado, un Monte de Particulares Consorciado y una pequeña zona correspondiente a Montes del Estado.

- Recomendaciones de gestión

Las que establezca la Administración Forestal, siendo aconsejable además la elaboración de un Plan Especial por parte del Ayuntamiento de Coín.

ESPACIO PROTEGIDO: PEÑA DE LOS ENAMORADOS (PS-6)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Antequera.

- Superficie aproximada

117 Has.

- Información físico-natural

Con una cota máxima de 880 m. y mínima de 480 m., esta Peña constituye una formación tipo "monte isla" de edad jurásica, perteneciente a la zona subbética. Son calizas bien estratificadas, enclavadas sobre el Trías Keuper Yesífero. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 15° C. y la precipitación en 515 m.m. La vegetación es escasa, domina el matorral en las zonas bajas, siendo de destacar la presencia de acebuches irregularmente repartidos en la zona más alta. El poblamiento faunístico es también escaso, limitándose prácticamente a rapaces que utilizan este espacio como lugar de paso.

- Usos y aprovechamientos

Mineros (caliza para rocas industriales).

Ganadero.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Cualidades paisajísticas

El motivo principal de su protección en su interés paisajístico. Interés que se ve resaltado por ser un hito territorial de gran importancia para los naturales de la zona y aún de buena parte de la provincia de Málaga. Si no se controla la actual explotación minera se corre el riesgo de que se degrade considerablemente, e incluso puede llegarse a su desaparición.

- Valores florísticos y faunísticos

El acebuchal que posee es quizá uno de los más interesantes de la provincia de Málaga. Además el hecho de que la zona sea lugar transitado por especies animales protegidas por ley (rapaces), aconseja aún más su protección.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de actuación

No se ha programado ninguna actuación específica para este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada

Concesión minera

Coto de Caza.

Suelo No Urbanizable Protegido en el Planeamiento urbanístico municipal.

- Recomendaciones de gestión

Establecer medidas de control por parte del Ayuntamiento

y de los Organismo competentes para evitar una excesiva explotación minera en este espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: GARGANTA DEL Aº DEL CUPIL (PS-7)

#### CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda.

- Superficie aproximada

290 Has.

- Información físico-natural

El encajamiento del Aº del Cupil en los sedimentos carbonatados y detríticos ha dado lugar a esta garganta. El paraje está cubierto por un denso bosque de encinas, quejigos, y alcornoques; también existe una abundante y variada vegetación ripícola. La frondosidad y abruptosidad del paraje favorece la presencia de una fauna de notable interés, en aves hay que destacar el Águila culebrera, Águila calzada, Ratónero común, Halcón peregrino, Búho real, Alimoche y Cernicalo; y entre los mamíferos, el Gato montés, el Meloncillo y el Corzo.

- Usos y aprovechamientos

Pastoreo.

La explotación de las especies forestales es es casa.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés de la vegetación

La presencia de abundantes especies de vegetación autóctona, especialmente de quejigos y encinas, configuran la zona como un enclave representativo de la distribución de este tipo de especies, sobre todo la primera, en gargantas de la Serranía.

- Interés paisajístico

Como ya se ha apuntado antes, los distintos elementos que componen este paraje le confieren una gran calidad paisajística. En este sentido hubiera sido interesante haber aprovechado la carretera existente en su estado actual como Recorrido de Interés Paisajístico y contemplar como alternativa a las obras que se estén realizando la mejora y conexión de la carretera de Acinipo con esta carretera a la altura del Hondón.

- Interés faunístico

Junto a los aspectos anteriores, la presencia de abundantes especies protegidas por Ley, también aconseja la protección de la zona.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de actuación

No se ha programado ninguna actuación que afecte específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada

Suelo No Urbanizable Protegido en el Planeamiento urbanístico municipal.

Parque Natural de la "Sª de Grazalema"

- Recomendaciones de gestión

Gestión de PRUYG de la "Sierra de Grazalema".

ESPACIO PROTEGIDO: ALCORNOCAL DE BOGAS BAJAS (PS-8)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda y Montejaque.

- Superficie aproximada

1.050 Has.

- Información físico- natural

Las margas y calcarenitas del Detrítico de Ronda, configuran aquí un relieve predominantemente ondulado. Sobre él aparece uno de los alcornocales más interesantes de la provincia de Málaga formando una masa boscosa uniforme sólo interrumpida por pequeñas zonas de cultivos y la superficie del embalse. En lo que se refiere a poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de rapaces como el Azor, Gavilán, Ratónero, Águila culebrera y Águila calzada; también suelen aparecer en el embalse numerosas especies de aves acuáticas.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (explotación del corcho),

Agrícola (pequeñas zonas de secano)

Ganadero (pastos)

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

La gran variedad de especies animales unidas tanto a la existencia de bosque como del embalse aconsejan proteger de manera especial esta zona, que como hemos dicho anteriormente, presenta una importante singularidad dentro de la Serranía de Ronda.

- Interés didáctico-científico

De lo anterior se desprende también un importante interés de la zona desde el punto de vista de la investigación y como centro para la educación ambiental, complementaria de la enseñanza sobre el medio natural que se imparte en Escuelas, Institutos y Universidad.

- Interés paisajístico

La protección de esta masa boscosa es imprescindible para mantener la calidad paisajística del paraje, ya que en ausencia de otros elementos destacables, además del embalse, cualquier alteración de la misma iría en grave detrimento del conjunto.

- Interés recreativo

Mediante una adecuada ordenación de usos de este tipo y un control de los mismas por los organismos competentes, la zona presenta un indudable interés de tipo recreativo que posibilitaría la instalación de alguna zona de la acampada.



## ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Parajes Sobresalientes (N.38).

- Programa de actuación

No se prevee ninguna actuación que afecte particularmente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad particular.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento de los municipios afectados.

Espacio afectado en gran parte por el Monte de U.P. nº 56 del elenco.

Cotos privados de Caza

Parque Natural de la S<sup>a</sup> de Grazalema.

- Recomendaciones de gestión

Gestión de PRUYG de la S<sup>a</sup> de Grazalema

## ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LIBAR (CS-1)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Montejaque, Benaolan, Jimena de Libar y Cortes de la Frontera.

- Superficie aproximada

8.525 Has.

- Información físico-natural

Formado por una serie carbonatada de edad Jurásica y de margocalizas y calizas margosas del Cretácico Superior, este espacio presenta una tectónica típica de anticlinal en cofre con flancos casi verticales y la charuela horizontal. En él se desarrollan procesos de Karstificación muy evolucionados (las cuevas del Hundidero, Gato y Pileta son ejemplos de ellos). La temperatura media anual se sitúa en torno a los 14° C. y la precipitación en valores superiores a los 1.200 m.m. Es uno de los acuíferos más importantes de la provincia (120 Hm<sup>3</sup>/año). De la cubierta vegetal, relativamente importante, hay que destacar la presencia de encinares, tanto climáticos como adherados y los alcornocales. En fauna existe una gran variedad y abundancia, apareciendo representadas comunidades características de biotopos forestales, rupícolas, de matorral y ripícolas.

- Usos y aprovechamientos

Ganadero (especialmente vacuno).

Pastizales, alcornocales y labor extensiva (localmente).

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés geológico

La Sierra de Libar (en sentido amplio) es una región cárstica de grandes dimensiones que presenta un elevado interés didáctico-científico por su singular configuración: "una serie de poljés, uvalas y dolinas situada a lo largo de

los diez o quince kilómetros de un sinclinal con su fondo relleno de cretácico margoso y flanqueada por dos anticlinales de caliza jurásica que forman la cresta de la Sierra". (MALAGA Vo. IV: Medio Ambiente).

- Interés de la vegetación

A pesar del predominio de afloramientos rocosos, aparecen en la zona buena áreas de encinar en su facies montañosa y de quejigal en el fondo de las depresiones, la más grande de las cuales desagua en una profunda sima entre hums, donde crecen arces y brunos.

- Interés paisajístico

Aunque todo este espacio presenta un gran atractivo paisajístico, hay que destacar por la concurrencia de relieves y vegetación el paraje conocido como los Llanos de Libar, que situado por encima de los 1.000 m. de altitud es uno de los parajes más atractivos y singulares de la Serranía de Ronda.

- Interés faunístico

La fauna presente en la zona es de gran interés, tanto por el número de efectivos como por la variedad de especies, muchas de ellas protegidas por Ley.

## ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, las más específicamente relacionada con este espacio son las que se refieren a la elaboración de Planes Comarcales de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda y Antequera, y sobre todo la elaboración de Planes Especiales para los espacios acogidos a la Ley de Espacios Naturales Protegidos

- Afecciones territoriales

1.635 Has., pertenecen a propiedad municipal, 724 al Estado y el resto a particulares.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existen cinco cotos privados de caza.

Forma parte del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

- Recomendaciones de gestión

Gestión del PRUYG del Parque Natural de la S<sup>a</sup> de Grazalema.

ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>a</sup> BLANCA – CANUCHA - ALPUJATA (CS-2)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Istán, Monda, Coín, Mijas, Ojén y Marbella.

- Superficie aproximada

11.805 Has.

- Información físico-natural

El conjunto de estas sierras está formado principalmente

por materiales marmóreos, localmente peridotitas, gneises, micasquitos y conglomerados. Hay una morfología de Karstificación poco desarrollada. Asimismo se observan depósitos ligados a estos procesos. Otros procesos geomorfológicos detectados son los desprendimientos de bloques en zonas fracturadas. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 17º C, y la precipitación en algo más de 1.000 m.m. Las reservas de agua subterránea ascienden a 400 Hm<sup>3</sup> (60 Hm<sup>3</sup>/año). La cobertura vegetal aparece muy diversificada en razón del manejo humano. Encinas, quejigos y alcornoques constituyen la vegetación climática, muy degradada en la actualidad y con frecuencia sustituida por repoblaciones de pinar y otras especies. La fauna, muy abundante y rica en especies, está representada por comunidades típicas de bosque de frondosas matorral de degradación, medio rupícola y de alta montaña mediterránea.

- Usos y aprovechamientos

Minero (muy abundante).

Forestal (corcho y leña).

Cinegético.

Aguas subterráneas.

Turístico-recreativo.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

La zona, sobre todo en su borde Sur ejerce una influencia muy importante sobre la calidad paisajística de esta parte de la costa malagueña, configurando un telón de fondo de gran atractivo que conviene preservar, así como regenerar en aquellos puntos en donde la existencia de canteras supone una degradación del mismo.

- Protección de recursos

Sin lugar a dudas esta es una zona con importantes reservas de agua, como así lo prueban los manantiales que la bordean. Su protección es uno de los objetivos de la catalogación de este espacio.

Además, y pese a los inconvenientes naturales ó antrópicos (presencia de amplias zonas de roqueo, zona muy castigada por incendios) las posibilidades forestales son elevadas y también es necesario potenciarlas manteniendo en la zona el carácter forestal que posee.

- Control de aprovechamiento

La importancia de los recursos mineros de la zona, unida a la posible expansión de usos turísticos-recreativos (dada la proximidad al litoral) aconsejan establecer medidas para que el aprovechamiento de estos recursos se adecue a la preservación de la calidad de la zona.

- Interés faunístico

La abundancia y variedad de especies y sobre todo el carácter de especialmente protegidas mediante ley, de algunas de ellas, aconsejan también la protección de la zona.

#### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación

particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

De las actuaciones propuestas están directamente relacionadas con este espacio las siguientes:

Redacción de N.N.S.S., para el municipio de Istán.

Elaboración de un Estudio-Programa de restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras en la zona del Cordón montañoso litoral.

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

- Afecciones territoriales

Existen propiedades del Estado en los términos municipales de Coin, Ojén y Marbella; propiedades municipales en Mijas, Istán, Monda y Ojén. Y el resto es de propiedad particular.

Este espacio se ve afectado por la Reserva Nacional de Caza de la Serranía de Ronda y varios cotos privados.

Suelo No Urbanizable (generalmente protegido) en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Abundantes concesiones mineras

- Recomendaciones de gestión

Por su gran complejidad es una de las zonas de la provincia en que más urge la coordinación entre los municipios afectados y todos aquellos organismos de algún modo relacionados con la gestión de este espacio.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE MIJAS (CS-3)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Málaga, Benalmádena y Mijas.

- Superficie aproximada

7.637,5 Has.

- Información físico-natural

Las características de este espacio son muy similares a las que hemos descrito en el anterior (SS Blanca-Camuca-Alpujata), junto con él configura lo que denominamos Cordón Montañoso Litoral. Así, mármoles, gneises, micaeguistos, travertinos y conglomerados son los materiales predominantes en este espacio. La cubierta vegetal, al igual que en aquel otro espacio está muy alterada por la acción antrópica, siendo importante la extensión de terreno ocupada por repoblaciones forestales. En fauna, y también al igual que en el espacio anterior, hay que destacar la presencia de comunidades típicas del bosque de coníferas, matorral de degradación y medio rupícola.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (repoblaciones)

Minería (principalmente mármoles y calizas).

Hídrico (abastecimientos a Mijas, Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Málaga y Benalmádena).

Cinegético

Ganadero (cabrío principalmente).

**JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN**

Dada la similitud de la problemática que presenta este espacio con el anterior pueden comi raras motivos de protección los mismos que se exponían en aquel y que son los siguientes:

- Interés paisajístico

Aporta una gran calidad al paisaje actuando como telón de fondo del litoral.

- Protección de recursos

Los importantes recursos hidrológicos y forestales pueden verse seriamente amenazados.

- Control de aprovechamientos

La coincidencia de diversos tipos de explotación (minera, hidrológica, forestal, turístico-recreativa, etc.) sobre el medio, aconseja establecer una serie de medidas de control que permitan la máxima adecuación entre el aprovechamiento de recursos y la preservación de la calidad ambiental de la zona.

- Interés faunístico

Finalmente, hay que resaltar la importancia de esta componente del medio, aunque no presente la variedad y abundancia que en el espacio anterior.

**ORDENACION**

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

De las actuaciones propuestas están directamente - relacionadas con este espacio:

La elaboración de un Estudio-Programa de restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras en la zona del Cordón Montañoso Litoral.

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

- Afecciones territoriales

Existen propiedades del Estado en Alhaurín de la Torre propiedades municipales en Mijas y Alhaurin el Grande. Una buena parte del territorio es propiedad particular.

Además de los Estado y los de Utilidad Pública consorciados existen también montes de la Administración forestal.

Cotos privados de caza.

Abundantes concesiones mineras.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

- Recomendaciones de gestión

Igual que en el espacio anterior (CS-2)

ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S TEJEDA Y ALMIJARA (CS-4)

**CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES**

- Municipios afectados

Alcaucín, Canillas de Aceituno, Sedella, Salares, Canillas de Albaida, Cómpea, Frigiliana y Nerja.

- Superficie aproximada

20.543 Has.

- Información físico-natural

Macizo formado básicamente por mármoles calizodolomíticos con intercalaciones importantes de micaesquistos. Geomorfológicamente presenta un proceso incipiente de Karstificación tipo mediterráneo. Dada la accidentada topografía y la componente litológica, los suelos predominantes son litosoles con una elevación baja y una rocosidad alta. La temperatura media anual puede oscilar entre los 12-16°C de las zonas más altas a los 18°C en las proximidades de Nerja; la precipitación puede oscilar desde los 1.000 m.m. en las zonas altas hasta menos de 500 en las proximidades del mar. La cubierta vegetal pertenece en su mayor parte al Piso Termomediterráneo, con una importante presencia de pinos de repoblación. Por encima de los 1.000 m. aparecen bosques esclerófilos configurados por encinas y algunas especies de pino. En las zonas más altas hay que destacar la presencia de algunos ejemplares de gran interés como son el Tejo, el Arce y el Espino Majoletto. En fauna las aves de montaña son las que ostentan la mejor representación, estando presente también de forma importante la Cabra Montés.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (repoblaciones y leña).

Minera (mármol principalmente).

Ganadero (cabrío principalmente).

Hidroeléctrico (río Chillar).

**JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN**

- Interés paisajístico

La fuerte incidencia visual de la zona sobre su entorno, aconsejan establecer la máxima protección paisajística, de tal manera que todos aquellos usos que puedan afectar de forma importantes (explotaciones mineras, obras de infraestructura, etc.) puedan ser controlados con el máximo rigor.

- Interés ecológico

La unidad Almirajo-Cazulense a la que pertenece este espacio presenta abundantes endemismos botánicos. Además conviene evitar la pérdida de eslabones de las cadenas trópicas, como ha ocurrido en algunas especies que ya han desaparecido, entre ellas cabe destacar el Buitre común, como sedentario y el Alimoche, como reproductor. El Gato montés tiene seriamente amenazada su supervivencia en el sector.

Además de las numerosas especies protegidas, especialmente rapaces, que aparecen en estas sierras, hay que hacer especial mención de la importante población de cabra montés, lo que ha motivado su declaración como Reserva Nacional de Caza Mayor.

- Interés hidrológico

Estas sierras albergan una de las reservas de agua más importantes de la provincia.

**ORDENACIÓN****- Normas de protección**

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

**- Programa de Actuación**

Se ve afectado por las siguientes actuaciones: Redacción de Normas Subsidiarias Supramunicipales de la Alta Axarquía.

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

**- Afecciones territoriales**

Montes del Estado en Alcaucín, Canillas de Aceituno, Salares y Canillas de Albaida. Montes municipales en Sedella, Nerja y Cómpeta y Montes particulares en Nerja, Frigiliana, Sedella y Canillas de Albaida.

Suelo No Urbanizable (generalmente protegido) en el planeamiento urbanístico municipal.

Terrenos gestionados en su mayor parte por la Administración Forestal.

La mayor parte de este espacio forma parte de la Reserva Nacional de Caza Mayor de las Sierras de Tejeda y Almijara, en Sedella aparece también un coto privado de caza.

**- Recomendaciones de gestión**

Al igual que en los dos espacios del llamado Cordón Montañoso Litoral, sería interesante una efectiva coordinación entre la gestión municipal de estas sierras y todos los Organismos relacionados de algún modo con ellas.

**ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S CAMAROLOS-LAS CABRAS (CS-5)**

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES****- Municipios afectados**

Antequera, Colmenar, Alfarnatejo, Alfarnate, Villanueva del Trabuco y Villanueva del Rosario.

**- Superficie aproximada**

7.147,5 Has.

**- Información físico-natural**

Formado por materiales del Jurásico (marga-calizas, calizas y dolomías) en la base, bajo los cuales se encuentran materiales triásicos; este espacio presenta una geomorfología predominantemente de Karst mediterráneo, no muy desarrollado conformando alóctonas surgentes. El clima el Húmedo (B1), Mesotérmico (B2) con falta de agua durante el verano. Los recursos de agua subterránea son de tipo medio en el contexto provincial (35 Hm<sup>3</sup>/año). La vegetación climácica de encinar aparece escasamente conservada, ocupando a menudo su lugar el matorral de maquis o garrigal mientras que en terrenos de antiguo matorral o erial se han efectuado repoblaciones de pino Carrasco y pino negral. En la zona aparecen comunidades mediterráneas de media y alta montaña con representación de comunidades forestales, de matorral y

ripícolas.

**- Usos y aprovechamientos**

Ganadero (pastos).

Hidrológica (abastecimiento a poblaciones)

Minero (caliza, dolomías y calcita).

**JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN****- Interés paisajístico**

Este espacio presenta un elevado interés paisajístico, tanto como conjunto, como a nivel de parajes locales. Este interés se ve realzado por el hecho de que posee una elevada incidencia visual sobre vías de comunicación muy transitadas y cualquier alteración de las laderas o de los perfiles naturales supondría un fuerte impacto ambiental.

**- Interés faunístico**

La abundancia de rapaces presentes en la zona, así como la presencia de la cabra montes aconsejan también una especial protección de estas sierras.

**ORDENACIÓN****- Normas de protección**

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

**- Programa de Actuación**

Las actuaciones programadas que afectan a este espacio son:

Redacción de Normas Subsidiarias para Alfarnate.

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Catálogo de Montes Protectores.

**- Afecciones territoriales**

1.318 Has. son Montes de Utilidad Pública consorciados, el resto de los terrenos son de propiedad privada.

Suelo No urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existen 11 cotos de caza.

**- Recomendaciones de gestión**

Además de las medidas que la Administración Forestal pueda adoptar en los Montes de U.P. sería interesante extender el control de dicha administración y de la Agencia de Medio Ambiente a aquellos terrenos que siendo de propiedad privada respondan a las características previstas en el art.-31 de la Ley de Montes.

**ESPACIO PROTEGIDO: SIERRAS ABDALAJIS- HUMA (CS-6)**

**CARACTERÍSTICAS FÍSICO- TERRITORIALES****- Municipios afectados**

Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Ardales y Campillos.

**- Superficie aproximada**

3.597,5 Has.

**- Información físico-natural**

Formado por materiales areniscosos y margosos (Mioceno-Sligoeno), margocalizas (Cretácico Superior), facies carbonatadas (Jurásico) y arcillas y margas yesíferas, este

espacio presenta una geomorfología con predominio de karstificación incipiente en los materiales jurásicos. El clima de la zona es Subhúmedo (C1), mesotérmico (83) con moderado exceso de agua en invierno (S). La cobertura vegetal aparece en gran medida modificada por el manejo humano, correspondiendo la vegetación climática a un encinar termófilo que en las zonas más favorables pasaría a un sabinar aclarado. Actualmente predominan las facies regresivas de matorral bajo, aparecen también zonas de repoblación forestal con pino carrasco. La fauna es rica y variada, destacando la presencia de numerosas rapaces (Águila, Buitres, Alimoches, Bubas, etc.) y mamíferos como la Cabra Montés, el Gato Montés y el Meloncillo.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (repoblaciones).

Agrícola (en el borde sur).

Hidrológico (abastecimiento al núcleo urbano del Valle de Abdalajís)

Minero (Manganeso, arcillas, calizas y yeso).

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

-Interés paisajístico y faunístico

Se trata de una zona que por sus características morfológicas y topográficas disfruta de un elevado interés paisajístico. Al mismo tiempo alberga una importante riqueza faunística, principalmente en lo que se refiere a rapaces.

La actividad minera a cielo abierto que se desarrolla en la actualidad es de escasa relevancia espacial. No obstante, las previsiones futuras en este campo podrían, cada su envergadura territorial, ocasionar un impacto visual que deberá ser controlado.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las referidas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

-Programa de actuación

De las actuaciones programadas, a este espacio le afecta: Redacción de Normas Subsidiarias del Valle de Abdalajís. Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Predomina la propiedad privada, con una pequeña porción propiedad del Estado y otra de propiedad municipal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento Urbanístico de los municipios afectados.

Concesiones mineras.

Existe un coto de caza dentro de la zona.

Existen zonas afectadas por Montes de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Dada la estrecha relación de estas Sierras con el cercano complejo de Embalses del Guadalhorce, en su gestión debería existir el máximo de coordinación entre la

Confederación Hidrográfica y la Administración Forestal, potenciando un mayor control de los montes de particulares.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRAS CAMORRA – MOLINA (CS-7)

#### CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios afectados

Hollina y Alameda.

- Superficie aproximada

1.045 Ha.

- Información físico-natural

Formado por calizas y dolomías perteneciente al Jurásico, este espacio está formado por dos pequeñas sierras subbéticas: la de Mollina en forma de domo circular y la de la Camorra, alargada de-Norte a Sur. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 16,11 C y la precipitación por debajo de los 500 m.m. La cubierta vegetal está dominada por importantes manchas de matorral y pastizal; en la Se de Mollina existe una pequeña repoblación de pino carrasco en su borde sur, estando ocupadas las zonas más bajas por diversos cultivos de secano. De la fauna solo cabe destacar la abundante presencia de especies de caza menor, especialmente conejos.

- Usos y aprovechamientos

Minero (rocas industriales).

Hídrico.

Forestal (repoblación).

Cinegético.

Ganadero.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Es el motivo principal de protección, ya que a pesar de su escasa altitud actúa como importante hito territorial en el conjunto de la zona; además, debido a esto su incidencia visual es alta y cualquier actuación discordante podría causar un notable impacto negativo.

- Interés recreativo

A pesar del importante aprovechamiento cinegético y los conflictos que esto podría crear con otros usos de tipo recreativo, la zona en su borde sur puede ofrecer un espacio atractivo para el esparcimiento de los habitantes de la zona.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Plan comarcal de gestión de Residuos Sólidos para la comarca de Antequera.

- Afecciones territoriales

Propiedad particular y municipal.  
 Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.  
 Concesiones mineras.  
 Existen 3 cotos privados de caza.  
 Existen montes de U.P.  
 - Recomendaciones de gestión  
 Sería interesante la adecuación de alguna zona para el esparcimiento de los habitantes de los pueblos próximos corriendo su gestión a cargo de la Administración Forestal y los Ayuntamientos afectados.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LOS CABALLOS (CS-8)

#### CARACTERISTICAS FISICO- TÉRITORIALES

- Municipios afectados  
 Sierra de Yeguas.  
 - Superficie aproximada  
 2.020 mts.  
 - Información físico- natural  
 Formado por calizas y dolomías pertenecientes al Jurásico, esta pequeña Sierra Subbética se sitúa en el límite con la provincia de Sevilla. La temperatura media anual de la zona es de 16,5°C. y la precipitación de 589 m.m. En superficie no existe prácticamente red de drenaje, desarrollándose principalmente la red interna, donde el proceso de Kárstificación es incipiente. La cubierta vegetal se encuentra en total regresión y esta constituida por formaciones procedentes de encinar originario, predominando los pastizales y los matorrales con ejemplares aislados del antiguo encinar. La fauna se limita a especies de caza menor, aunque también suele verse algunas rapaces que utilizan la cercana laguna de Fuente de Piedra como lugar de caza.  
 - Usos y aprovechamientos  
 Hídrico (abastecimiento a población y cultivos)  
 Ganadero (pastos).  
 Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico  
 Al igual que otras pequeñas sierras de la Depresión de Antequera, su interés de protección le viene dado principalmente por su carácter de hito paisajístico en el contexto de un territorio predominantemente llano. Esta protección se establece principalmente a fin de evitar actuaciones que dada la importante incidencia visual de este espacio sobre el entorno, pudieran ocasionar efectos degradantes sobre el paisaje.

#### ORDENACION

- Normas de protección  
 Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).  
 - Programa de actuación

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la comarca de Antequera.  
 - Afecciones territoriales  
 Propiedad particular.  
 Suelo No Urbanizable en el planeamiento urbanístico municipal.  
 Existen 4 cotos privados de caza.  
 - Recomendaciones de gestión  
 Sería interesante, al igual que en otras sierras de la comarca, la adecuación de alguna zona para el esparcimiento de los habitantes del pueblo, corriendo su gestión a cargo del Ayuntamiento y de la administración Forestal. Además debería de fomentarse la repoblación forestal.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE HUMILLADERO (CS-9)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
 Humilladero, Hollina y Fuente de Piedra  
 - Superficie aproximada  
 622,5 Has.  
 - Información físico- natural  
 De edad Jurásica y formada por calizas y dolomías, pertenece a la zona externa de la unidad Subbética. Geomorfológicamente tiene comportamiento de Karst de tipo incipiente mediterráneo. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 16° C. y la precipitación en 500 m.m. Las zonas de mayor pendiente se encuentran cubiertas por pinos carrascos de repoblación, mientras que en las de menor pendiente aparece el olivar. En la cima de la Sierra el pinar es sustituido por matorrales. Es una zona de gran interés faunístico, ya que a la existencia de especies de interés cinegético, se une la presencia esporádica de abundantes rapaces, que suelen utilizar la Laguna de Fuente de Piedra como lugar de caza.  
 - Usos y aprovechamientos  
 Forestal (repoblación).  
 Agrícola (cultivos de secano).  
 Hidrológico (abastecimiento a Humilladero)  
 Cinegético

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico  
 Al igual que otras sierras de la Depresión de Antequera, también incluida en este Catálogo, el interés principal de la protección que se propone es de tipo paisajístico, ya que al igual que aquellas, esta sierra constituye un hito de primera importancia en la configuración territorial de la Depresión de Antequera.  
 - Interés hidrológico  
 Aunque no de mucha entidad, el acuífero existente en este espacio debe ser protegido dado su interés en el abastecimiento urbano de Humilladero.  
 - Interés faunístico  
 Por la gran variedad de especies que justifican esta protección nos remitimos al estudio que sobre la zona ha

realizado. D. Manuel Romero Gonzalez, Biólogo de la Agencia de Medio Ambiente (Dirección Provincial de Málaga).

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de Actuación

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la comarca de Antequera.

- Afecciones territoriales

Propiedad estatal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existen 3 cotos privados de caza.

- Recomendaciones de gestión

Las que establezca la Administración Forestal, no obstante sería conveniente, al igual que en otras zonas, establecer algún tipo de adecuación recreativo en las proximidades del núcleo urbano, de Humilladero que debería ser gestionado por el organismo competente de la Administración Forestal y por el Ayuntamiento de Humilladero.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE ARCHIDONA (CS-10)

##### CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios afectados

Archidona.

- Superficie aproximada

525 Has.

- Información físico-natural

De edad Jurásica y formada por calizas y dolomías, pertenecen a la zona externa de la Unidad Subbética. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 15° C. y la precipitación en algo más de 600 m.m. Predominan los afloramientos rocosos, limitándose la presencia de elemento vegetal a pastizales y matorrales, así como a la existencia de zonas de cultivo, secano herbáceo y olivar. El poblamiento faunístico también es escaso, limitándose a especies de interés cinegético (caza menor) y a rapaces que utilizan este espacio como lugar de paso.

- Usos y aprovechamientos

Ganadero.

Hídrico (abastecimiento al núcleo de Archidona).

Recreativo (proximidades de la ermita).

Cinegético.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

El motivo principal de su protección es su interés paisajístico. Al igual que ocurre con otras pequeñas sierras de la Depresión de Antequera. Este interés le viene de su carácter de Hito Paisajístico a nivel local, pero aquí con el

valor acumulado de ser elemento básico de la configuración paisajística de la ciudad de Archidona y de su entorno próximo.

- Riqueza hídrica

Constituye un espacio de comportamiento acuífero del que abastece tanto a la población de Archidona, como al núcleo de Huertas del Río.

La protección debe de prevenir toda actuación que pudiera deteriorar la cantidad y la calidad de este recurso.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la comarca de Antequera.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada y municipal.

Suelo No Urbanizable Protegido el planeamiento urbanístico de Archidona.

Existen 2 cotos privados de caza.

Parte de este espacio pertenece al Monte de U.P. con nº de elenco 3.009.

- Recomendaciones de gestión

Dada la coexistencia de recursos y valores dignos de protección tales como aguas subterráneas, restos arqueológicos y masa de vegetación forestal en las proximidades del núcleo urbano, además de el interés paisajístico, sería conveniente abordar un plan de ordenación de este espacio con la concurrencia de los distintos organismos afectados de la Administración y posterior gestión coordinada con el Ayuntamiento de Archidona.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE ORTEGICAR (CS-11)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ardales, Cañete la Real y Teba.

-Superficie aproximada

1.210 Has.

- Información físico-natural

De edad jurásica y cretácica superior, está compuesta por una serie carbonatada (calizas y dolomías) que margocalizas. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 15° C. y la precipitación en unos 500 m.m. Es una zona prácticamente desprovista de vegetación, solo hay que destacar un escaso matorral calcícola muy aclarado, que crece a veces asociado a zonas de pastizal. En ella suelen aparecer especies de rapaces de gran interés como sus distintos tipos de Águila y Buitres Leonados.

- Usos y aprovechamientos

Cinegético.  
Pequeñas zonas de cultivos.  
Ganadero (pastos)

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Cualidades paisajísticas  
Esta pequeña sierra constituye un hito paisajístico dentro de la zona en que aparece, aportando al paisaje general de la misma una notable calidad, especialmente en su frente occidental.  
- Interés faunístico  
Aunque la presencia de fauna no es tan importante como en otras sierras próximas, el interés de las especies que esporádicamente pueden aparecer en ella se convierte en un factor más a tener en cuenta a la hora de establecer la protección de la zona.

#### ORDENACION

- Normas de protección  
Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las referidas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).  
- Programa de actuación  
De las actuaciones programadas la que más directamente puede afectar a este espacio es la elaboración del catálogo de Montes Protectores.  
-Afecciones territoriales  
Propiedad privada.  
Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.  
Existen 2 cotos privados de caza.  
La zona esta afectada por Montes de Particulares Consorciados.  
- Recomendaciones de gestión  
La elaboración del Catálogo de Montes Protectores debe potenciar el control de la Administración Forestal sobre estos espacios.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE PEÑARRUBIA (CS-12)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
Teba, Campillos.  
- Superficie aproximada  
947,5 Has.  
- Información físico-natural  
De edad Jurásica y formada por calizas y dolomías, pertenece a la zona externa de la Unidad Subbética. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 16° C, siendo las precipitaciones de un promedio de 600 m.m. El claro predominio del roquedal hace que la cubierta vegetal sea muy pobre, limitándose a formaciones ripícolas de matorral que crecen en las grietas de las rocas. Esta sierra alberga una fauna importante en lo que se refiere a rapaces, destacándose la presencia de Águilas y Buitres Leonados.

- Usos y aprovechamientos  
Minero (roca industrial de tipo calizo).  
Hídrico.  
Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés faunístico  
Es el principal motivo de protección, ya que dentro de este espacio existen, bien de forma estable, bien de forma esporádica, varias especies de interés, especialmente protegidas por ley.  
- Interés paisajístico  
Como se ha dicho antes el paisaje de esta sierra ofrece un especial atractivo, sobre todo en él desfiladero del Arroyo de la Venta. Además la naturaleza de roqueo hace que cualquier actuación sobre sus laderas resulte especialmente impactante si no se establecen las medidas adecuadas.  
- Riqueza hídrica  
De este espacio acuífero depende el abastecimiento de Teba y Campillos, y los riegos agrícolas del Sur del mismo.

#### ORDENACION

- Normas de protección  
Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).  
-Programa de actuación  
Planes Comarcales de Gestión de Residuos Sólidos para la Serranía de Ronda y Antequera.  
Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.  
Catálogo de Montes Protectores.  
- Afecciones territoriales  
Propiedad particular y municipal.  
Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbano de los municipios afectados.  
Concesiones mineras de la clase A.  
Existen 3 cotos privados de caza.  
- Recomendaciones de gestión  
Sería conveniente un mayor control de la zona por parte de la Administración forestal, en coordinación con los Ayuntamientos afectados y con los otros organismos de la Administración especialmente relacionados con los usos y aprovechamientos de la misma.

#### ESPACIO PROTEGIDO: Sª PRIETA- CABRILLAS-ALCAPARAIN (CS-13)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

-Municipios afectados  
Yunquera, El Burgo, Alosaina, Carratraca, Cesarabonela y Ardales.  
- Superficie aproximada  
5.517,5 Has.  
- Información físico-natural



Estas sierras están formadas por dolomías (tríasico), margas metamorizadas y brechas dolomitizadas (Jurásico), sobre ellos aparecen retazos de materiales postcretácicos. La temperatura media anual varía entre los 15 y 17° C. Según zonas, situándose el promedio de precipitación entre los 400 y 900 m.m. Aunque abundan las zonas con una cubierta vegetal pobre, generalmente de matorral mezclado con roquedales, también son frecuentes manchas importantes de pinares. Entre las especies animales presentes en la zona hay que destacar aves como el Águila Real, Búho Real, Halcón Peregrino, Ratónero, Azor, etc., así como en el grupo de mamíferos la presencia de Cabra Montés.

-Usos y aprovechamientos  
Forestal (re poblaciones).  
Minero.  
Hídrico.  
Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

No solo por el valor paisajístico que encierra en sí mismo como complejo serrano, sino también por su gran incidencia visual sobre extensas zonas, este espacio debe ser preservado de cualquier actuación que altere peligrosamente su configuración actual.

- Interés faunístico

Al motivo anterior hay que unir el no menos importante de su poblamiento faunístico. Como ya hemos visto antes, el hecho de que estas sierras se sitúen en el ámbito de distribución de la cabra Montés y en una de las principales rutas migratorias de aves, en nuestra provincia, le confiere un especial interés que también debe ser considerado a la hora de establecer su protección.

#### ORDENACION

- Normas de Protección

Además de lea Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Plano comarcal de Gestión de Residuos Sólidos en la Serranía de Ronda.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Propiedades particulares, municipales y estatales,  
Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Concesiones mineras.

Existen 8 cotos privados de caza.

Hay varios Montes de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Debería de incrementarse el control de la Administración Forestal sobre la zona, extendiéndose a los montes de particulares y fomentando programa de repoblación así

como de lucha contra incendios en estrecha coordinación con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S OREGANAL – HIDALGA-BLANQUILLA (CS-14)

#### CARACTERISTICAS FISICO— TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda, El Burgo, Parauta, Cartajima, Faraján,- Juzcar y Alpendeire.

- Superficie aproximada

15.592,5 Has.

- Información físico- natural

En este espacio aparecen dolomías del Trías, un Jurásico carbonatado en concordancia con las margo calizas del Cretácico superior y bajos sedimentos Postorogénicos y Cuaternarios. Al igual que otros anticlinales de la Serranía, se traduce morfológicamente en sierras alargadas según su misma dirección, en las que aflora la caliza carstificada. La temperatura media anual oscila entre los 14-15°C., y la precipitación entre los 620 y 900 m.m. La cubierta vegetal es muy escasa, con predominio de afloramientos rocosos, solo cabe destacar importantes manchas de matorral (p. ej. en el municipio de El Burgo) y la presencia de algunos pinares de repoblación (S. y E.), así como rodales dispersos de encinas mezcladas con matorral. El poblamiento faunístico es importante; entre las rapaces merece destacarse el Águila Real, Águila Perdicera, Búho Real, Halcón Peregrino, etc. y entre los-mamíferos la Cabra Montés y el Corzo.

- Usos y aprovechamientos

Ganadero.

Minero.

Cinegético.

Hídrico.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Este espacio actúa como elemento paisajístico de primer orden en la configuración territorial de la zona, aportando a la misma un fondo de gran calidad. Además la calidad de los parajes del interior de este espacio refuerza la necesidad de proteger el valor paisajístico del conjunto.

- Interés faunístico

Las especies ya mencionadas suponen un valor añadido de gran importancia al interés paisajístico, por lo que la protección de la zona es aún más necesaria.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas generales de1 Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de Actuación

Normas Subsidiarias supramunicipales en la zona Genal-

Guadiaro.

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la Serranía de Ronda.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Propiedades particulares, municipales y estatales.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Concesiones mineras de la clase A.

Existen 22 cotos privados de caza.

Existen Montes de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Sería beneficioso para la zona extender el control de la Administración Forestal a los montes particulares, fomentando, siempre que las condiciones del medio lo permitan, la repoblación forestal, preferentemente con especies autóctonas.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE PIZARRA (CS-15)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Pizarra.

- Superficie aproximada

752,5 Has.

- Información físico-natural

Pertenece esta sierra a sedimentos Postorogénicos de edad Miocena y constituidos litológicamente por molasas y molases bioclásticas. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 17° C. y la precipitación en 572,8 m.m. La escasa cubierta vegetal está formada por matorral xerófilo, apareciendo en las zonas de menor pendiente olivos y algunos almendros; las formaciones arbustivas son frecuentes en las grietas rellenas por materiales detríticos provenientes de la descomposición de la arenisca. Es una zona frecuentada esporádicamente por rapaces, no obstante, el poblamiento faunístico es pequeño, limitándose principalmente a la presencia de especies de interés cinegético (caza menor).

- Usos y aprovechamientos

Agrícola.

Ganadero.

Cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Pese a ser un espacio adosado a los montes de Málaga, presenta una clara singularidad, que le hace constituirse en un elemento independiente dentro del conjunto paisajístico de la zona. Hasta tal punto que constituye un auténtico hito, estrechamente unido a la población de Pizarra, a la que sirve de fondo paisajístico y al valle del Guadalhorce. Por estos motivos, creemos que debe ser protegido.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

- Afecciones territoriales

Propiedades particulares y estatales.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de Pizarra.

Existen 2 cotos privados de caza.

Existen zonas de Monte de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Las que disponga la Administración Forestal en el monte de U.P. procurando un mayor control de las actuaciones en propiedades particulares en coordinación con el Ayuntamiento de Pizarra.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE CARTAMA (CS-16)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Cártama y Alhaurín de la Torre.

- Superficie aproximada

1.177,5 Has.

- Información físico-natural

Conforma un anticlinal de dirección NE-SW, con un núcleo constituido por cuarcitas, anfibolitas y gneises anfibolíticos, bajo el tramo marmóreo blanco. La temperatura media anual de la zona es de -17° C. y la precipitación de 480 m.m. La cubierta vegetal es muy escasa; Salvo algún árbol disperso y una pequeña zona de pinos en las laderas orientales, lo que predominan son los matorrales y pastizales. El poblamiento faunístico también es muy escaso. A lo sumo cabe mencionar algunas especies de valor cinegético y algunas rapaces de forma esporádica.

- Usos y aprovechamientos

Minería (rocas industriales).

Ganadero (pastos).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Este espacio se protege fundamentalmente por interés paisajístico. Pues, aunque no ocupa un lugar muy significativo en el conjunto de las sierras de la provincia de Málaga, se destaca a nivel local como hito territorial de gran importancia, ya que junto con las sierras de Gibralfalia y Gorda de Caín, es uno de los tres umbrales que compartimentan el interior del valle del Guadalhorce. Su gran incidencia sobre el valle y este significado territorial que acabamos de comentar, aconsejan, pues, dicha protección.

## ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

De entre las actuaciones programadas no hay ninguna referida específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad particular.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Concesiones mineras de la clase A.

Existe un coto privado de caza.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal en coordinación con los Ayuntamientos de Cártama y - Alhaurín de la Torre.

ESPACIO PROTEGIDO: ALTOS DE ALFARNATEJO- ALHAMA (CS-17)

## CARACTERISTICAS FISICO TERRITORIALES

- Municipios afectados

Alfarnate, Alfarnatejo, Colmenar, Riogordo y Periana.

- Superficie aproximada

5.835 Has.

- Información físico-natural

La serie estratigráfica de estas sierras corresponde a una serie carbonatada que engloba dolomías y calizas margosas, sobre materiales postorogénicos y cuaternarios (derrubios y piedemonte). La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 13-15°C. y la precipitación entre 800 y 1.000 m.m., siendo algunas precipitaciones de nieve. Aunque existe un claro predominio de afloramientos rocosos, pueden encontrarse rodales de encinas de cierta consideración, así como importantes manchas de matorral mediterráneo. Dentro de la zona existen varias especies animales protegidas por Ley (p. ej. Gato Montes, Águila Perdicera, Búho Real y Cernicalo), además también aparece la Cabra Montés.

- Usos y aprovechamientos

Minero (rocas industriales)

Hídrico.

Cinegético.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Lo más relevante de este espacio es su gran espectacularidad paisajística, por la abruptosidad del relieve que lo configura, con abundancia de escarpes y crestas y una marcada compartimentación en unidades de relieve aisladas, que le dan si cabe mayor atractivo.

- Interés faunístico

Al interés paisajístico se une el hecho de que estas montañas sean hábitat de especies protegidas por Ley así

como de otras de elevado interés cinegético como es la cabra montes.

## ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Normas Subsidiarias de Alfarnate.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Propiedades particulares y estatales.

Suelo No Urbanizable en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Dentro de este espacio existen 9 cotos privados-

Existe un Monte del Estado.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal sobre los montes de propiedad particular en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>a</sup> S REAL- PALMITERA- APRETADERAS (CS-18)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Tolox, Parauta, Igualeja, Benahavís e Istán.

- Superficie aproximada

11.272,5 Has.

- Información físico-natural

Formadas por calizas, dolomías, rocas ultrabásicas (peridotitas), micaesquistos y otros materiales metamórficos, estas sierras pertenecen a la zona interna de las Cordilleras Béticas. La temperatura media anual de la zona oscila entre los 16-17° C. para el borde sur y los 13-14° C. en el sector norte; mientras que la precipitación se sitúa entre los 900 y 1.100 m.m. Dentro de este espacio aparecen asociaciones de pino negral, alcornoque, pino carrasco y encina; destacando en su poblamiento faunístico la presencia de Cabra Montés Corzo, Águila Calzada, Águila Culebrera, Aguiluchos y Meloncillo.

- Usos y aprovechamientos

Minero.

Forestal.

Cinegético.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Este espacio, dominado por la imagen de la abruptosidad, presenta un paisaje de gran variedad y atractivo. A ello colaboran fundamentalmente el relieve y la vegetación, componiendo multitud de paraje de gran calidad, tales como el valle del río Guadaiza, o el valle de la Fuenfría.

Además del valor intrínseco de sus paisajes, hay que destacar como motivo de protección su fuerte incidencia

visual sobre la zona costera.

- Interés ecológico

La sola presencia de la vegetación presente en el valle del río Guadaiza ya le da un elevado interés a la zona, lo que unido a las masas de vegetación dispersas por el resto del espacio, aumenta el interés de la zona. Este interés es mayor

Aún si se tiene en cuenta que tanto los bosques presentes, como los peñascales de las zonas desprovistas de vegetación, sirven de hábitat a numerosas especies protegidas por Ley.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Programa de actuación

Normas Subsidiarias de Istán.

Normas Subsidiarias Supramunicipales en la zona - Genal-Guadiaro.

Cartografía de Apoyo al planeamiento.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

La mayor parte del territorio pertenece a Entidades Locales y particulares y una pequeña zona al Estado.

Suelo No Urbanizable de Protección en el Planeamiento Urbanístico de los municipios afectados. Reserva Nacional de Caza Mayor de la Serranía de Ronda y 2 cotos privados de caza.

- Concesiones Mineras.

Administración Forestal de Montes de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Ampliar el control de la Administración forestal a las propiedades de particulares, coordinando dicho control con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

#### ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA CRESTELLINA (CS-19)

##### CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios afectados

Casares.

- Superficie aproximada

477,5 Has.

- Información físico-natural

Constituye la estribación occidental de la denominada Dorsal Bética, y está constituida por dolomías y calizas muy tectonizadas. La temperatura media anual de la zona es de 14,5 C., situándose las precipitaciones en torno a los 1.207 m.m. Dada la elevada permeabilidad de la zona, el desarrollo de la red de drenaje superficial es de muy baja densidad, siendo más importante la red Subterránea, donde los procesos de Karstificación dan origen a la morfología típica de este fenómeno. La vegetación, muy escasa, se limita prácticamente al matorral. De su

poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de una importante colonia de Buitres leonados.

- Usos y aprovechamientos

Explotaciones mineras a cielo abierto.

Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés faunístico

El hecho de que albergue una de las más importantes colonias de Buitres Leonados, especie protegida por Ley y en vías de extinción, es ya motivo suficiente para justificar esta Sierra.

- Interés paisajístico

Pero además de lo anterior, esa Sierra es un auténtico hito paisajístico, ya que une a su carácter serrano, el hecho significativo de ser junto con el pico de Hacho de Gaucin, uno de los pilares calizos que marcan la entrada en el Valle del Genal. Por lo tanto creemos que no debe alterarse su estado natural, a fin de preservar el significado territorial que posee.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Declaración de Refugio Nacional de Caza.

- Afecciones territoriales

Propiedad Estatal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico del municipio de Casares.

Existe un coto privado de caza.

Administración Forestal.

- Recomendaciones de gestión

Una vez declarado este espacio Refugio Nacional de Caza, el I.A.R.A., en cuanto organismo competente debería de promover un programa de actuación pormenorizado a fin de ordenar los usos que soporta o puede soportar la zona, de forma respetuosa con el interés paisajístico y faunístico.

#### ESPACIO PROTEGIDO: VALLE DEL GENAL (CS-20)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Igualaja, Parauta, Cartajima, Pujerra, Júzcar, Alpanseque, Atajate, Benadalió, Benalauría, Algatoxín, Jubrique, Genalguacil, Benarrabá, Gaucin y Casares.

- Superficie Aproximada

21.265 Has. (Excluidos los espacios ocupados -por los núcleos y su entorno)

- Información físico-natural

La litología va desde los materiales metamórficos de tipo micaesquisto y gneis, a los carbonatados de la Dorsal Bética con dolomías caliza y margocalizas. La temperatura

media anual se sitúa 14,5° C., siendo la precipitación de 1.000 - 1.200 m.m. según zonas. La cubierta vegetal está constituida por pinares (p. negral, p. de Monterrey), encinares, alcornoques y castaños. En fauna, hay que destacar el hecho de que, pese a la humanización que soporta este valle, el carácter básicamente silvopastoril de sus aprovechamientos permite la presencia de varias especies de elevado interés científico.

- Usos y aprovechamientos  
Agrícola (castaña, corcho, bellota, etc.).  
Ganadero (pastos).  
Minero.  
Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico  
La singularidad de este paisaje y la gran fragilidad que presenta su equilibrio actual, aconseja una protección del valle en su conjunto, recomendando no sólo el mantenimiento de la estructura territorial actual, sino el fomento de aquellos

Aprovechamientos que favorecen la calidad paisajística. En este sentido se recomienda que el crecimiento urbanístico de los núcleos se haga respetando la fisonomía de los núcleos tradicionales y que los aprovechamientos del monte se orienten preferentemente a las actividades forestales, evitando en la medida de lo posible las técnicas de aterrazamiento en las nuevas repoblaciones tanto de coníferas como de frondosas.

- Interés florístico y faunístico  
Como ya hemos visto anteriormente, la importancia de la masa vegetal no sólo en el paisaje sino en la estructura del ecosistema del valle, en cuanto cobijo de una interesante y variada representación faunística aconseja su protección, favoreciendo de este modo el mantenimiento de las cadenas alimentarias dentro del poblamiento faunístico.

#### ORDENACION

- Normas de protección  
Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación  
Normas Subsidiarias Supramunicipales en la zona General Guadiaro.

Cartografía de apoyo al planeamiento.  
Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda.  
Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales  
Propiedades del Estado (en Jubrique y Pujerra), municipales (en Igualeja, Jubrique y Benarrabá) y particulares

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.  
Aparecen 10 cotos privados de caza.

Existen varios Montes de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Dada la complejidad de este espacio sería interesante la creación de una comisión Coordinadora que canalice las actuaciones de los diversos organismos con competencias territoriales en este espacio y los Ayuntamientos de los municipios afectados.

#### ESPACIO PROTEGIDO: VALLE DEL GUADIARO (CS-21)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
Montejaque, Benaolán, Alpendeire, Jimena de Libar, Atajate, Benadalid, Benalauría, Algotocin, Benarrabá, Gaucín y Cortes de la Frontera.

- Superficie aproximada  
16.047 Has.

- Información físico-natural  
En el sector norte predominan materiales dolomíticos y calizos bajo margocalizas del Cretácico y detríticos terciarios, mientras que al sur los sedimentos corresponden al Flysch del Campo de Gibraltar con arcillas y areniscas principalmente. La temperatura media anual oscila, según zonas, entre los 15,5° C. y los 17,7° C., y la precipitación puede variar entre los 751 m.m. de Montejaque y más de 1.600 en zonas altas de la Sª de Libar. La cubierta vegetal está formada principalmente por encinares, alcornoques, quejigos, castaños y comunidades de riberas, así como extensas zonas de matorrales y pastizales. Del poblamiento faunístico hay que destacar la presencia del Corzo, Zorro, Gato montés, Meloncillo, así como un importante grupo de rapaces.

-Usos y aprovechamientos  
Agrícola.  
Ganadero (tiene una gran importancia).  
Forestal.  
Minero.  
Hidroeléctrico.  
Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

-Interés paisajístico  
La singularidad de este paisaje y la gran fragilidad que presenta su equilibrio actual, aconsejan una protección del valle en su conjunto, recomendando no sólo el mantenimiento de la estructura territorial actual, sino el fomento de aquellos aprovechamientos que favorecen la calidad paisajística.

En este sentido se recomienda que el crecimiento urbanístico de los núcleos se haga respetando la fisonomía de los núcleos tradicionales, y que los aprovechamientos del monte se orienten preferentemente a las actividades forestales, evitando en la medida de lo posible las técnicas de aterrazamiento en las nuevas repoblaciones, tanto de coníferas como de frondosas.

- Interés florístico y faunístico  
Como ya hemos visto anteriormente, la importancia de la masa vegetal no sólo en el paisaje sino en la estructura

del ecosistema del valle, en cuanto cobijo de una interesante y variada representación faunística aconseja su protección, favoreciendo de este modo el mantenimiento de las cadenas alimentarias dentro del poblamiento - faunístico.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental.

- Programa de actuación

Normas Subsidiarias Supramunicipales en la zona Genal-Guadiaro.

Cartografía de apoyo al planeamiento.

Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda.

Catálogo de Montes Protectores.

-Afecciones territoriales

Propiedad municipal (en cortes de la Frontera, Gaucin, Benarrabá, Benalauría y Jimena de Libar) el resto es de propiedad privada.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento de los municipios afectados.

Existen varios Montes de U.P.

Concesiones mineras.

Existen 11 cotos privados de caza.

- Recomendaciones de gestión

Aunque este espacio no presenta las mismas características del anterior tiene grandes similitudes lo que aconseja un tratamiento parecido mediante la creación de una Comisión Coordinadora como la que recomendábamos en aquello bien extender la actuación de dicha Coordinadora a este espacio.

#### ESPACIO PROTEGIDO: ALCORNOCALES DE CORTES DE LA FRONTERA (CS-22)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Cortes de la Frontera.

- Superficie aproximada

11.342 Has.

- Información físico-natural

Predominan los materiales de la Unidad de Aljibe (areniscas del Neógeno, margas y arcillas del Paleoceno y un pequeño afloramiento de arcillas cretácicas o paleocenas. También aparecen diversos afloramientos de materiales cuaternarios. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 17° C., mientras que las precipitaciones oscilan, según zonas, entre los 1.000 y 1.500 m.m. La zona atesora una espléndida cobertura vegetal, sin duda una de las mejor conservada de la provincia; aunque la especie predominante es el

alcornoque, también aparecen acebuches, lentiscos, quejigos, robledilla y roble melojo. También existen notables manchas de pastizal y matorral. Del poblamiento faunístico, rico y variado, hay que destacar la presencia de numerosas aves protegidas así como de mamíferos de gran interés científico.

- Usos y Aprovechamientos

Forestal (corcho, cepas de brezo y madera).

Ganadería (pastos).

Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

La zona en cuestión constituye uno de los mejores bosques actualmente existentes de alcornoque en producción conservando al mismo tiempo en su seno numerosos ejemplos de vegetación terciaria (lauriselva) y de especies florísticas de interés. Paralelamente la presencia de especies zoológicas protegidas constituye uno de sus valores más importantes destacando igualmente la presencia de especies de interés cinegético.

- Interés económico

La presencia de estos alcornoques, actúa como fuente de recursos de primera magnitud para la economía de Cortes de la Frontera, que vive en gran medida de la explotación del corcho.

- Interés paisajístico

La importante vegetación que cubre la zona además como elemento paisajístico de gran calidad.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

-Programa de actuación

Aplicación de la figura más adecuada de las que contempla la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Plan Especial una vez que este espacio se acoja a la ley anterior.

Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda.

Plan Rector de Uso y Gestión una vez declarado Espacio Natural Protegido.

- Afecciones territoriales

Terrenos particulares y de propiedad municipal.

Suelo No Urbanizable Protegido y S.N.U. en el - planeamiento urbanístico del municipio de Cortes de la Frontera.

Prácticamente la totalidad de la zona se encuentra afectada por Montes U.P.

Casi la totalidad de la zona pertenece a la Reserva Nacional de Caza Mayor de Cortes de la Frontera.

- Recomendaciones de gestión

Gestión de PRUYG una vez que se declare Espacio Natural Protegido.

## ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE AGUAS (CS-23)

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Alora, Casarabonela y Carratraca.

- Superficie aproximada

2.667,5 Has.

- Información físico-natural

Constituye el afloramiento peridotítico más septentrional de la provincia. Existen mineralizaciones muy importantes que son explotadas desde muy antiguo. La temperatura media anual se sitúa entre los 16-17°C. y la precipitación entre los 500-600 m.m. La vegetación propia de la zona es el encinar, que aparece aún en importantes rodales; también existen algunas zonas cubiertas de pinar, generalmente de repoblación. Del poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de Aguiluchos, Ratoneros y Búhos Reales, todos ellos protegidos por Ley. Además también suelen frecuentar la zona otras especies de interés procedentes de la cercana Sierra de Huma.

- Usos y aprovechamientos

Minero.

Forestal.

Cinegético.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

La importancia faunística de la zona unida a la existencia de una cubierta vegetal de notable interés en varias zonas, aconsejan la protección de este espacio.

## ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Propiedades privadas y municipales.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Concesiones mineras.

Existen 3 cotos privados de caza.

Existen Montes de U.P.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal sobre los montes de particulares en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

## ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA BERMEJA (CS-24)

## CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Casares, Estepona, Benahavis, Jubrique, Juzcar, Pujerra e Igualeja.

- Superficie aproximada

14.566 Has.

- Información físico-natural

Predominan materiales de tipo metamórfico (miaesquistos, y gneises) y ultrabásicos (peridotitas). La temperatura media anual oscila, según zonas, entre los 14 y 17° C., mientras que las precipitaciones se sitúan entre los 900-1.000 m.m. -La mayor parte de la zona pertenece al dominio del pino negral, no obstante los incendios forestales han hecho que en la actualidad su área de distribución se encuentre muy reducida, habiendo sido colonizada la mayor parte del territorio por especies de etapas regresivas que sustituyen al pinar. Aisladamente aparecen alcornoques, encinas y quejigos. Del poblamiento faunístico cabe destacar la presencia de Águila Calzada, Halcón Peregrino, Búho Real y Buitre común, así como del Meloncillo, la Cabra Montés, el Corzo y el Gato Montes.

- Usos y aprovechamientos

Forestal.

Ganadero.

Minero.

Cinegético.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

La zona juega un papel muy importante en la configuración paisajística de este sector de la provincia, actuando como elemento de primer orden en el paisaje de la Costa del sol. Además su fuerte incidencia visual sobre zonas de fuerte ocupación y vías de comunicación muy transitadas aconsejan preservar su naturalidad.

- Interés faunístico

La gran variedad de especies, que de forma estable ó esporádica aparecen en este espacio, así como el hecho de que por aquí pase una de las rutas de migración de aves, unido a la protección de que gozan muchas de estas especies por Ley aconsejan también su protección.

- Interés ecológico

Además del interés faunístico que acabamos de comentar, hay que resaltar que la zona potencialmente es un espacio muy adecuado para el mantenimiento del pino negral, especie bien adaptada al carácter peridotítico de la Sierra.

## ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son aplicación particularmente las que se refieren a complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Normas Subsidiarias supramunicipales en la zona Genal-Guadiaro.

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Cartografía de apoyo al planeamiento.

Catálogo de Montes Protectores

- Afecciones territoriales

La mayor parte del territorio es de propiedad municipal, siendo casi todo el resto de particulares a excepción de una pequeña zona de propiedad estatal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existen varios Montes de U.P.

Existen 3 cotos privados de caza.

Existen concesiones mineras.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal sobre los Montes particulares en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

ESPACIO PROTEGIDO: MORATAN (CS-25)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Monda.

- Superficie aproximada

1.530 Has.

- Información fisico-natural

Formada por materiales metamórficos (con predominio de micaesquistos y gneises) y ultrabásicos. Sus suelo más frecuentes son Litosoles de elevación media, rocosidad alta, pedregosidad media y baja permeabilidad. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 17° C. y la precipitación entre 600-700 m.m. La especie vegetal predominante es el alcornoque, también aparece el pino negral completándose la cubierta vegetal con un matorral muy variado y rodales de pastizal. De entre las especies animales cabe destacar el Meloncillo, el Corzo, el Gato Montés, el Águila Calzada y el Águila Culebrera.

-Usos y aprovechamientos

Forestal.

Ganadero.

Cinegético.

Agrícola (puntualmente).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés de la vegetación

Los alcornocales de este espacio forman parte de una de las zonas más importantes de distribución actual, de la especie, dentro de la provincia. Además, por lo general, son ejemplares de gran porte con muchas posibilidades de explotación, lo que la confiere a la zona un interés añadido de tipo económicos.

- Interés paisajístico

Como ya se ha comentado antes, la presencia de una importante cubierta vegetal en la mayor parte de este espacio, aporta una gran calidad paisajística, que se ve aumentada sobre todo en zonas de borde próximas a la

Sierra, ya que la calidad intrínseca de este espacio se une a la de la cercana sierra dando lugar a un paisaje escénico de gran belleza.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada y una pequeña zona de propiedad municipal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de Monda.

Existe Monte de U.P.

Existe un coto privado de caza.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal en los montes particulares en coordinación con el Ayuntamiento de Monda.

ESPACIO PROTEGIDO: LOMA DE PUERTO LLANO Y LAS CABRILLAS (CS-26)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Marbella y Ojén.

- Superficie aproximada

1.272,5 mts.

- Información fisico-natural

Son materiales metamórficos (con predominio de micaesquistos y gneises) y ultrabásicos. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 17° C., y la precipitación entre los 600-700 m.m. Existe un claro predominio del alcornocal, especialmente en la vertiente norte; en la vertiente sur el bosque está más clareado y aparecen importantes manchas de matorral que han colonizado los claros del antiguo bosque mediterráneo presentando en las zonas más bajas ejemplares y codales de pino piñoneros y algarrobos. Del poblamiento faunístico cabe destacar la presencia del corzo y la jineta, aunque también pueden aparecer el Gato Montés y el Meloncillo y, esporádicamente, algunas rapaces.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (corcho).

Ganadero (escaso).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés de la vegetación

Las actuales masas de alcornocal, son restos del antiguo bosque mediterráneo que llegaba prácticamente hasta el mar. Al interés ecológico que representan, en cuanto a vegetación potencial de la zona, se une su interés económico derivado de la explotación del corcho.

- Interés paisajístico



Este espacio aporta una notable calidad paisajística a la zona, convirtiéndola en un área singular, en claro contraste con las lomas desarboladas del entorno. La necesidad de protección de este valor paisajístico se hace más necesaria si se tiene en cuenta la fuerte presión urbanística que genera la explotación turística del litoral.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Catálogo de montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

ESPACIO PROTEGIDO: ENCINARES DE ARCHIDONA (CS-27)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Archidona.

- Superficie aproximada

1.990 Has.

- Información físico-natural

Corresponde esta zona al denominado Trías Keuper del Manto de Antequera. Son arcillas y margas abigarradas con dolomías, carniolas y yesos. Son numerosos los deslizamientos y zonas de Subsistencia. En ella aparecen vertisoles, xerosoles y luvisoles de elevación media, permeabilidad baja y frecuentemente inundables. La temperatura media anual es de 15° C. y la precipitación oscila entre los 600-700 m.m. La especie vegetal característica de la zona es la encina, que aparece formando bosquetes o adehesada. Dentro de este espacio cabe destacar la presencia de Águila Real y Águila Perdicera así como el Gato Montés y diversas especies de ardeidos (garzas, garcillas, etc.), éstos últimos en el entorno de las Lagunas de Archidona (Grande y Chica).

- Usos y aprovechamientos

Forestal.

Agrícola.

Ganadero.

Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

El motivo principal de la protección es la existencia de vegetación autóctona con un importante significado desde el punto de vista ecológico, no solo por la presencia en sí

de estas masas y rodales de encinar y matorrales asociado, sino por su conexión con zonas cercanas pertenecientes al mismo ecosistema y cuya desaparición supondría la pérdida de un testigo importante de la vegetación natural propia de esta parte de la provincia de Málaga.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos de la Comarca de Antequera.

Estudio-Proyecto sobre Regeneración Hídrica de zonas húmedas en la Depresión de Antequera.

Catálogo de Montes Protectores.

Plan de actuación de lucha contra la erosión en la provincia de Málaga.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada

Suelo No Urbanizable en el planeamiento urbanístico del municipio de Archidona.

Concesiones mineras de la clase A.

Existen 10 cotos privados de caza.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal en coordinación con el Ayuntamiento de Archidona.

ESPACIO PROTEGIDO: ALTIPLANO DE LAS LAGUNILLAS (CS-28)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Antequera.

- Superficie aproximada

4.242,5 Has.

- Información físico-natural

Corresponde esta zona al denominado Trías Keuper del Manto de Antequera. Son arcillas y margas abigarradas, con dolomías, carniolas y yesos. Son numerosos los deslizamientos y zonas de subsistencia. Se trata de una zona endorreica con formación de pequeñas lagunas y charcas. Los suelos son vertisoles, xerosoles y luvisoles de elevación media, permeabilidad baja y frecuentemente inundables. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 15° C. y la precipitación entre 600 y 700 m.m. La especie vegetal característica de este espacio es la encina, pero actualmente presenta una distribución muy irregular, habiendo sido desplazada en importantes zonas por cultivos de secano y olivar, así como por matorrales, lo que aporta una imagen de zona adehesada. Del poblamiento faunístico cabe destacar la presencia del Gato Montés, algunas rapaces (Águila Real y Águila Perdicera), ardeidos (Garzas, Garcillas, etc.) que utilizan las pequeñas lagunas, así como abundantes especies cinegéticas (caza

menor),  
 - Usos y aprovechamientos  
 Forestal.  
 Agrícola.  
 Ganadero.  
 Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico  
 El motivo principal de la protección es la existencia de vegetación autóctona con un importante significado desde el punto de vista ecológico, no solo por la presencia en sí de estas masas y rodales de encinar y matorral asociado, sino por su conexión con zonas cercanas pertenecientes al mismo ecosistema y cuya desaparición supondría la pérdida de un testigo importante de la vegetación natural propia de esta parte de la provincia de Málaga.  
 Así mismo es importante reseñar la presencia de pequeñas lagunas, que esporádicamente reciben la visita de aves ligadas al Sistema lagunar de la Depresión de Antequera.  
 - Interés paisajístico  
 La presencia de la vegetación aporta a la zona además un elevado interés paisajístico.

#### ORDENACION

- Normas de protección  
 Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).  
 - Programa de actuación  
 Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos en la comarca de Antequera.  
 Estudio-Proyecto sobre Regeneración hídrica de zonas húmedas en la Depresión de Antequera.  
 Catálogo de Montes Protectores.  
 Plan de Actuación de lucha contra la erosión.  
 - Afecciones territoriales  
 Propiedad privada.  
 Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico del municipio de Antequera.  
 Existen 12 cotos de caza.  
 Existen montes de particulares consorciados.  
 - Recomendaciones de gestión  
 Es una zona que precisaría un mayor control de la Administración Forestal en coordinación con otros Organismos de la Administración (relacionados con la explotación de la zona) y con el Ayuntamiento de Antequera.

#### ESPACIO PROTEGIDO: VALLE DE SIJUELA (CS-29)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
 Ronda.  
 - Superficie aproximada  
 1.210 Has.

- Información físico-natural  
 Litológicamente este espacio está formado por dolomías y calizas con un cretácico de margocalizas. Sobre ellos aparecen sedimentos más modernos (areniscas y arcillas). Predominan los litosoles en zonas del macizo carbonatado. La temperatura media anual es de 15,5° C. y la precipitación se sitúa en torno a los 700 m.m. Dentro de este espacio abundan las encinas, también aparecen de forma aislada o formando pequeños rodales nogales y chopos junto con una variada vegetación ripícola. Junto a zonas relativamente importantes de matorral y pastizal, la cubierta vegetal la completan pequeñas zonas de cultivo, generalmente en el fondo del valle. Del poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de rapaces como el Águila Culebrera, Águila Calzada, ratonero común, Halcón Peregrino, Búho Real y Alimoche; así como los mamíferos: Gato Montés, Meloncillo y Corzo.  
 - Usos y aprovechamientos  
 Agrícola.  
 Ganadero.  
 Cinegético.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés de la vegetación  
 La existencia de la importante masa de encinar es el motivo fundamental de protección, no solo por el significado ecológico que supone en cuanto vegetación propia de la zona, sino también por el importante papel que juega como elemento de la calidad paisajística.  
 - Interés paisajístico  
 Estrechamente relacionado con lo anterior, este espacio presenta zonas de gran calidad paisajística que conviene preservar con el grado de naturalidad que ahora mismo tienen,  
 - Interés de la fauna  
 Su protección también estaría justificada por la presencia de especies animales, protegidas por Ley.

#### ORDENACION

- Normas de protección  
 Además de las Normas morales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos serranos de Interés Ambiental (N.39).  
 - Programa de actuación  
 Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda.  
 Catálogo de montes Protectores.  
 - Afecciones territoriales  
 .Propiedad privada.  
 Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de Ronda.  
 Existe un coto privado de caza.  
 - Recomendaciones de gestión  
 Mayor control de la Administración Forestal en coordinación con el Ayuntamiento de Ronda.

ESPACIO PROTEGIDO: LAS NAVETAS- Sª DE CARRASCO (CS-30)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda, Cuevas del Becerro y Cañete la Real.

- Superficie aproximada

9.237,8 Has.

- Información físico-natural

Se ubica entre los materiales carbonatados del Subbético y denominado Detrítico de Ronda. Este último, compuesto por una alternancia de margas y calcarenitas, se sitúa sobre la serie caliza. Predominan luvisoles, cambisoles y litosoles. La temperatura media anual es de 15,5' C. y la precipitación se sitúa en torno a los 700 m.m. La cubierta vegetal está dominada por la presencia de encinares, aunque son importantes las zonas adehesadas y ocupadas por cultivos de secano. Del poblamiento faunístico cabe destacar la presencia Águila Culebrera, Águila Calzada, Ratónero Común, Halcón Peregrino. Búho Real, Alinoche y Cernícalo Vulgar; también es frecuente el Gato Montés, el Meloncillo y el Corzo.

- Usos y aprovechamientos

Forestal.

Ganadero.

Agrícola.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés de la vegetación

La existencia de la importante masa de encinar es el motivo fundamental de protección, no solo por el significado ecológico que supone en cuanto a la vegetación propia de la zona, sino también por el importante papel que juega como elemento de la calidad paisajística.

- Interés paisajístico

Estrechamente relacionado con lo anterior, este espacio presenta zonas de gran calidad paisajística que conviene prevenir con el grado de naturalidad que ahora mismo tienen.

- Interés de la fauna

Su protección también estaría justificada por la presencia de especies animales protegidas por ley.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad privada.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Dentro de la zona existen 9 cotos privados de caza.

Existen concesiones mineras.

Existe un campo de maniobras militares.

- Recomendaciones de gestión

Sería interesante un mayor control del I.A.R. A. y A.M.A. en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios afectados.

ESPACIO PROTEGIDO: LA SANGUIJUELA- SALINAS (CS-31)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios Afectados

Ronda,

- Superficie aproximada

3.150 Has.

- Información físico-natural

Compuesta principalmente por una alternancia de margas y calcarenitas del Detrítico de Ronda, este espacio presenta en sus suelos un predominio de luvisoles y cambisoles. La temperatura media anual de la zona es de 15,5° C., con unas precipitaciones que arrojan de promedio 700 m.m. Las especies vegetales más destacables son la encina y el matorral asociado a ella, que constituye en ocasiones rodales importantes, actuando también a menudo como denso sotobosque. Entre las "calvas" del encinar aparecen a veces cultivos cerealistas de secano con encinas dispersas, que favorecen el aspecto adehesado del paisaje. Entre el poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de varias especies de rapaces (Águila Culebrera, Águila Calzada, Ratónero común, Halcón peregrino, Hubo real, Alimoche y Cernícalo vulgar); así como especies de mamíferos entre los que se encuentra el Gato Montés, el Meloncillo y el Corzo.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Interés de la vegetación

La existencia de la importante masa de encinar es el motivo fundamental de protección, no solo por el significado ecológico que supone en cuanto a la vegetación propia de la zona, sino también por el importante papel que juega como elemento de calidad paisajística.

- Interés paisajístico

Estrechamente relacionado con lo anterior, este espacio presenta zonas de gran calidad paisajística que conviene preservar con el grado de naturalidad que ahora mismo tienen.

- Interés de la fauna

La importante masa vegetal existente, actúa además como hábitat de una variada fauna (incluidas especies protegidas por Ley) que lo ocupa de forma esporádica o permanente.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación

particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la Serranía de Ronda.

Elaboración del Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad particular.

Suelo No Urbanizable Protegido (una parte S.N.U.) en el planeamiento urbano del término de Ronda.

Existen dentro de la zona cuatro cotos privados de caza.-

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal sobre los montes de particulares en coordinación con el Ayuntamiento de Ronda.

ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE LA BREÑA, EL TURCO Y BUITRERAS (CS-32)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

-Municipios afectados

Antequera.

- Superficie aproximada

772,5 Has.

- Información físico-natural

La zona se caracteriza por una serie Jurásica básicamente carbonatada, con un desarrollo incipiente de los procesos de Karstificación, esta Serie descansa sobre materiales de Trías. Se desarrollan suelos de poca potencia y alta rocosidad.

La temperatura media anual de la zona se sitúa entre los 14 y 15° C., mientras que la precipitación se sitúa en torno a los 600 m.m. Aparte de las zonas cultivadas, ocupadas principalmente por secano cerealista, la vegetación natural de la zona está compuesta por encinas, lentiscos y acebuches; especial singularidad presenta la vegetación ripícola del río Guadalhorce a su paso junto al Alto de la Breña. La existencia de estas masas boscosas y el carácter agreste de la zona favorece la presencia de especies de gran interés, como son el Águila Real, el Búho, el Zorro y el Buitre; éste último en retroceso, pero que en otra época tuvo la importancia suficiente como para dar nombre al cerro más importante de este espacio.

- Usos y aprovechamientos

Agrícola.

Cinegético.

Ganadero.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

La existencia de importantes manchas de vegetación autóctona tanto en la zona de montaña como en las riberas del río Guadalhorce, unida a la presencia de especies animales protegidas confieren a este espacio un notable interés ecológico, que puede verse amenazado por roturaciones (éstas son las responsables de la desaparición de la mayor parte del encinar en las laderas

del sur) y por el empleo de productos fitosanitarios.

- Interés paisajístico

Aunque las laderas de mayor incidencia visual sobre vías de comunicación son las de menor atractivo, sí presentan notable espectacularidad estacional en primavera y parte del verano, favorecida por la presencia del cereal.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Plan Comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la comarca de Antequera.

Elaboración del Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de Protección en el planeamiento urbanístico de Antequera.

Existen cuatro cotos.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal sobre los montes de particulares en coordinación con el Ayuntamiento de Antequera.

ESPACIO PROTEGIDO: LA ROBLA (CS-33)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Casarabonela.

- Superficie aproximada

576,90 Has.

- Información físico-natural

Todo este espacio se sitúa sobre materiales de origen subvolcánico, tipo peridotítico. Los suelos son de tipo litosol, con gran desarrollo en zonas deprimidas; poseen alta pedregosidad y rocosidad. La temperatura media de la zona es de 17° C. y la precipitación de 600-700 m.m. El monte en su mayor parte está cubierto de diversas especies de pinos de repoblación; el matorral está compuesto principalmente por espartales, palmitos y aulagas, aunque también aparecen el romero, jaguarzo, matagallo, enebro y jérguenes, La zona presenta notable riqueza faunística no sólo en especies de interés cinegético, sino también protegidas (Águila calzada, Águila perdicera, Azor, Búho y Cernicalo). Entre los mamíferos hay que destacar la presencia del zorro; esporádicamente también se ha detectado corzo y cabra montes.

- Usos y aprovechamientos

Pastos.

Caza.

Forestal.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

La importante masa de pinar allí existente, aporta al

paisaje interior de este espacio una notable calidad. Además, topografía y vegetación ofrecen hacia el núcleo urbano de Casarabonela, un atractivo conjunto paisajístico. El mayor riesgo que afecta a este espacio es el de los incendios forestales, aunque la especial vigilancia que presta en esta zona el I.A.R.A. amortigua en parte dicho riesgo.

- Interés faunístico

La variedad y riqueza de las especies animales presentes en la zona, en gran parte unidas a la cubierta vegetal allí existente, aconsejan también esta protección.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

A este espacio no le afecta de forma específica ninguna de las actuaciones programadas.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad municipal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento del término municipal de Casarabonela.

Monte de Utilidad Pública nº de elenco 3.016.

Coto privado de Caza nº 411.

- Recomendaciones de gestión

Elaborar un plan de ordenación y gestión de la zona entre el Ayuntamiento de Casarabonela y la Administración Forestal.

#### ESPACIO PROTEGIDO. TAJO DE LAGARIN (CS-34)

##### CARACTERISTICAS FISICO TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda.

- Superficie aproximada

125 Has.

- Información físico-natural

Este espacio se sitúa sobre materiales pertenecientes al sistema carbonatado jurásico; la serie estratigráfica predominante son caliza, y dolomías. El suelo predominante es litosol, con elevada rocosidad y pedregosidad y bajo desarrollo. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 16° C., mientras que la precipitación suele rebasar los 1.000 m.m. Entre el arbolado de la zona destaca la presencia de algarrobos y, en menor medida, encinas; también existen acebuches y algunos quejigos dispersos; el matorral está compuesto principalmente por lentiscos, retamas, sabinas, aulagas y tomillos; en las zonas más bajas hay cultivos (almendro y viñedo). Del poblamiento faunístico hay que destacar la presencia del Buitre leonado y el zorro; también se pueden ver Águilas y Búhos.

- Usos y Aprovechamientos

Pastoreo.

Algarroba para cosméticos

Agrícola.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

Este espacio actúa como un hito destacado sobre el paisaje circundante, lo que aporta a la zona una notable calidad ambiental.

- Interés ecológico

La presencia de especies animales protegidas y de una cobertura vegetal de especies autóctonas, que en gran medida son el soporte del poblamiento faunístico aconsejan la protección de esta zona, cuyo mayor riesgo podrá generarse ante posibles aprovechamientos mineros y, aunque mucho más remoto, ante una posible demanda de suelo urbanizable en las proximidades del camino ya mencionado aprovechando la topografía más suave y la proximidad del núcleo urbano de El Gastor.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Complejos Serranos de Interés Ambiental (N.39).

- Programa de actuación

Plan comarcal de Gestión de Residuos Sólidos para la comarca de Ronda.

Elaboración del Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad privada.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico del término municipal de Ronda.

- Recomendaciones de gestión

Mayor control de la Administración Forestal en coordinación con el Ayuntamiento de Ronda.

#### ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE TOLOX (FR-1)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Tolox.

- Superficie aproximada

3.072 Has.

- Información físico-natural

Este espacio está constituido por materiales de tipo metamórfico con predominio de micaesquistos, gneises y ultrabásicos. El suelo predominante es del tipo litosol, de elevación media rocosidad alta, pedregosidad media y baja permeabilidad. La temperatura media anual de la zona oscila en torno a los 17° C., mientras que la precipitación recogida por término medio alcanza los 800-1.100 m.m. según zonas. La mayor parte de la vegetación arbórea corresponde a pinares (p. halepensis y p. pinaster) coexistiendo repoblaciones con masas importantes de vegetación climática; también aparecen formaciones ripícolas de interés tanto en el río de los Horcajos como en el de los Caballos. Puntualmente se

pueden encontrar pinsapos, castaños y encinas. La proximidad de la sierra de las Nieves y la abundante cubierta vegetal hacen que este espacio presente una notable riqueza faunística.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (replantación).

Maderero.

Cinegético.

Apícola.

Ganadero (pastos).

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés de la vegetación

La existencia de importantes masas de bosque de pinar en estado climático o cuasiclimático, así como la gran extensión de zonas repobladas hacen que la preservación de la cubierta vegetal sea uno de los primeros objetivos para la protección de este espacio.

- Protección del suelo

Se trata de una zona de alto riesgo de erosión, lo que aconseja una especial protección tendente a evitar todos aquellos usos que puedan suponer una serie alteración del equilibrio de las laderas, así como a potenciar aquellos otros que puedan suponer un control a la pérdida de suelo.

- Interés recreativo

La existencia de amplias zonas de pinar con carriles de acceso y de excelentes paisajes tanto interiores como exteriores, hacen de esta zona un espacio muy adecuado para el establecimiento de zonas preparadas y ordenadas por el esparcimiento, al estilo de las que ya existen en otros puntos de nuestra provincia.

- Interés didáctico-científico

La existencia de especies de interés, tanto de fauna como de vegetación hace también de este espacio un lugar adecuado para la práctica de actividades didácticas y de investigación.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

- Programa de actuación

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Plan de actuación de lucha contra la erosión.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad municipal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico del término municipal de Tolox.

Reserva Nacional de Caza Mayor de la Serranía de Ronda.

Existe un coto particular de caza.

Montes de Utilidad Pública.

- Recomendaciones de gestión

Programación, ordenación y gestión del posible aprovechamiento recreativo de la zona de forma

coordinada entre el Ayuntamiento de Tolox y los Organismos Sectoriales de la Administración con competencias sobre este espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE EL BURGO- ARDALES (FR-2)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

El Burgo y Ardales.

- Superficie aproximada

3.565 Has.

- Información físico-natural

Espacio constituido por Calizas Margosas y Margocalizas, presenta en sus suelos predominio del tipo Litosol. La temperatura media anual oscila entre los 14 y 15° C., mientras que la precipitación registrada se sitúa entre los 400-600 m.m. según zonas. La vegetación arbórea está dominada por la presencia de pinar procedente de repoblación. Allí donde no hay pinar el espacio se reparte entre matorrales y pastizales con algunos rodales de olivar. Del poblamiento faunístico hay que destacar la presencia de Búho real y Cabra montés; de forma esporádica pueden hacer acto de presencia especies que tienen su hábitat en sierras próximas (Águila calzada, Águila real...).

- Usos y aprovechamientos

Forestal (replantaciones).

Pastos.

Agricultura de secano.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

En general se trata de paisajes que deben seguir conservando su carácter de espacios naturales, ya que al interés paisajístico de algunos parajes se une un importante valor cinegético.

- Protección del suelo y la vegetación

Son zonas en gran parte propensas a la erosión y, en consecuencia la protección de la vegetación existente, así como la potenciación y regeneración de la misma en las zonas más degradadas, no solo colaborará notablemente a la conservación y aumento del interés paisajístico, sino también, y sobre todo, a la protección del suelo.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

- Programa de actuación

Plan de Actuación de lucha contra la erosión.

Planes Comarcales de Gestión de residuos sólidos para la Serranía de Ronda y Antequera.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Montes del Estado y propiedad particular.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existen 3 cotos privados de caza.

Montes de Utilidad Pública.

- Recomendaciones de gestión

Ampliar el control de la Administración Forestal a los montes de particulares.

Programación, ordenación y gestión del posible aprovechamiento recreativo de la zona de forma coordinada entre los Ayuntamientos afectados y los Organismos Sectoriales de la Administración con - competencias sobre este espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: LA FUENSANTA (FR-3)

CARACTERISTICAS FISICO- TERRITORIALES

- Municipios afectados

El Burgo y Yunquera.

- Superficie aproximada

2.160 Has.

- Información físico-natural

En este espacio existe un Triás dolomítico, bajo calizas jurásicas, en el entorno existen relatos metamórficos de tipo esquistos. Predomina el suelo del tipo litosol en los macizos calcáreos. La temperatura media anual se sitúa entre los 13-15°C., según zonas, mientras que la precipitación que por término medio se recoge al año oscila entre los 700 y 900 m.m. La cubierta vegetal está compuesta principalmente por pinos de repoblación halapensis) y encinar, así como ejemplares dispersos de quejigos. También pueden encontrarse algunos pinsapos. El matorral cubre buena parte del sotobosque del encinar, completando la cubierta vegetal pastos y rodales de eucaliptos y chopos. Entre la fauna hay que destacarla presencia de Búho real, Águila real, Águila culebrera, Águila calzada y Cernicalo. Además es importante la presencia de Cabra Montes.

-Usos y aprovechamientos

Forestal (replantaciones).

Pastos.

Recreativo (instalaciones de pic-nic).

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico y paisajístico

La existencia de especies autóctonas como la encina, el quejigo y en menor medida, el pinsapo, así como de pinos procedentes de repoblación confieren a este espacio, además de un notable interés ecológico, una indudable calidad paisajística.

- Interés recreativo

La zona cuenta con instalaciones denominadas de "Picnic", que la convierten en centro de atracción para excursionistas.

- Uso didáctico

Se han realizado en el monte diversas actividades de tipo pedagógico fundamentalmente dirigida a escolares. La zona ofrece grandes posibilidades para mostrar distintas etapas evolutivas la vegetación.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

- Programa de actuación

Plan de Actuación de lucha contra la erosión.

Catálogo de Montes Protectores.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad estatal y de particulares

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existen 2 cotos de caza privados.

Existen concesiones mineras.

Montes de utilidad Pública.

- Recomendaciones de gestión

Ampliar el control de la Administración Forestal a los montes de particulares.

Programación, ordenación y gestión del posible aprovechamiento recreativo de la zona, de forma coordinada entre los Ayuntamientos afectados y los Organismos Sectoriales de la Administración con competencias sobre este espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: GUADALMEDINA (FR-4)

CARACTERISTICAS FISICO - TERRITORIALES

- Municipios afectados

Málaga y Casabermeja.

- Superficie aproximada

4.762 Has.

- Información físico-natural

Espacio formado por pizarras, esquistos y filitas. Los suelos dominantes son regosoles, cambisoles y litosoles, en general de baja elevación, alta pedregosidad y rocosidad media. La temperatura media anual oscila entre los 16°C. y los 17°C., siendo en la zona central de 14,9° C.; mientras que la precipitación caída al año alcanza por término medio los 600-800 m.m. según zonas. La vegetación predominante corresponde a un bosque paraclimático de pino carrasco con algunas manchas de vegetación climática de quercineas, así como de matorral de degradación. El poblamiento faunístico presenta abundancia de especies protegidas de la avifauna (azor, águilas-diversas especies, búho real, etc.) así como mamíferos como el gato montés, turón, ardilla y jabalí.

- Usos y aprovechamientos

Forestal (replantación, maderero).

Recreativos (existen adecuaciones recreativas).

Cinegético.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Protección del suelo

La función para la que fue creado el monte es la de proteger la ciudad de Málaga de las frecuentes avenidas catastróficas que sufría. Así queda recogido en el vigente

Plan Técnico, en el cual los criterios de corta de madera se establecen en función de la protección del suelo, es decir, en función de conseguir la mejor cubierta vegetal para el mismo (espesuras altas en el pinar, potenciación de masa en expansión de encinar y alcornoque, etc.).

- Interés recreativo

Constituye quizás el uso actual más significativo efectuándose a través de tres núcleos de adecuación recreativa: Torrijos, Contadoras y El Cerrado.

El volumen mensual de visitantes de dichos núcleos alcanzan en conjunto los 26.000 visitantes en los meses altos.

- Uso didáctico

Se han realizado en el monte diversas actividades de tipo pedagógico fundamentalmente dirigidos a escolares. Dichas actividades basadas en el núcleo de adecuación recreativa de Las Contadoras, han contemplado las siguientes facetas:

Aula de la Naturaleza.

Ciclos de formación de profesorado.

Cursos de formación de monitores en la Naturaleza.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

- Programa de actuación

Plan Especial de los Montes de Málaga en los términos municipales de Málaga y Casabermeja.

Plan de Actuación de lucha contra la erosión de la provincia de Málaga.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad estatal con enclaves interiores pertenecientes a particulares.

Suelo No Urbanizable protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existe un coto de caza.

Existen varias ocupaciones especiales a favor de C.T.N.E., Subsecretaría de Aviación Civil, Hidroeléctrica del Chorro S.A. y Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- Recomendaciones de gestión

Sería aconsejable la formación de una Comisión Gestora integrada por el A.M.A., la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de coordinar la protección del medio natural con los posibles usos sociales de este espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LA PIZARRA (FR-5)

#### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ardales y Campillos.

- Superficie aproximada  
1.265 Has.

- Información físico-natural

El espacio esta formado por sedimentos detríticos de

origen postorogénico, donde predominan las arcillas, margas y conglomerados. Los suelos más representativos son xerosoles, cambisoles y luvisoles. La temperatura media anual de la zona oscila entre los 15 y 17° C., según zonas, mientras que las precipitaciones se sitúan en un promedio de 576 m.m. La vegetación predominante corresponde al pino carrasco, utilizado en la repoblación forestal de extensas zonas. Es de destacar también la vegetación ripícola y la rupícola representadas principalmente por la higuera bravía, en el primer caso y los matorrales espinosos o trepadores en el segundo. El poblamiento faunístico es abundante y variado, especialmente en aves ya que se trata de una zona atravesada por dos importantes rutas migratorias.

- Usos y aprovechamientos

Forestal.

Hidráulico.

Ganadero.

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés paisajístico

El gran atractivo paisajístico de la zona merece ser protegido de manera especial, habida cuenta de que, como se ha dicho, es una zona con importante uso humano, y un descontrol de cualquier nuevo aprovechamiento podría generar inyectos de difusión en cadena, de imprevisible consecuencias.

-Interés de la fauna

Este espacio es un enclave de elevado interés faunístico, ya que se encuentra en el ámbito de influencia del conjunto de Huma-Abdalajís y de la fauna aviar los cercanos embalses. En este sentido habría que someter a un riguroso control cualquier actuación que suponga la alteración de la cubierta vegetal o las zonas altas y/o escarpadas

- Interés recreativo

La zona cuenta con una arraigada tradición con zona de esparcimiento para muchos malagueños, atraídos por el atractivo paisajístico y las instalaciones que facilitan la estancia. Conviene mantener los valores tanto naturales como artificiales que han fomentado dicho uso.

- Protección del suelo

La cubierta vegetal, además de aumentar la calidad paisajística y servir como hábitat a algunas especies de aquel ecosistema, actúa como elemento protector del suelo, el cual presenta una elevada erosionabilidad.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40):

- Programa de actuación

Plan de actuación de lucha contra la erosión en la provincia de Málaga.

Plan Especial de la Sª de la Pizarra-El Chorro.

Catálogo de Montes Protectores.



- Afecciones territoriales  
 Terrenos de propiedad particular.  
 Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.  
 Existen montes de Utilidad Pública.  
 - Recomendaciones de gestión  
 Sería aconsejable la formación de una Comisión Gestora integrada por el I.A.R.A., la Diputación Provincial y los Ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de coordinar la protección del medio natural con los posibles usos sociales de este espacio.

#### ESPACIO PROTEGIDO: VIÑAS VIEJAS- CAMORRO (FR-6)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

-Municipios afectados  
 Mijas y Ojén.  
 -Superficie aproximada  
 2.142 Has.  
 - Información físico-natural  
 Espacio constituido por materiales de tipo metamórfico con predominio de micaesquistos, gneises y ultrabásicos. El tipo de suelo que más abunda es el litosol, de elevación media, rocosidad alta, pedregosidad media y baja permeabilidad. La temperatura media anual de la zona se sitúa en torno a los 17° C., mientras que el promedio de precipitación anual oscila entre los 700-800 m.m. Existen importantes bosques de pino carrasco y pino piñonero, todos de repoblación, con manchas notables de matorral, y eucaliptal; también aparecen algunas zonas de pastizal y pastizal/matorral. El poblamiento faunístico es escaso, limitándose prácticamente a las aves migratorias que cruzan la zona y a la presencia esporádica de la cabra montes procedentes de las sierras cercanas.  
 - Usos y aprovechamientos  
 Forestal (zona de intensas repoblaciones).  
 Ganadero (generalmente estabulado).  
 Minero (minas de talco y mica).  
 Apícola (existen en la actualidad unas 170 colmenas).

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Protección del suelo  
 La repoblación sistemática de extensas zonas de este espacio tiene un marcado carácter protector ya que se trata de una zona muy erosionable.  
 - Interés recreativo  
 La existencia de masas forestales, principal mente de pinar en una zona próxima a un litoral de fuerte ocupación humana puede convertirse en un factor importante de regeneración atmosférica y al mismo tiempo en zona de esparcimiento. El aprovechamiento recreativo de los pinares de este espacio podía realizarse mediante una adecuación como las que existen en otros puntos de la provincia, como Guadalmedina o El Chorro.

##### ORDENACION

- Normas de protección  
 Además de las Normas Generales del Título III del Plan

Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Espacios Forestales de Interés Recreativo (N.40).

- Programa de actuación  
 Catálogo de montes Protectores.  
 Plan de actuación de lucha contra la erosión.  
 - Afecciones territoriales  
 Terrenos de propiedad particular y municipal.  
 Suelo No Urbanizable Protegido en el P.G.O.U. de Mijas.  
 Suelo No Urbanizable en el Municipio de Ojén.  
 Existen concesiones de investigación minera de la clase C.  
 Existen dos cotos privados de caza.  
 Montes de Utilidad Pública.  
 - Recomendaciones de gestión  
 Incrementar el control de la Administración forestal en los montes particulares.  
 Elaboración de un Plan de Ordenación de usos.  
 Creación de una Comisión Gestora integrada por el I.A.R.A., Municipios afectados y Diputación Provincial que coordine las actuaciones derivadas del Plan de Ordenación de Usos antes mencionados.

#### ESPACIO PROTEGIDO: PUNTA CHULLERA (LA-1)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
 Manilva.  
 - Superficie aproximada  
 17,5 Has.  
 - Información físico-natural  
 Se trata de un sedimento procedente de la descomposición de los materiales del Flysch del Campo de Gibraltar (predominantemente de tipo arenoso silíceo) y de la acción marina. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 17,4° C, mientras que la precipitación alcanza los 892 m.m. de promedio anual. La vegetación de playa se limita a algunas comunidades nitrófilas, mientras que en la zona acantilada (por encima de los 4-5 m. s.n.m.) se instala el hinojo marino, que junto a diversas especies del género Limonium, endémicas muchas de ellas, constituyen plantas características de roquedos y acantilados. El poblamiento faunístico se compone principalmente de Gaviotas, pudiéndose ver también Págalos, Charranes o Golondrinas de mar, así como Fumareles, Pardelas y Correlimos.  
 - Usos y aprovechamientos  
 Camping (época estival).  
 Pesca Submarina (escasa).

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Grado de naturalidad  
 De todo el litoral malagueño, es, pese a la presencia de un pequeño sector urbanizado, una de las áreas donde menos han penetrado las edificaciones, lo que le permite mantener un elevado grado de naturalidad que la convierte a su vez en un caso singular de la costa malagueña.

## ORDENACION

## - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Litorales de Interés Ambiental (N.41).

## - Programa de actuación

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

## - Afecciones territoriales

Propiedades particulares y dominio público.

Suelo No Urbanizable en el planeamiento urbanístico del término municipal de Manilva.

Zona Marítimo Terrestre.

## - Recomendaciones de gestión

Aplicación de alguna figura particular de protección por parte de la Agencia de Medio Ambiente adecuada a las características de singularidad que presenta la zona.

## ESPACIO PROTEGIDO: VEGA DE ANTEQUERA (AG-1)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

## - Municipios afectados

Antequera y Mollina.

## - Superficie aproximada

7.060 Has.

## - Información físico-territorial

Relieve llano, con una ligera hondonada al norte de la laguna de Herrera. Vega formada por materiales del cuaternario de tipo aluvial con elementos detríticos redondeados. Clima de tipo continental con veranos largos y calurosos e inviernos con mínimas medias inferiores a 5° C. La hidrología superficial es típica de una llanura de inundación. La subterránea constituye un acuífero con niveles muy superficiales, explotados para los regadíos. La vegetación es la correspondiente a los cultivos, fundamentalmente herbáceos. El poblamiento faunístico es escaso (aves de cultivos).

## - Usos y aprovechamientos

Cultivos herbáceos en regadío.

Industrias relacionadas con la transformación, comercialización o servicios del sector primario.

Ganadería intensiva

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

## - Interés productivo

Zona de suelos muy fértiles, llana, con abundancia de agua y consecuentemente, de elevada productividad agrícola.

## - Interés paisajístico

Elevado interés del paisaje que conforma debido a la incidencia visual alta por su carácter de zona deprimida rodeada de relieves de altitudes muy variables.

## ORDENACION

## - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan

Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

## - Programa de actuación

De las actuaciones programadas le afectan el Plan Comarcal de Gestión de residuos sólidos en Antequera.

## - Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de Protección en el planeamiento de los municipios afectados.

Existen dentro de este espacio 11 cotos privados de caza.

## - Recomendaciones de gestión

Aplicación de las disposiciones contenidas en el Programa de Reforma Agraria para la Comarca de Antequera.

## ESPACIO PROTEGIDO: REGADIOS DE NAVAHERMOSA (AG-2)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

## - Municipios afectados

Sierra de Yeguas.

## - Superficie aproximada

1.275 Has.

## - Información físico-territorial

Topografía suave, prácticamente llana. Cuaternario aluvial con elementos detríticos redondeados. Suelos fértiles, francos y permeables, clima templado-cálido mediterráneo, con acusada estación seca. Precipitación media anual de 590 m.m. Acuífero con niveles muy superficiales, explotados para los regadíos.

## - Usos y aprovechamientos

Cultivos herbáceos en regadío y ganadería se mi-estabulada (vacuno de doble aptitud, ovino y caprino).

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

## - Interés productivo

Regadíos de elevada productividad resultantes de un proceso de colonización y concentración parcelaria.

## ORDENACION

## - Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

## - Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.

## - Afecciones territoriales

Propiedad privada y los resultantes de la concentración parcelaria.

Suelo No Urbanizable de protección en el planeamiento de Sª Yeguas.

Existen 3 cotos privados de caza.

## - Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, pesca y Alimentación.

## ESPACIO PROTEGIDO: VEGA DEL RIO VELEZ (AG-3)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
Vélez-Málaga, Benamocarra y Benamargosa.
- Superficie aproximada  
1.545 Has.
- Información físico-territorial  
Terrenos de vega con pendientes inferiores al 3%.  
Materiales de cuaternario aluvial, con granulometría entre arcilla y grava. Temperatura media anual de 19,9° C.  
Temperaturas invernales suaves y precipitación media de 497 m.m. en Vélez y 462 m.m. en T. del Mar. Acuíferos con niveles muy superficiales.
- Usos y aprovechamientos  
Cultivos en regadío (caña de azúcar, hortícola, ornamental y lanosa como cítricos y aguacates).

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés productivo  
Espacio agrícola de elevada productividad.
- Interés paisajístico  
Paisaje de llanura con elevada incidencia visual.

## ORDENACION

- Normas de protección  
Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)
- Programa de actuación  
De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.
- Afecciones territoriales  
Propiedad privada.  
Suelo No Urbanizable de protección en el planeamiento municipal.
- Recomendaciones de gestión  
Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## ESPACIO PROTEGIDO: HUERTA DE VALLE – NIZA (AG-4)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
Vélez-Málaga
- Superficie aproximada  
380 Ras.
- Información físico-natural  
Relieve llano en la zona sur y abancalado en las primeras estribaciones de los montes litorales. Cuaternario aluvial en la parte baja y areniscas carbonatadas en las terrazas. Temperatura media anual de 19° C. y precipitación de unos 500 mm/año. Acuífero con niveles superficiales, sobreexplotado en la actualidad.

- Usos y aprovechamientos  
Cultivos hortícolas, flor cortada, ornamentales, camping y garden-center.

## JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Interés productivo  
Regadíos hortícolas y ornamentales.
- Interés paisajístico  
Paisaje de huerta como enclave, rodeado de montes de secano.

## ORDENACION

- Normas de protección  
Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)
- Programa de actuación  
De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.
- Afecciones territoriales  
Propiedad privada.  
Suelo No Urbanizable de protección en las N.N.S.S.
- Recomendaciones de gestión  
Seguimiento y aplicación de las disposiciones política Agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

## ESPACIO PROTERGIDO: HUERTAS DE RIO SECO (AG-5)

## CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados  
Vélez-málaga.
- Superficie aproximada  
90 Has.
- Información físico natural  
Topografía suave, prácticamente llana. Suelos de alta elevación limo-arcillosos y con mayor permeabilidad en la vega de Torre del Mar-Caleta. Temperatura media anual de 19° C. y precipitación media anual de 462 mm. Acuífero de nivel superficial, muy sobreexplotado.
- Usos y aprovechamientos  
Cultivos subtigrificales, hortícola y ornamentales.

## JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés productivo  
Regadíos hortícolas subtropicales y ornamentales de elevada productividad.

## ORDENACION

- Normas de Protección  
Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.62)
- Programa de actuación  
De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.
- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de protección en las N.N.S.S.

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de Política Agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE ALCARROBO (AG-6)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO-TERRITORIALES

- Municipios afectados

Algarrobo.

- Superficie aproximada

400 Has.

- Información físico-natural

Bancales-terrazas artificiales realizados para el soporte de cultivos de regadío. Suelos franco-arcillosos, permeables. Temperatura media anual de 18,7°C. Precipitación media de 610,5 mm/año.- Acuífero con niveles muy superficiales, sobreexplotado.

- Usos y aprovechamientos

Cultivos subtropicales y hortícolas.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Interés productivo

Espacio agrícola de elevada productividad.

- Interés paisajístico

Paisaje de calidad con elevada incidencia visual.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Privada, a excepción de la finca "La Mayora", propiedad estatal.

Suelo no urbanizable de protección en las N.N.S.S.

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE TORROX (AG-7)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Torrox.

- Superficie aproximada

575 Has.

- Información físico-natural

Terrazas sobre arcillas y pizarras y materiales depositados por erosión de los circundantes. Suelos permeables,

franco-arcillosos. Temperatura media anual de 18,7°C.

Precipitación media de 610,5 mm/año. Acuífero con niveles muy superficiales sobreexplotado.

- Usos y aprovechamientos

Cultivos hortícolas, ornamentales y forzados bajo plástico.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés productivo

Espacio agrícola de elevada productividad.

- Interés paisajístico

Paisaje de calidad con elevada incidencia visual.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de Protección en las N.N.S.S.

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DEL RIO GUADAIZA (AG-8)

CARACTERÍSTICAS FÍSICO - TERRITORIALES

- Municipios afectados

Marbella y Benahavís.

- Superficie aproximada

160 Has.

- Información físico-natural

Llanura de inundación con suelos franco-arcillosos, muy fértiles, temperatura media anual de 17,8° C. Precipitación media de 755 mm. Acuífero con niveles muy superficiales.

- Usos y aprovechamientos

Cultivos hortícolas y frutales.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Interés productivo

Espacio agrícola de elevada productividad.

- Interés paisajístico

Paisaje de calidad con elevada incidencia visual.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta

específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de Protección en el Plan General de Marbella.

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

#### ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE NERJA (AG-9)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Nerja.

- Superficie aproximada

402 Has.

- Información físico-natural

La vega de la margen derecha del río Higuera es topográficamente llana. Los otros sectores forman bancales artificiales. La temperatura media anual es de 19,2° C. La precipitación media es de 500 mm/año. En la vega existe acuífero con nivel muy superficial.

- Usos y aprovechamientos

Cultivos hortícolas.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés productivo

Espacio agrícola de elevada productividad.

- Interés paisajístico

Paisaje de calidad con elevada incidencia -visual.

##### ORDENACIÓN

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No urbanizable de protección en las N.N.S.S.

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

#### ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DEL RIO MANILVA (AG-10)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Casares y Manilva.

- Superficie aproximada

115 Has.

- Información físico-natural

Llanura de inundación con suelos franco-arcillosos, muy fértiles. Temperatura media anual de 17,8°C. y precipitación media de 755 mm. Acuífero con niveles muy superficiales.

- Usos y aprovechamientos

Cultivos hortícolas.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Interés productivo

Espacio agrícola de elevada productividad.

- Interés paisajístico

Paisaje de calidad con elevada incidencia visual.

##### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.

- Afecciones Territoriales

Propiedad Privada

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

#### ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DEL RIO GUADIARO (AG-11)

##### CARACTERÍSTICAS FÍSICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Casares y Gaucín.

- Superficie aproximada

1.025 Has.

- Información físico-natural

Llanura de inundación con suelos aterrazado en los bordes de las laderas. Suelos franco-arenosos, muy fértiles. Temperatura media anual de 17, 7° C. Y precipitación de 1.095 mm/año. Acuífero con niveles muy superficiales.

- Usos y aprovechamientos

Cultivos.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Interés productivo

Espacio agrícola de elevada productividad.

- Interés paisajístico

Paisaje de calidad con elevada incidencia visual.

##### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las relativas a Paisajes Agrarios Singulares (N.42)

- Programa de actuación

De las actuaciones programadas, ninguna afecta específicamente a este espacio.

- Afecciones territoriales

Propiedad privada.

Suelo No Urbanizable de protección

- Recomendaciones de gestión

Seguimiento y aplicación de las disposiciones de política agraria de la Consejería de Agricultura, P. y A.

ESPACIO PROTEGIDO: GARGANTA DEL A° DE LA VENTILLA (RA-1)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda y Arriate.

- Superficie aproximada

87,5 Has.

- Información físico-natural

Garganta excavada por el A° de la Ventilla sobre calcarenitas y margas postorogénicas situadas en el contacto entre las calizas jurásicas Subbéticas y el detrítico de Ronda. La temperatura media anual es de 15,5° C., y la precipitación de -691,8 m.m. En el escarpe superior aparece vegetación rupícola (cornicabra, higuera bravia, herbáceos, etc.) y en la base la secuencia es ocupada por encinas en la parte superior y quejigal en la inferior. Finalmente aparece el "bosque da galaría" oda álamo blanco, chopo, fresno, olivos y sauces. La fauna más frecuente suele corresponder al grupo de las aves en especies menores.

- Usos y aprovechamientos

El único aprovechamiento destacable es el hídrico, para el abastecimiento de la población de Arriate.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCION

- Valores ecológicos y paisajísticos

Esta Garganta adquiere una especial relevancia por ser uno de los últimos refugios de la vegetación que cubría en otros tiempos la meseta.

Constituye un ecosistema con una flora particularmente interesante y de gran valor paisajístico.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del plan Especial a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Ribereños de Interés Ambiental (N.43).

- Programa de actuación

Ninguna de las actuaciones programadas está relacionada específicamente con este espacio.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad particular.

Zona de dominio público.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

Existe un coto privado de caza.

- Recomendaciones de gestión

Especial control por parte de los Ayuntamientos afectados en coordinación con Comisaría de Aguas a fin de evitar actuaciones degradantes, en especial los vertidos de cualquier tipo.

ESPACIO PROTEGIDO: GARGANTA DEL A° DEL ESPEJO (RA-2)

CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Ronda.

- Superficie aproximada

32,5 Has.

- Información físico-natural

Garganta excavada por el A° del Espejo sobre materiales calcareníticos con intercalaciones margosas. La temperatura media anual se sitúa en torno a los 15,5°C., y la precipitación en 691,8 m.m. La cubierta vegetal es muy similar a la de la Garganta del A° de la Ventilla, destacándose aquí de manera especial el "bosque galería" de álamos, chopos, fresnos, olmos y sauces. La fauna de interés más frecuente es la que corresponde a las zonas de ribera, generalmente especies menores.

- Usos y aprovechamientos

No existe ninguno destacable.

JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

Esta garganta posee una especial relevancia por ser uno de los últimos refugios de la vegetación que cubría en otros tiempos la meseta.

Constituye un ecosistema con una flora particularmente interesante y de gran valor paisajístico.

Su proximidad a la carretera que va desde Ronda a Arriate constituye un fuerte riesgo de degradación por vertidos, como de hecho ya ocurre en el tramo más bajo de este espacio.

ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Complejos Ribereños de Interés Ambiental (N.43).

- Programa de actuación

Ninguna de las actuaciones programadas está específicamente relacionada con este espacio.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad particular.

- Zona de dominio público.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico del municipio de Ronda.

- Recomendaciones de gestión

Especial control por parte del Ayuntamiento de Ronda en coordinación con Comisaría de Aguas a fin de evitar actuaciones degradantes, en especial los vertidos de

cualquier tipo.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNAS DE CAMPILLOS (HT-1)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Campillos.

- Superficie aproximada  
2.002,5 Has.

- Información fisico-natural

Espacio constituido por un recubrimiento poco potente de tipo grosero y edad cuaternaria sobre materiales arcillo-margosos correspondientes al Triás Keuper, con esporádicos afloramientos de yesos. Localmente, en los alrededores existen afloramientos miocenos de litología arenisco-carbonatada. Los suelos predominantes son vertisoles, xerosoles y luvisoles, medianamente desarrollados, con rocosidad baja y pedregosidad media. La temperatura media anual es de 16°C., y la precipitación se sitúa próxima a los 500 m.m. La cubierta vegetal está constituida por comunidades halófilas, de matorral muy degradado y junqueras. En épocas de sequías prolongadas suelen presentar cultivos cerealistas. Esporádicamente estas zonas pueden ser hábitat perimetral de la fauna de la Laguna de Fuente de Piedra.

- Usos y aprovechamientos

Básicamente agrícola.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

Este grupo de lagunas, en caso de llegar a su regeneración, podría considerarse englobada en la zona húmeda de Fuente de Piedra, constituyendo un conjunto único.

El estado de degradación, especialmente acentuado en algunas de ellas puede conducir a su total desaparición.

##### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Zonas Húmedas Transformadas (N.44).

- Programa de actuación

Estudio Proyecto sobre regeneración hídrica de zonas húmedas en la Depresión de Antequera. Declaración de Refugio Nacional de Caza.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad particular.

Suelo No Urbanizable en el planeamiento urbanístico del término municipal de Campillos.

Existe un coto privado de caza.

- Recomendaciones de gestión

Potenciar la coordinación entre el Ayuntamiento de Campillos y los Organismos de la Administración Sectorial con competencias sobre este espacio a fin de establecer las medidas necesarias y el posterior control de su cumplimiento de cara a la regeneración de estas lagunas.

#### ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE LA RATOSA (HT-2)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Alameda.

- Superficie aproximada

160 Has.

- Información fisico-natural

Litológicamente este espacio presenta una gran similitud con el de las lagunas de Campillos (recubrimiento cuaternario sobre materiales arcillo-margosos del Triás), igual ocurre con los suelos (vertisoles, xerosoles y luvisoles). La temperatura media anual se sitúa en torno a los 15,5° y la precipitación en 600 m.m. En épocas de recarga existen comunidades halófilas, matorral degradado y junqueras, el resto del año el aprovechamiento agrícola suele ocupar buena parte de la laguna con cultivos cerealistas. Al igual que las lagunas de Campillos este espacio también actúa como hábitat perimetral de la fauna de la Laguna de Fuente de Piedra.

- Usos y aprovechamientos

Principalmente agrícola.

##### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Interés ecológico

Su recuperación tiene por objetivo englobar a esta zona transformada al de La Laguna de Fuente-Piedra para constituir así un único conjunto húmedo.

##### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Zonas Húmedas Transformadas (N.44).

- Programa de actuación

Estudio-Proyecto sobre Regeneración hídrica de zonas húmedas en la Depresión de Antequera.

- Afecciones territoriales

Terrenos de propiedad particular.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbano municipal.

Existe un coto privado de caza en la zona.

- Recomendaciones de gestión

Potenciar el control del Ayuntamiento sobre esta zona en colaboración con la Agencia de Medio Ambiente.

#### ESPACIO PROTEGIDO: DESEMBOCADURA DEL GUADALHORCE (HT-3)

##### CARACTERISTICAS FISICO – TERRITORIALES

- Municipios afectados

Málaga.

- Superficie aproximada

67 Has.

- Información fisico-natural

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Málaga. (Continuación.)

114

Número formado por tres fascículos

Lunes, 9 de abril de 2007

Año XXIX

Número 69 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

La zona está constituida por materiales cuaternarios de origen marino (dunas) y continental (aluviales). Las dunas hoy desaparecidas como formas de relieve han constituido la principal fuente extractiva de arenas. Las playas actuales es-tan formadas por depósitos de poca anchura de arena de granulometría de tipo medio (puntualmente grava). La temperatura media anual es de 10°C., y la precipitación de 579 m.m, La cubierta vegetal está configurada por un estrato arbóreo en las riberas (eucaliptos con pies de opulus Alba y Tarajes) y un bosque abierto y bajo de palmeras. El estrato herbáceo constituye el componente mayoritario con comunidades muy diversas. Las comunidades animales constituyen sin duda el elemento natural de mayor valor con un total de 176 especies solo en el poblamiento vertebrado, destacándose las aves con 144 especies.

- Usos y aprovechamientos

Extracción de arena (actualmente paralizada).

Agrícola (Caña de azúcar).

Ganadero.

Turístico-recreativo (en la zona litoral).

#### JUSTIFICACION DE LA PROTECCIÓN

- Valores faunísticos y florísticos

La zona en cuestión se presenta actualmente como uno de los puntos de escala y descanso más importantes a nivel provincial y regional para una amplia representación de especies aviares migradoras costeras. Asimismo presenta comunidades vegetales de interés particularmente en relación a la población de Málaga.

- Cualidades paisajísticas

La principal problemática que afecta a este espacio la constituye las actuaciones mineras que, sin una práctica de restauración han degradado el espacio. Asimismo los vertidos de escombros realizados en épocas recientes han agravado el desequilibrio de esta zona.

No obstante la protección de la zona haría que pronto se recuperase de las irregularidades mencionadas.

#### ORDENACION

- Normas de protección

Además de las Normas Generales del Título III del Plan Especial, a este espacio le son de aplicación particularmente las que se refieren a Zonas Húmedas Transformadas (N.44).

- Programa de actuación

Inventario de especies vegetales amenazadas y endémicas.

Declaración de Refugio nacional de Caza.

- Afecciones territoriales

La mayor parte de la superficie es de propiedad particular, quedando el resto bajo propiedad estatal.

Suelo No Urbanizable Protegido en el planeamiento urbanístico del municipio de Málaga.

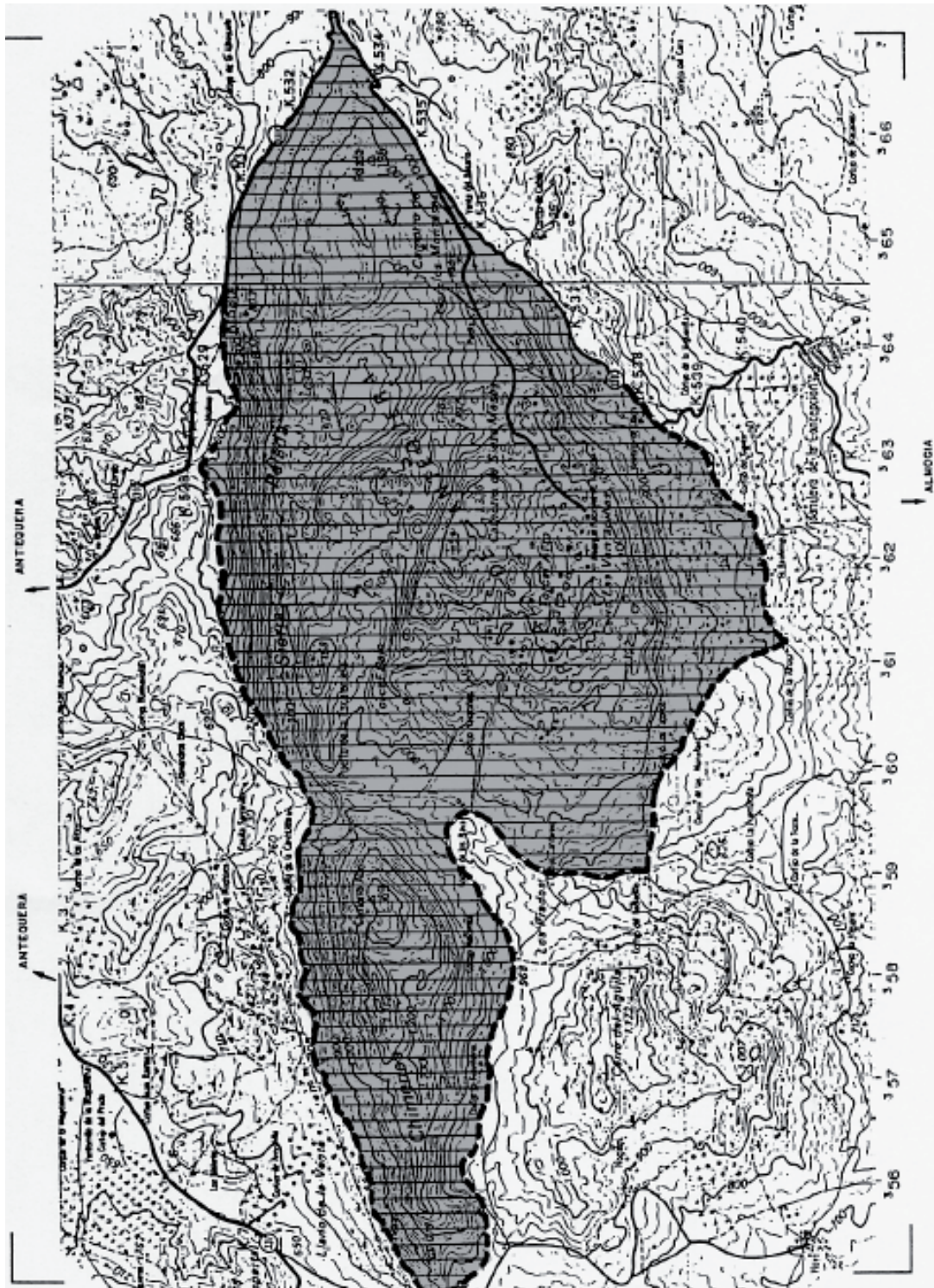
- Recomendaciones de gestión

Creación de una Comisión Gestora entre el Ayuntamiento de Málaga y la Agencia de Medio Ambiente, a fin de establecer las medidas necesarias y el posterior control de su cumplimiento de cara a la regeneración de este espacio.

ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LAS NIEVES (PE-1)



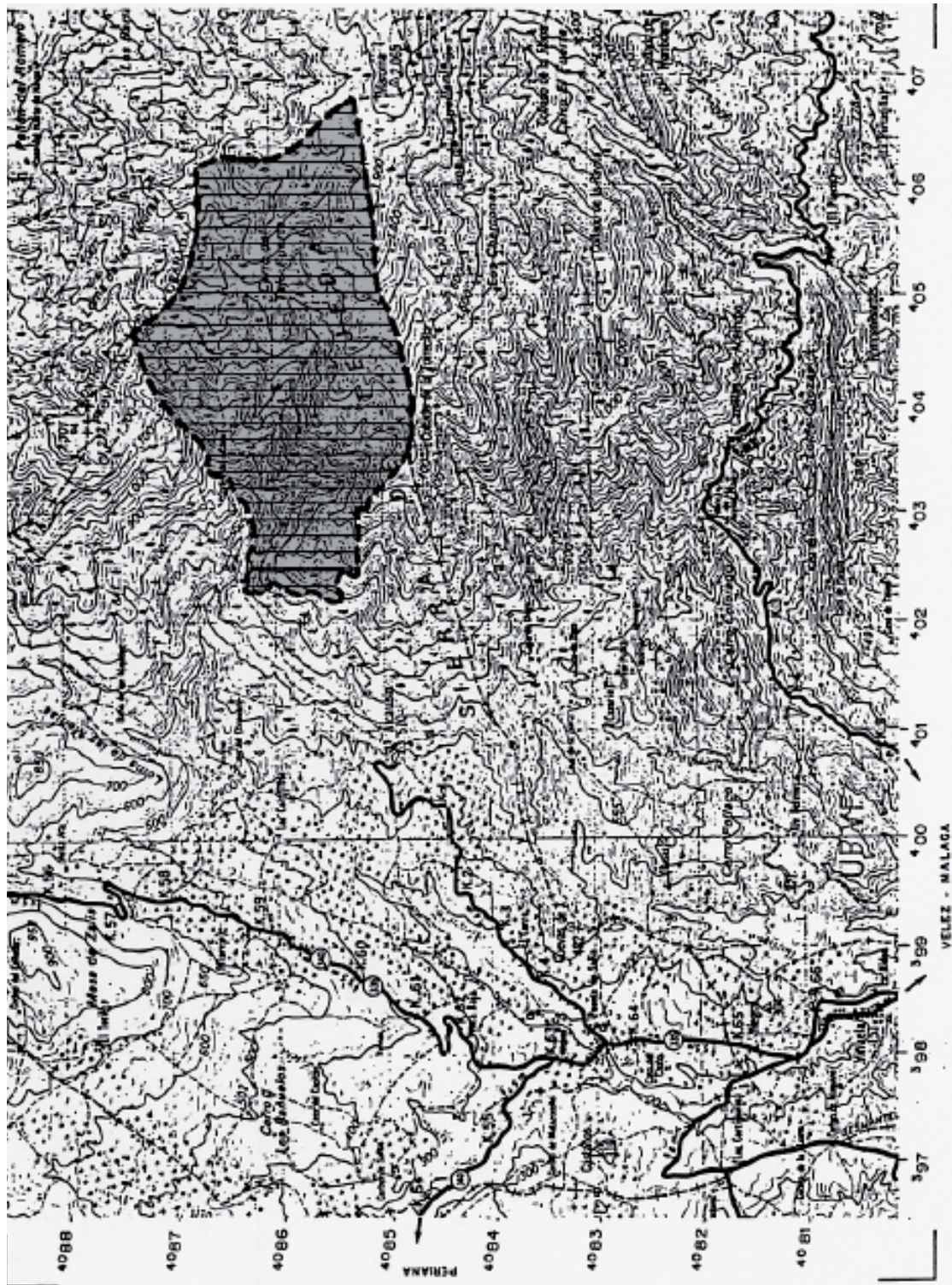
ESPACIO PROTEGIDO: TORCAL DE ANTEQUERA (PE-2)



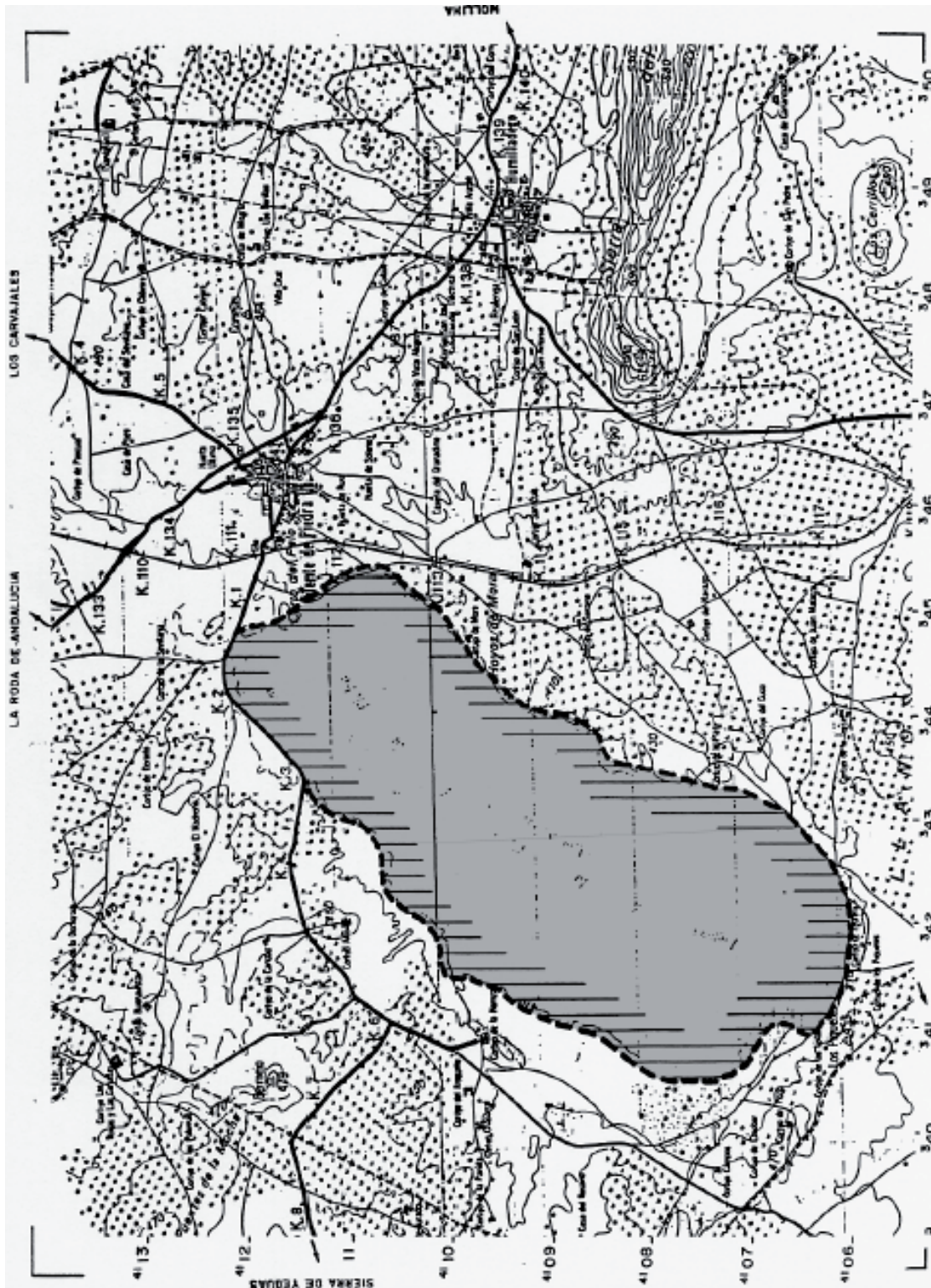




ESPACIO PROTEGIDO: VERTIENTES DEL A° DEL ALCAZAR (PE-5)



ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNA DE FUENTE DE PIEDRA (ZH-1)





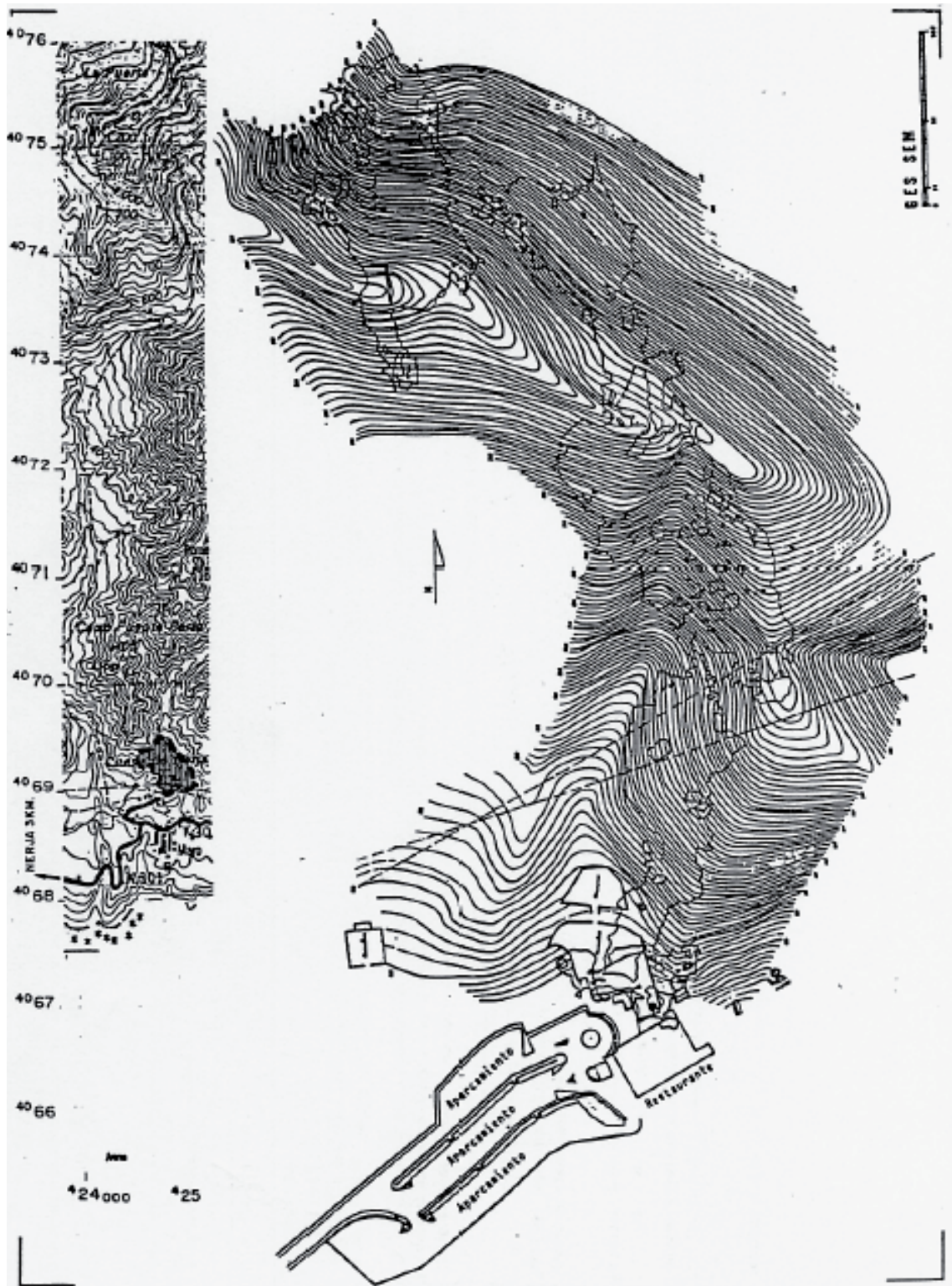
: LAGUNAS DE ARCHIDONA (ZH-2)



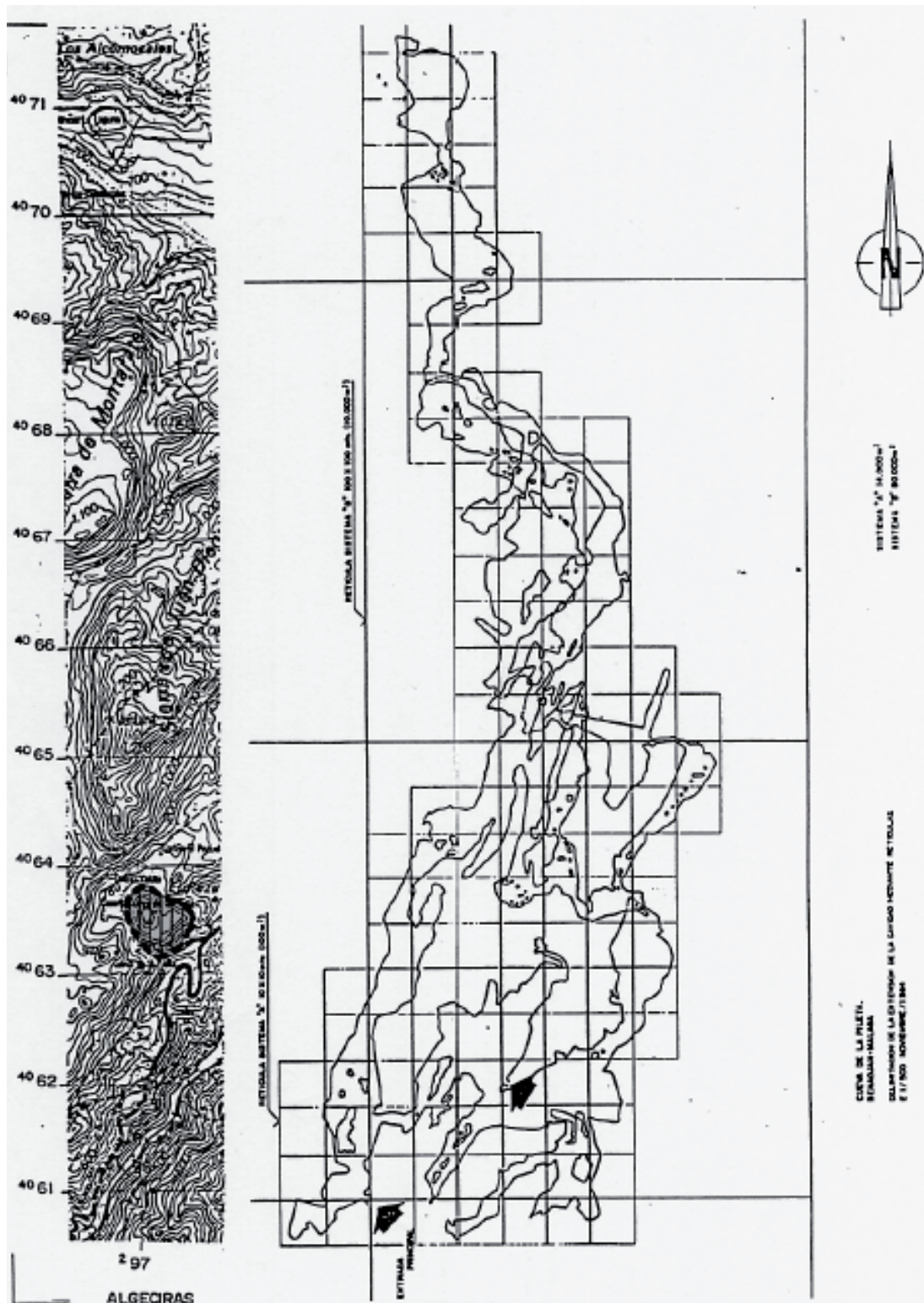
ESPACIO PROTEGIDO: ACANTILADOS DE MARO (CL-1)



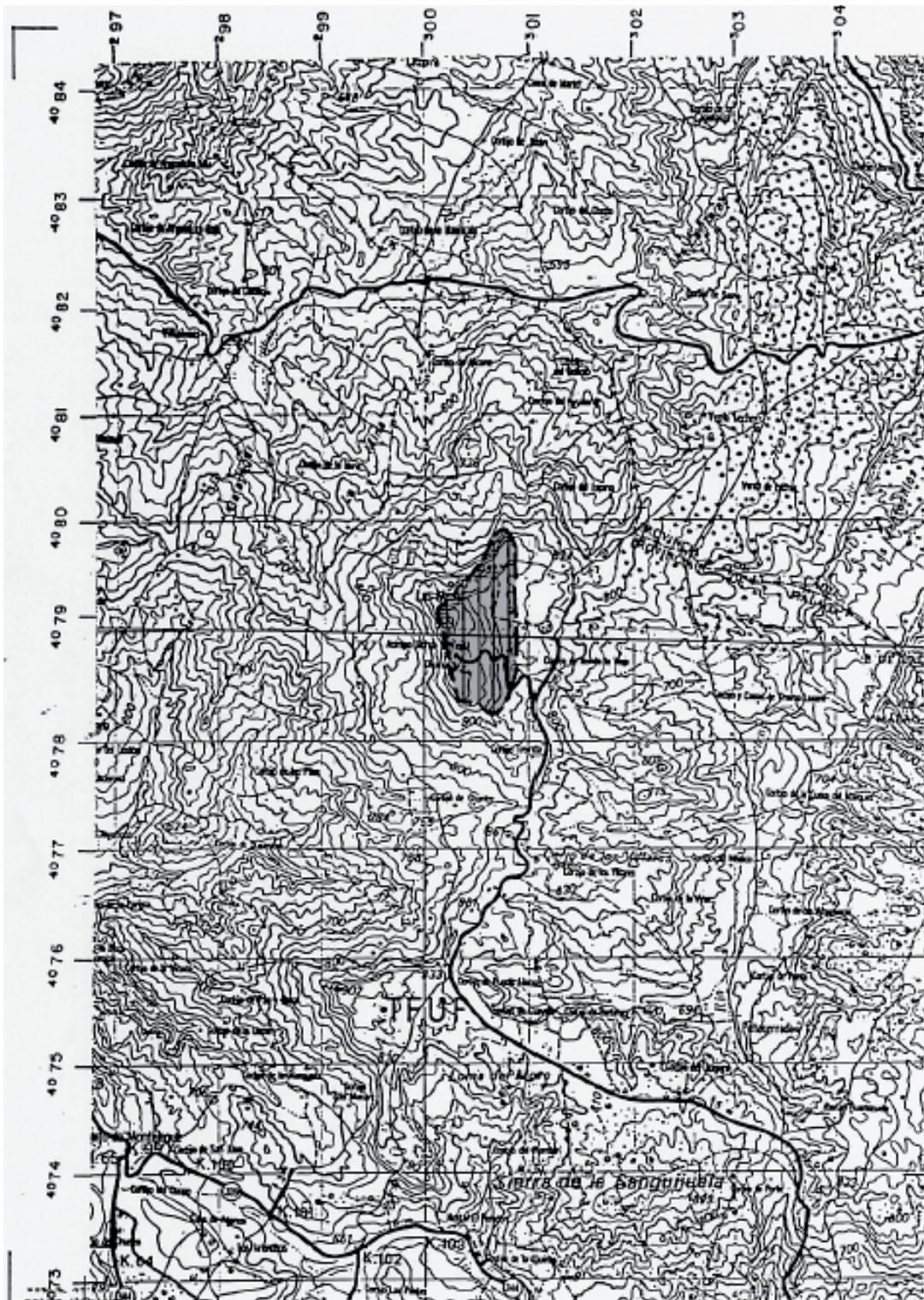
ESPACIO PROTEGIDO: CUEVAS DE NERJA (YC-1)



ESPACIO PROTEGIDO: CUEVA DE LA PIELETA (YC-2)



ESPACIO PROTEGIDO: CIURDAD ROMANA Y POBLADO PROTOHISTORICO DE ACINIPO (YC-3)



ESPACIO PROTEGIDO: DESFILADERO DE LOS GAITANES (PS-1)



ESPACIO PROTEGIDO: HOZ DE MARIN (PS-2)

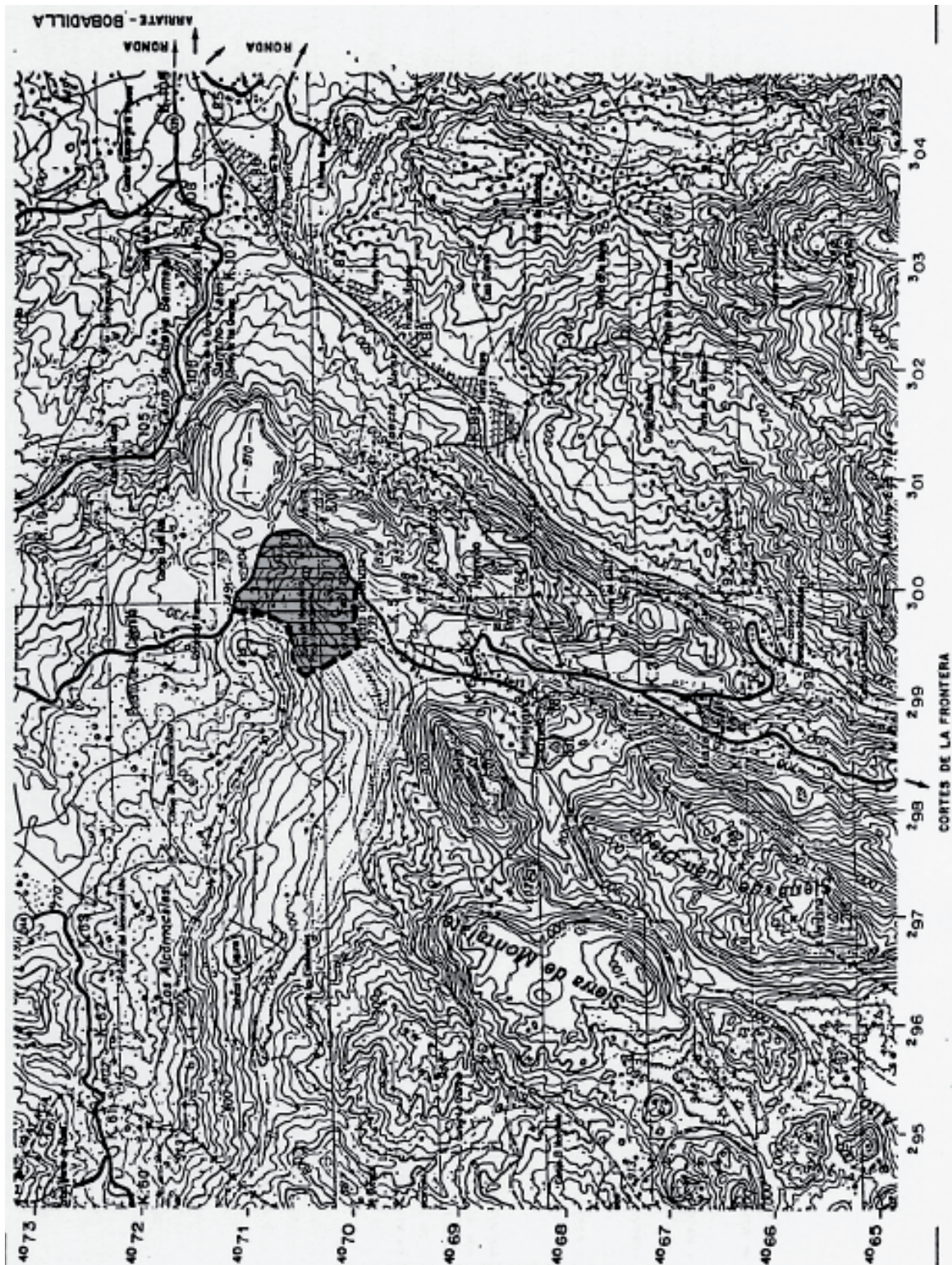


ESPACIO PROTEGIDO: TAJO DE RONDA (PS-3)

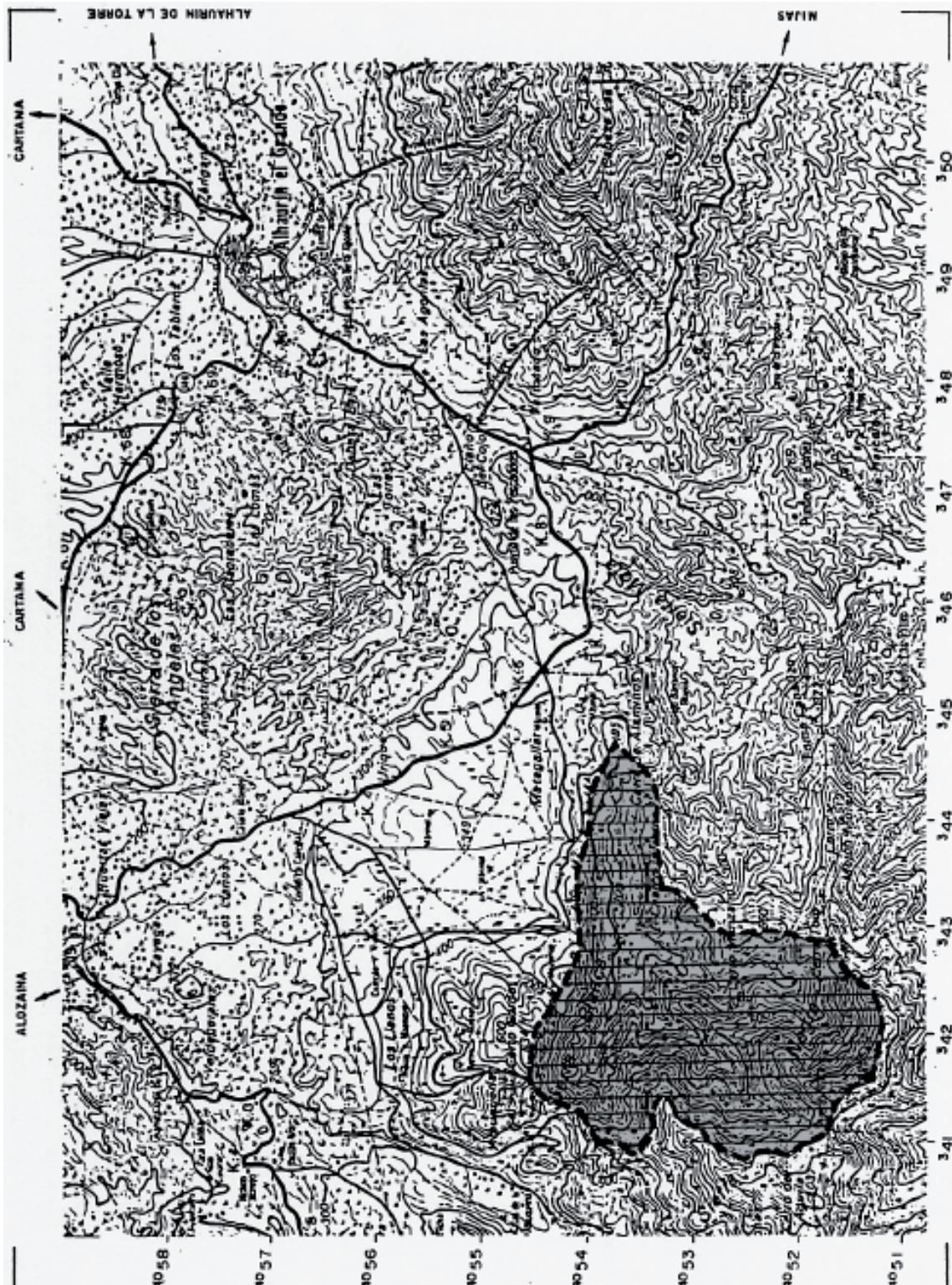




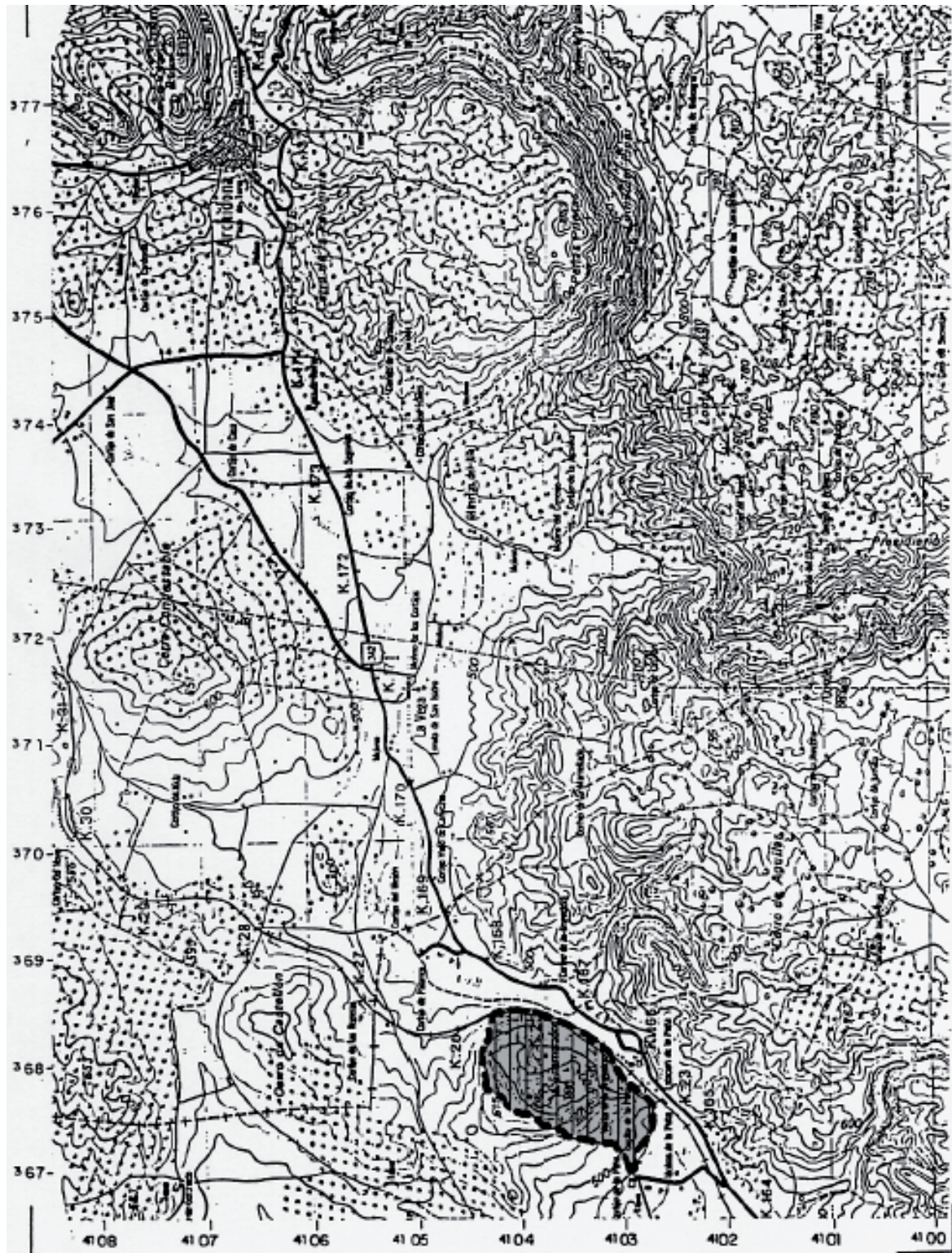
ESPACIO PROTEGIDO: CERRO TAVIZNA (PS-4)



ESPACIO PROTEGIDO: LA FUENTE - CABECERA DEL RIO ALAMINOS (PS-5)



ESPACIO PROTEGIDO: PEÑA DE LOS ENAMORADOS (PS-6)



ESPACIO PROTEGIDO: GARGANTA DEL A° DEL CUPIL (PS-7)



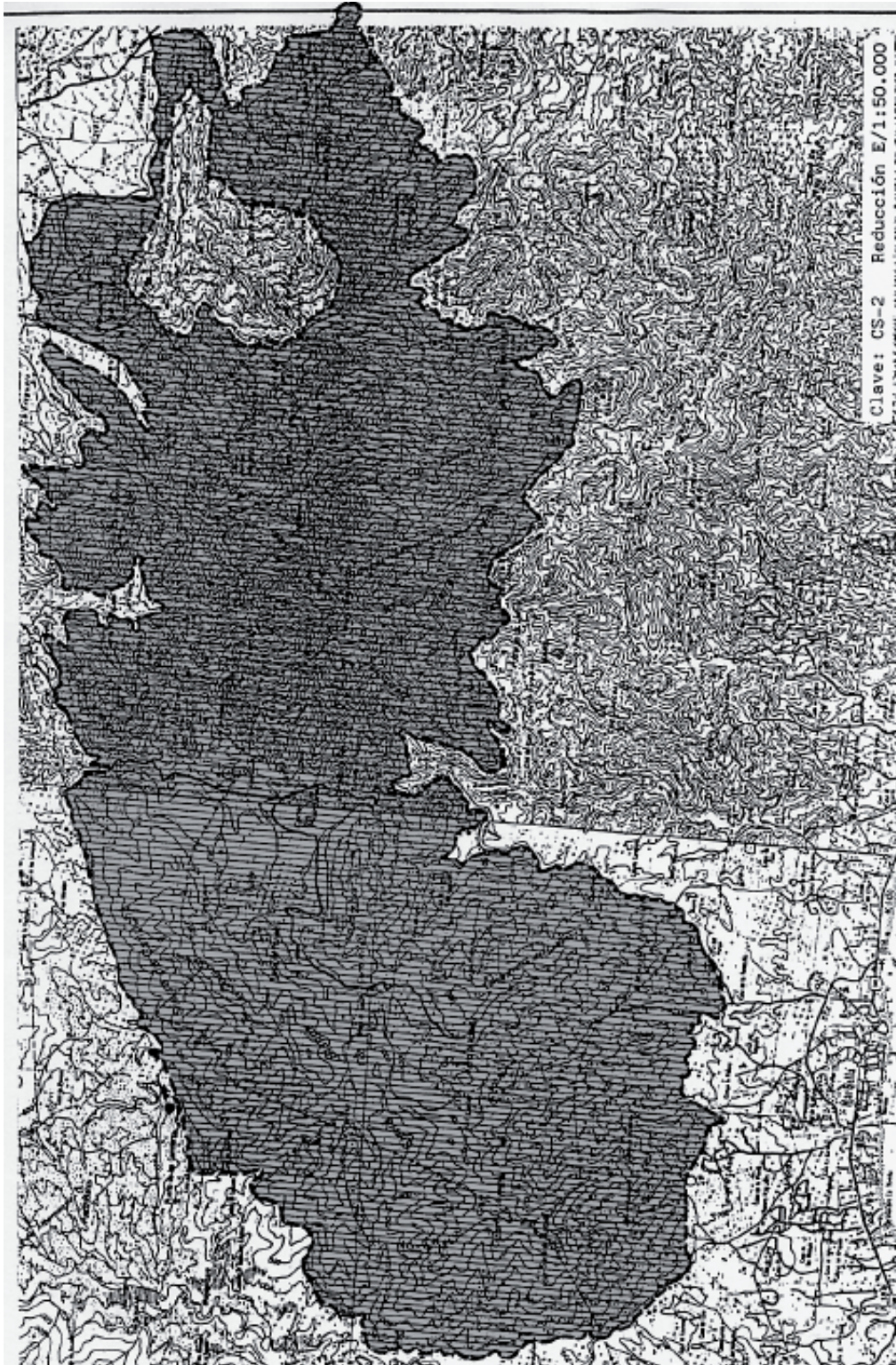
ESPACIO PROTEGIDO: ALCORNOCAL DE BOGAS BAJAS (PS-8)



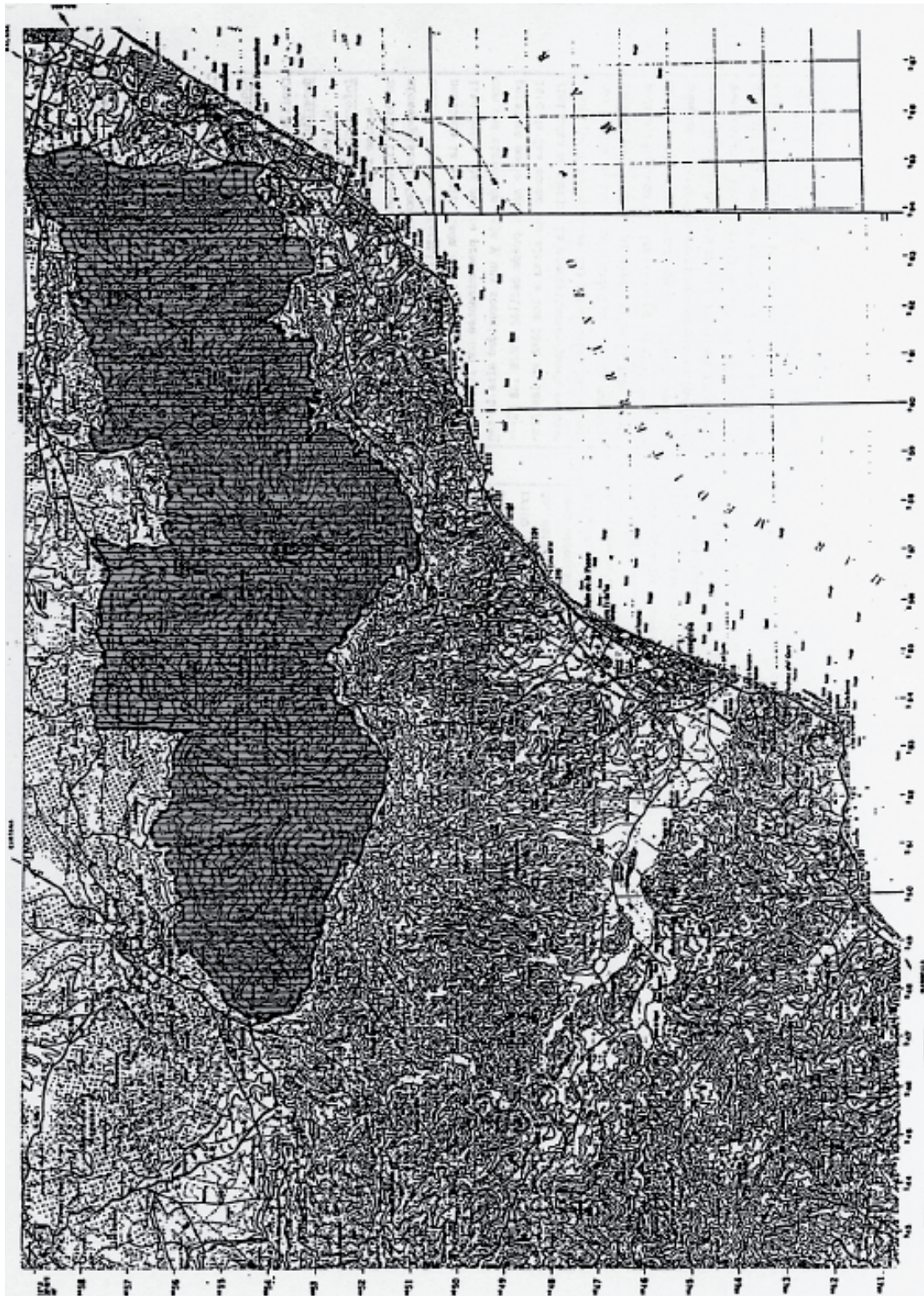
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LIBAR (CS-1)



ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup> S BLANCA- CANUCHA – ALPUJATA (CS-2)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE MIJAS (CS-3)





ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S TEJEDA Y ALMIJARA (CS-4)



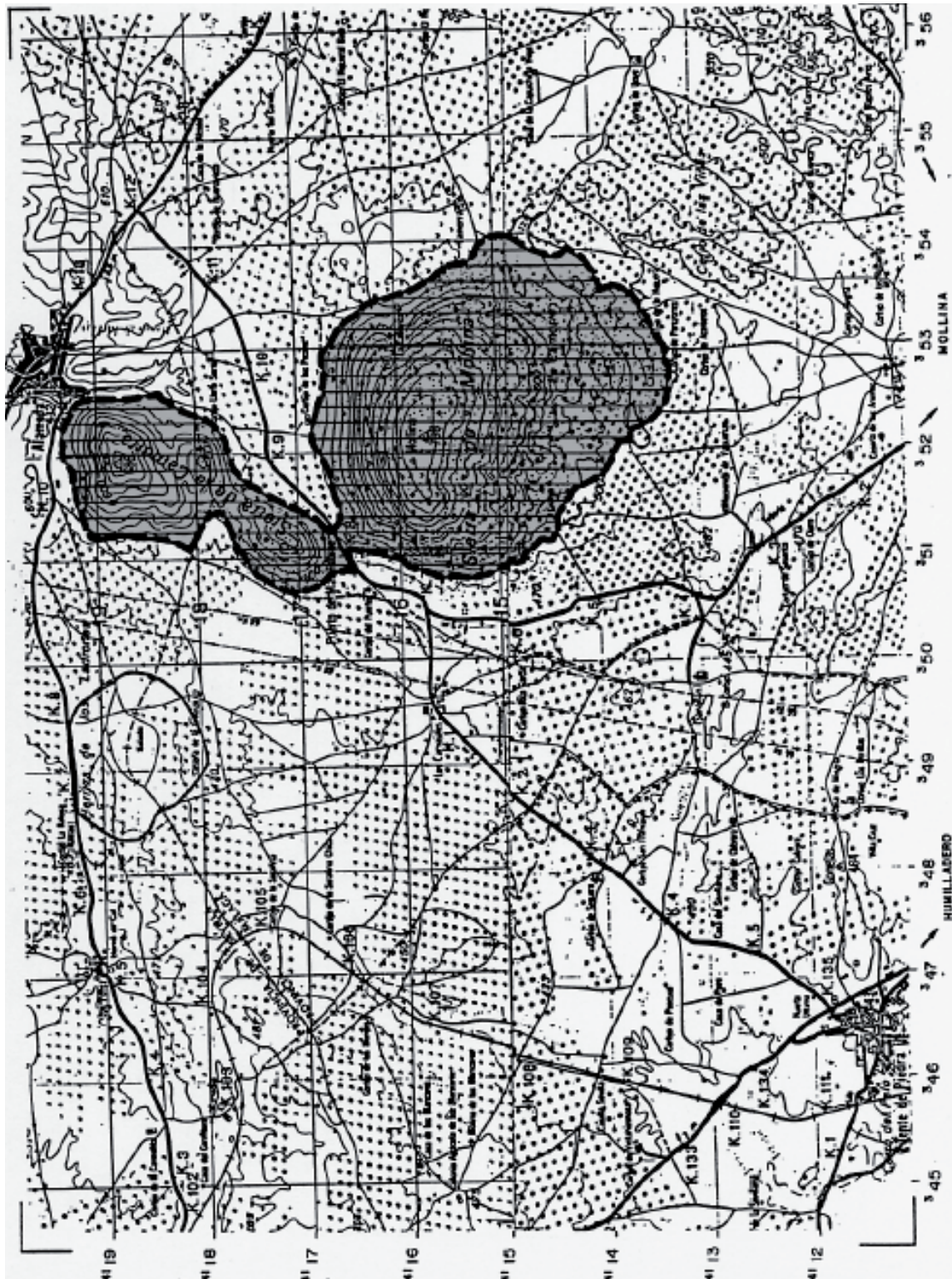
ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup> CAMAROS - LAS CABRAS (CS-5)



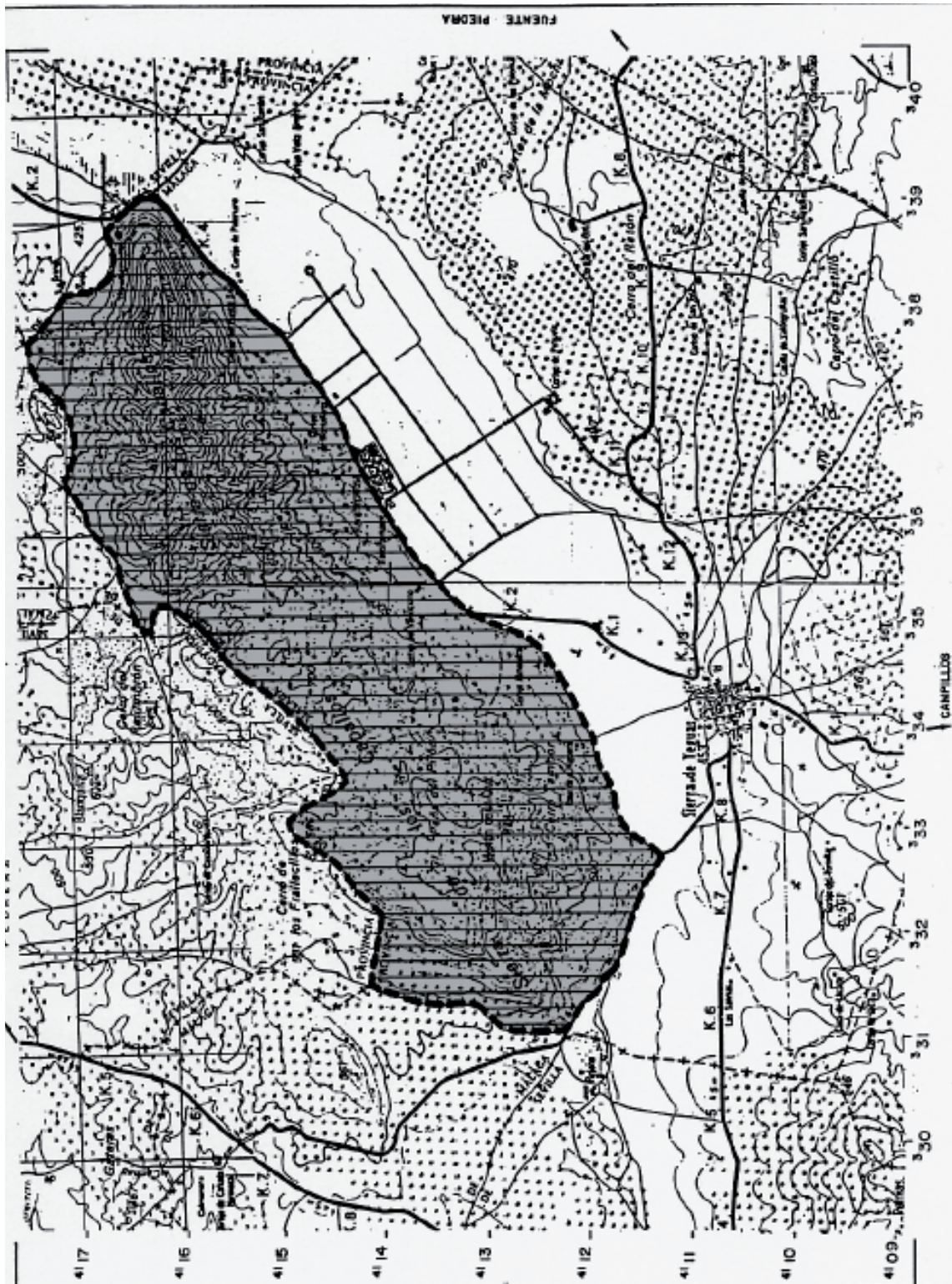
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRAS ABDALAJIX – HUMA (CS-6)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRAS CAMORRA – (CS-7)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LOS CABALLOS (CS-8)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE HUMILLADERO (CS-9)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE ARCHIDONA (CS-10)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE ORTEGICAR (CS-11)

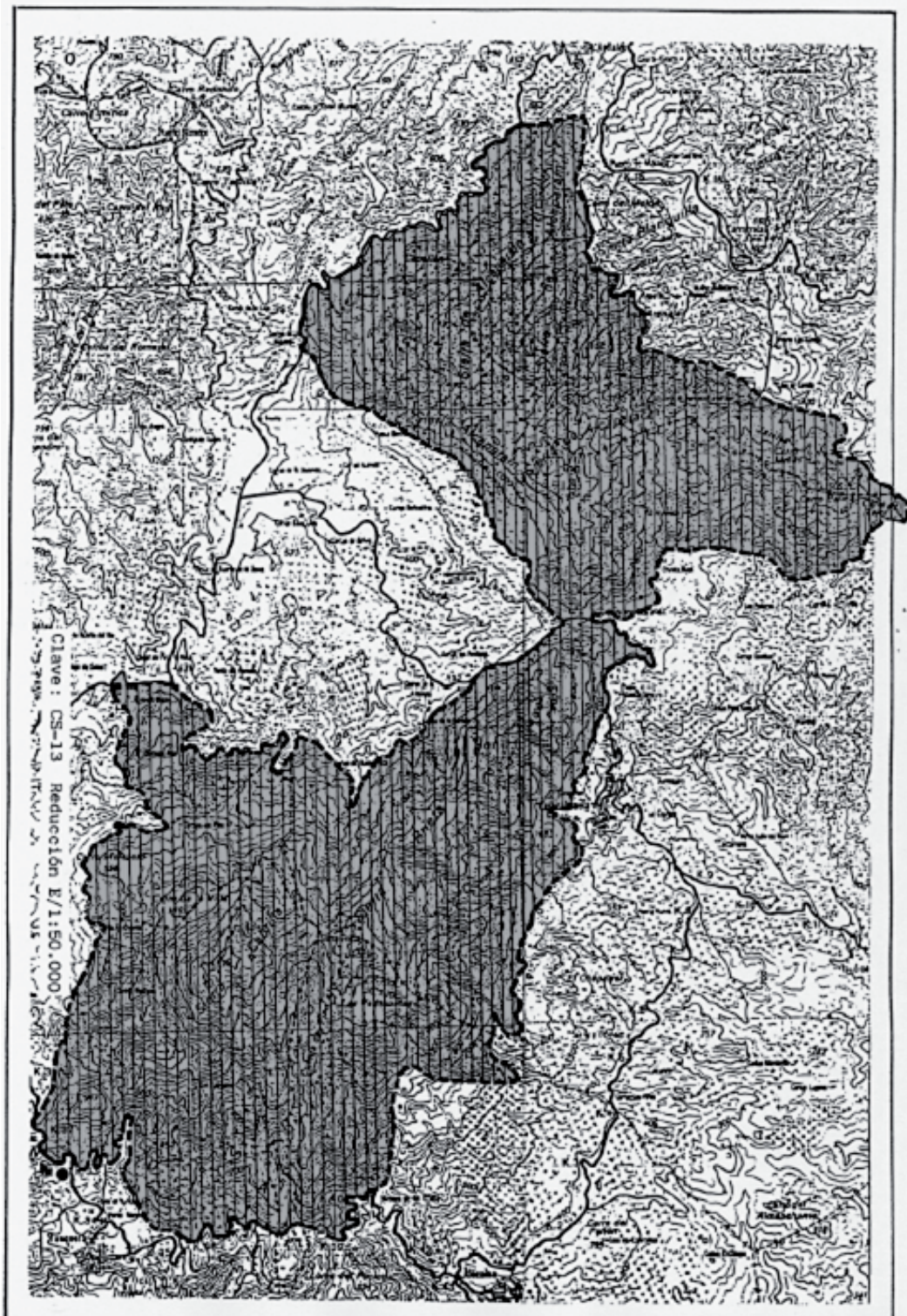




ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE PEÑARRUBIA (CS-12)



ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S PRIETA – CABRILLAS – ALCAPARAIN (CS-13)



ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S OREGANAL – HIDALGA – BLANQUILLA (CS-14)



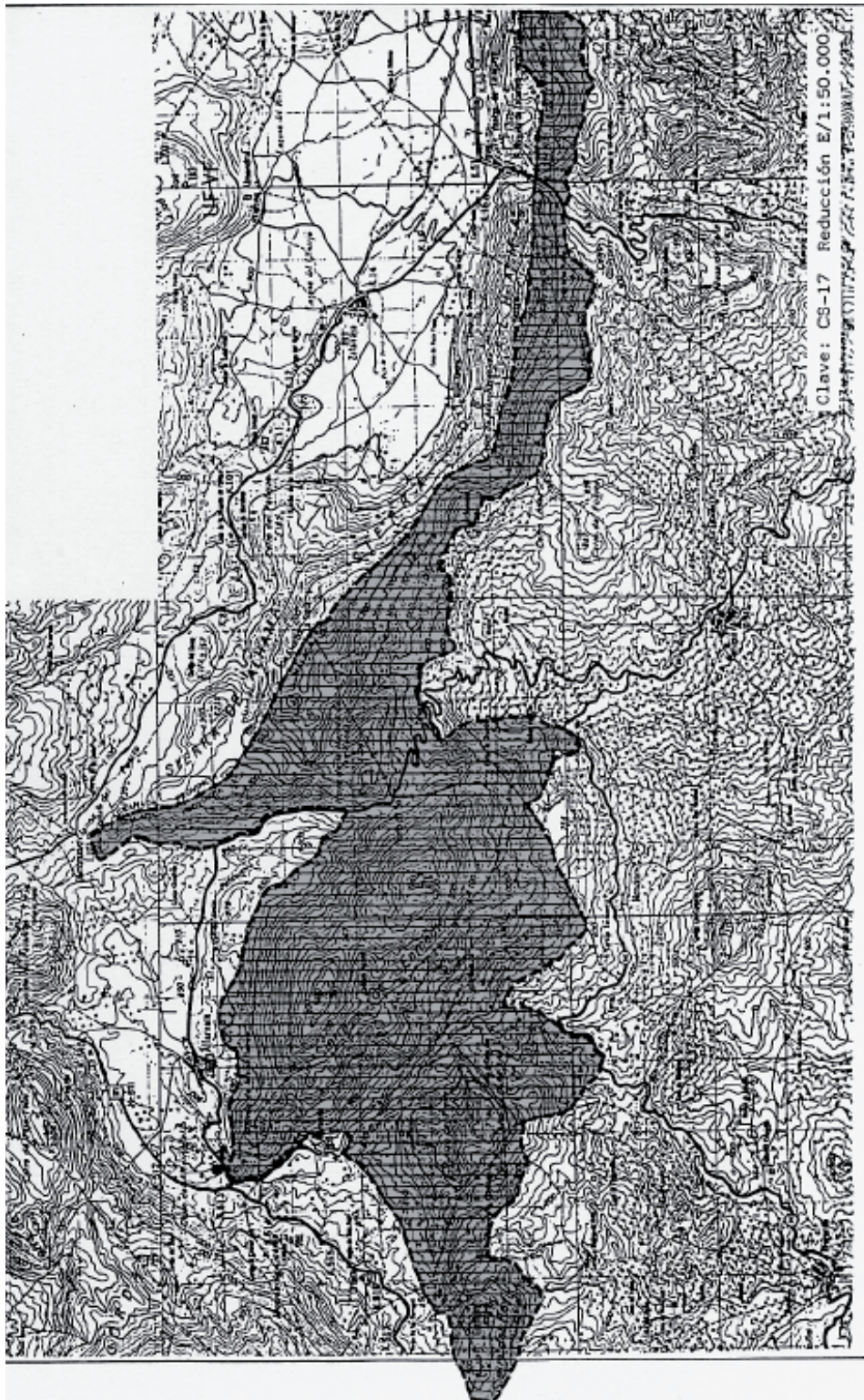
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE PIZARRA (CS-15)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE CARTAMA (CS-16)



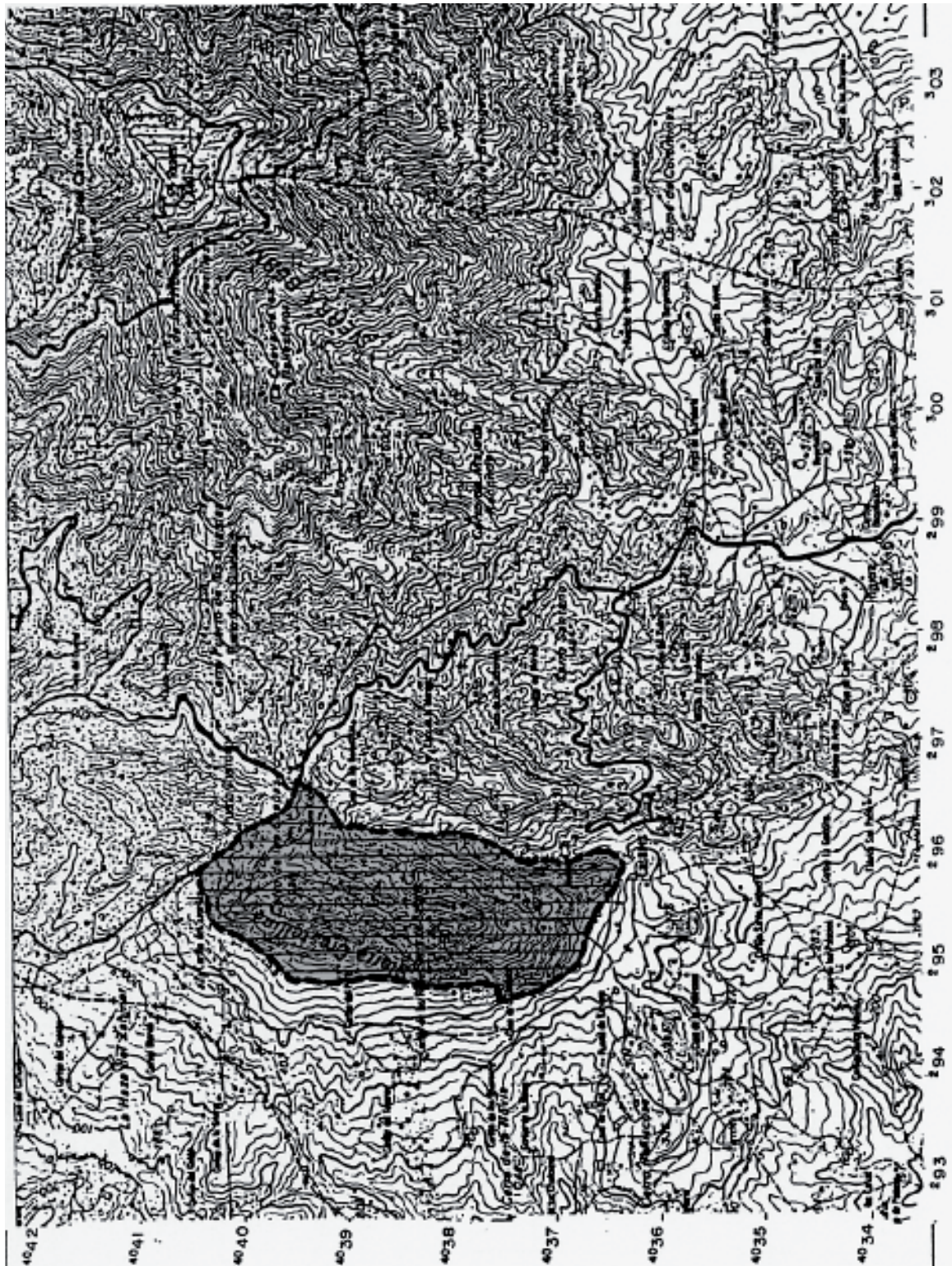
ESPACIO PROTEGIDO: ALTOS DE ALFARNATEJO – ALHAMA (CS-17)



ESPACIO PROTEGIDO: S<sup>o</sup>S REAL - PALMITERA - APRETADERAS (CS-18)

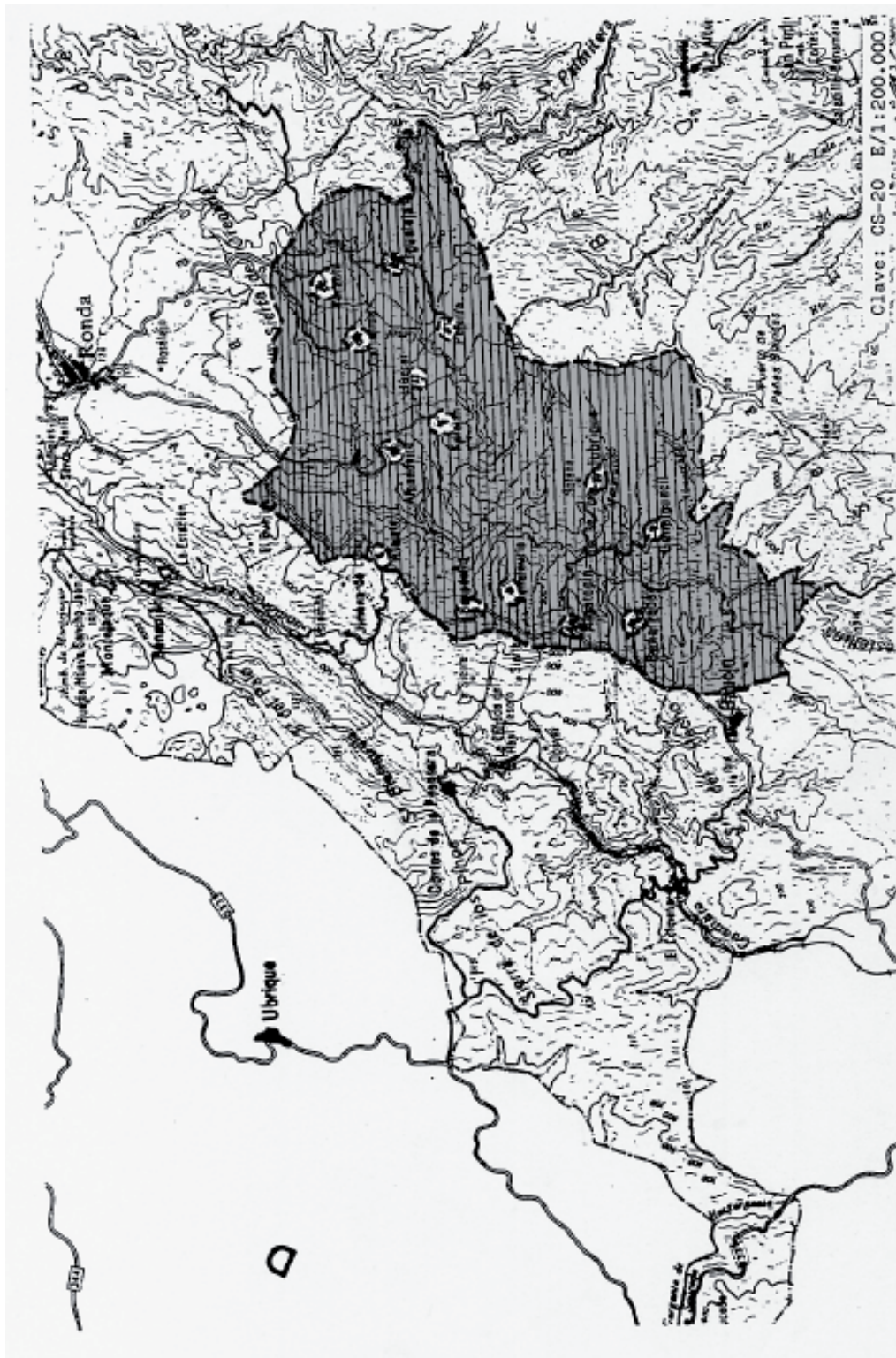


ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA CRESTELLINA (CS-19)

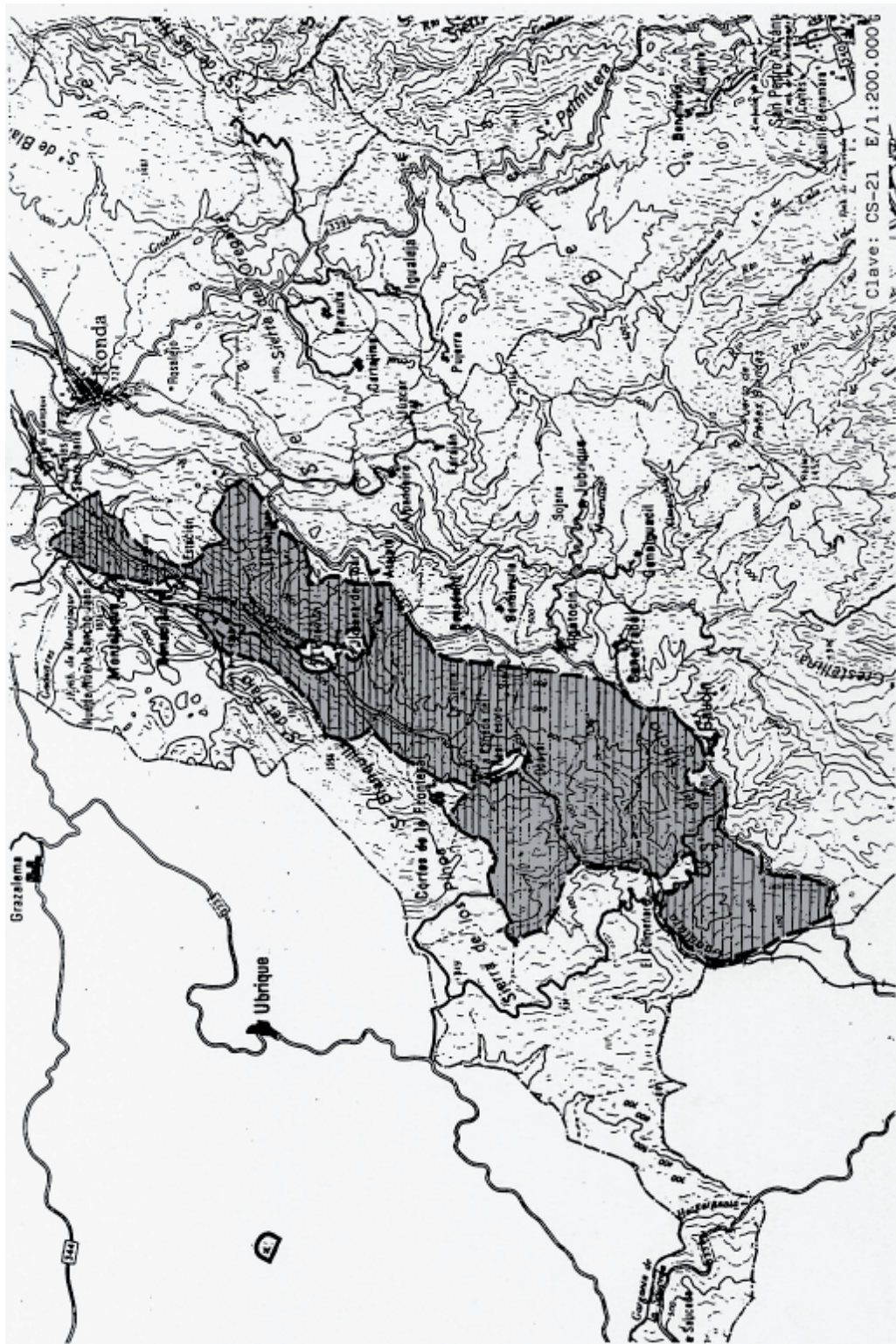




ESPACIO PROTEGIDO: VALLE DEL GENAL (CS-20)



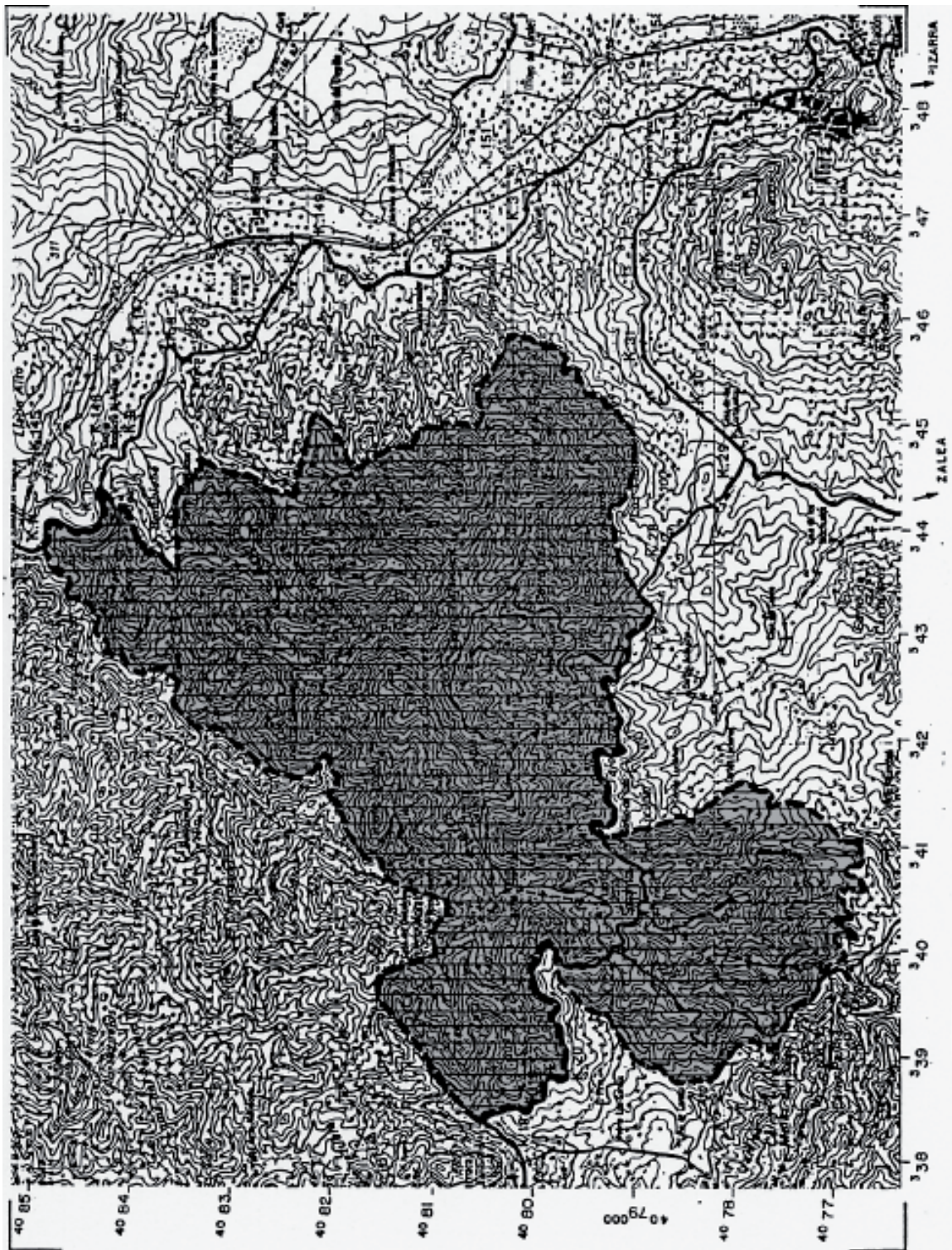
ESPACIO PROTEGIDO: VALLE DEL GUADIARO (CS-21)



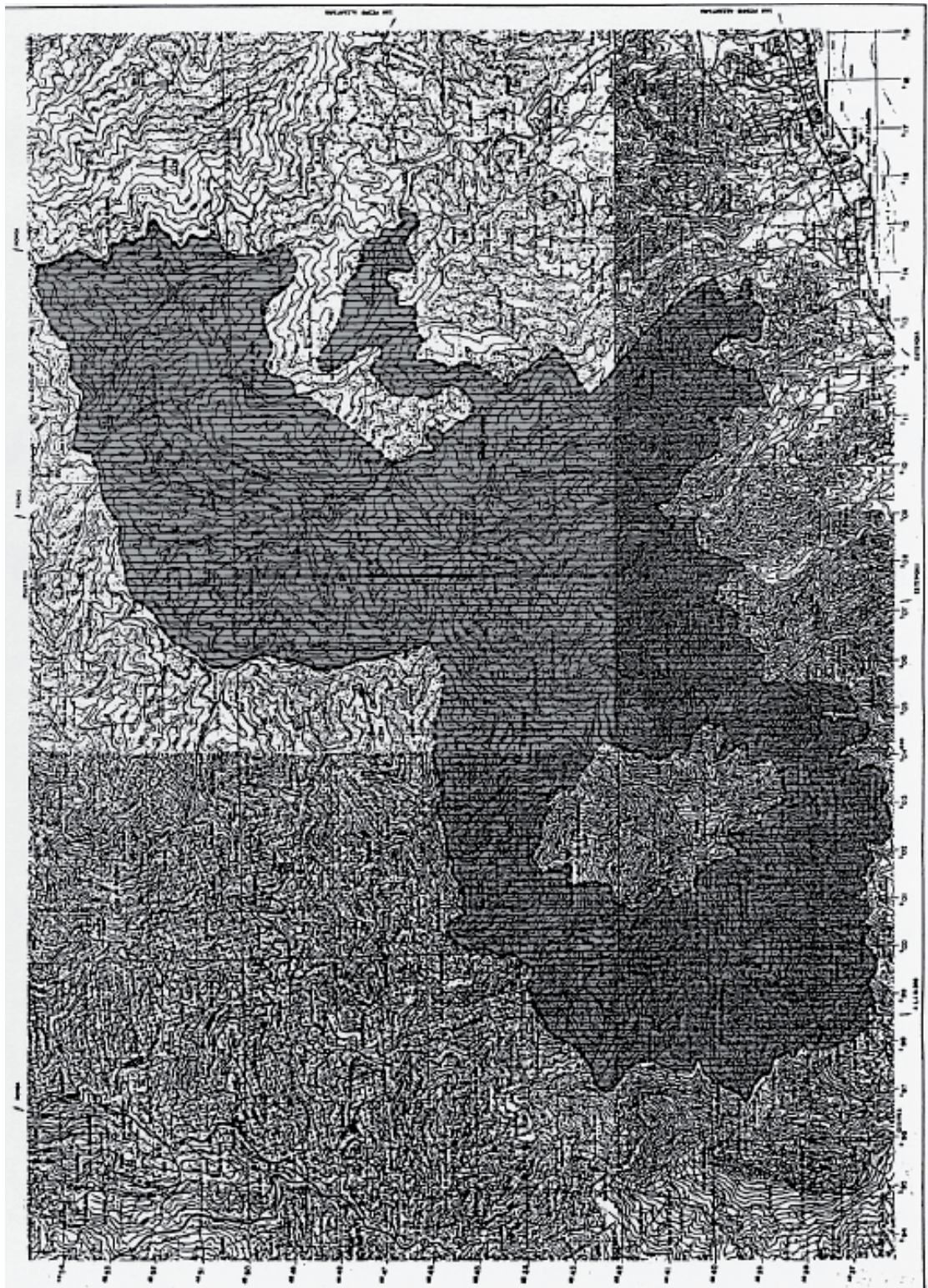
ESPACIO PROTEGIDO: ALCORNOCALES DE CORTES DE LA FRONTERA (CS-22)



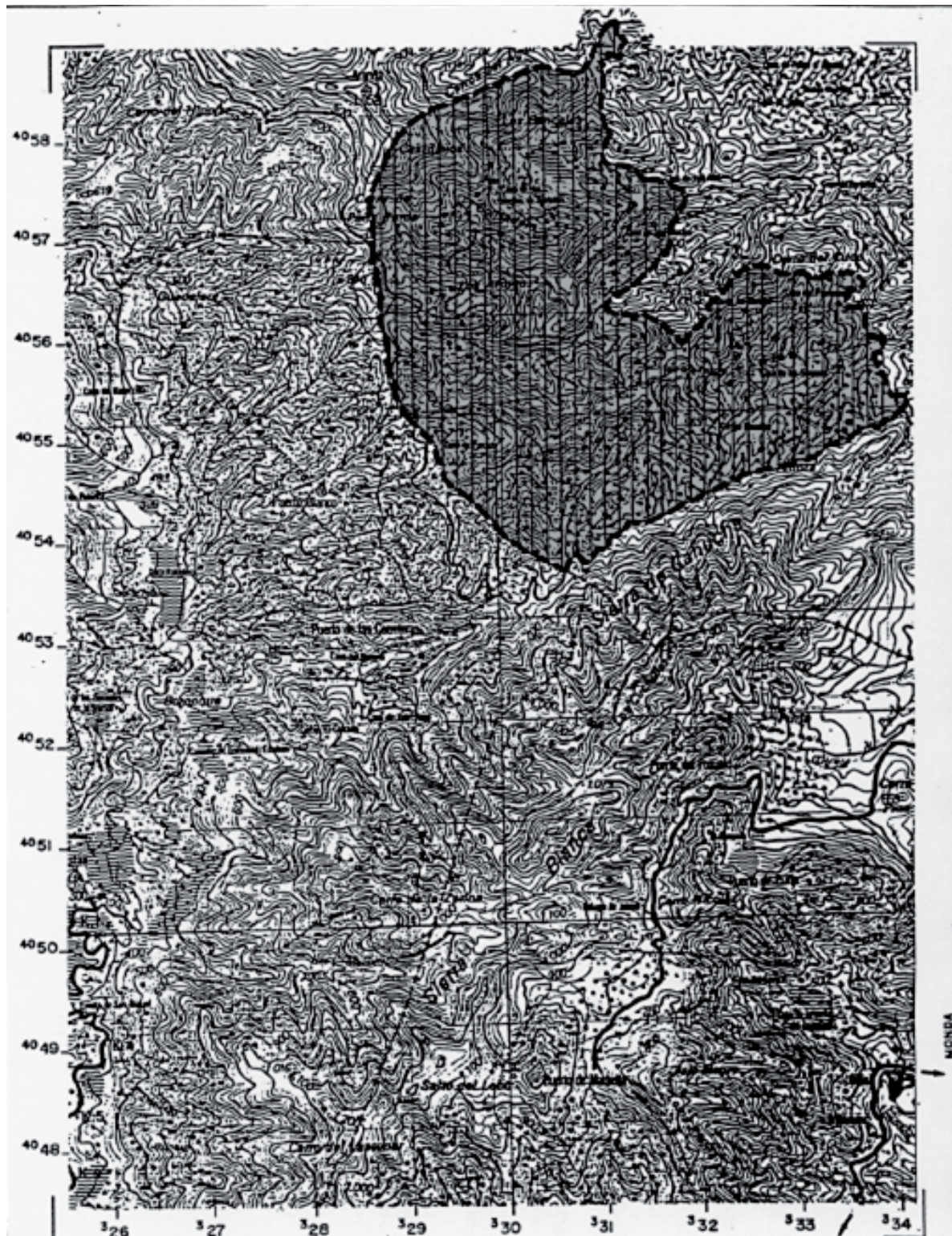
ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE AGUAS (CS-23)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA BERMEJA (CS-24)



ESPACIO PROTEGIDO: MORATAN (CS-25)



ESPACIO PROTEGIDO: LOMA DE PUERTO LLANO Y LAS CABRILLAS (CS-26)



ESPACIO PROTEGIDO: ENCINARES DE ARCHIDONA (CS-27)

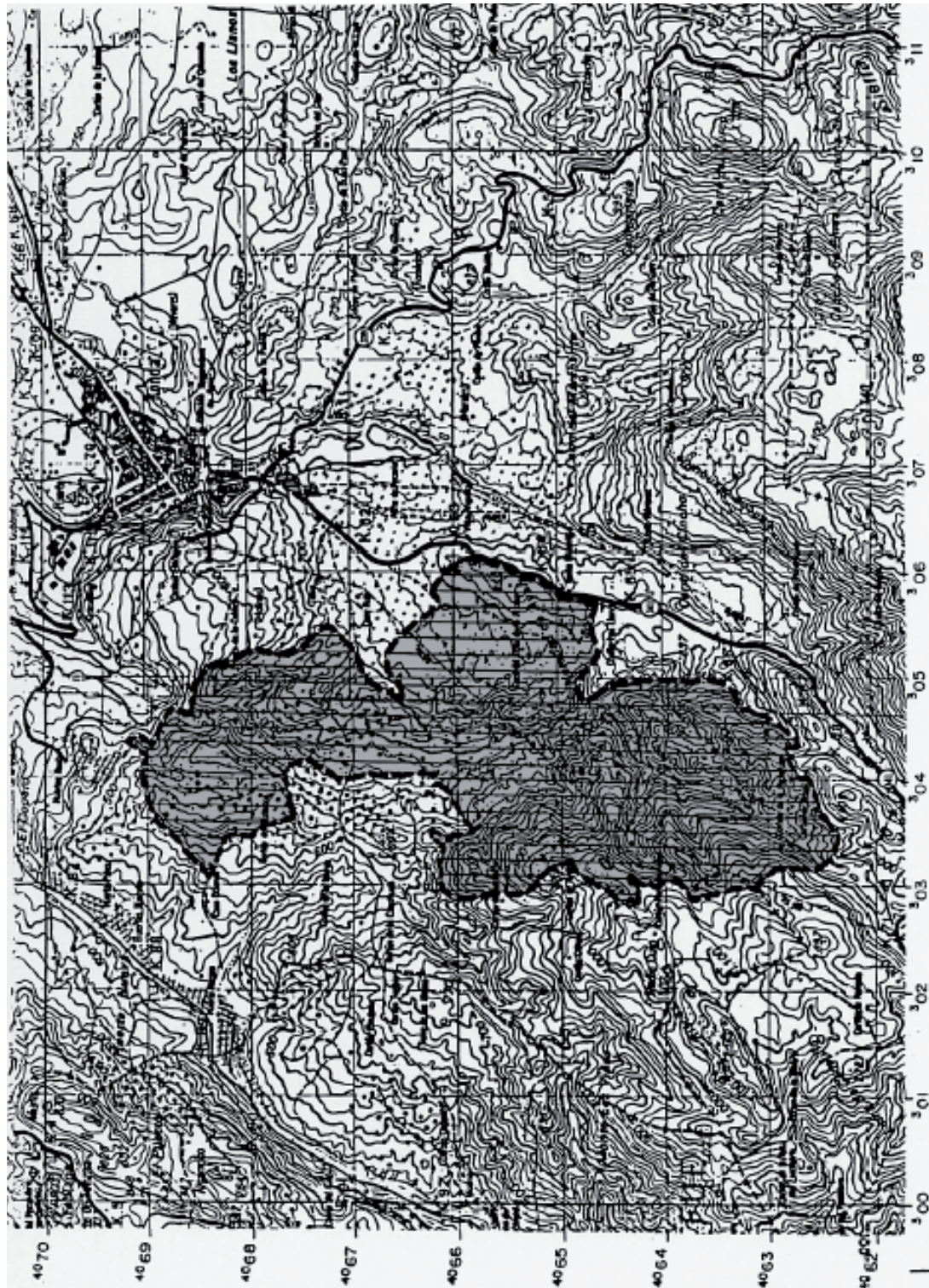




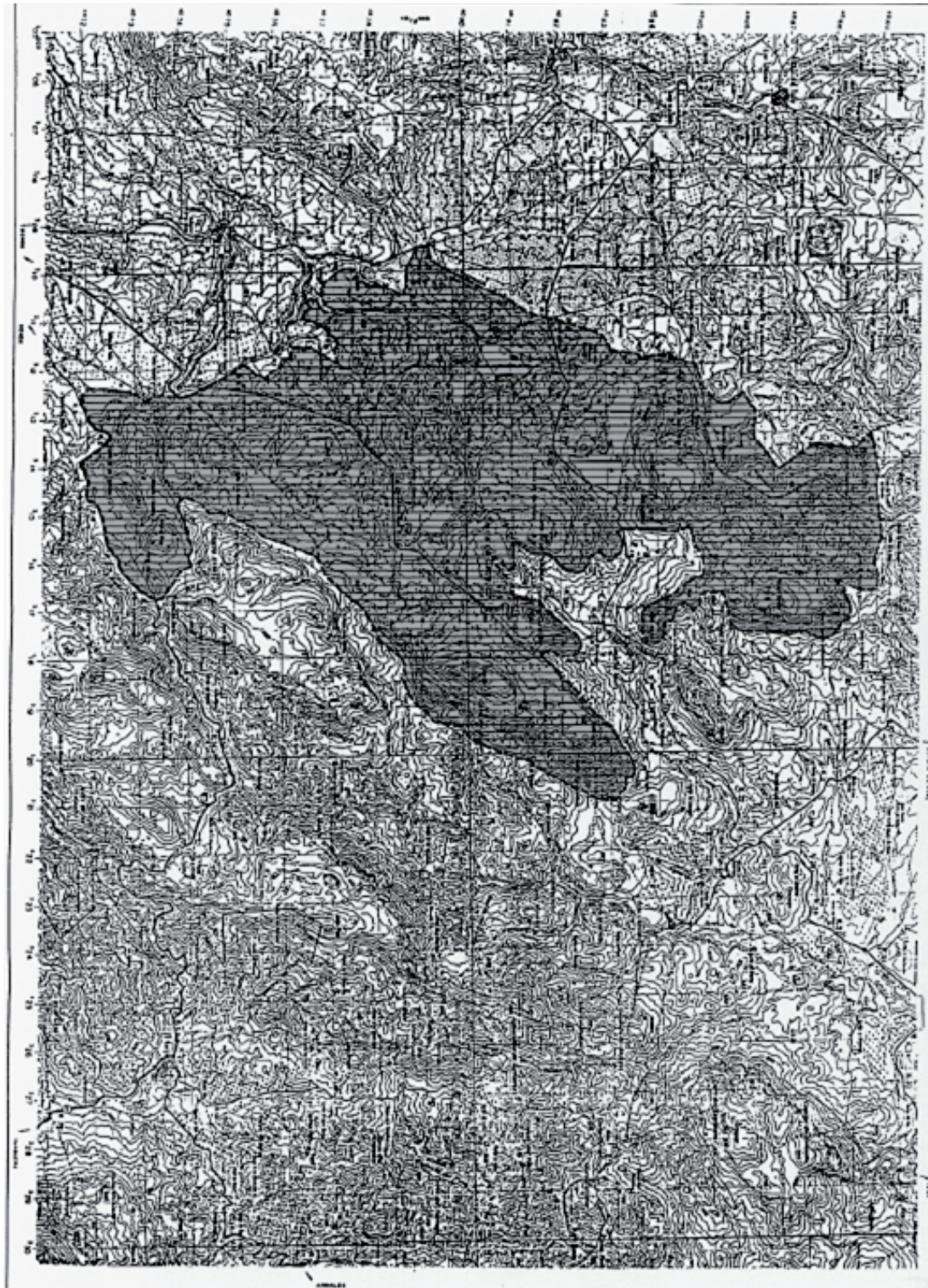
ESPACIO PROTEGIDO: ALTIPLANO DE LAS LAGUNILLAS (CS-28)



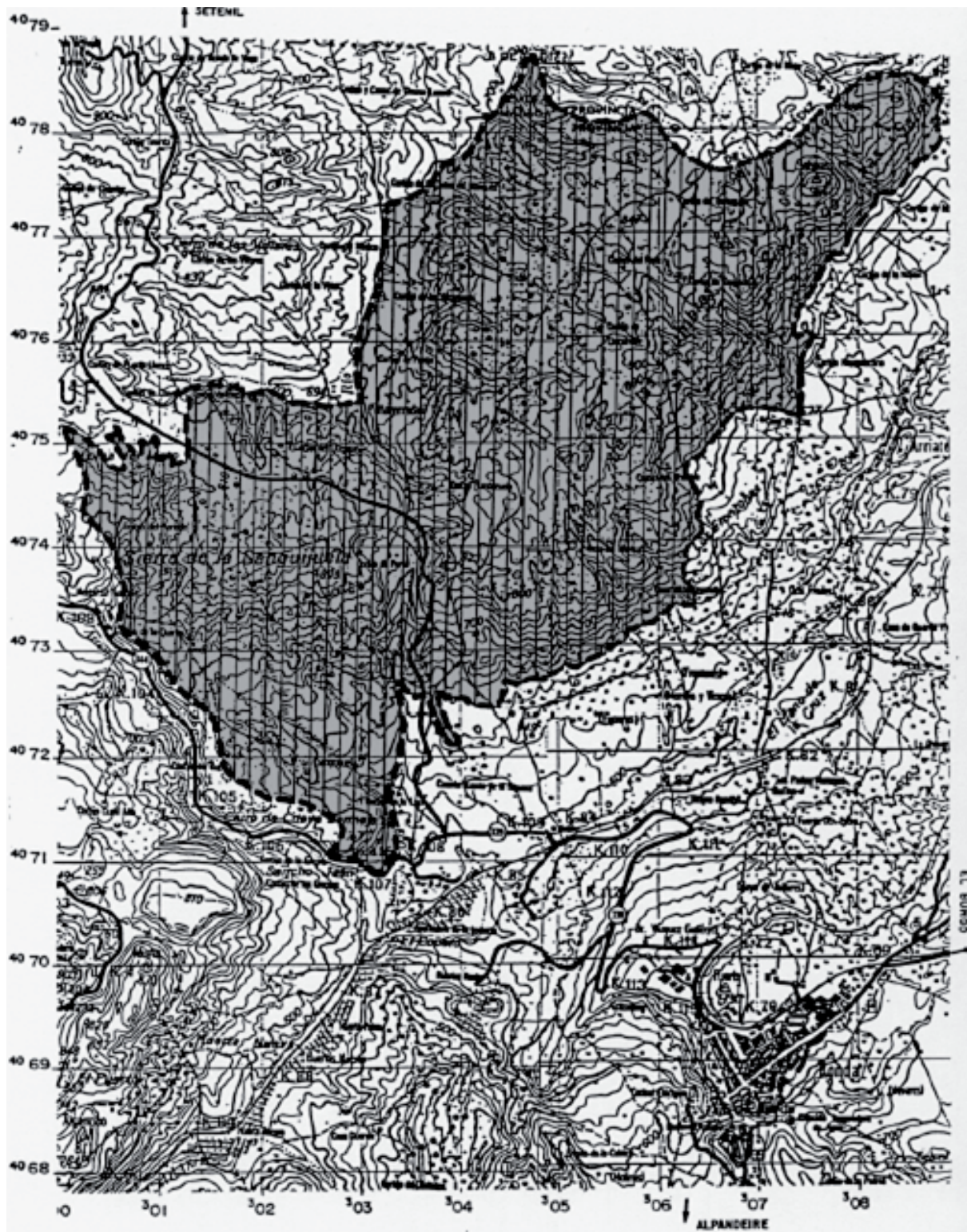
ESPACIO PROTEGIDO: VALLE DE SIJUELA (CS-29)



ESPACIO PROTEGIDO: LAS NAVETAS – S<sup>o</sup> DE CARRASCO (CS-30)



ESPACIO PROTEGIDO: LA SANGUIJUELA – SALINAS (CS-31)



ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE LA BREÑA, EL TURCO Y BUITRERAS (CS-32)



ESPACIO PROTEGIDO: LA ROBLA (CS-33)



ESPACIO PROTEGIDO: TAJO DE LAGARIN (CS-34)



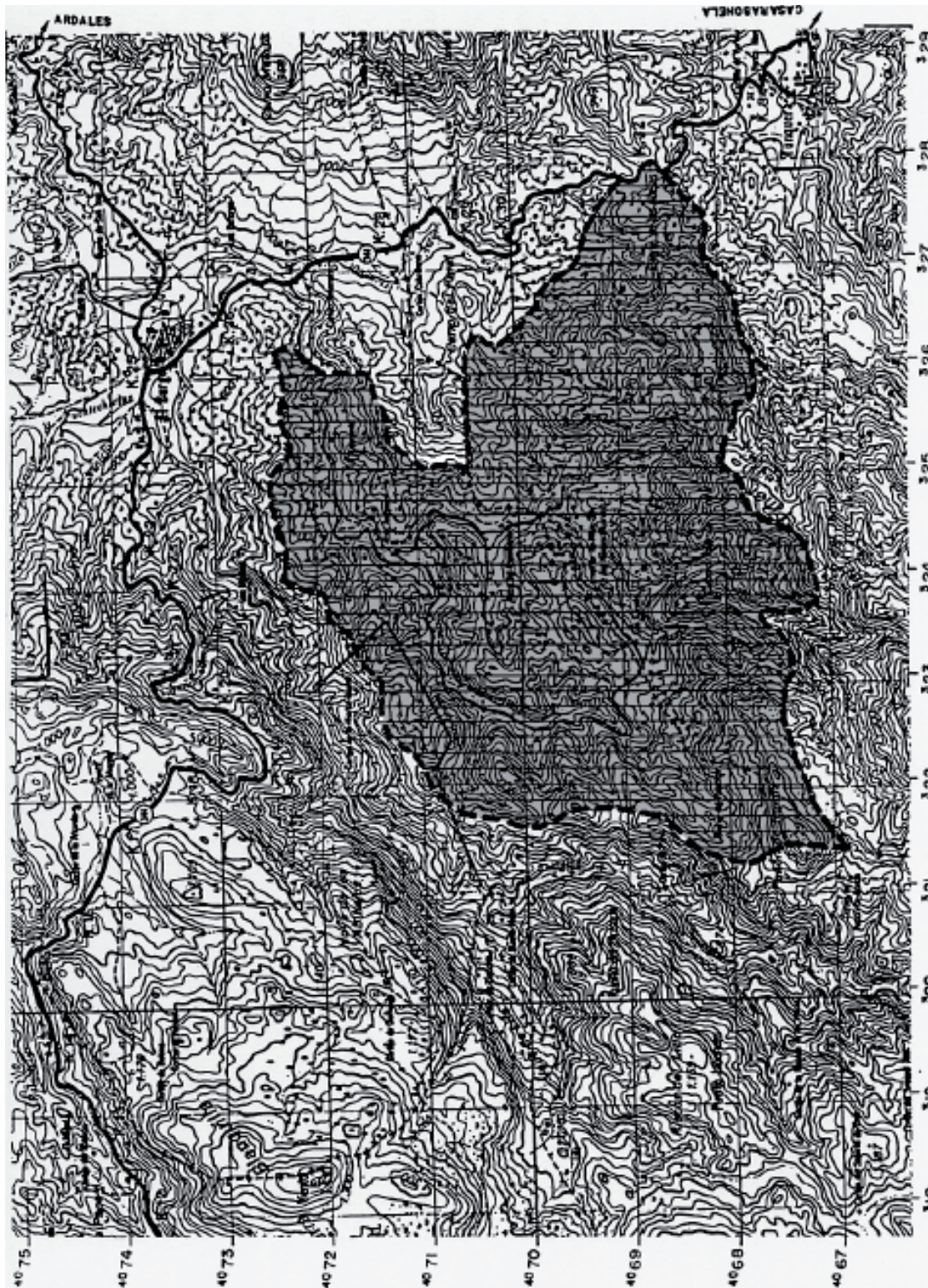
ESPACIO PROTEGIDO: CERROS DE TOLOX (FR-1)







ESPACIO PROTEGIDO: LA FUENSANTA (FR-3)



ESPACIO PROTEGIDO: GUADALMEDINA (FR-4)



ESPACIO PROTEGIDO: SIERRA DE LA PIZARRA (FR-5)



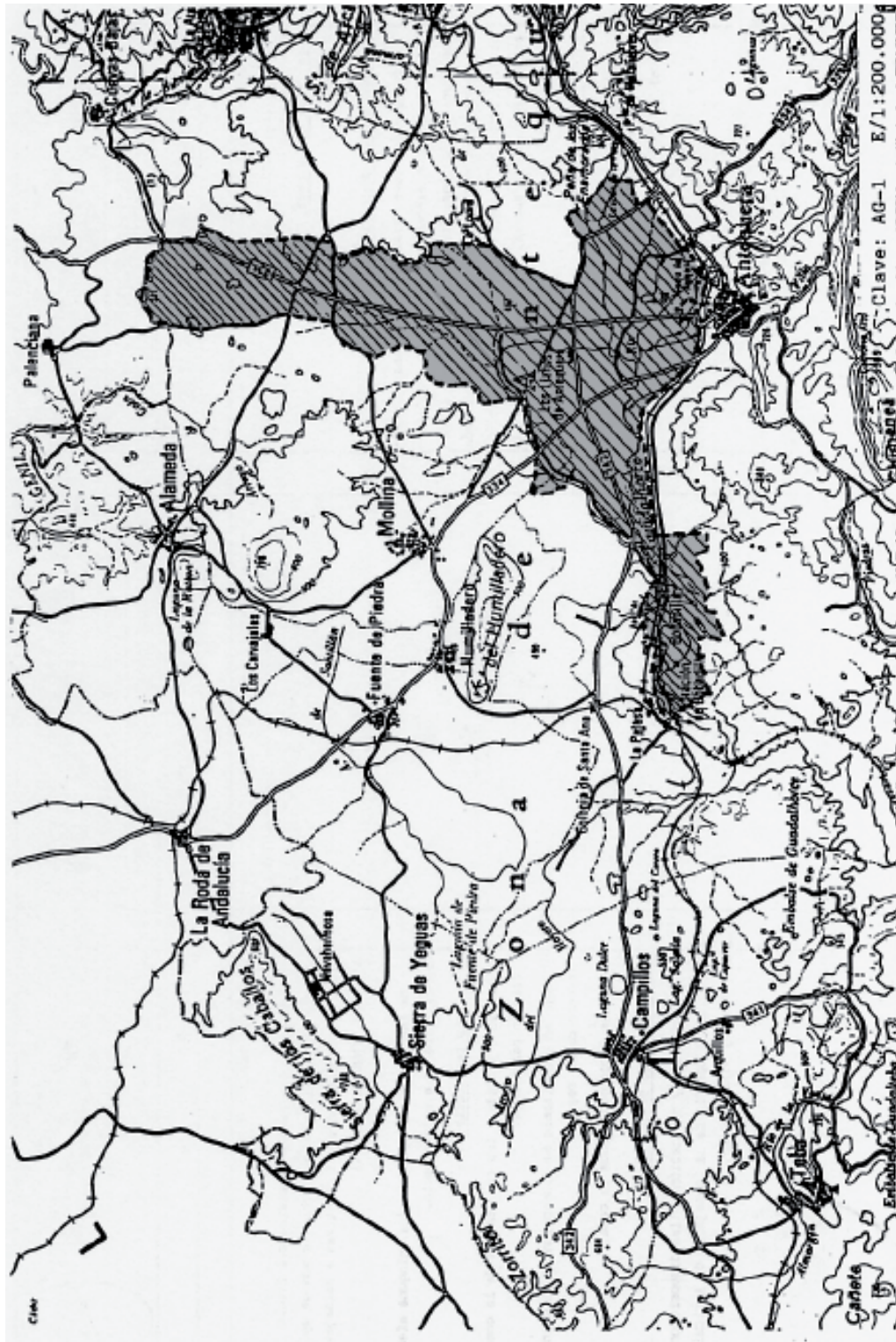
ESPACIO PROTEGIDO: VIÑAS VIEJAS – CAMORRO (FR-6)



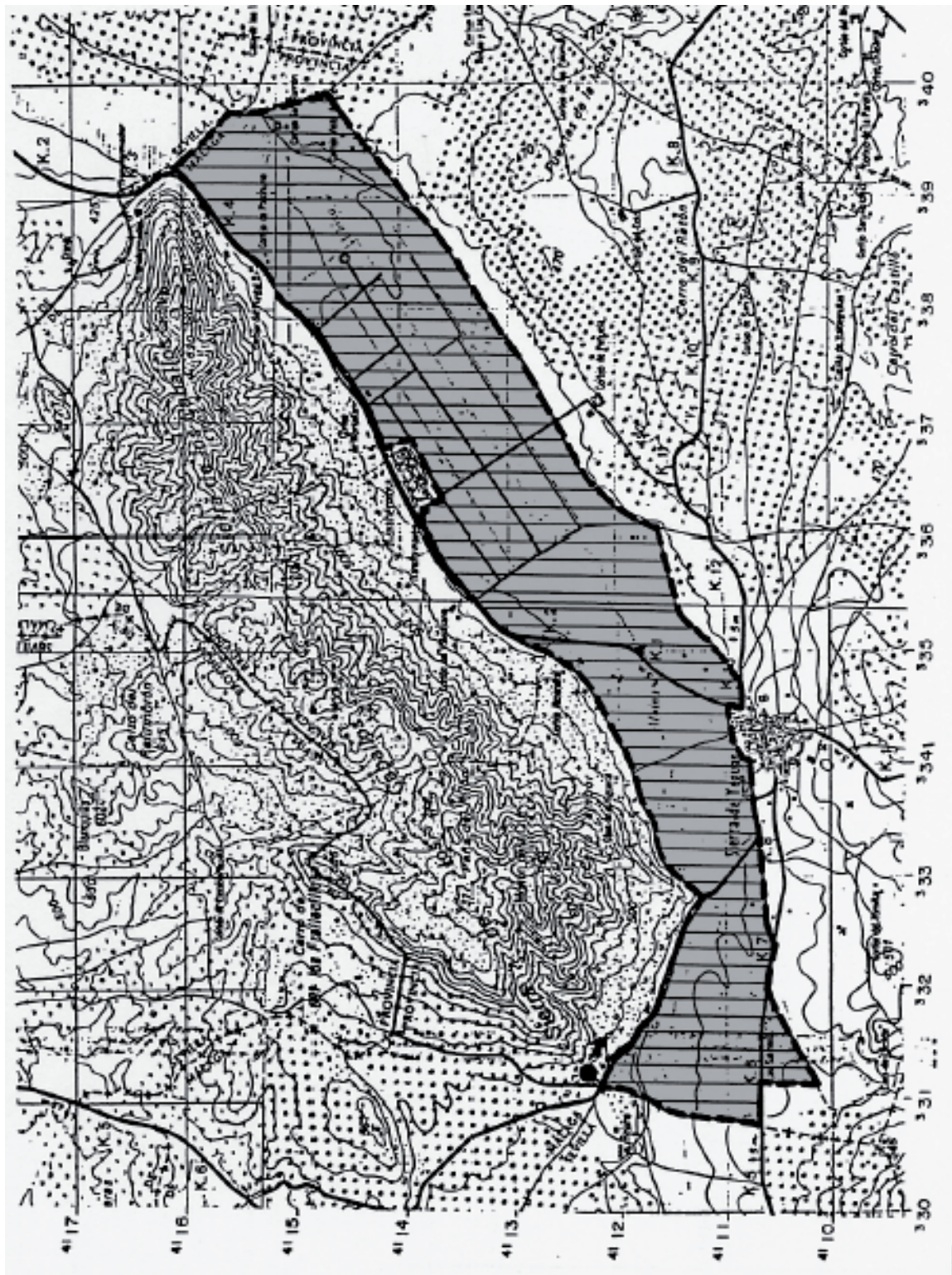
ESPACIO PROTEGIDO: PUNTA CHULLERA (LA-1)



ESPACIO PROTEGIDO: VEGA DE ANTEQUERA (AG-1)



ESPACIO PROTEGIDO: REGADIOS DE NAVAHERMOSA(AG-2)





ESPACIO PROTEGIDO: VEGA DEL RIO VELEZ (AG-3)



ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE VALLE – NIZA (AG-4)



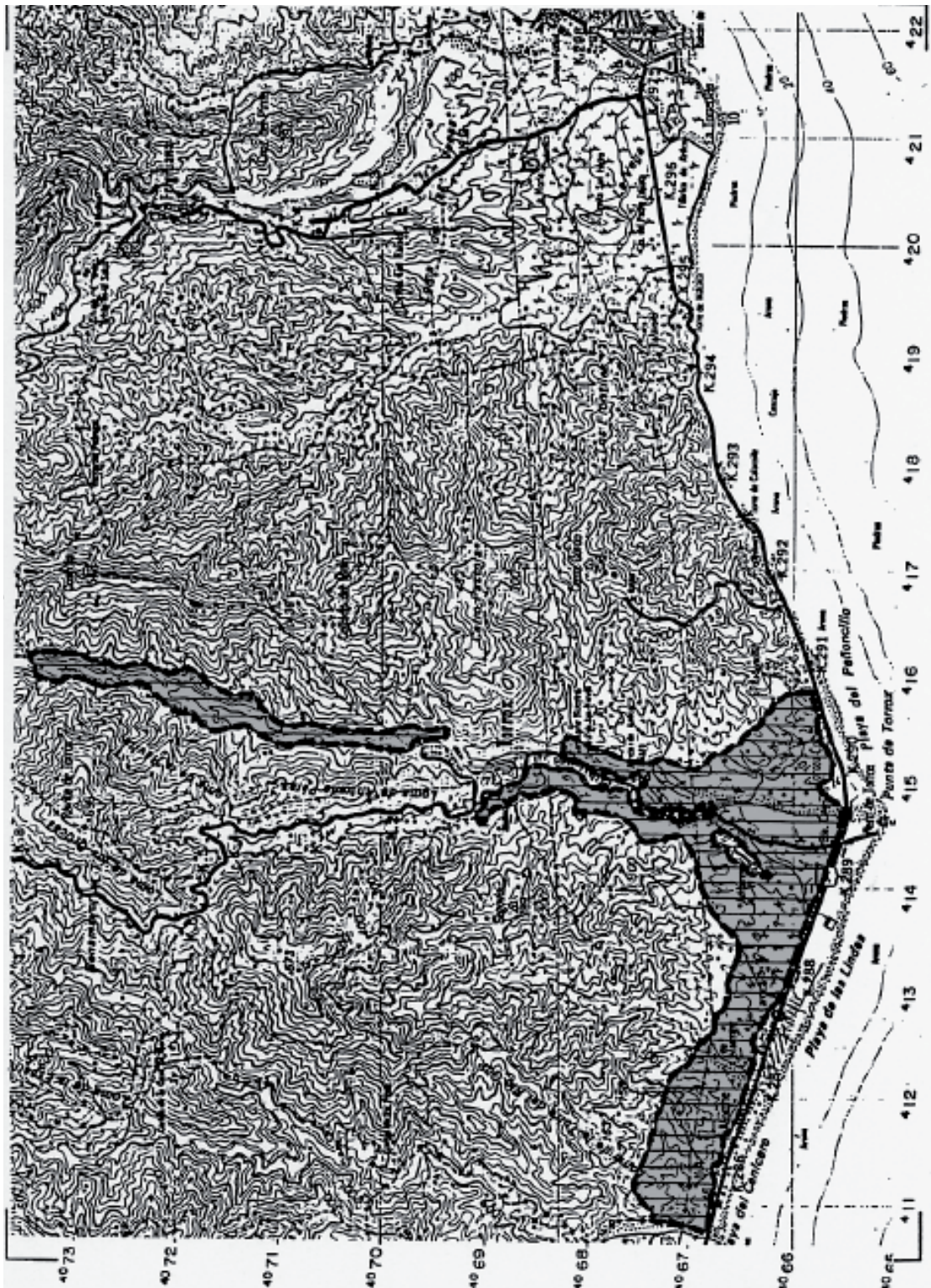
ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE RIO SECO (AG-5)



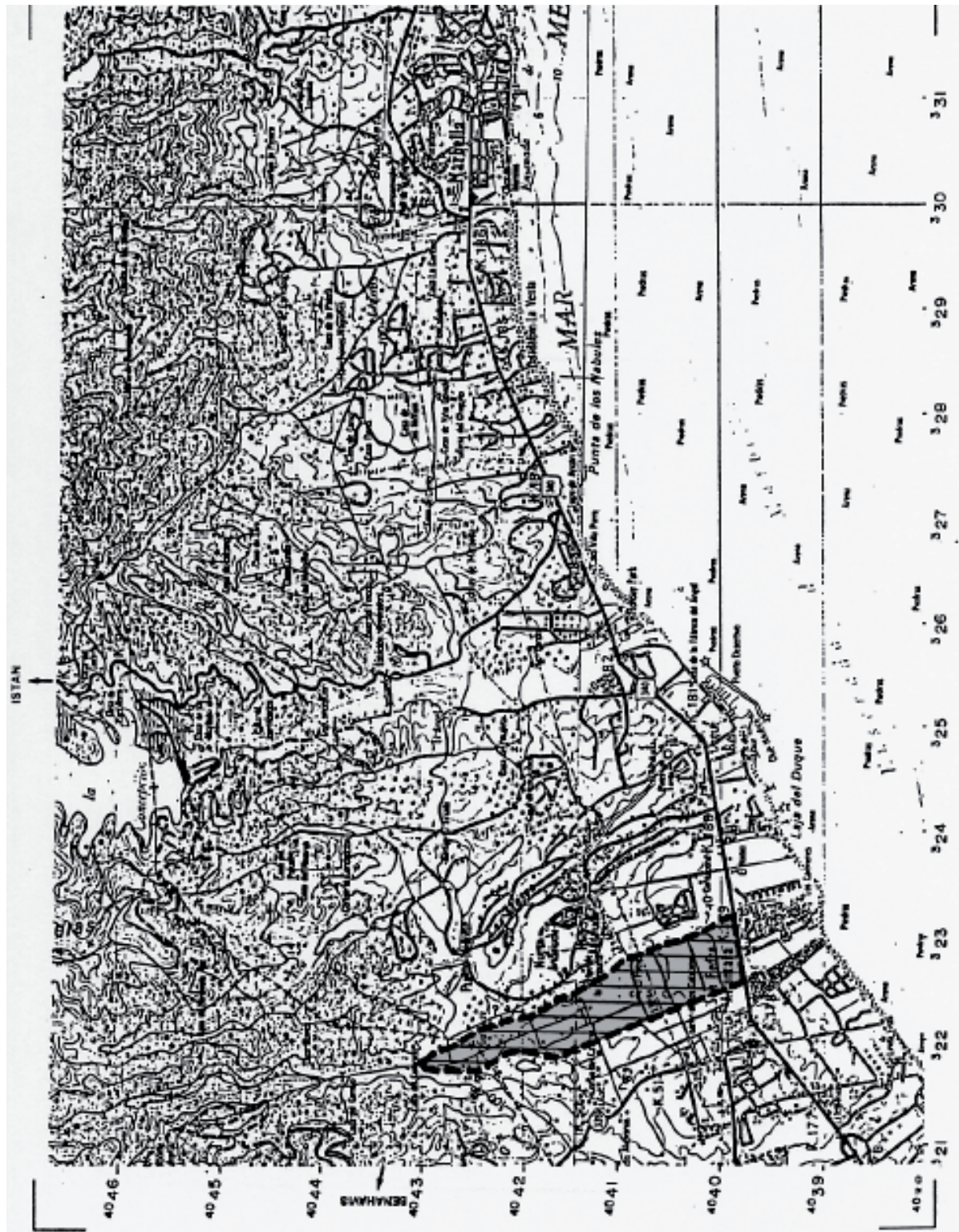
ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE ALGARROBO (AG-6)



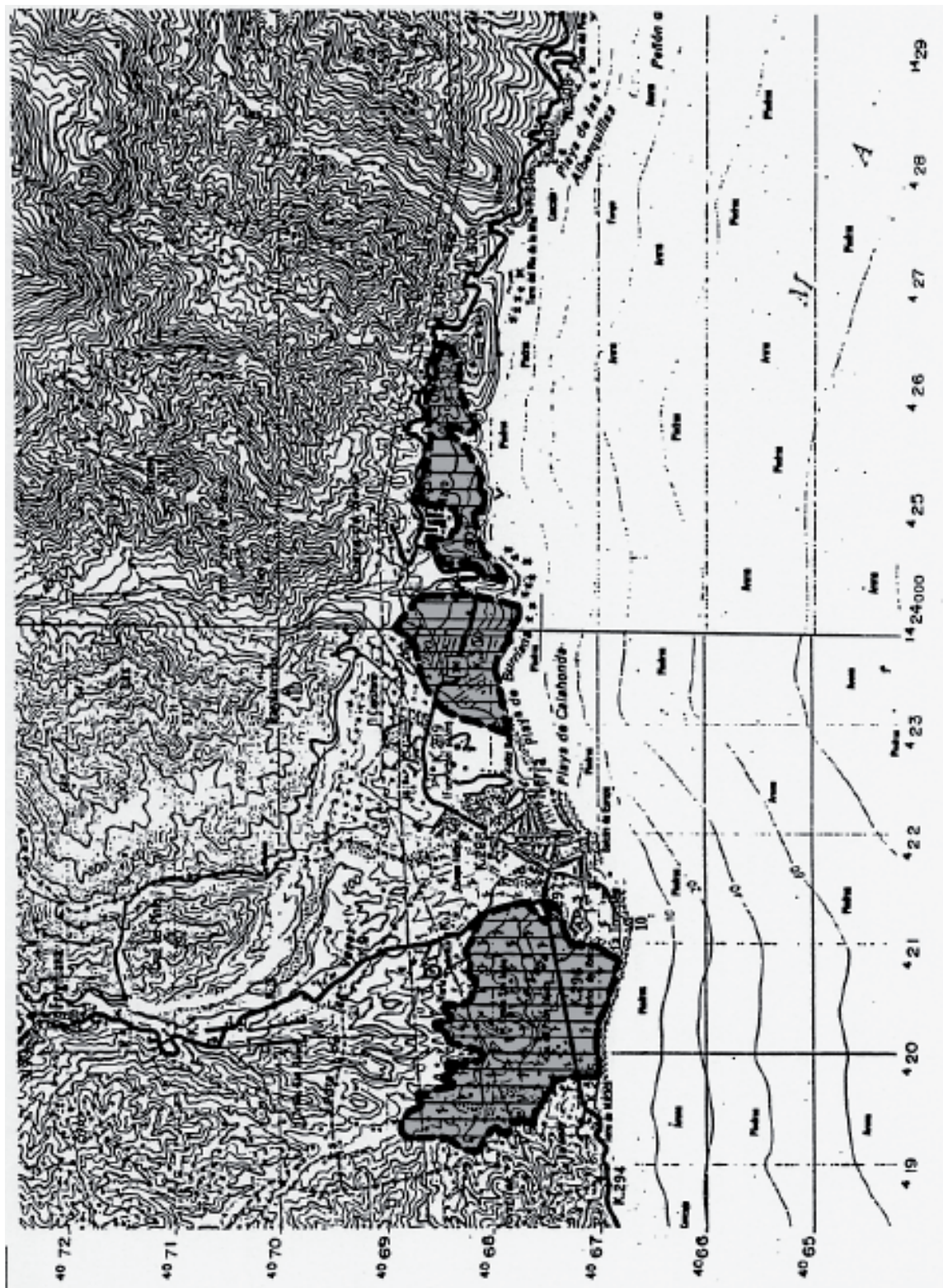
ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE TORROX (AG-7)



ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DEL RIO GUDAIZA (AG-8)



ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DE NERJA (AG-9)



ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DEL RIO MANILVA ( AG-10)





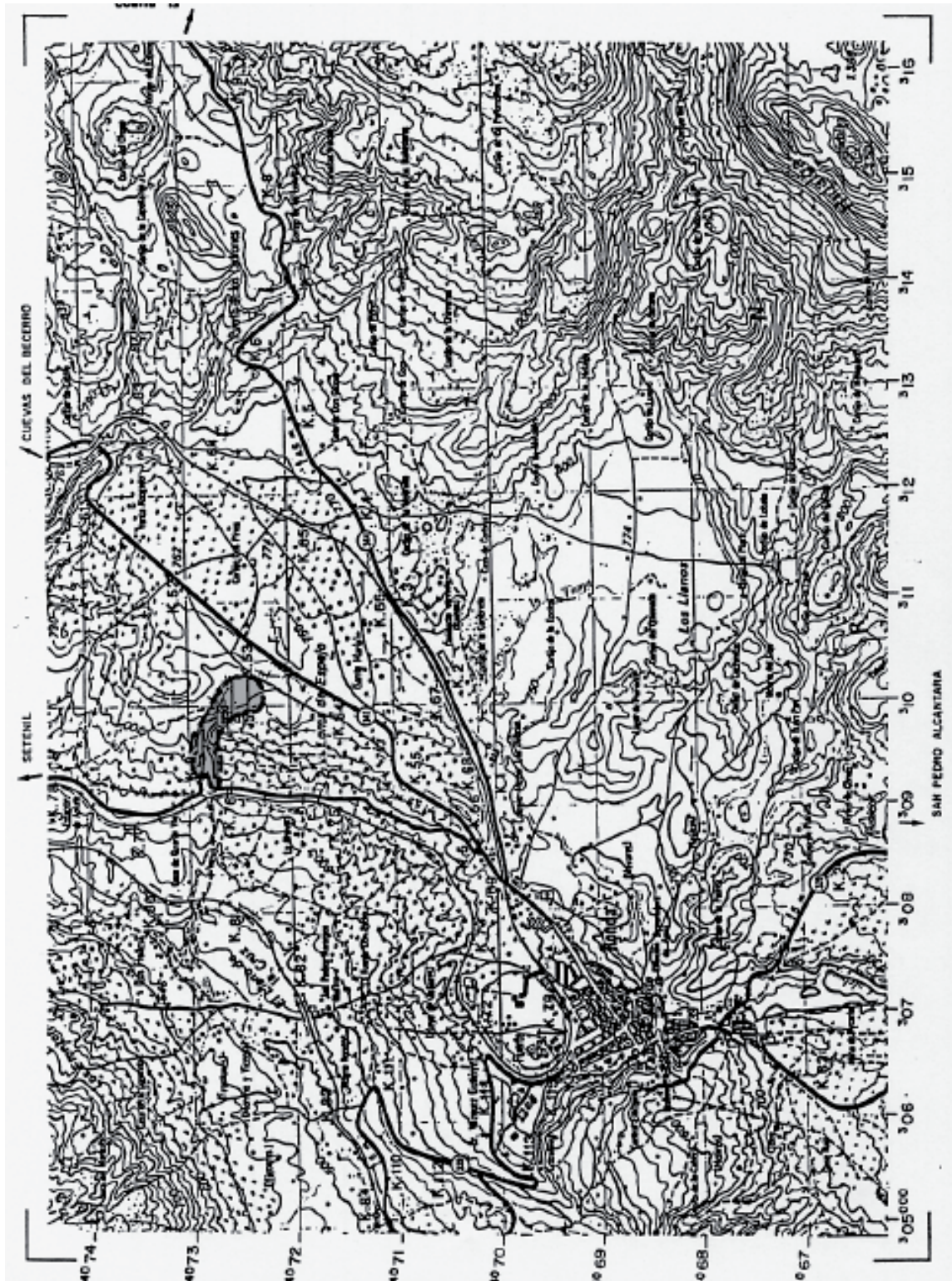
ESPACIO PROTEGIDO: HUERTAS DEL RIO GUADIARO (AG-11)



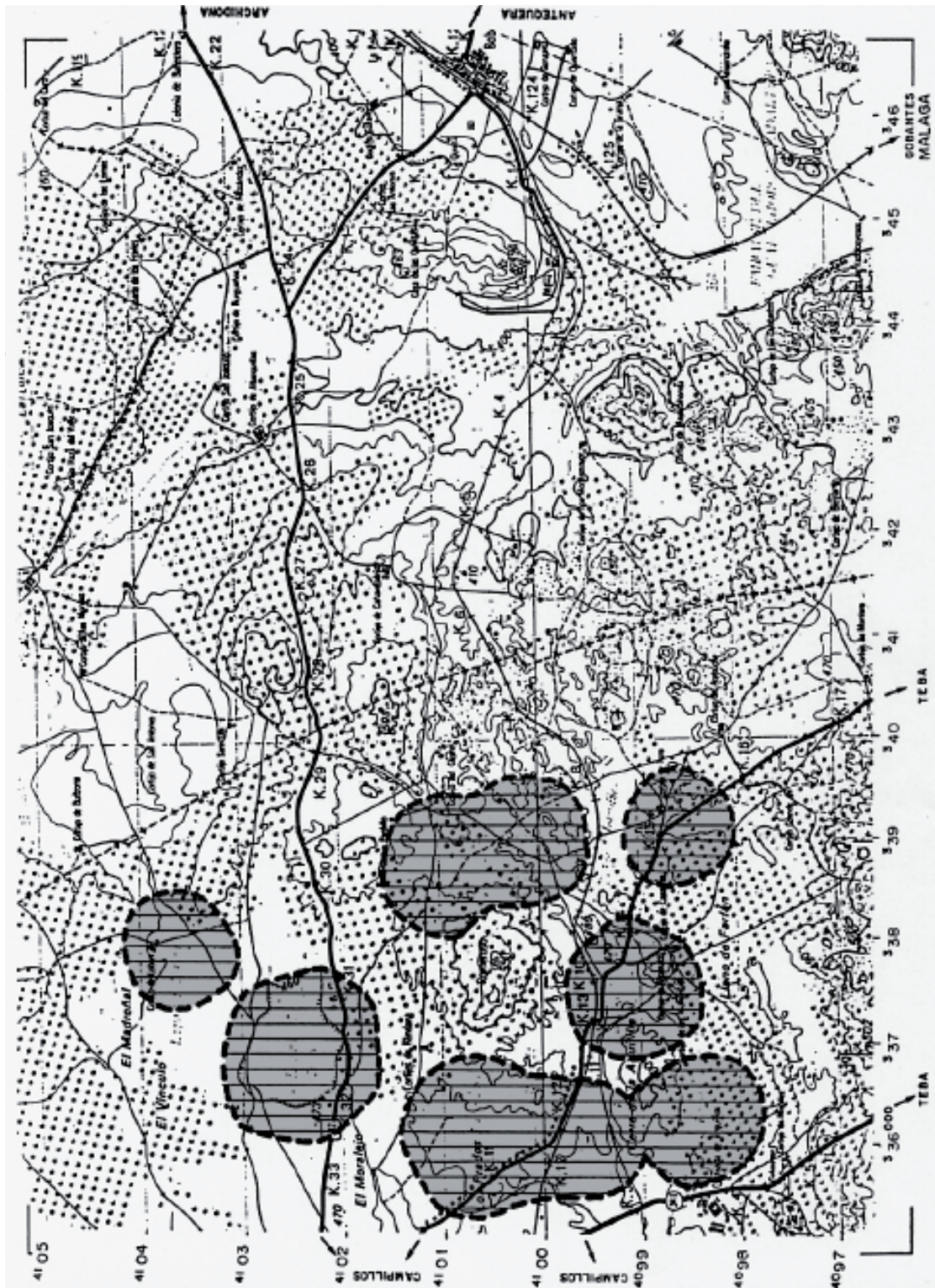
ESPACIO PROTEGIDO: GARGANTA DEL A° DE LA VENTILLA (RA-1)



ESPACIO PROTEGIDO: GARGANTA DEL A° DEL ESPEJO (RA-2)

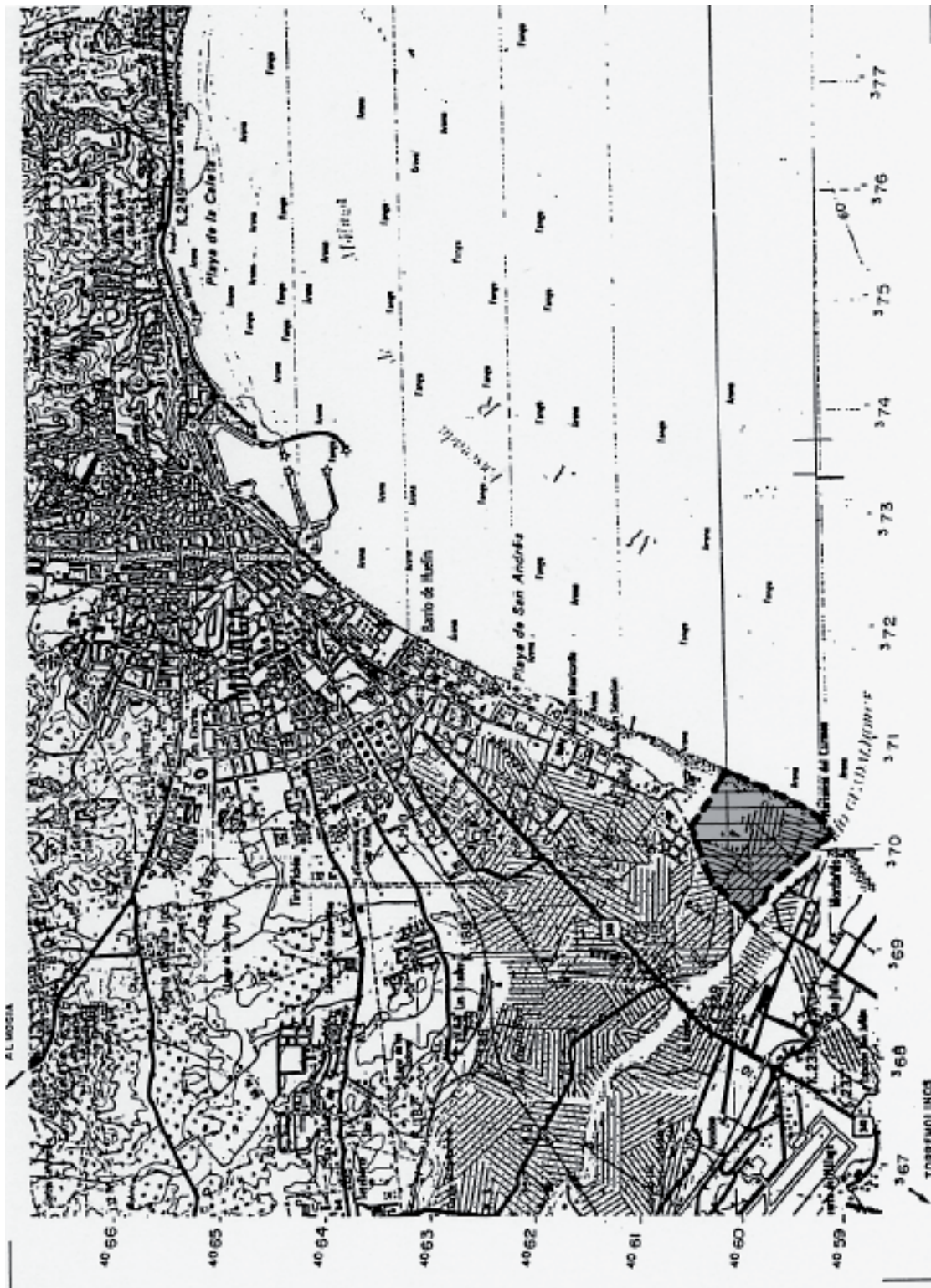


ESPACIO PROTEGIDO: LAGUNAS DE CAMPILLOS (HT-1)





ESPACIO PROTEGIDO: DESEMOBACURA DEL GUADALHORCE (HT-3)



**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2007**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63